

RV: contestación dda 2019 217 00 de JIMMY GAMBA contra el SENA

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 18:14

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Paula Alejandra Sandoval Arango <psandova@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (23 MB)

parte 2 dda JIMMY GAMBA 2019 217 00-comprimido (1).pdf; Parte 1 contestación Dda JIMMY GAMBA 2019 00217 00-comprimido.pdf;

De: Carlos Alberto Montaña Vasque <cmontana@sena.edu.co>**Enviado:** lunes, 27 de julio de 2020 10:43 a. m.**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tribunal Administrativo 04 - Meta - Villavicencio <tadmin04met@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** dris_54@hotmail.com <dris_54@hotmail.com>; danielcdbcasallas@gmail.com <danielcdbcasallas@gmail.com>; Yury Abel Ballesteros Navia <yaballesteros@sena.edu.co>; Gerardinn Nathalia Sanz Tafur <gsanzt@sena.edu.co>; Pablo Olimpo Pinzon Ortiz <ppinzonor@sena.edu.co>**Asunto:** contestación dda 2019 217 00 de JIMMY GAMBA contra el SENA

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

M.P. Nelcy Vargas Tovar

Carrera 29 N° 33 B - 79, Palacio de Justicia

Villavicencio - Meta

Referencia: Contestación del Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 50001 23 33 000 2019 00217 00 de **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** contra el **SENA**.

CARLOS ALBERTO MONTAÑA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.075.703 expedida en Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 200.006 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, de manera atenta y respetuosa, remito la contestación del medio de control referido, con los anexos respectivos.

Igualmente, allego a la dirección electrónica del demandante y de su apoderado: "adris_54@hotmail.com" y "danielcdbcasallas@gmail.com", el memorial presentado.

Al presente documento, anexo el poder conferido, la Resolución de Nombramiento N° 1-0753 del 14 de julio de 2020 y el Acta de posesión N° 107 del 14 de julio de 2020, que prueban la calidad que ostenta el Doctor **YURY ABEL BALLESTEROS NAVIA** como **DIRECTOR (E) REGIONAL - META**, en 3 folios.

El **DPF** de este memorial se envía igualmente al e-mail del demandante conforme al **Decreto 806 de 2020** y numeral 14 del artículo 78 de la **Ley 1564 de 2012**.

Atentamente,

Carlos Alberto Montaña Vásquez
Abogado Contratista
Oficina Regional Agencia Pública de
Empleo-APE
Regional - Meta
Km 1 Vía Acacias, Villavicencio,
Colombia
Tel.: +57 (8) 6825403- IP: 83960
Celular N° : 3202878712

cmontana@sena.edu.co

 [cid:image001.jpg@01D0CED7.8B2E6B30](#)

 [cid:image002.png@01D0CED7.8B2E6B30](#)

 [cid:image003.jpg@01D0CED7.8B2E6B30](#)

 [cid:image004.png@01D0CED7.8B2E6B30](#)

 [cid:image005.png@01D0CED7.8B2E6B30](#)

 [cid:image006.png@01D0CED7.8B2E6B30](#)

 [cid:image007.png@01D0CED7.8B2E6B30](#)

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
M.P. Nelcy Vargas Tovar
E. S. D.

Referencia: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 50001 23 33 000 2019 00217 00 de **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** contra el **SENA**.

CARLOS ALBERTO MONTAÑA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.075.703 expedida en Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 200.006 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, según consta en el poder conferido por el Doctor **YURY ABEL BALLESTEROS NAVIA**, en calidad de Director (E) del SENA - Regional Meta, que adjunto, encontrándome dentro del término legal, de manera atenta y respetuosa procedo a dar **CONTESTACIÓN DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en los siguientes términos:

REPLICA A LOS HECHOS

A LA PRIMERA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda.

A LA SEGUNDA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda (Certificación del 19 de octubre de 2017 expedida por el Subdirector del Centro de Diseño y Metodología del SENA-Distrito Capital de Bogotá, la certificación de libros resultados de investigación expedida por la Líder de Sennova del Centro Nacional de Hotelería y Turismo de Alimentos del SENA-Distrito Capital de Bogotá y la carta de conocimiento capítulo de libro resultado de investigación expedida por el Supervisor del contrato 2885 de 2016, que obran a folios del 28 al 39, 53 y 54).

A LA TERCERA: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, ello por cuanto que se refiere a situaciones y/o vínculos jurídicos en los que mi mandante no intervino para con el actor, sino que se trata de un tercero (**FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA F -CIDCA**) que no es parte en este proceso.

A LA CUARTA: Es cierto, pues constituye una transcripción sintetizada de una norma jurídica.

A LA QUINTA: Es cierto, conforme a la publicación de la convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página Web de la Entidad, con la que se busca proveer hasta 785 empleos de carácter temporal en los Centros de Formación Profesional para la atención y ejecución de los programas: "Agrosena, Sennova y Bilingüismo", que se puede observar en el link: "<https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/ConvocatoriaPlantaTemporalSENA2017FasellI.a.spx>".

A LA SEXTA: Es cierto y aclaro que desde el mismo momento en que se publicó la convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página Web de la Entidad, es establecieron las condiciones de la convocatoria, los núcleos básicos de competencias NBC exigidos para el desempeño del cargo por nivel y grado, así como las reglas que rigen el proceso de selección y provisión de empleos temporales, previstas en los **Lineamientos para la selección y provisión de empleos temporales establecidos en el instructivo del 31 de mayo de 2017**, en la Resolución 716 de 2017 "por el cual se adopta el **Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA**" y en la tabla de Excel denominada "consolidado perfiles temporales bilingüismo agrosena y sennova fase III", que podía ser visto en la Convocatoria.

A LA SEPTIMA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda que obra a folio 77.

A LA OCTAVA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda que obra a folio 78.

A LA NOVENA: Es cierto y aclaro conforme al punto del 6 al 8 de la convocatoria y al instructivo del 31 de mayo de 2017, que la Secretaria General del SENA, en la publicación de los resultados definitivos en orden descendiente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificó a los participantes que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes, advirtiendo que sería nombrado en el empleo temporal quien hubiese obtenido el mayor puntaje y cumpliera con los requisitos.

A LA DÉCIMA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda que obra a folios del 80 al 82.

A LA DÉCIMA PRIMERA: Es cierto y aclaro, conforme a la prueba documental aportada con la demanda que obra a folios del 86 al 90, que el elegible, previo a escoger uno de los 5 empleos temporales, en la audiencia de escogencia de plazas a celebrarse el 14 de septiembre de 2017, debió verificar el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño de los mismos, contenidos en el **Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA**, y relacionados en la tabla de Excel denominada "consolidado perfiles temporales bilingüismo agrosena y

sennova fase III”¹, pues de lo contrario debía advertir previamente al SENA la imposibilidad de la escogencia en uno cualquiera de los empleos temporales ofrecidos, situación que nunca el aquí actor manifestó nada al respecto.

A LA DÉCIMA SEGUNDA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda, tal como se vislumbra en el acta de audiencia de escogencia de plazas del SENA que obra a folio 98.

A LA DÉCIMA TERCERA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda (oficio N° 2003924 del 19 de octubre de 2017 y correos electrónicos del 19 y 20 de octubre de 2017, visibles a folios 99 al 103).

A LA DÉCIMA CUARTA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda (Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, visibles a folios 100 al 101).

A LA DÉCIMA QUINTA: Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda (certificación N° 242 del 19 de octubre de 2017 expedida por el Subdirector del Centro de Diseño y Metodología del Distrito Capital de Bogotá, Contrato de prestación de servicios N° 811 del 23 de enero de 2017 y otro si del 24 de enero de 2017, que se observa a folios 28 al 40 y del 104 al 109).

A LA DÉCIMA SEXTA: No es cierto como está redactado y aclaro, conforme a la documental adjunta a la demanda, la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, le fue notificada al actor el 19 de octubre de 2017 a través de correo electrónico con oficio N° 200-3924 de la misma fecha, quien el 20 de octubre de 2017, igualmente por correo electrónico acepta su nombramiento y tan solo el 23 de octubre el demandante manifiesta ante el SENA su imposibilidad de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 811 del 23 de enero de 2017, lo que dio lugar a su cesión a un tercero, a través de contrato suscrito el 24 de octubre de 2017, advirtiendo que los efectos de dicha cesión del contrato de prestación de servicios N° 811 del 23 de enero de 2017, tan solo produciría efectos a partir del 1 de noviembre de 2017.

Así mismo, es de precisar que conforme a la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 éste nombramiento temporal tan solo tendría una vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AL VENCIMIENTO DEL CUAL QUIEN LO OCUPA QUEDARÁ RETIRADO DEL SERVICIO AUTOMÁTICAMENTE**, conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017).

Las demás afirmaciones allí contenidas **NO me constan, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado** dentro del proceso.

A LA DÉCIMA SEPTIMA: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, ello por cuanto que se refiere a situaciones y/o vínculos jurídicos en los que mi mandante no intervino para con el actor, sino que se trata de un tercero (**FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA F -CIDCA**) que no es parte en este proceso.

A LA DÉCIMA OCTAVA: Es cierto, conforme a la prueba documental allegada con la notificación de la demanda.

A LA DÉCIMA NOVENA: Es cierto, sin embargo, se aclara que para cuando fue enviado este correo electrónico (del 7 de noviembre de 2017), ya había vencido el término de 10 días para que el actor tomara posesión del cargo (artículo 1 del Decreto 648 de 2017 - 19 de abril- modificadorio del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015), pues es de recordar que el demandante fue notificado (por vía electrónica) el 19 de octubre de 2017 de la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 y éste a través de la misma vía (correo electrónico del 20 de octubre de 2017) aceptó tal nombramiento, por lo que a partir del 23 de octubre inicia el término de 10 días para su posesión, los cuales fenecieron el 3 de noviembre de 2017.

Así mismo no hay evidencia de que dicho término para la posesión hubiese sido prorrogado. Por lo anterior, y en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.12 y el literal d del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debió el SENA proceder a “modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar” dicho nombramiento, como así lo hizo, pues se reitera una vez más, ante el vencimiento del término no era posible efectuar dicha posesión.

En relación con la posesión, el Consejo de Estado en sentencia de fecha agosto 3 de 1992, M.P. Joaquín Barreto Ruiz, Radicación N° 491, señaló: “La posesión no es un acto jurídico, sino el hecho de asumir unas funciones de acuerdo con las formalidades establecidas en la ley, y una de las consecuencias del nombramiento, el cual, obviamente, permanece con vigor jurídico hasta cuando sea suspendido o anulado por esta jurisdicción o revocado, sustituido o declarado insubsistente o cuando pierda fuerza ejecutoria”.

¹ Documentos que pueden ser vistos en el link de la publicación de la convocatoria.

Así mismo, la Sección Quinta de la misma Corporación, mediante sentencia del 9 de marzo de 2000 al analizar la naturaleza jurídica del acta de posesión, estimó que no es un acto administrativo, sino que es un simple acto formal, allí expuso:

El acta de posesión demandada no es un acto administrativo strictu sensu, sino un documento escrito en el que se relatan en forma clara, pormenorizada y veraz, los hechos relativos a la toma de posesión de un cargo público. La posesión de un empleo público no es por lo mismo un elemento fundamental para probar el ejercicio de un cargo, por cuanto es un simple acto formal que tiene por objeto demostrar que se ha prometido el cumplimiento de los deberes que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y que se han llenado determinadas exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo.

El acta donde consta, no es un acto administrativo, sino que es un documento que prueba la existencia de una diligencia en la cual el funcionario se comprometió a cumplir fielmente sus funciones.

En este orden de ideas, el acto de la posesión debe suscribirse en la fecha a partir de la cual el funcionario presta juramento de cumplir y defender la Constitución, desempeñar las funciones que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y haber cumplido las exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo. Es pues, a partir de la fecha de posesión en la cual el empleado adquiere la calidad de empleado público razón por la cual, y teniendo en cuenta que la persona nombrada no se posesionó, no alcanzó a adquirir la calidad de empleado público.

A LA VIGÉSIMA: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado, en razón a que desde el 7 de noviembre de 2017, tal como consta en el correo electrónico del 7 de noviembre de 2017, al demandante se le advirtió que su título profesional de **Ingeniero Electrónico** no está dentro de las profesiones exigidas para desempeñar el empleo de Profesional grado 08 del Centro de Industria y Servicios de del Meta, del programa Sennova, contenidas en el **Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA**, y que en virtud del artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, y se le informó que el SENA estaba autorizado para revocar el nombramiento del cargo, cuando recae en una persona que no reúne los requisitos para desempeñar el mismo, motivo por el cual, se le hizo saber, que la Resolución que revoca el nombramiento, estaba proyectada para la firma del Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, por tanto, **el demandante deberá probar tales afirmaciones**, esto es, que la Regional del Meta le recomendó viajar a la Dirección General de Bogotá, para que le solucionarán la situación.

A LA VIGÉSIMA PRIMERA: Es cierto, Es cierto, sin embargo, se aclara que para cuando fue enviado este correo electrónico (del 7 de noviembre de 2017), ya había vencido el término de 10 días para que el actor tomara posesión del cargo (artículo 1 del Decreto 648 de 2017 - 19 de abril- modificadorio del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015), pues es de recordar que el demandante fue notificado (por vía electrónica) el 19 de octubre de 2017 de la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 y éste a través de la misma vía (correo electrónico del 20 de octubre de 2017) aceptó tal nombramiento, por lo que a partir del 23 de octubre inicia el término de 10 días para su posesión, los cuales fenecieron el 3 de noviembre de 2017.

Así mismo no hay evidencia de que dicho término para la posesión hubiese sido prorrogado. Por lo anterior, y en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.12 y el literal d del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debió el SENA proceder a “modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar” dicho nombramiento, como así lo hizo, pues se reitera una vez más, ante el vencimiento del término no era posible efectuar dicha posesión.

En relación con la posesión, el Consejo de Estado en sentencia de fecha agosto 3 de 1992, M.P. Joaquín Barreto Ruiz, Radicación N° 491, señaló: "La posesión no es un acto jurídico, sino el hecho de asumir unas funciones de acuerdo con las formalidades establecidas en la ley, y una de las consecuencias del nombramiento, el cual, obviamente, permanece con vigor jurídico hasta cuando sea suspendido o anulado por esta jurisdicción o revocado, sustituido o declarado insubsistente o cuando pierda fuerza ejecutoria".

Así mismo, la Sección Quinta de la misma Corporación, mediante sentencia del 9 de marzo de 2000 al analizar la naturaleza jurídica del acta de posesión, estimó que no es un acto administrativo, sino que es un simple acto formal, allí expuso:

El acta de posesión demandada no es un acto administrativo strictu sensu, sino un documento escrito en el que se relatan en forma clara, pormenorizada y veraz, los hechos relativos a la toma de posesión de un cargo público. La posesión de un empleo público no es por lo mismo un elemento fundamental para probar el ejercicio de un cargo, por cuanto es un simple acto formal que tiene por objeto demostrar que se ha prometido el cumplimiento de los deberes que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y que se han llenado determinadas exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo.

El acta donde consta, no es un acto administrativo, sino que es un documento que prueba la existencia de una diligencia en la cual el funcionario se comprometió a cumplir fielmente sus funciones.

En este orden de ideas, el acto de la posesión debe suscribirse en la fecha a partir de la cual el funcionario presta juramento de cumplir y defender la Constitución, desempeñar las funciones que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y haber cumplido las exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo. Es pues, a partir de la fecha de posesión en la cual el empleado adquiere la calidad de empleado público razón por la cual, y teniendo en cuenta que la persona nombrada no se posesionó, no alcanzó a adquirir la calidad de empleado público.

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: No es cierto como está redactado, si lo es que el actor instauró una acción de tutela, la que, tanto en primera, como en segunda instancia no ampararon los supuestos derechos vulnerados y/o amenazados presuntamente por mi prohijada, más aún que para cuando fue decidida en segunda instancia (2 de febrero de 2018) ya no era posible ordenar algún reintegro pues es de recordar que el nombramiento en el empleo temporal estaba vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Así mismo es de precisar que si bien el juez constitucional de segunda instancia en sus considerandos aduce que previo a la revocatoria se debió escuchar en audiencia al accionante constitucional conforme al **Decreto 760 de 2005**, ello no era posible cumplir en dicha época, no solo porque esta norma jurídica solo es aplicable en los procedimientos que se adelanten ante la CNSC, sino porque hasta dicha época aún el SENA no había proferido acto administrativo que revocase el nombramiento efectuado con la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, el cual tan solo se cumplió con la Resolución N° 375 del 26 de julio de 2018, a la que previo a su expedición el SENA convocó al señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** a una audiencia pública, para que el Demandante, ejerciera el derecho de defensa y el de contradicción, para no vulnerar el debido proceso, la que se llevó a cabo el 26 de julio de 2018.

Por lo tanto, las afirmaciones allí contenidas **NO me constan, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado** dentro del proceso.

A LA VIGÉSIMA TERCERA: No es cierto, pues el SENA siempre actuó con diligencia en sus funciones, fue el mismo actor quien por su propia culpa, no hizo las gestiones necesarias para tomar posesión de su cargo en los términos de ley, como ya se dijo precedentemente para cuando se le informó al demandante que su nombramiento iba a ser revocado (enviado este correo electrónico del 7 de noviembre de 2017), ya había vencido el término de 10 días para que el actor tomara posesión del cargo (artículo 1 del Decreto 648 de 2017 - 19 de abril- modificatorio del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015), pues es de recordar que el accionante fue notificado (por vía electrónica) el 19 de octubre de 2017 de la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 y éste a través de la misma vía (correo electrónico del 20 de octubre de 2017) aceptó tal nombramiento, por lo que a partir del 23 de octubre inicia el término de 10 días para su posesión, los cuales fenecieron el 3 de noviembre de 2017.

Así mismo no hay evidencia de que dicho término para la posesión hubiese sido prorrogado. Por lo anterior, y en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.12 y el literal d del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debió el SENA proceder a “modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar” dicho nombramiento, como así lo hizo, pues se reitera una vez más, ante el vencimiento del término no era posible efectuar dicha posesión.

En relación con la posesión, el Consejo de Estado en sentencia de fecha agosto 3 de 1992, M.P. Joaquín Barreto Ruiz, Radicación N° 491, señaló: “La posesión no es un acto jurídico, sino el hecho de asumir unas funciones de acuerdo con las formalidades establecidas en la ley, y una de las consecuencias del nombramiento, el cual, obviamente, permanece con vigor jurídico hasta cuando sea suspendido o anulado por esta jurisdicción o revocado, sustituido o declarado insubsistente o cuando pierda fuerza ejecutoria”.

Así mismo, la Sección Quinta de la misma Corporación, mediante sentencia del 9 de marzo de 2000 al analizar la naturaleza jurídica del acta de posesión, estimó que no es un acto administrativo, sino que es un simple acto formal, allí expuso:

El acta de posesión demandada no es un acto administrativo strictu sensu, sino un documento escrito en el que se relatan en forma clara, pormenorizada y veraz, los hechos relativos a la toma de posesión de un cargo público. La posesión de un empleo público no es por lo mismo un elemento fundamental para probar el ejercicio de un cargo, por cuanto es un simple acto formal que tiene por objeto demostrar que se ha prometido el cumplimiento de los deberes que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y que se han llenado determinadas exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo.

El acta donde consta, no es un acto administrativo, sino que es un documento que prueba la existencia de una diligencia en la cual el funcionario se comprometió a cumplir fielmente sus funciones.

En este orden de ideas, el acto de la posesión debe suscribirse en la fecha a partir de la cual el funcionario presta juramento de cumplir y defender la Constitución, desempeñar las funciones que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y haber cumplido las exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo. Es pues, a partir de la fecha de posesión en la cual el empleado adquiere la calidad de empleado público razón por la cual, y teniendo en cuenta que la persona nombrada no se posesionó, no alcanzó a adquirir la calidad de empleado público.

Además, y conforme a lo considerado por el Juez Constitucional, previo a la expedición de la Resolución N° 375 del 26 de julio de 2018, con la cual se revocó la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, el SENA convocó al señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** a una audiencia pública, para que el Demandante, ejerciera el derecho de defensa y el de contradicción, para no vulnerar el debido proceso, la que se llevó a cabo el 26 de julio de 2018.

Por lo tanto, las afirmaciones allí contenidas **NO me constan, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado** dentro del proceso.

A LA VIGÉSIMA CUARTA: No me consta, que se pruebe dichas afirmaciones, sin embargo, se aclara que conforme a lo considerado por el Juez Constitucional, previo a la expedición de la Resolución N° 375 del 26 de julio de 2018, con la cual se revocó la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, el SENA convocó al señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** a una audiencia pública, para que el Demandante, ejerciera el derecho de defensa y el de contradicción, para no vulnerar el debido proceso, la que se llevó a cabo el 26 de julio de 2018.

A LA VIGÉSIMA QUINTA: Es cierto y aclaro, conforme a la petición radicada el 23 de julio de 2018 y el acta del 26 de julio de 2018, y con fundamento en la sentencia 2 de febrero de 2018 expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial-Sala Penal de Villavicencio, que el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, en audiencia pública, ejerció su derecho de defensa y controvertió las razones por las cuales no se efectuaría la posesión, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 del Decreto 760 de 2005, para no vulnerar el debido proceso, que finaliza con la decisión, de que el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, no cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y en consecuencia, se da lectura a la Resolución que revoca la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017. A la que posteriormente, se le asigna el número 375 del 26 de julio de 2018, la cual, se notificó de manera personal al interesado, el 26 de julio de 2018, tal como se vislumbra en el acta de notificación que se aportó como anexo de la demanda en sus traslados.

A LA VIGÉSIMA SEXTA: Es parcialmente cierto, en cuanto a que el actor interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 375 del 26 de julio de 2018, con la cual se revocó la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017.

En cuanto a las demás afirmaciones **NO son ciertas**, no son sino conjeturas elucubradas de la parte actora, pues conforme al inciso segundo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 contra la decisión que resuelve una revocatoria directa “NO PROCEDE RECURSO ALGUNO”. Así mismo, conforme al artículo 96 del CPACA, la decisión de una evocatoria directa “NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”.

Así las cosas, tales afirmaciones contenidas en este hecho deberán ser probadas por la parte actora.

A la 27: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, ello por cuanto que se refiere a situaciones y/o vínculos jurídicos en los que mi mandante no intervino, solo lo hizo el actor y otros terceros (Bancos, universidades, arrendadores, amigos prestamistas, progenitora del accionante), los cuales no fueron vinculados al presente proceso, amén de que ellos no se encontrarían legitimados materialmente en la causa para intervenir en esta litis.

Además, es de advertir que la mayoría de los documentos aportados con la demanda y constitutivos del soporte documental de los presuntos perjuicios a él causados, presuntamente por mi prohijada, ellos no cumplen las especificaciones de ley, como son las supuestas facturas que no cumplen los requisitos de ley (tanto del código de comercio como de la DIAN).

Así mismo, se hace alusión a costos de traslado de un aparente cambio de residencia, cuando aún el actor no se encuentra ocupando un empleo público, pues es de recordar que para ello se requiere del nombramiento y la posesión del cargo, además que conforme al mismo acto de nombramiento echado de menos, éste tan solo tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y no podía ser prorrogado, por lo que, por más de que se hubiere posesionado, nada le garantizaba que para el año 2018 ocupare nuevamente el empleo temporal designado con la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, de suerte que no existía ninguna estabilidad en el empleo, que hoy se predica.

Es de precisar que conforme a la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 éste nombramiento temporal tan solo tendría una vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AL VENCIMIENTO DEL CUAL QUIEN LO OCUPA QUEDARÁ RETIRADO DEL SERVICIO AUTOMÁTICAMENTE**, conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017).

Finalmente, no le está permitido al actor derivado de su propia culpa el obtener la indemnización de perjuicios, cuando es claro que fue el mismo actor quien por su propia culpa, no hizo las gestiones necesarias para tomar posesión de su cargo en los términos de ley, como ya se dijo precedentemente para cuando se le informó al demandante que su nombramiento iba a ser revocado (enviado este correo electrónico del 7 de noviembre de 2017), ya había vencido el término de 10 días para que el actor tomara posesión del cargo (artículo 1 del Decreto 648 de 2017 - 19 de abril- modificatorio del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015), pues es de recordar que el accionante fue notificado (por vía electrónica) el 19 de octubre de 2017 de la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 y éste a través de la misma vía (correo electrónico del 20 de octubre de 2017) aceptó tal nombramiento, por lo que a partir del 23 de octubre inicia el término de 10 días para su posesión, los cuales fenecieron el 3 de noviembre de 2017.

Así mismo no hay evidencia de que dicho término para la posesión hubiese sido prorrogado. Por lo anterior, y en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.12 y el literal d del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debió el SENA proceder a “modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar” dicho nombramiento, como así lo hizo, pues se reitera una vez más, ante el vencimiento del término no era posible efectuar dicha posesión.

FRENTE A LA PRETENSIÓN

DECLARATIVAS:

A LA PRIMERA: ME OPONGO TOTALMENTE a que se declare la nulidad de la **Resolución N° 375 del 26 de julio de 2018**, “*Por la cual se revoca la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017*”, por cuanto, el acto administrativo que soporta la revocatoria está consagrado en el ordenamiento jurídico “*Ley 190 de 1995, Ley 1437 de 2011; Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios Decreto 648 de 2017 y Decreto 1083 de 2015*”, el cual, está motivado, en que el demandante no reunió la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, por ende, **al ser un acto- condición, que no creó en su favor una situación jurídica de carácter particular y que se expide no para el beneficio de la persona llamada a ocuparlo si no para la satisfacción del interés general**, es por tanto, que no requiere el consentimiento del titular para proceder a la revocatoria en los términos del artículo 97 del CPACA.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO TOTALMENTE que a título de restablecimiento del derecho, se poseione al señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, en el cargo de Profesional Grado 08 que pertenece al Centro de Industria y Servicios del Meta, en razón a que, el demandante no cumple con el requisito de formación definido en la Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA, pues la formación académica del Núcleo Básico de Conocimiento-NBC para el profesional grado 8 que equivale al profesional 015, la formación exigida, era: **Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, publicidad y afines y diseño**, contraria a la que ostenta el demandante, la cual es ingeniería Electrónica. Más aun, cuando no existiendo una base jurídica o derecho, que lo permita “*Ley 190 de 1995, Ley 1437 de 2011; Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios Decreto 648 de 2017 y Decreto 1083 de 2015*”, no se le puede exigir a la Administración cumplir con una posesión de un nombramiento que no fue perfeccionado dentro del plazo legal al punto que devino su revocatoria.

A LA TERCERA: ME OPONGO TOTALMENTE, por cuanto que al no existir pretensión alguna que prospere a favor del actor, por ende, no puede declararse como responsable al SENA, como responsable de algún perjuicio casado al demandante.

CONDENATORIAS:

A LA CUARTA: ME OPONGO TOTALMENTE por cuanto que se refiere a situaciones y/o vínculos jurídicos en los que mi mandante no intervino, solo lo hizo el actor y otros terceros (Bancos, universidades, arrendadores, amigos prestamistas, progenitora del accionante), los cuales no fueron vinculados al presente proceso, amén de que ellos no se encontrarían legitimados materialmente en la causa para intervenir en esta litis.

Además, es de advertir que la mayoría de los documentos aportados con la demanda y constitutivos del soporte documental de los presuntos perjuicios a él causados, presuntamente por mi prohijada, ellos no cumplen las especificaciones de ley, como son las supuestas facturas que no cumplen los requisitos de ley (tanto del código de comercio como de la DIAN).

Así mismo, se hace alusión a costos de traslado de un aparente cambio de residencia, cuando aún el actor no se encuentra ocupando un empleo público, pues es de recordar que para ello se requiere del nombramiento y la posesión del cargo, además que conforme al mismo acto de nombramiento echado de menos, éste tan solo tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y no podía ser prorrogado, por lo que, por más de que se hubiere posesionado, nada le garantizaba que para el año 2018 ocupare nuevamente el empleo temporal designado con la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, de suerte que no existía ninguna estabilidad en el empleo, que hoy se predica.

Es de precisar que conforme a la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 éste nombramiento temporal tan solo tendría una vigencia HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AL VENCIMIENTO DEL CUAL

QUIEN LO OCUPA QUEDARÁ RETIRADO DEL SERVICIO AUTOMÁTICAMENTE, conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017).

Finalmente, no le está permitido al actor derivado de su propia culpa el obtener la indemnización de perjuicios, cuando es claro que fue el mismo actor quien por su propia culpa, no hizo las gestiones necesarias para tomar posesión de su cargo en los términos de ley, como ya se dijo precedentemente para cuando se le informó al demandante que su nombramiento iba a ser revocado (enviado este correo electrónico del 7 de noviembre de 2017), ya había vencido el término de 10 días para que el actor tomara posesión del cargo (artículo 1 del Decreto 648 de 2017 - 19 de abril- modificadorio del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015), pues es de recordar que el accionante fue notificado (por vía electrónica) el 19 de octubre de 2017 de la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017 y éste a través de la misma vía (correo electrónico del 20 de octubre de 2017) aceptó tal nombramiento, por lo que a partir del 23 de octubre inicia el término de 10 días para su posesión, los cuales fenecieron el 3 de noviembre de 2017.

Así mismo no hay evidencia de que dicho término para la posesión hubiese sido prorrogado. Por lo anterior, y en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.12 y el literal d del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, debió el SENA proceder a “modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar” dicho nombramiento, como así lo hizo, pues se reitera una vez más, ante el vencimiento del término no era posible efectuar dicha posesión.

A LA QUINTA: ME OPONGO TOTALMENTE, por cuanto que al no existir pretensión alguna que prospere a favor del actor, mal puede el juez administrativo el ordenar el cumplimiento del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011.

A LA SEXTA: ME OPONGO TOTALMENTE, al reconocimiento y pago de intereses comerciales y moratorios causados por perjuicios morales y materiales, **por cuanto entre las partes de la litis, no existe ningún vínculo legal y reglamentario, laboral contractual ni vinculación contractual estatal a través de contrato de prestación de servicios**, por ende, solicitó que desestimar las peticiones de la demanda porque carecen de respaldo jurídico.

A LA SEPTIMA: ME OPONGO TOTALMENTE, por cuanto que al no existir pretensión alguna que prospere a favor de la actora mal puede el juez administrativo condenar en costas a mi prohijada, antes por el contrario, deberá disponer que sea la demandante la que sea condenada al pago de costas por este proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS

AL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE: Me opongo, en razón a que el apoderado de la parte demandante no le está permitido pedir en favor de su cliente el interrogatorio de parte, toda vez, que este medio probatorio, es el que absuelve la **parte contraria**, que tiene por finalidad **la de suscitar mediante un interrogatorio provocado, la confesión judicial de la contraparte**, por tanto resulta ser improcedente, por cuanto la Ley es clara en establecer como requisito para la procedencia de esta prueba, que sea solicitada a la parte contraria y no por el mismo sujeto procesal para que sea escuchado en esa diligencia.

Sobre el particular, el Tribunal Administrativo de Arauca, en sentencia del 29 de agosto de 2016², respecto a la posibilidad de establecer si es procedente decretar interrogatorio de parte de personas que son demandantes en el mismo proceso, cuando lo pide la misma parte demandante, en aplicación del artículo 306 del CPACA y por remisión normativa es válido acudir al artículo 191 al 205 del CGP, en lo que concierne a la prueba de interrogatorio de parte, dijo:

“Respecto de dicho medio probatorio, debe tenerse presente que se trata de una prueba tendiente a provocar la confesión de la persona citada, con el objeto que diga algunas cosas pero no en su propio beneficio sino en favor de la parte contraria, y así lo establece el CGP: “artículo 191. Requisitos de la confesión. La confesión requiere: 1. Que el confesante tenga capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado. 2. Que verse sobre hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria. (...)”

Concluyendo así, que la norma jurídica transcrita, exige como requisito en el objetivo que se persigue con la prueba, **es que perjudique al interrogado y favorezca a su contraparte procesal, y por eso es ésta la legitimada para convocar al contrincante judicial**. Así mismo, no es dable que en el ordenamiento jurídico se permita que la misma persona se dé su propia prueba, por más honesta que sea (...). De ahí que el autointerrogatorio de parte no está contemplado hoy como prueba, y menos que resulte en favor de quien lo pide, en nuestro ordenamiento jurídico. Significa lo anterior que el

² Proceso Medio de control : 81 001 3333 002 2014 00501 01 : Nulidad y restablecimiento del derecho : José Heraldo Arias Ramírez y otros : Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional : Auto que resuelve recurso de apelación

interrogatorio que de sí misma pidió la parte demandante que se decretara, no resultaba procedente ni útil en el proceso, y por lo mismo, estuvo bien negado por la primera instancia, por lo cual se confirmará la providencia impugnada.

EXCEPCIONES

Solicitó declarar probadas las siguientes excepciones de mérito o de fondo:

1. BUENA FE

Se invoca el principio de la buena fe, prevista en el artículo 83 de la Constitución Política según el cual *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas"*, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil.

La buena fe, debe aplicarse en favor de la Administración, por cuanto, el demandante tuvo la oportunidad previa de conocer que no cumplía con el requisito de formación exigido para desempeñar el empleo de Profesional Grado 08 del Centro de Industria y Servicios de del Meta, del programa Sennova, previsto en el **Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA**, y aun así, decidió de manera libre y voluntaria escoger tal empleo, tal como consta en el acta de audiencia de escogencia de plazas del SENA que obra a folio 98 de la demanda.

2. LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO

Propongo como excepción la legalidad de la Resolución 375 de 2018 *"por la cual se estableció que el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS no cumplió con los requisitos exigidos para el cargo Profesional 08 del centro de Industria y Servicios del Meta-Regional Meta SENA del programa de Sennova, y en consecuencia, revoca la Resolución N° 600 de 2017"*, por cuanto el acto administrativo se expidió conforme a las disposiciones que rige la figura jurídica de la revocatoria directa *"Ley 190 de 1995 y Ley 1437 de 2011"* y se sustentó en que: *"el nombramiento recae en una persona que no reunió los requisitos señalados para el desempeño del empleo"*, tal como lo estableció la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios Decreto 648 de 2017 y Decreto 1083 de 2015, así como en el **Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA**, siendo un deber del SENA retirar del servicio a aquel empleado que ha sido nombrado sin el lleno de los requisitos legales.

Así las cosas, refiriéndome al acto administrativo de nombramiento que se denomina como de "condición", este se expidió para la satisfacción del interés general y no para el beneficio de la persona llamada a ocupar el cargo y pese a que *existió no alcanzó a producir efectos jurídicos, por no haberse dado la posesión*, por tanto, era procedente su revocatoria, sin el consentimiento expreso del titular.

3. INDETERMINADA O INNOMINADA

Que se declare, por el señor Juez, probadas las demás excepciones que se acrediten en el curso de esta litis de conformidad al artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Como excepción **PREVIA**, solicitó que se declare probada, la siguiente:

CADUCIDAD

En el sub lite, el acto demandado "la Resolución 375 del 26 de julio de 2018", fue notificado el 26 de julio de 2018, por lo que, el mismo quedo en firme el 30 de julio de 2018.

En cuanto a la firmeza del acto demandando, el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, establece que los actos administrativos quedarán en firme: "1. Cuando contra ellos, no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según sea el caso".

El 13 de diciembre de 2018 se presentó la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 50 Judicial II Para Asuntos Administrativo de Villavicencio (folios 239 y 241 de los anexos de la demanda).

Desde la fecha de la notificación del acto demandado (26 de julio de 2018) a la fecha de la solicitud de la conciliación extrajudicial (13 de diciembre de 2018) han transcurrido **136 días** sin que se hubiese interpuesto el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

El 14 de febrero de 2019 la Procuraduría 50 Judicial II Para Asuntos Administrativo de Villavicencio, expide la constancia a los interesados (certificación de conciliación extrajudicial sin que se hubiese logrado el acuerdo, conforme al artículo 2 de la Ley 640 de 2001).

Conforme al artículo 21 de la Ley 640 de 2001 opero la suspensión de la caducidad de la acción desde el 13 de diciembre de 2018 al 14 de febrero de 2019 (fecha en la que se presentó la solicitud de conciliación extrajudicial y la Procuraduría 94 Judicial I Para Asuntos Administrativo de Villavicencio expidió la constancia a los interesados “conciliación extrajudicial sin que se hubiese logrado el acuerdo”, por lo que, el término para presentar la demanda se reanuda a partir del 15 de febrero de 2019.

El 19 de julio de 2019, se presentó la demanda “Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho”.

Contando los **136 días anteriores** y desde el 15 de febrero de 2019 (fecha en que se reanuda el término para presentar la demanda) a la fecha de la presentación de demanda (19 de julio de 2019) transcurrió **155 días más**, es por ello, que se infiere que ha transcurrido más 4 de meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo para la presentación de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Tal como lo establecen los artículos 164 y 137 de la Ley 1437 de 2011.

Como se aprecia, la acción se encuentra caducada, motivo por el cual es procedente declarar la configuración de este fenómeno jurídico.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Fundamento la presente contestación de la demanda, en lo preceptuado en los artículos **122 de la Constitución Política de Colombia** que dispone: “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento*” y las normas que regulan el concurso de méritos y el ingreso y el acenso de los empleados de carrera administrativa (**Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios Decreto 648 de 2017 y Decreto 1083 de 2015**), y en que el SENA no ha vulnerado o amenazado ninguna disposición legal o derecho del demandante, conforme a lo que expondré a continuación:

El artículo 21 de la **Ley 909 de 2004**, establece que de acuerdo a las necesidades, los Organismos y Entidades del sector público, **podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio**, cuya creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

“a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. 2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales. 3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos”.

Conforme al texto de la norma transcrita, los empleos temporales comportan una nueva modalidad de empleos de los servidores públicos, que tiene un **carácter eminentemente excepcional**, que les permite a las entidades Estatales crear o establecer en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

En este sentido, el **Decreto 1083 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” en su artículo **2.2.1.1.1**, define el empleo de carácter temporal: “*Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento. Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004. En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública*” y en su artículo **2.2.1.1.4**, dispone que el nombramiento en el empleo temporal, deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

Del mismo modo, respecto a la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.3.5, estableció:

“Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y Cción básica del empleo a proveer. En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos”.

Cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 21 del 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015³, el **GOBIERNO NACIONAL** a través del **Decreto 553 de 2017**, crea una planta de empleos temporales para el **SENA**, conformada por **800** cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el **17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017**, Motivo por el cual, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 2, el **SENA** mediante la Resolución 715 del 4 de mayo de 2017, distribuyó los cargos creados para el **SENA** por el Decreto 553 de 2017 en sus diferentes Centros de Formación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014, el **SENA** estableció los **lineamientos para la selección y provisión de empleos temporales fase III convocatoria pública** a través del Instructivo del 31 de mayo de 2017, debido a que no fue posible proveer los empleos vacantes de la planta temporal del **SENA**, en las **Fases I** (con la lista de elegibles de la **CNSC**) y en la **Fase II** (con el encargo de empleados de carrera administrativa del **SENA**), así mismo, establece que el proceso de selección y provisión de empleos temporales, está reglamentado por Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, incluida la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, la Circular **CNSC** No. 005 de 2014 y el Criterio Unificado de la **CNSC** para la provisión de empleos de plantas temporales del 2 y 11 de febrero de 2016, el cual, inicia con la **convocatoria en la página web de la Entidad**⁴, en la que podrán postularse los empleados con nombramiento provisional y contratistas del **SENA**, así como todos los ciudadanos, que cumplan con los requisitos para el respectivo empleo temporal al que aspiren.

Dentro de los **lineamientos para la selección y provisión de empleos temporales establecidos en el instructivo del 31 de mayo de 2017**, se le saber a los interesados en la convocatoria, que la **descripción de funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado están contenidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleo Temporales del SENA** (que se puede ver en la convocatoria)⁵, así como las características que reviste el empleo temporal, que son:

1. Temporalidad en la duración del empleo y en la provisión del mismo.
2. No establece una vinculación definitiva con el Estado.
3. Por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017:
 - El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
 - Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional el nominador podrá declarar la insubsistencia del nombramiento mediante acto administrativo motivado, cuando el nombrado no

³ Concepto técnico favorable del DAFP y el concepto de viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal expedido por el DNP (ver el considerando del Decreto 553 de 2017)

⁴ Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015

⁵ Resolución 0716 de 2017.

cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto.

- El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en el empleo temporal cuando la entidad no cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.
- De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

4. **No genera derechos de carrera administrativa.**

5. Está dedicado exclusivamente a las labores para las cuales fue creado.

Bajo esta consideración, el SENA a través de la página web que puede ser consultada en el link: "<https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/ConvocatoriaPlantaTemporalSENA2017FaseIII.aspx>", abre la convocatoria para proveer hasta 785 empleos de carácter temporal que están distribuidos en los Centros de Formación Profesional para la atención y ejecución de los programas de Agrosena, Sennova y Bilingüismo, en la que prevé la estructura del proceso de selección y provisión para la selección y provisión de empleos temporales, en el siguiente cronograma: "1. Divulgación de la convocatoria; 2. Postulación; 3. Publicación citación a prueba de conocimiento; 4. Prueba de Conocimientos; 5. Resultado prueba de conocimientos; 6. Revisión hojas de vida de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita por empleo; 7. Envío de resultados a la Dirección General y consolidación de la información; 8. Publicación de resultados; 9. Reclamaciones y 10. Publicación listados definitivos" y da a conocer a los interesados de los empleos objeto de concurso, tal como se le reiteró en los lineamientos establecidos en el instructivo del 31 de mayo de 2017, el perfil, la funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado, que se encuentran previstos en tabla de Excel denominada "consolidado perfiles temporales bilingüismo agrosena y sennova fase III" y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA adoptado mediante la Resolución 716 de 2017 (documentos estos, que pueden ser vistos y descargados de la Convocatoria), la cual busca que los aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del cargo, se postulen a través de la **Agencia Pública de Empleo del SENA, en los plazos y condiciones indicadas en la convocatoria.**

El acto de la convocatoria, tal como se estableció en la página Web del SENA, es la norma que fija las reglas para el seguimiento del proceso de selección, que son de carácter obligatorio para los aspirantes y para la Entidad. Por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse a aquella, so pena de trasgredir el orden jurídico imperante, la cual es aceptada por el aspirante con el solo hecho de postularse al empleo temporal convocado, en todas las condiciones y procedimientos que aquella aplica⁶.

En observancia de las etapas del proceso contenidas en el cronograma de la convocatoria, se aplicó la prueba de conocimiento, que tiene como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos convocados, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo. Una vez, obtenido el resultado definitivo de las pruebas de conocimiento, el SENA elaborará en estricto orden de mérito el listado de las personas que obtuvieron los 3 primeros puntajes, por cada vacante de empleo temporal a proveer, que tendrá una vigencia de 2 años, con el fin de cubrir el empleo temporal con la persona que obtuvo el mayor puntaje, siempre y cuando, cumpla con los requisitos que rigen el proceso de selección y provisión y los que se exigen para desempeñar el empleo temporal, como el de **formación**, registrado en los Núcleos Básicos de Conocimiento-NBC, el de **experiencia y las competencias laborales**, definidos en la Resolución 1694 de 2017 que deroga en su integridad la Resolución N° 0716 del 4 de mayo de 2017.

En estos términos, cumplida las fases del proceso de selección y provisión de empleos temporales y luego de verificar si la hoja de vida de la persona que obtuvo el mayor puntaje en la prueba de conocimiento cumple con los requisitos para ocupar un empleo temporal, como el de **formación**, registrado en los Núcleos Básicos de Conocimiento-NBC, la **experiencia y las competencias laborales**, definidos en la Resolución 1694 de 2017 "*Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA*" que deroga en su integridad la Resolución N° 0716 del 4 de mayo de 2017, el SENA efectuará el nombramiento de la persona que ocupa el primer lugar de mérito⁷, siempre y cuando, el aspirante cumpla con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y **los manuales de funciones y de competencias laborales (...)**⁸, para luego, **tomar posesión**

⁶<https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/ConvocatoriaPlantaTemporalSENA2017FaseIII.aspx>.

⁷ Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017.

⁸ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

de la persona designada, previa aceptación del empleo⁹, cuando el aspirante cumple con los requisitos y calidades requeridos para la posesión del cargo, esto es, el perfil y las competencias laborales que se exijan para el desempeño del empleo.

En caso de haberse producido el nombramiento o posesión, sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, y la Entidad advierta la infracción, debe inmediatamente proceder a la solicitar su revocación o terminación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011¹⁰. Por constituir el hecho, en la causal de retiro del servicio, consagrada en el literal h del artículo 37 de la ley 909 de 2004, que refiere: Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de que trata el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

Por último, en caso de que el empleo quede sin lista de mérito en la tercera etapa, el SENA podrá utilizar el listado de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, así como también, la lista de mérito, puede ser utilizada para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previo agotamiento de las etapas 1 y 2 del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar una convocatoria pública específica para la vacante temporal.

CASO CONCRETO:

Está demostrado que el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, se postuló al cargo de Profesional Grado 15 en el programa de Sennova que pertenece al **CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ**, dentro de la convocatoria de la planta de empleos temporales del SENA creada mediante el **Decreto 553 de 2017**, para proveer hasta 785 cargos de los niveles Profesional e Instructores, con vigencia desde el **17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017**.

Es evidente, que desde el momento en que el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** decidió postularse a uno de los empleos, aun cuando con la sola postulación, manifestó haber aceptado las condiciones de la Convocatoria¹¹, que son carácter obligatorio para los aspirantes y para la Entidad, es **concedor** de las normas que reglamentan el proceso de selección y provisión de empleos temporales y de los requisitos que debe cumplir para ocupar el cargo al que se postula¹², pues dentro de la convocatoria, se puede observar, que a todos los aspirantes, le era permitido, **ver y descargar** la normatividad que de manera fija, precisa y concreta, reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración.

El acto de la convocatoria, tal como se estableció en la página Web del SENA, es la norma que fija las reglas para el seguimiento del proceso de selección, las cuales, son de carácter obligatorio para los Aspirantes y para la Entidad. Por lo cual, todos los intervinientes en el proceso deben someterse a aquella, so pena de trasgredir el orden jurídico imperante, la cual es aceptada por el aspirante con el solo hecho de postularse al empleo temporal convocado, en todas las condiciones y procedimientos que aquella aplica¹³.

Resulta oportuno, traer a colación los documentos y la normativa, que se puede ver y descargar de la Convocatoria:

1. **Lineamientos para la selección y provisión de empleos temporales establecidos en el instructivo del 31 de mayo de 2017**, en la que se le hace saber a los interesados: 1. **Las políticas de operación**, que define las normas que rigen el proceso de selección y provisión de empleos temporales¹⁴; 2. **Las fases que lo conforman el citado proceso**: 1. Divulgación de la convocatoria; 2. Postulación; 3. Publicación citación a prueba de conocimiento; 4. Prueba de Conocimientos; 5. Resultado prueba de conocimientos; 6. Revisión hojas de vida de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita por empleo; 7. Envío de resultados a la Dirección General y consolidación de la información; 8. Publicación de resultados; 9. Reclamaciones y 10. Publicación listados

⁹ Artículo 2.2.5.7.1 Decreto 1083 de 2015

¹⁰ Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015

¹¹ Ver el carácter de la convocatoria, en el link: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/ConvocatoriaPlantaTemporalSENA2017FaseIII.aspx>.

¹² Requisito de formación, registrado en los Núcleos Básicos de Conocimiento-NBC, de **experiencia y de competencias laborales**, definidos en la Resolución 1694 de 2017 “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA*”.

¹³ <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/ConvocatoriaPlantaTemporalSENA2017FaseIII.aspx>.

¹⁴ Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, incluida la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, la Circular CNSC No. 005 de 2014 y el Criterio Unificado de la CNSC para la provisión de empleos de plantas temporales del 2 y 11 de febrero de 2016.

definitivos”, con la advertencia de que quien se postule a un cargo, debe cumplir los requisitos para el empleo, que se refiere a las **funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado** están contenidos en el **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA** (que podía ser visto en la Convocatoria) y a las características que revisten los empleos temporales, que son:

- 1- Temporalidad en la duración del empleo y en la provisión del mismo.
 - 2- No establece una vinculación definitiva con el Estado.
 - 3- Por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017: El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se **indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente**. Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional el nominador podrá declarar la insubsistencia del nombramiento mediante acto administrativo motivado, cuando el nombrado no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto. El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en el empleo temporal cuando la entidad no cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación. De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
 4. **No genera derechos de carrera administrativa.**
 5. Está dedicado exclusivamente a las labores para las cuales fue creado.
2. Tabla de Excel denominada “consolidado perfiles temporales bilingüismo agrosena y sennova fase III”, en la que se establecen, los requisitos de formación académica y de experiencia, entre otros, que debe cumplir el aspirante, y que para el caso que nos ocupa, se transcribe el empleo al que se postuló el aspirante:

A la que se postuló:

1. Regional: Distrito Capital; Centro de Formación: Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información; Ubicación: Bogotá; Vacante o Cargo: Instructor; Ocupación: instructor, formación para el trabajo; Salario: \$ 2.204.799 - \$ 3.658.699; Meses de experiencia: 48; Titulación formal: Ingeniería industrial; publicidad, mercadeo, artes plásticas, ingeniería de sistemas, diseño gráfico, ingeniería de mercados, ingeniería electrónica y telecomunicaciones, ingeniería agrícola, ingeniería industrial, **ingeniería electrónica**; nivel académico: profesional.
3. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA adoptado mediante la Resolución 716 de 2017, que establece la tabla de núcleos básicos de conocimiento de los empleos temporales de Sennova:

Las 5 opciones de que se le ofrecieron en otras Regionales SENA:

1. Regional Antioquia, centro de formación profesional: Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, profesional 15: “Ingeniería agronómica, pecuaria y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines, **ingeniería electrónica**, telecomunicaciones y afines, ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, ingeniería, ingeniería química y afines”
2. Regional Meta, centro de formación profesional: Centro de Industria y Servicios del Meta, profesional 15: “Ingeniería De Sistemas, Telemática y afines, Publicidad Y Afines, Diseño”.
3. Regional Nariño, centro de formación profesional: Centro sur colombiano logística internacional, profesional 15: “Economía, administración, ingeniería industrial y afines, física y química y afines, biología y microbiología y a fines, matemáticas, ingeniería de sistemas, telemática y afines, **ingeniería electrónica**, telecomunicaciones y afines, ingeniería industrial y afines, ingeniería agroindustrial y alimentos, ingeniería ambiental, arquitectura, ingeniería mecánica y afines, ingeniería química y afines, ingeniería eléctrica y afines, ingeniería biotecnológica y afines, diseño artes pastas visuales y afines, artes representativas publicidad y afines”.
4. Regional Cundinamarca, centro de formación profesional: Centro agroecológica y empresarial, profesional 15: “zootecnia, diseño artes plásticas, visuales y afines, ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, ingeniería agronómica, pecuaria y afines”.
5. Regional Santander, centro de formación profesional: Centro industrial y del desarrollo tecnológico, profesional 15: “diseño, **otras ingenierías**, ingeniería industrial y afines”.

4. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA adoptado mediante la Resolución 1694 de 2017 que deroga en su integridad la Resolución N° 0716 del 4 de mayo de 2017, que establece la tabla de núcleos básicos de conocimiento de los empleos temporales de Sennova:

1. Regional Antioquia, centro de formación profesional: Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, profesional G08: *“Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería, Ingeniería Química y Afines”*.
2. Regional Meta, centro de formación profesional: Centro de Industria y Servicios del Meta, Profesional G08: *“Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño”*.
3. Regional Nariño, centro de formación profesional: Centro sur colombiano logística internacional, Profesional G08: *“Economía, Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines”*.
4. Regional Cundinamarca, centro de formación profesional: Centro agroecológica y empresarial, profesional G08: *“Zootecnia, Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines”*.
5. Regional Santander, centro de formación profesional: Centro industrial y del desarrollo tecnológico, profesional G08: *“Diseño, Otras Ingenierías, Ingeniería Industrial y Afines”*.

De lo anterior, se extrae que el demandante, tenía **pleno conocimiento** de los requisitos exigidos para desempeñar cada empleo temporal en particular (formación y experiencia) y es por esa razón, que postuló su hoja de vida al cargo de Profesional Grado 15 del programa de Sennova que pertenece al **CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ**, proceso de selección y provisión, en el que, posteriormente, en la prueba de conocimiento obtuvo un puntaje de 43.75, resultado este, que por no ser el más alto de la prueba, pero al quedar dentro de los tres mejores resultados, en cumplimiento del punto 8 de la convocatoria, el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** es convocado a una audiencia pública para proveer los empleos temporales de los programas Agrosena, Bilinguismo y Sennova, que no fueron previstos en la lista de mérito directa, que se llevó a cabo el 14 de septiembre de 2017¹⁵, en la Sala de Videoconferencia de los diferentes Centros de Formación.

Teniendo entonces, tal como se vislumbra en el acta de audiencia de escogencia de plazas del SENA que obra a folio 98 de la demanda, que el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLA**, de manera libre y voluntaria escogió de las opciones de la A a la E, la opción C que corresponde al cargo identificado con la solicitud N° 2286414, que pertenece al Centro de Industria y Servicios del Meta, ubicado en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta, grado 8 del programa de Sennova, sin verificar los requisitos de formación académica y de experiencia en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA (Resoluciones 716 de 2017 y 1694 de 2017) y es en virtud de esa escogencia, que el Subdirector del Centro, en uso de la delegación de funciones contenidas en la Resolución N° 1174 de 2017¹⁶, previo concepto favorable del Grupo de Relaciones Laborales del SENA, efectúa el nombramiento del empleo temporal del señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, a través de la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, con el termino de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, debidamente notificada el 19 de octubre de 2017, con el oficio N° 2003924 (folio 99 de la demanda); Acto administrativo de nombramiento, que es aceptado por el Interesado, el 20 de octubre de 2017 (folio 102 de la demanda).

Sobre el particular, en sustento del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, que dice: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento”*, el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017 “que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, al referirse a los Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo, consagró:

“Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:
1. *Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.* 2. *No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.* 3. *No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.* 4. *No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.* 5. *Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.* 6. *Tener certificado*

¹⁵ Folios 84 al 96 de la demanda.

¹⁶ Acta 001 del 26 de julio de 2018, folio 212 al 216 de la demanda.

médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora. 7. Ser nombrado y tomar posesión”.

Del mismo modo, el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, establece los eventos en los cuales no puede darse posesión, cuando:

1. *El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*
2. *El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*
3. *La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*
4. *En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*
5. *Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.*

En cuanto a la revocatoria del nombramiento, el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, autoriza a la autoridad nominadora de revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, evento ante el cual, una vez la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el Consejo de Estado, frente a los efectos jurídicos del acto de nombramiento, por ser un acto condición, coligió lo siguiente¹⁷:

“No obstante, existen tipos de actos en los cuales la producción de los efectos jurídicos correspondientes no depende sólo de su publicidad sino también del acaecimiento de una condición, la cual entre tanto no se cumpla, suscita que tales efectos queden en suspenso. De ahí que la creación de la situación jurídica particular solo se dé en el momento en que en que acaezca aquélla. El nombramiento constituye uno de aquéllos actos que ha sido llamado acto - condición. En este sentido, la posesión se instituye como la condición para que se concrete la situación jurídica particular dispuesta por el nombramiento”.

En estos términos, el **CONSEJO DE ESTADO**, en Sentencia 00114 de 2017, precisa que el acto de nombramiento - condición, al no crear una situación jurídica particular puede ser revocado, frente a este punto, dijo:

“Al ser el acto de nombramiento de la demandante un acto- condición, no creó en su favor una situación jurídica de carácter particular. Por estas circunstancias, no se requiere el consentimiento de la demandante para proceder a su revocación en términos del artículo 73 del CCA. Por tanto, la decisión contenida en el Acta 010 de 28 de febrero de 2012 podía ser revocada directamente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona sin el consentimiento previo de la demandante, en la medida que cambió su voluntad de hacer producir efectos jurídicos a la designación realizada, antes de que se hubiera posesionado la misma y por tanto, pese a que el correspondiente acto administrativo existió no alcanzó a producir efectos jurídicos. En conclusión: En el presente al ser el acto de nombramiento de la demandante un acto condición, este no creó en su favor una situación jurídica de carácter particular y por tanto, no se requería su consentimiento para su revocación en términos del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, norma vigente al momento de la expedición del Acta 011 de 29 de febrero de 2012”.

En este sentido, **EL CONSEJO DE ESTADO**, en sentencia del 7 de febrero de 2019¹⁸, refiriéndose a la revocatoria del acto de nombramiento, advierte que no requiere del consentimiento previo del particular:

¹⁷ Sentencia del 18 de febrero de 2016, Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero ponente: Rocio Araujo Oñate, Radicación N°: 81001-23-33-000-2012-00039-04 Actor: Departamento De Arauca - Demandado: Director Del Hospital De San Vicente De Arauca - Naturaleza: Nulidad electoral segunda instancia - Recurso de apelación.

¹⁸ Sentencia del 7 de febrero de 2019 del **CONSEJO DE ESTADO**, Consejero ponente: **GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ**, proceso 76001-23-33-000-2013-00230-01(1007-14) de **NHORA JANETH MONDRAGON ORTIZ** contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

“Se requiere el consentimiento en los casos en los cuales se haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o se haya reconocido un derecho de igual categoría, y en el caso de los actos de nombramiento esto no sucede pues los mismos no atribuyen ningún derecho subjetivo y están sujetos a verificación de los presupuestos legales. (...). Al tratarse de un acto condición, no era necesario el consentimiento de la actora. Es preciso resaltar el hecho de que estos actos se expiden no para el beneficio de una persona, sino para el de la colectividad. Por esa misma razón, no se requiere el consentimiento de la persona para que sean revocados y por lo tanto, no se viola el derecho de audiencias y defensa. (...). En el caso concreto en el que se revoca un nombramiento, esta Sala encuentra que el particular debe soportar el o los daños derivados de la revocación del nombramiento, pues tal como se puso de presente los mismos se establecen en beneficio de la colectividad. En consecuencia, el hecho de no proceder a posesionar a una persona cuando se advierte que hay lugar a la revocación del nombramiento, porque o bien no cumple con los requisitos legales o porque fueron inadvertidas las normas de carrera administrativa, no puede derivar en la obligación del Estado de reparar los daños que le sean causados”.

Es así como, en cumplimiento de la precitada normatividad y de la jurisprudencia, entendiendo que el Decreto 760 de 2005, solo es aplicable a los procedimientos que deben surtirse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y en observancia de las consideraciones del Juez de Tutela (proceso N° 50001318700220170014501), el SENA convoca a una audiencia pública, para que el Demandante, ejerza su derecho de defensa y contradicción, a fin de que no sea vulnerado el debido proceso, la cual, se llevó a cabo el 26 de julio de 2018¹⁹, y culminó con la lectura del proyecto de Resolución que revoca la Resolución N° 600 del 26 de septiembre de 2017, por medio de la cual, se efectúa el nombramiento del empleo temporal del señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**.

Por esta razón, el 26 de julio de 2018, el SENA a través de la Resolución 375, establece que el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** no cumplió con los requisitos exigidos para el cargo Profesional 08 del centro de Industria y Servicios del Meta-Regional Meta SENA del programa de Sennova, y en consecuencia, revoca la Resolución N° 600 de 2017²⁰, en razón a que, el demandante no cumplió con el requisito de estudio necesario contemplado en la Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA, pues la formación académica del Núcleo Básico de Conocimiento-NBC para el profesional grado 8 que equivale al profesional 015 previsto en la convocatoria y que pertenece al Centro de Industria y Servicios del Meta, la formación exigida, era: **Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, publicidad y afines y diseño**, contrario a la que ostenta el demandante, la cual es ingeniería Electrónica.

En efecto tal y como quedó demostrado, la decisión de revocar el acto de nombramiento del señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, se encuentra ajustada a derecho y a la normatividad vigente, que no obedece a una decisión arbitraria o caprichosa del SENA, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

En primer lugar, porque el acto de nombramiento (acto-condición) está sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que conducen a formalizar el nombramiento y a completar la investidura del servidor, tal como lo recordó la Sección Segunda del Consejo de Estado²¹: *“Así las cosas, un fallo indicó que este acto no crea o modifica una situación jurídica de un particular, ni reconoce un derecho de igual categoría. En ese orden, el funcionario solo adquiere los derechos del cargo al momento de su posesión, en consideración a que el acto condición no atribuye derecho subjetivo alguno, pues solo decide que una persona, el nombrado, quedará sometida a un determinado régimen general, legal o reglamentario, una vez haya accedido a la posesión del cargo”*; en segundo lugar, porque el acto de nombramiento de una persona para ocupar un cargo, al no crear ni modificar una situación jurídica de carácter particular, por tanto, la revocatoria del acto de nombramiento no requiere agotar el requisito contenido en el artículo 97 del CPACA, esto es, del consentimiento previo, expreso y escrito del titular; en tercer lugar, porque el demandante, al tener pleno conocimiento de las reglas que rigen el concurso de selección y provisión del empleo temporal del SENA, así como de las **funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado** están contenidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA, y al escoger la opción C que corresponde al cargo identificado con la solicitud N° 2286414, que pertenece al Centro de Industria y Servicios del Meta, ubicado en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta, **grado 8 del programa de Sennova**, de manera libre y voluntaria, no puede hoy desconocer, que el requisito de formación, exigido para ese empleo, era: *“Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad y Afines, Diseño”* y no como lo pretende hacer creer, que es el de *“ingeniería electrónica”*.

La revocatoria del acto de nombramiento, se expidió conforme a las normas que rige la revocatoria directa, **Ley 909 de 2004** y sus decretos reglamentarios **Decreto 64 de 2017**, **Decreto 1083 de 2015**,

¹⁹ Folio 212 al 216 de la demanda.

²⁰ Folio 217 a 225 de la demanda.

²¹ Sentencia 54001233300020120011401, Sep. 4/17.

Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, motivado en que el demandante, no cumplió con el requisito de la formación académica, requerido en el NBC establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA, y además porque el acto condición, pese a que existió no alcanzó a producir efectos jurídicos.

Por último, tampoco existe mérito para ordenar la devolución del pago de perjuicios patrimoniales cargo al SENA, por concepto de salarios o prestaciones, por cuanto la persona nombrada no se posesionó, es por esta razón, que no alcanzó a adquirir la calidad de empleado público. En tal virtud, el mismo no tiene derecho al reconocimiento y pago de elementos salariales y prestacionales.

Con base en lo expuesto, me opongo a las pretensiones perseguidas por la demandante, como consecuencia pido se niegue lo reclamado.

PRUEBAS

Muy respetuosamente solicito al Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como pruebas, las siguientes:

1. DOCUMENTOS

- 1.1. Copia en medio magnético del expediente administrativo que contiene el proceso de selección y provisión de empleos temporales, con el que se busco proveer hasta 785 empleos de carácter temporal en los Centros de Formación Profesional para la atención y ejecución de los programas: "Agrosena, Sennova y Bilingüismo".
- 1.2. Copia de la Resolución 715 de 2017 "Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de empleos temporales creada para el SENA por el Decreto 553 de 2017".
- 1.3. Copia del Decreto 553 de 2017 "Por el cual se crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones", en 2 folios.
- 1.4. Copia de la Resolución N° 0716 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA".
- 1.5. Copia de los Lineamientos para la selección y provisión de empleos temporales establecidos en el instructivo del 31 de mayo de 2017.
- 1.6. Copia de la tabla de Excel denominada "consolidado perfiles temporales bilingüismo agrosena y sennova fase III", que podía ser visto en la Convocatoria, link: "<https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/ConvocatoriaPlantaTemporalSENA2017FaseIII.aspx>".
- 1.7. Copia de la modificatoria parcial de las fechas de postulación del 7 de junio de 2017.
- 1.8. Copia de la Resolución no. 1694 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA".

2. DECLARACION DE PARTE - CONFESIÓN

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de interrogatorio que en forma verbal formularé al demandante a fin de demostrar todos los hechos en que se fundamentan las excepciones de fondo aquí contenidas en esta contestación a la demanda, en especial lo relacionado con las condiciones y la normatividad que rige el proceso de **selección y provisión de empleos temporales establecidos en el instructivo del 31 de mayo de 2017** y los requisitos de estudio necesario contemplado en la Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA.

ANEXOS:

Me permito acompañar, los siguientes:

1. Copia del poder otorgado por el Director (E) Regional Meta.
2. Copia de documentos que acreditan representación legal como resolución de nombramiento, acta de posesión.

3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas de la contestación de la demanda, el cual se entrega en dos (2) CD.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, las recibirá en la Carrera 48 6-40 Urbanización Guayuriba del Municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, correo electrónico institucional del SENA para recibir las notificaciones judiciales: "servicioalciudadano@sena.edu.co" y "yaballesteros@sena.edu.co", teléfonos 6825504 - 6635729.

El suscrito apoderado, las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Carrera 48 6-40 Urbanización Guayuriba del Municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, correo electrónico institucional "cmontana@sena.edu.co", celular N° 3202878712.

El SENA, las recibirá en la calle 57 N° 8-69 de Bogotá, correo de notificaciones judiciales "servicioalciudadano@sena.edu.co" y al correo institucional del Director Regional Meta "yaballesteros@sena.edu.co".

De la señora Magistrada,

Atentamente,


CARLOS ALBERTO MONTAÑA VASQUEZ
C.C No.86.075.703 de Villavicencio
T.P No. 200.006 del C.S. de la J.



501010

Villavicencio,

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
M.P. Nelcy Vargas Tovar
Villavicencio - Meta

Referencia: **PODER**
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N° : 50001 23 33 000 2019 00217
Demandante: **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**
Demandado: **SENA**

YURY ABEL BALLESTEROS NAVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.885.642, obrando en calidad de Director (E) Regional Meta, nombrado mediante la Resolución N° 1-0753 del 14 de julio de 2020 y posesionado con el Acta N° 107 del 14 de julio de 2020, que al efecto se anexan, de acuerdo a las facultades conferidas por el señor **DIRECTOR GENERAL DEL SENA**, mediante Resolución N° 0236 del 17 de febrero de 2016, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO MONTAÑA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.703 de Villavicencio, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 200.006 del C.S. de la Judicatura, para que represente los derechos e intereses de la Entidad dentro del proceso de la referencia, así como también, para que ejerza la debida defensa.

Mi apoderado queda facultado conforme a derecho y en especial para conciliar, sustituir, renunciar, suscribir, contestar el medio de control, interponer y sustentar alegatos y los recursos de Ley, notificarse, solicitar y retirar cualquier documento, y en general gestionar la defensa de los legítimos derechos del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** para el cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con excepción de las facultades de recibir, transigir, desistir y reasumir.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado en los términos del presente poder, para los fines aquí señalados.

Atentamente,

YURY ABEL BALLESTEROS NAVIA
C.C. N° 14.885.642

Acepto:

CARLOS ALBERTO MONTAÑA VASQUEZ
C.C No. 86.075.703 de Villavicencio
T.P No. 200.006 C.S de la J.

Radicado: 8-2020-021964 - NIS.: 2020-02-089749 de Fecha: 07/04/2020

Dirección General/Regional/Centro
Dirección XXXXXX, Ciudad XXXXX. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co
SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



ACTA DE POSESIÓN No. 107

En la fecha de esta Acta, la **Secretaría General del SENA, Doctora Verónica Ponce Vallejo**, posesionó al señor **Yury Abel Ballesteros Navia**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. **14.885.642**, en el cargo de **Director Regional B G07 del Despacho de la Meta**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. **1 - 0753** del **14 de julio de 2020** proferida por este Despacho.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector de la Función Pública*" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el **14 de julio de 2020**

Firma del Posesionado (a)

Firma de la Secretaria General

Digitally signed
by Veronica
Ponce Vallejo
Date: 2020.07.13
16:20:36 -05'00'

Vs. Be.: Jonathan Alexander Blanco Barahona – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Técnico G03 Secretaría General



Certificado No.
SC-CER020881



Certificado No.
CO-SC-CER030881

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C., - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GTH-F-181 V01



RESOLUCIÓN No. **1-0753** DE 2020

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director Regional B G07 del Despacho, de la Regional Meta, se encuentra vacante definitivamente.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004: *“Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un **proceso meritocrático** (...)”*.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas, que alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que mediante Convocatoria 1 y 2 de 2019 y Convocatoria 1 y 2 de 2020 se está adelantando el proceso de selección meritocrático para la conformación de las ternas para la provisión de los empleos de Director Regional y Subdirector de Centro; se está diseñando y construyendo la prueba de conocimientos y habilidades blandas por un órgano técnico especializado seleccionado mediante el proceso de contratación SAMC-DG-0002-2020 y se está surtiendo por el Departamento Administrativo de la Función Pública la fase de revisión de hojas de vida y planeación de la aplicación, no obstante lo anterior, como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades competentes, el SENA considero procedente suspender las convocatorias de acuerdo con los argumentos expuestos en la Resolución No. 1-0413 del 07 de abril de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Director Regional B G07 del Despacho, de la Regional Meta, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019:

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el señor Yury Abel Ballesteros Navia, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.642, Profesional G04 con derechos de carrera administrativa del Centro Agroindustrial del Meta de la Regional Meta, cumple con los requisitos de la norma y del



RESOLUCIÓN No. **1-0753** DE 2020

Por la cual se ordena un encargo

empleo para desempeñar el cargo de Director Regional B G07 del Despacho, de la Regional Meta, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Yury Abel Ballesteros Navia no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al señor **Yury Abel Ballesteros Navia**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.642, como Director Regional B G07 del Despacho, de la Regional Meta, hasta por el término de tres (3) meses, los cuales se entenderán prorrogados de manera automática hasta por tres (3) meses más, mientras el empleo se provee de manera definitiva y sin perjuicio de su terminación anticipada en uso de la facultad discrecional.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado del empleo que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 JUL 2020

 Digitally signed
by Veronica
Ponce Vallejo
Date: 2020.07.13
16:18:44 -05'00'

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General

Vo.Bo.: Jonathan Alexander Blanco Barahona – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Técnico G03 Secretaría General 





Decreto 553 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 553 DE 2017

(Marzo 30)

Por el cual se crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO:

Que con base en las facultades del artículo 10º de la Ley 119 de 1994, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal, según consta en el Acta No. 1505 del 1 de octubre de 2014.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 2.2.1.1.1 a 2.2.1.1.4. Del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", para efectos de crear la planta temporal de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante comunicado N° 20174320080871 de miércoles 8 de febrero 2017 emitió concepto favorable a solicitud de viabilidad presupuestal para la creación de planta temporal, en el marco del proyecto de inversión "CAPACITACIÓN A TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS PARA SU DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, Y ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL, PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL SENA a nivel nacional"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Créanse en la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los siguientes empleos de carácter temporal, dentro del período comprendido entre el 17 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

No. de cargos	Denominación	Código	Grado
565	Instructor	3010	1-20

10	Profesional	2020	20
23	Profesional	2020	19
24	Profesional	2020	18
23	Profesional	2020	17
155	Profesional	2020	15

ARTÍCULO 2º-. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, distribuirá los cargos de la planta temporal a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 3º-. Los empleos de carácter temporal, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 2.2.1.1.1 a 2.2.1.1.4. Del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

ARTÍCULO 4º-. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del 17 de julio de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

LA MINISTRA DE TRABAJO

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No.50.191 de 30 de marzo de 2017.

Fecha y hora de creación: 2020-07-03 16:59:34



Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2017

PARA: INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SENA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - FASE III CONVOCATORIA PUBLICA.

MARCO NORMATIVO:

Mediante Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, el Gobierno Nacional aprobó la creación de 800 **empleos temporales** en la planta de personal del SENA.

El Decreto 1083 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", define en su artículo 2.2.1.1.1 los empleos temporales, así:

"Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004." (Subraya y negrilla fuera de texto).

El mismo Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece en el artículo 2.2.5.3.5 lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página

✍

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 4



Certificado No. 00-02709691



Certificado No. 00-02709691



Certificado No. 00-02709691





web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento. (Subraya y negrilla fuera de texto).

En desarrollo de los principios Constitucionales de Mérito, Igualdad, Publicidad, Eficiencia y Transparencia que orientan la Función Pública, se informa a todos los interesados que el proceso de selección y provisión empleos temporales de la planta de personal del SENA se regirá por los siguientes lineamientos:

NUMERO DE EMPLEOS TEMPORALES A PROVEER:

Mediante esta Convocatoria el SENA busca proveer hasta 785 empleos de carácter temporal que están distribuidos en los Centros de Formación Profesional como se indica en los anexos de la Convocatoria Pública, para la atención y ejecución de los programas: **Agrosena, Sennova y Bilingüismo.**

La descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado se encuentra en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA (Ver convocatoria).

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEOS TEMPORALES:

1. Temporalidad en la duración del empleo y en la provisión del mismo.
2. No establece una vinculación definitiva con el Estado.
3. Por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017.
 - El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
 - Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional el nominador podrá declarar la insubsistencia del nombramiento mediante acto administrativo motivado, cuando el nombrado no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto.
 - El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en el empleo temporal cuando la entidad no cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.
 - De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
4. No genera derechos de carrera administrativa.
5. Está dedicado exclusivamente a las labores para las cuales fue creado.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 2



Certificado No.
SC-CER03688



Certificado No.
GD-SC-CER03688



Certificado No.
GP-CER03688





POLITICAS DE OPERACIÓN:

Para la selección y provisión de los empleos de la Planta Temporal debe darse cumplimiento a la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, incluida la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, a la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, a la Circular CNSC No. 005 de 2014 y al Criterio Unificado de la CNSC para la provisión de empleos de plantas temporales del 2 y 11 de febrero de 2016.

Los tiempos establecidos en las actividades del proceso de provisión de los empleos creados mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, podrán variar de acuerdo con la cantidad de empleos convocados y el número de inscritos en la Convocatoria.

Los aspirantes solamente se podrán inscribir para **UN (1)** empleo ofertado en **UNA (1) SOLA** ubicación; si se llegarán a inscribir en más de una vacante, solo se le tendrá en cuenta la primera inscripción. El aspirante que no manifieste la ubicación de su interés será excluido del proceso.

En virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Las personas que cumplen los requisitos del empleo temporal y que sean seleccionados para proveer uno de estos empleos, deben tener presente lo siguiente:

- Serán evaluados con el sistema que establezca el SENA específicamente para esos empleos y no con el de la carrera administrativa.
- El empleo temporal ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en cada Convocatoria y no será objeto de reubicación.
- Los interesados en ocupar empleos temporales podrán postularse para un solo empleo temporal. Quien se postule para más de uno, se le tendrá en cuenta sólo la primera postulación.
- El nombramiento en un empleo temporal está sujeto a que exista disponibilidad presupuestal.

MOTIVOS DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN A ESTA CONVOCATORIA:

- No haber realizado la postulación a un empleo temporal a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA en las fechas señaladas para el efecto en esta Convocatoria.
- No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el ejercicio del cargo.
- No presentar la(s) certificación(es) específica(s) para el respectivo cargo temporal de AGROSENA, SENNOVA o BILINGÜISMO.

f

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 3



Certificado No.
EC-12702983



Certificado No.
CI-00-0070-2018



Certificado No.
CP-00000000





- Enviar o radicar los documentos por medios distintos a los señalados en ésta convocatoria.
- No indicar la ubicación del cargo temporal al que está interesado en participar.
- Presentar documentación o información falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

III FASE: CONVOCATORIA PÚBLICA DE LIBRE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL SENA.

Una vez identificados los empleos vacantes de la Planta Temporal del SENA que no fue posible proveer en la Fase I (Listas de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil) y en la Fase II (Encargo de empleados de carrera administrativa del SENA), la entidad los proveerá mediante una Convocatoria Pública en la que garantizará los principios de Mérito, Publicidad, Transparencia, Libre Concurrencia e Igualdad.

En esta convocatoria pública podrán postularse todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos para el respectivo empleo temporal al que aspiren, incluidos los empleados con nombramiento provisional y contratistas del SENA.

1. Postulaciones

El SENA publicará la convocatoria pública de libre concurrencia en las páginas <https://agenciapublicadempleo.sena.edu.co>, <https://nube.sena.edu.co> y www.sena.edu.co, la cual incluye un anexo con el perfil de los empleos temporales a proveer.

Las personas interesadas podrán hacer su postulación dentro de las fechas que indique la convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los aspirantes solo pueden postularse a uno de los empleos temporales de esta convocatoria para el que cumpla requisitos. Quien se postule a más de un cargo, solo se le tendrá en cuenta la primera postulación.
- b. Las personas interesadas en postularse a una vacante de la planta temporal deben hacerlo a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA para lo cual deben dirigirse a los puntos de atención para realizar su postulación ante un funcionario de la APE; al momento de hacerlo deben identificarse y deben indicar la opción de autorización para recibir notificaciones a través del correo electrónico registrado en el aplicativo de la APE.
Nota: Las personas que no realicen la postulación en la oficina de la Agencia Pública de Empleo no continuarán en el proceso.

[Handwritten signature]

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-59, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 4



Certificado No.
SC-C-0303991



Certificado No.
CA-SC-C-0303991



Certificado No.
QT-CERT-00096





- c. Quien ya tenga registrada la hoja de vida en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE, debe actualizar la información conforme a los requerimientos del empleo que desea postularse y debe realizar el cargue de los documentos relacionados con Educación, Capacitación (Certificaciones) y Experiencia laboral, la cual posteriormente deberá ser verificada por parte de un funcionario de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE, ya que únicamente se tendrá en cuenta para la revisión de hoja de vida aquellos documentos que reposen en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE.
- d. Si al revisar los documentos el interesado encuentra que cumple los requisitos para un empleo, podrá dirigirse a uno de los puntos de atención de la Agencia Pública de Empleo para validar los documentos registrados en el aplicativo y realizar su postulación. Las direcciones de esos puntos de atención pueden ser consultadas en la convocatoria.
- e. La APE validará los soportes de los documentos requeridos en el perfil; si el aspirante los presenta incompletos no se podrá realizar la postulación.
- f. Para esta Convocatoria Pública solo se tendrán en cuenta las postulaciones que se realicen en la Agencia Pública de Empleo del SENA entre el 2 y el 7 de Junio de 2017; si la persona se postuló para un empleo de la fase II y no era empleado de carrera administrativa del SENA, debe realizar nuevamente su postulación dentro de las fechas y las condiciones de esta convocatoria para que pueda participar en esta tercera fase.
- g. Realizado el proceso de postulación los datos allí registrados son inmodificables, y la información suministrada en el desarrollo de la etapa de postulación y cargue de los documentos, se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la postulación, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Nota: Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que se disponga el SENA en ésta convocatoria, no serán objeto de análisis.

- h. Los documentos que se deben cargar en la página <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> de la Agencia Pública de Empleo (APE) deben ser escaneados y organizados en el orden que se indica a continuación:
 - ✓ Cédula de ciudadanía al 150% por ambas caras.
 - ✓ Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

/

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - GD-F-011 V02 Pag # 5



Certificado No.
60-01-102801



Certificado No.
CO-SC-CER00001



Certificado No.
07-01-000000





- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Título (s) académico (s) o acta (s) de grado o certificación determinación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira.
- ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. (validar documentos)
- ✓ Certificaciones específicas de cada empleo si son requisito para el empleo al cual se postula.

Nota: Los documentos deben ser guardados en formato PDF y no deben aparecer repetidos, enmendados, incompletos, con tachaduras o ilegibles, so pena de no ser tenidos en cuenta para el proceso de selección, por tanto es indispensable que antes de cargar los documentos al aplicativo, verifiquen que se encuentran bien escaneados.

2. Listado de candidatos postulados.

- a. Una vez se cumpla el término de postulación, la Agencia Pública de Empleo generará un listado de las personas que se postularon para cada empleo y lo remitirá a la Secretaría General.
- b. La Secretaría General del SENA consolidará y elaborará el listado de candidatos citados a prueba de conocimiento y de quienes no continúan en el Proceso.

3. Publicación, citación a prueba de conocimiento y resultados.

La publicación de los listados se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA y en el Portal SENA.

La prueba de conocimiento tendrá carácter clasificatorio. La prueba constará de los siguientes componentes:

- a. Conocimientos técnicos específicos, de acuerdo con cada uno de los programas: Sennova, Bilingüismo y Agrosena.
- b. Conocimientos generales del SENA y del sector público nacional.
- c. Conocimiento sobre competencias comportamentales.

La prueba sólo podrá presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en la publicación.

Reserva de las pruebas: Las pruebas y protocolos utilizados en esta etapa tienen carácter reservado antes y después de su aplicación.

NOTA: No se aceptarán cambios en el lugar y la hora de presentación de la prueba por petición de los aspirantes.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 6



Certificado No
BO-CE-00000001



Certificado No
CO-IC-CER000001



Certificado No
GR-CE-00000001





El resultado de la prueba de conocimiento se publicará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.

4. Revisión de la hoja de vida de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita por empleo.

La revisión de hojas de vida será realizada por el Grupo Administrativo del respectivo Centro donde esté la vacante temporal a proveer (Mixto, Intercentro o Centro).

NOTA: Solo se tendrán en cuenta los documentos presentados al postularse en la APE. Los enviados o radicados por medios distintos no serán objeto de análisis.

Mediante esta revisión de hojas de vida el SENA verificará que cada una de las personas que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita de conocimientos cumple con los requisitos para ocupar el empleo temporal al cual aspira. Esta revisión no otorga puntaje y se definirá como CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de que uno de los aspirantes con los 3 primeros puntajes en la prueba escrita no cumpla con los requisitos para el respectivo empleo temporal, será remplazado por quien tenga el puntaje inmediatamente inferior en esa prueba, y así sucesivamente.

En caso de que haya empate en el puntaje de la prueba escrita para la definición de los tres (3) primeros lugares de una vacante de empleo temporal, el SENA aplicará los siguientes criterios de desempate al revisar las respectivas hojas de vida:

- (i) Experiencia relacionada con las funciones del cargo temporal a proveer, ordenándolos de mayor a menor.
- (ii) Si persiste empate, se tendrá en cuenta la educación formal relacionada con las funciones del empleo temporal a proveer, ordenándolos de mayor a menor.

Verificación de estudios formales y de títulos:

- Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en Colombia por instituciones educativas acreditadas ante el Gobierno Nacional.
- Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en el exterior; se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.
- Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley
- Títulos de formación para el trabajo y el desarrollo humano que especifiquen la intensidad horaria.

Capacitación: Se acreditarán mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de los establecimientos legalmente constituidos y deben contener mínimo los siguientes datos:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 7



Certificado No.
00-00000000000000000000



Certificado No.
00-00000000000000000000



Certificado No.
00-00000000000000000000





- Nombre o razón social de la entidad
- Nombre y contenido del curso
- Intensidad horaria
- Fecha de realización (Solo se tendrán en cuenta certificados expedidos a partir del año 2006)

Nota: Las certificaciones solicitadas para los empleos temporales de AGROSENA, SENNOVA o BILINGÜISMO son las que se indican en la convocatoria.

Verificación de la experiencia: Los certificados de experiencia exigidos para la vacante a la que el postulado aspira deberán presentarse en los términos establecidos en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto 1083 de 2015. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Todos los documentos que deseen hacer valer los interesados, deben ser aportados al momento de la postulación en la Agencia Pública de Empleo del SENA, y deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador (el teléfono y dirección deben ser verificables).
- Fechas de vinculación y desvinculación (indispensable para establecer el tiempo de experiencia).
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado (indispensable para determinar si es relacionada. NOTA: Certificados laborales sin funciones no serán tenidos en cuenta).
- Nivel Ocupacional del cargo (Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial).
- Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma Entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
- Jornada laboral (horario de trabajo); si es trabajo docente debe especificar las horas impartidas.
- Firma del funcionario competente para su expedición (representante legal o jefe de personal).
- La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios debe ser soportada a través de certificación (no se tendrá en cuenta minutos de contratos sin que exista certificación o liquidación). Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: (1) Razón social y Nit del contratante. (2) Objeto contractual. (3) Obligaciones del contratista. (4) Plazo del contrato y periodo de ejecución. (5) Dirección y teléfono del contratante.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 5



Certificado No.
60-CER-000681



Certificado No.
CO-NC-CER00681



Certificado No.
60-NC-CER00681





Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias Entidades y/o empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

No se deben adjuntar actas de posesión, contratos, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y; en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos vigentes previstos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten de manera ilegible o por medios distintos a los establecidos.

Los documentos allegados serán objeto de comprobación académica o laboral, por parte del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la respectiva Regional o Centro de Formación.

Antecedentes fiscales: Verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los aspirantes a quienes les hayan revisado la hoja de vida aplicando los criterios anteriormente anotados, dejando las constancias respectivas.

Certificaciones específicas: Verificará las certificaciones específicas que sean requisito obligatorio del empleo de acuerdo a los requerimientos de los programas Agrosena, Sennova y Bilingüismo;

Certificaciones específicas Programa BILINGÜISMO:

De acuerdo con la normatividad internacional en formación en lenguas, una persona acredita su nivel de lengua mediante un certificado internacional de una Entidad reguladora,

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 9



Certificado No.
50-CE-020881



Certificado No.
02-9C-0203881



Certificado No.
02-CE-0203881





miembro de ALTE o que haga parte de la NTC 5580 del MEN.

El nivel mínimo de dominio de lengua requerido para el Instructor de inglés es B2, puesto que el Marco Común Europeo, establece que este nivel permite entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización. El SENA ha establecido que las anteriores competencias son las mínimas requeridas para el desempeño de un instructor en un ambiente de aprendizaje.

El nivel mínimo de dominio de lengua requerido para el profesional es C1, puesto que el Marco Común Europeo, establece que este nivel permite hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales, competencias mínimas requeridas para un profesional en el área de bilingüismo. Por lo anterior un nivel mínimo a B2 no se encuentra acorde a este criterio.

Los certificados aceptados para esta convocatoria, se enuncian en la siguiente tabla:

BILINGÜISMO SENA 2017 - IDIOMA: INGLÉS		
	ENTIDAD REGULADORA	NOMBRE DEL EXAMEN
1	British Council	<i>APTIS General</i>
2	British Council	<i>APTIS for teachers</i>
3	Cambridge	<i>English for Speakers of Other Languages</i>
4	Cambridge	<i>Certificate in English Language Skills</i>
5	Cambridge	<i>ESOL skills for life</i>
6	Cambridge	<i>BULATS</i>
7	Cambridge	<i>International English Level Testing System – General</i>
8	Cambridge	<i>Business English Certificates (BEC)</i>
9	Cambridge	<i>Intl. Legal English Certificate (ILEC)</i>
10	Cambridge	<i>Intl. Certificate in Financial English</i>
11	CaMLA	<i>MELAB</i>
12	CaMLA	<i>ECCE</i>
13	CaMLA	<i>ECPE</i>
14	City and Guilds	<i>International English for Speakers of Other Languages Diploma</i>
15	City and Guilds	<i>Certificate in English Test for Speakers of Other Languages for Work</i>
16	City and Guilds ESB	<i>English for Speakers of Other Language Skills for Life</i>
17	City and Guilds ESB	<i>ESB Certificates in EFL</i>
18	English for Aviation Language Testing System	<i>EALTS</i>
19	ESB	<i>ESOL for Work</i>
20	ETS	<i>TOEFL-Paper-based test</i>
21	ETS	<i>TOEFL-Internet-based test</i>



Certificate No. 60-CER00001



Certificate No. 00-00-CER00001



Certificate No. 02-CER00001



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 40



BILINGÜISMO SENA 2017 - IDIOMA: INGLÉS		
	ENTIDAD REGULADORA	NOMBRE DEL EXAMEN
22	ETS	TOEIC
23	International Test of English Proficiency	ITEP Academic
24	International Test of English Proficiency	ITEP Academic Plus
25	International Test of English Proficiency	ITEP Business
26	International Test of English Proficiency	ITEP Business Plus
27	Pearson	Pearson Test of English General
28	Pearson	Pearson Test of English Academic
29	Trinity	Integrated Skills in English

Certificaciones específicas programa AGROSENA:

Para AGROSENA solamente se exige certificación específica a los empleos temporales de Instructor, no a los del nivel Profesional.

Así, los aspirantes a ocupar empleos temporales de Instructor AGROSENA deben acreditar una (1) de las siguientes opciones de certificación:

(i) Extensión Rural; (ii) Asistencia Técnica; (iii) Formulación y evaluación de Proyectos, o (iv) Proyectos Productivos Rurales.

Certificaciones específicas Programa SENNOVA:

Los aspirantes a ocupar empleos temporales de Instructor para el programa SENNOVA deben acreditar una (1) certificación en Producción Académica reglamentada (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.

Los aspirantes a ocupar empleos temporales de Profesional para el Programa SENNOVA deben acreditar dos (2) certificaciones, entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaría del empleo respectivo: (i) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (ii) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (iii) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (iv) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (v) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.

5. Publicación de los resultados

La Secretaría General publicará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA, el listado de candidatos que obtuvieron los tres (3) mayores puntajes en cada empleo temporal y cumplen con los requisitos para el respectivo empleo.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 4/



Certificado No.
80-CER000001



Certificado No.
01-SC-CER000001



Certificado No.
01-CER000001





La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.

6. Reclamaciones.

Las reclamaciones solo podrán presentarse por escrito, dentro del plazo y hora indicadas, a través del correo electrónico reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co.

No se tendrán en cuenta reclamaciones presentadas extemporáneamente o a través de otro medio o enviados a otro correo electrónico; serán rechazadas de plano.

Las reclamaciones que se realicen sólo podrán ser interpuestas por cada uno de los aspirantes respecto a su participación en la Convocatoria, no se remitirán datos personales de ningún aspirante a ninguna persona.

NOTA: Cada postulado solamente podrá presentar una reclamación y no habrá reclamación contra la respuesta a la reclamación. Una vez respondida la reclamación por el SENA se consolida la información para la publicación de resultados. Las reclamaciones o contraargumentaciones sobre la respuesta del SENA a las reclamaciones serán rechazadas de plano.

La respuesta a cada reclamación se dará dentro del plazo y desde el mismo correo electrónico que señale el SENA en la Convocatoria, dirigido al correo electrónico que autorizó el aspirante para recibir notificaciones en la postulación ante la APE.

Según el tema que sea objeto de reclamación, el proyecto de respuesta a la reclamación podrá ser elaborado por la Dirección General o por el Grupo de Apoyo Administrativo (Mixtos, Intercentros o de Centro) que revisó la hoja de vida y los requisitos del reclamante, y serán verificadas y consolidadas por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General. La respuesta será remitida por la Dirección General al correo del reclamante.

7. Publicación Listados definitivos:

La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

También podrán ser utilizadas para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previo agotamiento de las Fases o Etapas I y II del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar una convocatoria pública específica para la(s) vacante(s) temporal(es).

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # / 2

Amado



Certificado No.
SO-CE030981



Certificado No.
CO-CE-01-030981



Certificado No.
GP-CE030982





La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.

8. Nombramientos y posesiones.

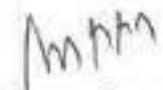
El Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General remitirá a cada Grupo de Apoyo Administrativo (Mixtos, Intercentros o de Centro) el listado definitivo de las personas que pueden ser nombradas en los respectivos empleos temporales.

Con base en ese listado el Grupo de Apoyo Administrativo debe proyectar y tramitar los actos administrativos de nombramiento, comunicarlos y proyectar las actas de posesión, que sólo podrá realizarse y suscribirse el **17 de julio de 2017**. No es posible hacer la posesión con fecha anterior, porque en virtud del Decreto 553 de 2017 los empleos temporales adquieren vigencia en esa fecha.

IMPEDIMENTO PARA QUIENES PARTICIPEN EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS TEMPORALES:

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 y el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", no es procedente que una persona que va a postularse como aspirante a un empleo temporal del SENA en esta convocatoria pública, actúe en el equipo de la Dirección General, de la Regional o del Centro que gestiona o interviene en el trámite de la convocatoria para la provisión de esos empleos temporales. Tampoco pueden actuar las personas cuyos familiares o socios indicados en esas normas vayan a postularse en la convocatoria. Quienes se encuentren en esa situación deben informarlo de inmediato por escrito al respectivo superior inmediato, expresando su impedimento. El trámite de este impedimento está indicado en el artículo 12 de la misma Ley 1437 de 2011 y en la Circular SENA 3-2017-000087 del 10 de mayo de 2017. Los contratistas del SENA pueden participar en los equipos que tramitan el proceso de provisión de empleos temporales, de acuerdo con el objeto y las obligaciones de su contrato, no obstante, si el contratista se encuentra en la situación referida en la mencionada circular, debe ser separado del equipo.

El párrafo anterior y la Circular 3-2017-000087 del 10 de mayo de 2017 se refieren exclusivamente al proceso o trámite que adelanta el SENA para proveer empleos temporales. La participación o intervención en la gestión o en el trámite de la convocatoria para proveer empleos temporales que se menciona en esa circular, va desde la etapa de postulación de los interesados, y se extiende a las de revisión o elaboración de listados dentro de la convocatoria, elaboración y aplicación de pruebas, revisión o validación de hojas de vida, elaboración o consolidación de resultados, sustanciación o respuesta a reclamaciones.


MILTÓN NUÑEZ PAZ
Secretario General SENA 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag # 13



Certificado No. 80-CER-00001



Certificado No. 00-90-03-0000011



Certificado No. 00-CER-0000001





INSTRUCTIVO

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SENA

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE RELACIONES LABORALES**



CONTENIDO

1. ANTES DE LA AUDIENCIA -----	4
2. CITACIÓN A LA AUDIENCIA -----	5
3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA -----	5
4. DURANTE LA AUDIENCIA -----	6
5. DILIGENCIAMIENTO Y FIRMA DEL ACTA DE SELECCIÓN DE PLAZA -----	6
6. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA ----- ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
7. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE AUDIENCIA -----	7
8. INFORMACIÓN POSTERIOR A LA AUDIENCIA. -----	7
9. LECTURAS RECOMENDADAS: ----- ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
10. ANEXOS -----	8



Introducción:

Con el fin de continuar el proceso de provisión de los EMPLEOS TEMPORALES del SENA para los programas de SENNOVA, AGROSENA y BILINGUISMO de acuerdo con los resultados de las Convocatorias 1 y 2, publicadas el 1 de junio de 2017 y 24 de Octubre de 2017 respectivamente, en la página oficial del SENA y de la APE.

Listas de elegibles:

a. Fase II (Empleados de carrera administrativa del SENA): Las listas de elegibles de esta Fase están conformadas por los servidores públicos de carrera administrativa del SENA que se postularon en esa Fase, aparece en el listado final que cumplieron requisitos en la revisión de hojas de vida y no fueron encargados en el respectivo cargo.

b. Fase III (Pública): Esta lista de elegibles está conformada por las personas que se postularon en esa Fase, aparecen en el listado final que cumplieron requisitos, se encuentran en ese listado entre los tres (3) primeros puntajes de la respectiva vacante de acuerdo con las reglas de esa Convocatoria, y no fueron nombrados en el empleo temporal.

c. Los elegibles solo podrán aspirar a ocupar un cargo temporal de la misma denominación, grado (o su equivalente según el Decreto 1433 de 2017) y programa al que se postularon, para el cual cumpla con el perfil exigido en la respectiva convocatoria.

d. Para conformar cada lista de elegibles, el SENA realizó un cruce entre el perfil de las personas elegibles y los perfiles de los cargos de la convocatoria, y se conformó las listas con las personas que se constató cumplen con los requisitos, teniendo en cuenta los otros requisitos señalados en el párrafo anterior.

Esta revisión de las hojas de vida de los elegibles se hizo solamente para cruzar el perfil del aspirante con el perfil del cargo publicado en la respectiva convocatoria, por lo cual, esta revisión no supe el deber que tienen los Coordinadores de Apoyo Administrativo del SENA en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 (en la parte adicionada y modificada por el Decreto 648 de 2017), de "**Verificar y certificar** que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales", antes del nombramiento y la posesión.

Importante:

Uso de listas de elegibles.

La primera opción para proveer un empleo temporal la tendrán los empleados de carrera administrativa de la Fase II que conformen la lista de elegibles para el respectivo cargo. En caso de que haya más de un elegible, para determinar el orden de escogencia del cargo se aplicará(n) el(los) mismo(s) criterios de desempate establecidos en las convocatorias, para la Fase II.



Una vez agotada(s) la(s) lista(s) de elegible(s) de la Fase II, se continuará con la(s) lista(s) de elegible(s) de la Fase III, ordenadas de mayor a menor puntaje; en caso de empate en la puntuación se aplicará(n) el(los) mismo(s) criterios de desempate establecidos en la convocatoria de la Fase III.

La primera opción para escoger la ubicación del cargo la tiene el primero en la lista de elegibles y luego se procederá en estricto orden descendente.

Programación y ejecución de la Audiencia Pública:

El derecho de los integrantes de la(s) lista(s) de elegible(s) a escoger un cargo temporal solo podrá ser ejercido dentro de la audiencia que convoque el SENA. Quien no ejerza ese derecho dentro de la audiencia o no asista a la misma lo perderá la opción para la respectiva audiencia pública a realizarse.

PASOS DE LA AUDIENCIA

1. Antes de la Audiencia

a. Verifique todos sus datos en la lista de elegibles que aparece en la Agencia Pública del Empleo del SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> y/o en el SENA www.sena.edu.co.

b. Revise detenidamente la citación que será publicada en la páginas web de la Entidad <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> y/o en el SENA www.sena.edu.co indicando lugar, fecha y hora del lugar de realización de la audiencia de escogencia de plaza

c. En la citación se publicarán las diferentes ubicaciones geográficas de los empleos temporales a proveer; identifique claramente las diferentes ubicaciones geográficas de acuerdo con el número de empleo dentro de los cuales usted puede escoger.

d. Se sugiere escoger varias alternativas de ubicación geográfica de acuerdo con sus posibilidades e intereses y tenerlas en cuenta para el día de la audiencia. **Podrán presentarse situaciones en las que al ser llamado a expresar el sitio de su elección, sus opciones ya estén agotadas y no podrá excederse en el tiempo reglamentario para escoger.** Tome nota de la Regional, nombre del Centro de Formación Profesional, cargo y municipio.

e. Antes de asistir a la audiencia verifique que porta el documento de identidad –CÉDULA DE CIUDADANÍA- o poder respectivo en caso de representar a un aspirante que no pueda participar en la Audiencia Pública, pues dentro de la audiencia deberá identificarse.

f. La audiencia se realizará en tiempo real por Sistema Interactivo de videoconferencia del SENA con punto de conexión en todas las Regionales donde se presente un cargo de la lista de elegibles, donde se contará con la participación de un delegado por parte de la Regional.



g. En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán tener la residencia en los términos del Decreto 2761 de 1991

2. Citación a la audiencia

a. Para conocer el día, la hora y el lugar en el que se realizará la audiencia debe consultar los siguientes link: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> y/o en el SENA www.sena.edu.co.

b. Debe asistir sin acompañantes, no se permitirá el ingreso de personas diferentes a las citadas.

c. No se presente a la audiencia en estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes.

3. Desarrollo de la audiencia

A todas las audiencias se invitaran órganos de control: Procuraduría, Contraloría y Defensoría del Pueblo.

También podrán asistir las veedurías ciudadanas.

Ingreso y registro:

Acuda al sitio de citación con mínimo media hora de anticipación al inicio de la audiencia, para registrar su asistencia y evitar inconvenientes; el ingreso y registro comenzará de acuerdo con la hora de la citación. Puede presentar uno de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Contraseña expedida por la Registraduría Nacional, para personas cuyo documento de identidad se encuentre en trámite y con la firma del Registrador
- Pasaporte vigente.
- **Poder:** Si el integrante de la lista actúa a través de otra persona se requiere que el representante del elegible aporte documento (poder) con firmas auténticas ante Notario Público en el que exprese claramente que está autorizado para seleccionar plaza y firmar el acta de selección de plaza. El apoderado debe traer su respectiva cédula para identificarse en el ingreso.

Nota: Adicional a la contraseña y/o Certificado judicial vigente, deberá presentar el denuncia por pérdida o extravío del respectivo documento de identidad y se tomará la ficha dactilar por parte del representante del SENA en las correspondientes sedes.



4. Durante la audiencia

a. Los participantes serán llamados en estricto orden de mérito de la respectiva lista de elegibles, para que cada uno seleccione en un **término no superior a dos (2) minutos** la plaza de su preferencia dentro de las opciones existentes informadas por el SENA, so pena de perder el derecho a seleccionar nueva plaza.

b. Selección de la plaza: Cuando le corresponda el turno el participante o su apoderado deberá seleccionar la sede de su preferencia, dentro del listado de las sedes ofrecidas que vayan quedando disponibles. Esta escogencia debe ser expresada a través del micrófono dispuesto, expresando lo siguiente:

- a) Identificación plena y clara
- b) Regional seleccionada
- c) Centro de Formación Profesional correspondiente
- d) Cargo
- e) Programa

c. Casos especiales:

- Si el participante no selecciona la ubicación del cargo en el tiempo establecido (2 minutos), quien preside la audiencia en el SENA le asignará de inmediato la ubicación.
- Si el participante no está de acuerdo con las ubicaciones ofrecidas y renuncia, será retirado de la lista de elegibles.
- En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán tener la residencia en los términos del Decreto 2761 de 1991

d. Interrupción: Cuando se presenten fallas que afecten o interrumpan la comunicación, o que no permitan al aspirante en turno hacer la escogencia de su preferencia, expresar y/o transmitir su voluntad a todos los demás intervinientes, la audiencia se suspenderá hasta que la situación se normalice o de ser el caso se señalará nueva fecha para la celebración de la próxima audiencia.

5. Diligenciamiento y firma del acta de selección de plaza

Una vez finalizada la selección de plaza por parte del participante o su representante, procederá, a suscribir el acta de selección (anexo 2) de la sede en dos ejemplares: uno de ellos lo conservará el SENA y el otro el participante elegible. En el acta encontrará:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Documento de identificación y número
- c) Regional seleccionada
- d) Centro de Formación Profesional correspondiente
- e) Municipio
- f) Cargo
- g) Programa



RECUERDE que una vez seleccionada la plaza no habrá lugar a cambios ni desistimientos.

6. Contenido del Acta de Audiencia

Cada sede de videoconferencia debe elaborar un Acta de la audiencia en la que dejará constancia de todo lo sucedido en relación con los cargos temporales de la respectiva Regional, que debe ser firmada por los elegibles asistentes, el(los) Coordinador(es) de Apoyo Administrativo y los delegados de los organismos de control presentes.

La Dirección General elaborará un Acta de todo lo ocurrido, que debe ser firmada por los elegibles que concurran a esta sede, el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales y los delegados de los organismos de control presentes.

7. Información Posterior a la Audiencia.

Copia de las Actas deben ser remitidas a los respectivos nominadores para que procedan a los trámites de encargo o nombramiento en empleo temporal y posesión.



8. ANEXOS

MODELO DE CONVOCATORIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-

Cita a las siguientes personas que conforman la lista definitiva de elegibles para los EMPLEOS TEMPORALES del SENA correspondientes a los programas de SENNOVA, AGROSENA y BILINGUISMO de acuerdo con los resultados publicados el 1 de junio de 2017 y 24 de Octubre de 2017 respectivamente, en la página oficial del SENA y de la APE, con el fin de efectuar la **AUDIENCIA PÚBLICA** para la escogencia de cargo conforme al siguiente cronograma:

ACLARACIÓN TERCERA AUDIENCIA PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-		
PROCESO	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
Audiencia Pública	Fecha: 08 de Agosto de 2018	1. <u>LEER INSTRUCTIVO</u>
	Hora: 11:00 a.m., a 12:00	
	Lugar: Punto de Videoconferencia.	
	Medio: Video conferencia	

PLAZAS A PROVEER Y LISTAS DE ELEGIBLES PARA CADA UNA DE ELLAS

Fecha de Publicación: Agosto de 2018.



MODELO ACTA DE SELECCIÓN DE PLAZA

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA–**

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____
citado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de
_____ de _____ para participar en la audiencia pública para
escoGENCIA de plaza de conformidad con la lista de elegibles emitida por la el Servicio
Nacional de Aprendizaje –SENA- a través de la publicación de los resultados definitivos
de la Fase III de la Convocatoria de los 800 empleos planta temporal, de conformidad con
los parámetros establecidos para la audiencia manifestó que:

Escojo de manera libre y voluntaria la siguiente sede:

REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MUNICIPIO	SOLICITUD

PROGRAMA:

Firma participante
Fecha

Firma delegado de la entidad
Fecha

Firma de los Representantes de los Órganos de Control participantes (si asisten).



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____
de _____ siendo las _____ se iniciaron la audiencia pública para
escogencia de plaza por parte de los aspirantes que conforman la lista de elegibles.

ORDEN DE LA AUDIENCIA:

1. Explicación protocolo de la Audiencia
2. Desarrollo de la Audiencia
3. Firma del Acta de la Audiencia

DESARROLLO:

1. Explicación protocolo de la Audiencia
XX

2. Desarrollo de la Audiencia:
Llamado de los elegibles para escogencia de plaza en orden de mérito

Cargos Convocados: XXXXX
Integrantes Lista de Elegibles: XXXXX
Cargos para Proveer: XXXXX

Se abre la escogencia de plaza así:

3. Firma del Acta de la Audiencia

Siendo las _____, se termina la audiencia pública,
procediéndose a la firma del Acta por los funcionarios que intervinieron.

Firmas:

CC.



Dirección General

MODIFICACIÓN PARCIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA – FASE III

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Teniendo en cuenta: (i) Que en la Convocatoria Pública realizada por el SENA para proveer empleos temporales de esta entidad, divulgada el 1º de junio de 2017, señaló en el tercer recuadro del numeral "2. **Postulaciones**", que éstas se realizarán "Del 2 al 7 de junio de 2017, en horario de atención al público". (ii) Que el SENA ha tenido reporte de anomalía en la prestación del servicio y la atención al público en algunos Centros de Formación y Oficinas de la Agencia Pública de Empleo, por el paro que adelantan en estos días algunos sectores. (iii) Que con el fin de garantizar a todos los interesados la libre concurrencia en esta fase III del proceso en condiciones de igualdad, el SENA encuentra procedente modificar el plazo establecido inicialmente en la convocatoria para las postulaciones, ampliándolo un (1) día, sin que se modifique por ese hecho el resto del calendario de la convocatoria.

MODIFICACION:

Las fechas para que los interesados se postulen a los empleos temporales del SENA, que aparecen en el tercer recuadro del numeral "2. **Postulaciones**" de la Convocatoria Pública - Fase III, divulgada por esta entidad el 1º de junio de 2017, quedan modificadas así:

Postulaciones:

Del 2 al 8 de junio de 2017,
en horario de atención al
público.

Las demás fechas y condiciones de la mencionada Convocatoria continúan con el mismo texto publicado el 1º de junio de 2017.

Bogotá, 7 de junio de 2017.

Ministerio de Protección Social

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

ANEXO No. 1

CARGOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL SENA

No. de cargos	Denominación	Código	Grado
565	Instructor	3010	1-20
33	Profesional	2020	10
47	Profesional	2020	9
155	Profesional	2020	8

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS TEMPORALES POR PROGRAMAS

No. de cargos	Denominación	Código	Grado	Programa
565 – Nivel Instructor				
171	Instructor	3010	1-20	AgroSena
141	Instructor	3010	1-20	Bilingüismo
253	Instructor	3010	1-20	Sennova
235 – Nivel Profesional				
117	Profesional	2020	8	Bilingüismo
38	Profesional	2020	8	Sennova
28	Profesional	2020	9	AgroSena
19	Profesional	2020	9	Sennova
13	Profesional	2020	10	AgroSena
20	Profesional	2020	10	Sennova
TOTAL CARGOS TEMPORALES: 800				



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

ANEXO No. 2

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES EMPLEOS TEMPORALES POR NIVEL OCUPACIONAL

1. NIVEL PROFESIONAL:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje Continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende de la experiencia de otros y de la propia. • Se adapta y aplica nuevas tecnologías que se implanten en la organización. • Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo del trabajo. • Investiga, indaga y profundiza en los temas de su entorno área de desempeño. • Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación. • Asimila nueva información y la aplica correctamente.
Experticia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante. • Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos. • Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus soluciones. • Clarifica datos o situaciones complejas. • Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales.
Trabajo en equipo y Colaboración	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.	<ul style="list-style-type: none"> • Coopera en distintas situaciones y comparte información. • Aporta sugerencias, ideas y opiniones. • Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo. • Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales. • Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad. • Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.
Creatividad e Innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece respuestas alternativas. • Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas. • Desarrolla nuevas formas de hacer y tecnologías. • Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. • Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.

Se agregan las siguientes para el NIVEL PROFESIONAL cuando tengan personal a cargo:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

	efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. Explica las razones de las decisiones.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	<ul style="list-style-type: none"> Elige alternativas de solución efectiva y suficiente para atender los asuntos encomendados. Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas. Fomenta la participación en la toma de decisiones.

2. NIVEL INSTRUCTOR:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia Técnica	Aplicar el dominio técnico y tecnológico de la ocupación u oficio en la ejecución de la formación profesional, la resolución de problemas, investigación, diseño y transferencia de conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Orienta el desarrollo de proyectos formativos para el logro de resultados de aprendizaje previstos para la ocupación u oficio Planea, organiza y ejecuta múltiples actividades tendientes a que el sujeto en formación alcance los resultados de aprendizaje Asesora en materias propias de su área, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos Comprende los aspectos técnicos y los aplica al desarrollo de procesos formativos y procedimientos en los que está involucrado. Resuelve problemas utilizando los conocimientos técnicos de su especialidad garantizando indicadores y estándares establecidos Se comunica de modo lógico, claro, efectivo y seguro.
Trabajo en equipo y Colaboración	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de los objetivos de la Formación Profesional Integral	<ul style="list-style-type: none"> Coopera en distintas situaciones y comparte información. Aporta sugerencias, ideas y opiniones. Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales. Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad. Respeto criterios dispares, distintas opiniones y reconoce la diversidad de los miembros del equipo Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Aprendizaje Continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de calidad en los procesos de formación profesional del SENA	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende de la experiencia de otros y de la propia. • Aplica críticamente nuevas políticas, tecnologías y metodologías que se implanten en el SENA • Aplica los conocimientos adquiridos, a los desafíos que se presentan en el desarrollo de la práctica pedagógica • Investiga, indaga y profundiza en los temas pedagógicos, tecnológicos y de gestión educativa. • Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su desempeño. • Asimila nueva información y la aplica correctamente.
Creatividad e Innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece respuestas alternativas. • Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas. • Desarrolla nuevas tecnologías y formas de hacer. • Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. • Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.

COMPETENCIAS PARA CUANDO EL INSTRUCTOR TENGA PERSONAL A CARGO (para Coordinadores Académicos):

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales. • Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. • Explica las razones de las decisiones.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Elige alternativas de solución efectiva y suficiente para atender los asuntos encomendados. • Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. • Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. • Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. • Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas. • Fomenta la participación en la toma de decisiones.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Anexo No. 3

Programa AGROSENA

Objetivo del Programa:

Fortalecer los procesos de Extensión Rural dentro de los procesos de formación para el trabajo para el campo colombiano por parte del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, mediante la planeación y ejecución de actividades de formación profesional para las personas que están en el sector rural con asistencia técnica en los procesos formativos y/o productivos que se desarrollen, teniendo como objetivo tecnificar la actividad agropecuaria para incrementar los indicadores productivos y mejorar las condiciones del trabajo rural en territorios propios de las comunidades. El programa también busca aportar herramientas tecnológicas y darle acompañamiento técnico que permitan mitigar los problemas que actualmente enfrentan estas comunidades, en los componentes productivo y social.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NÚMERO DE CARGOS	171
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención y de Asistencia Técnica en áreas agropecuarias y Afines al sector rural que permitan el desarrollo de proyectos productivos rurales en diferentes áreas, de conformidad con las políticas Institucionales del programa AgroSena, políticas institucionales y la normatividad vigente.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa y el perfil de los sujetos en formación, para el programa AGROSENA. 2. Ejecutar los procesos de enseñanza, aprendizaje y de asistencia técnica para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con la estrategia AGROSENA 3. Seleccionar y aplicar estrategias de enseñanza, revisando y adecuando si es del caso la información pertinente del curso, garantizando el uso adecuado de las herramientas durante la inducción y la ejecución de la estrategia AGROSENA. 4. Apoyar el proceso de diagnóstico participativo que debe trabajarse con las comunidades rurales para ofrecer programas a la medida de las necesidades teniendo en cuenta los aprendices, verificando la denominación del programa, el tipo de certificado y el código con el cual quedan los programas del sector rural para AGROSENA en el sistema de información. 5. Aplicar la metodología definida para el desarrollo del curso, acorde con la política institucional, y las diferentes metodologías de trabajo con Adultos y con comunidades rurales, teniendo en cuenta temas de extensión rural, estableciendo canales de comunicación a través de foros sociales y técnicos en donde el aprendiz pueda interactuar para exponer su inquietud referente a la temática del curso, comunique sus presentaciones y sirva de mecanismo de seguimiento individual EN AGROSENA. 6. Programar debidamente las actividades de enseñanza y comunicar el respectivo cronograma, de conformidad con los módulos de formación, el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional en el marco de AGROSENA. 7. Fomentar, ejecutar y/o replantear las actividades durante el desarrollo de cada curso, según estrategias didácticas activas, promoviendo el uso de herramientas de comunicación, al tiempo que realiza el acompañamiento, moderación y dinamización de los proyectos productivos que se generen de los diagnósticos y de las necesidades de las comunidades en el marco de AGROSENA 8. Realizar seguimiento permanente a los diferentes programas asignados, mediante metodologías de georeferenciación y registro fotográfico del impacto y el desarrollo de los proyectos en todas sus diferentes etapas en el marco de AGROSENA. 9. Evaluar los resultados del aprendizaje configurando adecuadamente los proyectos productivos en el marco de AGROSENA. 10. Actualizar y reportar oportunamente el avance de los aprendices teniendo en cuenta las actividades programadas, comprobando que las evidencias recogidas en campo que cumplan con los parámetros de vigencia, autenticidad y pertinencia, según las responsabilidades institucionales asignadas en el marco de AGROSENA. 11. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual o lineamientos para el sector agropecuario, verificando que el estado final de los aprendices corresponda a su respectivo proceso en el marco de AGROSENA. 12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pedagogía: conceptos, principios, modelos. 2. Extensión Rural: conceptos, principios, modelos. 3. Currículo: Concepto, principios, clases 4. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos 	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

5. Didáctica: conceptos, principios, criterios de desempeño, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos
6. Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias, técnicas y guías.
7. Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional
8. Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos: presenciales, electrónicas, telefónicas.
9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación: Ambientes presenciales y virtuales de formación, plataformas,
10. Asistencia técnica: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos
11. Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas
12. Información: conceptos: Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos
13. Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos, programas básicos: Word, Excel, PPT, Access
14. Análisis y manejo de situaciones problema
15. Marco doctrina institucional
16. Proyectos: conceptos, principios, características, tipos, formulación, gestión y evaluación de proyectos de aprendizaje
17. Manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional

2. COMUNES

Ver artículo 7.

3. COMPORTAMENTALES

Ver Anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA

EXPERIENCIA

Alternativa 1

Título de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología y Afines o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia.

Treinta (30) meses de Experiencia: de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Doce (12) meses en implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales

Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.

Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural, (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos.

Alternativa 2

Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y Afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines

Veinticuatro (24) Meses de experiencia distribuidos así: Experiencia doce (12) meses en docencia y doce (12) meses en asistencia técnica o extensión rural o formulación, implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales y/o formación profesional.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.

Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural, (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	9
NUMERO DE CARGOS	28
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y Afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel Local, territorial y Departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales. 2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA. 3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA 4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte. 5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos. 6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA. 7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, entre otros, de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA. 8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA. 9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico y físico de la estrategia AGROSENA. 10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA. 11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA. 12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA. 13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA. 14. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA. 15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura y organización del SENA 2. Legislación en ciencia y tecnología 3. Marco normativo educativo 4. Planeación estratégica 5. Acciones correctivas y de mejora. 6. Gestión de Entidades públicas 	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

7. Gestión de proyectos 8. Finanzas y Presupuesto público 9. Contratación estatal 10. Régimen disciplinario 11. Administración de personal 12. Sistema Integrado de gestión 13. Sistemas informáticos	
2. COMUNES Ver artículo 7.	
3. COMPORTAMENTALES Ver Anexo 2.	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Equivalencia No. 1	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines. Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.	Cincuenta y cuatro meses (54) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia No. 2	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia No. 3	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	10
NUMERO DE CARGOS	13
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y Afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel local, territorial y departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales. 2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA. 3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA 4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte de la estrategia AGROSENA. 5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos. 6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA. 7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, etc. de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA. 8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA. 9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico, físico de la estrategia AGROSENA. 10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA. 11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA. 12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA. 13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA. 14. Efectuar la revisión del Sistema por la Dependencia que parte del análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA. 15. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA. 16. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos. 17. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura y organización del SENA 2. Legislación en ciencia y tecnología 3. Marco normativo educativo 4. Planeación estratégica 	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

5. Acciones correctivas y de mejora. 6. Gestión de Entidades públicas 7. Gestión de proyectos 8. Finanzas y Presupuesto público 9. Contratación estatal 10. Régimen disciplinario 11. Administración de personal 12. Sistema Integrado de gestión 13. Sistemas informáticos	
2. COMUNES Ver artículo 7	
3. COMPORTAMENTALES Ver anexo 2	
VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Alternativa No. 1	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en.: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, forestal y Afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
Alternativa No. 2	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en.: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, forestal y Afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.	Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
Alternativa No. 3	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en.: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, forestal y Afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y Afines. Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.	Sesenta (60) meses de Experiencia Profesional Relacionada.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Programa BILINGUISMO

Objetivo del programa:

En el marco de la oportuna y pertinencia educativa, se busca dar respuesta a las necesidades y expectativas de los aprendices en el entorno y contexto actual, lo que comprende aspectos fundamentales como el fortalecimiento del bilingüismo en el territorio nacional para intervenir el empleo decente, la productividad y la generación de ingresos, la vinculación laboral mejorando las condiciones de empleabilidad de las personas y su impacto en la productividad de las empresas, fortaleciendo el proyecto de bilingüismo como reto en la generación de acciones en torno a la formación en lenguas en los sectores de BPO, software, industria, turismo y venta de servicios a mercados internacionales.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	141
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
II. AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: BILINGUISMO	
III. CONTENIDO FUNCIONAL	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.	
DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 2. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 4. Participar en proyectos de investigación formativa en función de la formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el programa de bilingüismo. 6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos propios de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo. 7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
FUNCIONALES	
1.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>Generales (Pedagógicos y Didácticos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura del sistema educativo nacional; 2. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables al proceso de formación profesional relacionadas con su desempeño. 3. En sistemas de gestión 4. Formación profesional: Definición institucional, fundamentos y características. 5. Planeación didáctica: Elementos, principios, productos. 6. Referentes para la planeación: (pedagógicos, modalidad de atención, niveles de formación, programas, población sujeto). 7. Condiciones (espacio educativo, número de personas, recursos didáctico, tiempos de formación, asesoría y acompañamiento), Lineamientos para la planeación didáctica. 8. Desarrollo Curricular: Definición institucional, elementos, instancias, secuenciación didáctica, y ordenamiento de actividades, productos. 9. Didácticas de la formación profesional, definición, tipos y características. 10. Materiales y recursos didácticos: Definición, características, clases, y aplicaciones. 11. Técnicas e instrumentos didácticos y de evaluación procedimientos institucionales. 12. Pedagogía: Modelo y estrategias. 13. Proceso de enseñanza y aprendizaje: características y elementos del ambiente educativo, procedimiento institucional, contexto de la especialidad a impartir 14. Sujeto de formación: Características sociales y económicas, estilos y ritmos de aprendizaje, 15. Interacción con el sujeto de formación: comunicación, asesoría, acompañamiento, mejoramiento pedagógico 16. Manual de enseñanza y aprendizaje institucional. 17. Evaluación en la Formación profesional integral: Definición, principios, tipos, características y propósitos 18. Proceso de evaluación de los sujetos de formación: Diagnóstica, formativa e integrativa. 19. Estructura e instrumentos de evaluación: definición, técnicas y elaboración de instrumentos. 20. Evaluación del proceso formativo: definición, técnicas, instrumentos. 21. Procedimiento e instancias institucionales de evaluación de aprendizaje y de procesos. 	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

22. Contexto social, productivo y tecnológico: caracterización del sector, análisis funcional, planes de desarrollo nacional, regional, territorial y sectorial
23. Diseño Curricular: Marco conceptual, características, tipos, estructura, elementos de la estructura, competencias, capacidades, conocimientos, estructura de pruebas de evaluación, configuración de perfiles de ingreso y egreso.
24. Metodología: Procesos y procedimientos institucionales.
25. Investigación aplicada técnica y pedagógica: Definición, características, tipos, metodología, métodos, técnicas.
26. Problema y procedimientos de investigación aplicada técnica y pedagógica: identificación, formulación y estructuración, técnicas.

Específicos (Técnicos)

1. Pruebas diagnóstico del nivel de dominio del idioma: definición, características, clasificación, técnicas de aplicación, resultados e interpretación
2. Requerimientos técnicos contenidos para el desarrollo de pruebas diagnóstico
3. Lineamientos específicos y directrices relacionadas con la aplicación de pruebas diagnósticas del idioma
4. Competencia comunicativa, habilidades comunicativas y subniveles (escalas) en lengua extranjera B2 basados en Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
5. Enfoques comunicativos para la enseñanza-aprendizaje de lenguas.
6. Materiales para la formación en lenguas: recursos educativos digitales y no digitales, diccionarios, textos de referencia, textos fotocopiables de distribución libre, insumos auditivos, insumos textuales, insumos audiovisuales, materiales lúdicos para formación en lenguas, etc.
7. Reglamento de aprendiz SENA

2.COMUNES.

Ver artículo 7

3.COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título técnico profesional en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Los exámenes admitidos deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).	Treinta y seis (36) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.
Alternativa No. 2.	
Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Los exámenes admitidos deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).	Treinta (30) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.
Alternativa No. 3.	
Título Profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Los exámenes admitidos deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).	Veinticuatro (24) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	08
No. DE CARGOS	117
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: Bilingüismo	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Preparar e implementar las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los planes y programas en el Proyecto Nacional de Bilingüismo, que lleve a cabo la Dirección Regional, en búsqueda del mejoramiento de los procesos, que se realicen en los centros de formación de su jurisdicción, de conformidad con las políticas Institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de sensibilización y capacitación tanto a los Líderes de la formación en inglés, como a los coordinadores académicos, e instructores de los centros de formación 2. Efectuar seguimiento a la ejecución de los planes para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Política de Bilingüismo en la Regional a la que pertenece. 3. Detectar necesidades y adelantar acciones de mejora de todos los Procesos en la Regional y/o en los centros de formación, en desarrollo del proyecto de Bilingüismo. 4. Planear estrategias de comunicación interna y externa de acuerdo con las políticas emanadas de la Dirección Regional para el proyecto de Bilingüismo. 5. Realizar en compañía de las instancias pertinentes los presupuestos de los proyectos que se desarrollen en la Regional y los Distintos Centros de Formación en desarrollo del proyecto de Bilingüismo. 6. Asistir y participar en los distintos comités, reuniones de concertación de actividades con gestores y coordinadores y consejos regionales que por delegación del Director Regional deban ser atendidos en desarrollo del proyecto de Bilingüismo. 7. Participar en la ejecución de alianzas internacionales, convenios y proyectos educativos de cooperación nacional e internacional 8. Participar en el proceso de selección de instructores de lenguas y en la programación de sus actividades de formación 9. Planear, organizar y hacer seguimiento a las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación de los instructores de lenguas 10. Diseñar, promocionar y administrar proyectos formativos orientados al cumplimiento de las metas del Centro de Formación y/o Regional 11. Programar y organizar la logística y preparación de eventos relacionados con la formación en lenguas del Centro de Formación y/o Regional 12. Presentar informes de gestión relacionados con las actividades de formación y estrategias para el cumplimiento de metas del Centro de Formación y/o Regional 13. Apoyar procesos de inducción y acompañamiento pedagógico y metodológico a los instructores de lenguas 14. Participar en los procesos de inducción de los aprendices y gestión de reconocimiento de aprendizajes previos de lenguas 15. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos 16. Velar por la implementación y ejecución de las estrategias del Programa de Bilingüismo que desde la Dirección General se establezcan. 17. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el proyecto de Bilingüismo. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Leyes de educación y en sistemas de educación 2. Normatividad institucional. 3. Normatividad en contratación pública y privada. 4. Plan nacional de desarrollo. 5. Planes institucionales estratégico y de acción. 6. Conocimiento en metodologías de investigación. 7. En formulación, presentación, evaluación y seguimiento de proyectos. 8. En temas relacionadas con contrato de aprendizaje y de aportes al SENA. 9. Agenda interna de productividad 10. Sistema Integrado de Gestión. 11. Herramientas de Ofimática y bases de datos 	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

12. Normas técnicas de calidad.	
13. Manejo de grupos liderazgo y trabajo en equipo	
2.COMUNES. Ver artículo 7	
3.COMPORTAMENTALES Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Equivalencia No. 1	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Equivalencia No. 2	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Equivalencia No. 3	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

TABLA NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO – EMPLEOS TEMPORALES BILINGÜISMO PROFESIONAL GRADO 08

AMAZONAS	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines

ANTIOQUIA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada	Administración ; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño
Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada.	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro Tecnológico del Mobiliario	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Diseño
Centro Textil y de Gestión Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Comercio	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro de Servicios de Salud	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Enfermería; Instrumentación Quirúrgica; Medicina; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, otros programas de ciencias de la salud; Salud pública; Sociología, Trabajo Social y Afines; Terapias
Centro de Servicios y Gestión Empresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

	Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Formación Minero Ambiental	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines

ARAUCA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines

BOLÍVAR

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agroempresarial y Minero	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ciencia política, Relaciones internacionales
Centro para la Industria Petroquímica	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Química y Afines
Centro de Comercio y Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía

ATLÁNTICO

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Nacional Colombo Alemán	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro Industrial y de Aviación	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Comercio y Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía

BOYACÁ

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Minero	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines

CALDAS

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro para la Formación Cafetera	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines
Centro de Automatización Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Procesos Industriales y Construcción	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Comercio y Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro Pecuario y Agroempresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía

CAQUETÁ

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Tecnológico de la Amazonía	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

CASANARE	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines

CAUCA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agropecuario	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de Comercio y Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía

CESAR	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Biotecnológico del Caribe	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Biología, Microbiología y Afines
Centro Agroempresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines

CHOCÓ	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Industrial y Afines

CÓRDOBA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

	Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Biología, Microbiología y Afines
Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Contaduría pública; Economía

CUNDINAMARCA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Agroecológico y Empresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de Biotecnología Agropecuaria	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Biología, Microbiología y Afines
Centro de Desarrollo Agroempresarial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía

DISTRITO CAPITAL	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de Gestión Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño
Centro de Tecnologías del Transporte	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro Metalmeccánico	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
Centro de Materiales y Ensayos	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
Centro de Diseño y Metrología	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño
Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Artes Plásticas, visuales y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de Formación de Talento Humano en Salud	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Enfermería; Instrumentación Quirúrgica; Medicina; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, otros programas de ciencias de la salud; Salud pública; Sociología, Trabajo Social y Afines; Terapias
Centro de Gestión Administrativa	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro de Servicios Financieros	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines
Centro de Formación en Actividad Física y cultura	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Artes Plásticas, visuales y Afines; Deportes, Educación Física y Recreación

GUAINÍA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines

GUAJIRA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Industrial y de Energías Alternativas	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Agroempresarial y Acuicola	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

GUAVIARE	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines

HUILA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Formación Agroindustrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines

MAGDALENA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines

META	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agroindustrial del Meta	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro de Industria y Servicios del Meta	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
--	---

NARIÑO	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Ciencia política, Relaciones internacionales
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ciencia política, Relaciones internacionales

NORTE DE SANTANDER	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ciencia política, Relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines

PUTUMAYO	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines

QUINDÍO	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agroindustrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Comercio y Turismo	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

RISARALDA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Atención Sector Agropecuario	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Comercio y Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía

SAN ANDRÉS	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines

SANTANDER	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Atención Sector Agropecuario	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Agroturístico	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Contaduría pública; Economía



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

SUCRE	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines

TOLIMA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agropecuario la Granja	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro de Industria y Construcción	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Comercio y Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Contaduría pública; Economía; Contaduría pública; Economía

VALLE DEL CAUCA	
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agropecuario de Buga	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Centro Latinoamericano de Especies Menores	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines
Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines
Centro de la Construcción	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines
Centro de Diseño Tecnológico Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Diseño; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines
Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Centro de Tecnologías Agroindustriales	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro de Biotecnología Industrial	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Biología, Microbiología y Afines
------------------------------------	---

VAUPÉS

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales “Jiri-jirimo”	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines

VICHADA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	N. B. C.
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	Administración; Educación; Ingeniería Administrativa y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Agronomía; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Industrial y Afines



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Programa SENNOVA

Objetivo del programa:

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA, SENNOVA, fomenta actividades de ciencia, tecnología e innovación y otras actividades conexas, los cuales cuentan con procesos y procedimientos que permiten la generación de habilidades y destrezas en los aprendices, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	253
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
II. AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA SENNOVA	
III. CONTENIDO FUNCIONAL	
PROPOSITO PRINCIPAL	
<p>Impartir formación profesional integral, o desempeñando el rol de facilitador de tecnoacademia, donde aplique este rol, realizando actividades de investigación aplicada, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención en el área del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA -SENNOVA, para generar habilidades y destrezas en los aprendices, cultura de innovación, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país, de conformidad con las políticas Institucionales del programa SENNOVA y la normatividad vigente.</p>	
DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia de acuerdo con el programa de formación, el perfil de los aprendices y los lineamientos institucionales, en centros de formación y en tecnoacademia (en donde aplique este rol de facilitador). 2. Formular proyectos formativos que respondan a los lineamientos institucionales. 3. Elaborar y aplicar medios didácticos requeridos para el desarrollo del proceso formativo. 4. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 5. Ejecutar procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia según los lineamientos institucionales (ingreso, inducción, desarrollo de la etapa lectiva y seguimiento a la etapa productiva). 6. Evaluar los aprendizajes durante el proceso de formación del aprendiz, según política pedagógica institucional. 7. Realizar vigilancia tecnológica según las necesidades de información identificadas en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. 8. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación 9. Realizar transferencia y apropiación de conocimiento al grupo de investigación, aprendices de semilleros y otros grupos de interés del centro de formación. 10. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación 11. Ejecutar y presentar actividades de Producción Académica se acuerdo con las orientaciones del Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico del SENA. 12. Presentar informes técnicos de actividades y resultados de los proyectos de investigación. 13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
<p>Generales (Pedagógicos y Didácticos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En formación profesional integral, en el marco de la política institucional de la formación del SENA. 2. De la formación por competencias 3. Pedagógicos y didácticos. 4. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables al proceso de formación profesional relacionadas con su desempeño. 5. Planeación y administración de procesos de formación profesional. 6. Profundización en el área de conocimiento específica asociada a la respectiva línea de investigación; debidamente establecida en las necesidades del grupo de investigación. 7. Diseño, formulación, gestión y evaluación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. 8. Análisis estadístico de datos. 9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. 10. Pedagogía: conceptos, principios, modelos. 11. Currículo: Concepto, principios, clases. 12. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos. 	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

13. Redacción científica y/o tecnológica.

Específicos (Técnicos)

1. Enfoque metodológico marco lógico y/o metodología general ajustada (EML o MML, MGA)
2. Formulación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Diseño de experimentos.
4. Lineamientos metodológicos de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, y/o creativos e inventivos.
5. Vigilancia y Prospectiva tecnológica
6. Plataforma y modelos de medición de Colciencias.
7. Normas APA
8. Propiedad intelectual e industrial y Transferencia
9. Escritura de artículos científicos.

2.COMUNES.

Ver artículo 7

3.COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Doce (12) meses de experiencia relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional.
Título de Postgrado en nivel de maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	
Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.	

Alternativa No. 2

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional.
Título de Postgrado en nivel de Especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	
Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.	

Alternativa No. 3

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	8
NUMERO DE CARGOS	38
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA, desempeñando el rol de líder SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación. 2. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 3. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 4. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación 5. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 6. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 7. Gestionar las actividades orientadas a política editorial, producción académica, propiedad intelectual y transferencia de tecnología. 8. Gestionar y aplicar instrumentos y metodologías de evaluación de resultados en la ejecución de los lineamientos, programas, proyectos y estrategias del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del SENA – SENNOVA 9. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1 FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, formulación e implementación de proyectos. 2. Análisis estadístico. 3. Manejo de presupuestos. 4. Contratación pública. 5. Legislación de ciencia y tecnología. 6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación Ley 80. Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos. 7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales. 8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales 9. Conocimientos en Propiedad Intelectual, política Editorial, Producción Académica y Transferencia Tecnológica. 10. Conocimientos en Metodologías de evaluación aplicada a proyectos, programas y estrategias de Investigación y de Innovación y Desarrollo Tecnológico. 	
2 COMUNES	
Ver artículo 7	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Equivalencia No. 1	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

<p>este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de Maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
<p>Equivalencia No. 2</p>	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de Especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
<p>Equivalencia No. 3</p>	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	9
NUMERO DE CARGOS	19
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Sistema SENNOVA, desempeñando el rol como líder SENNOVA, o líder en TecnoAcademias.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación 2. Gestionar y cumplir con los planes, programas, proyectos de tecnoacademia, cuando aplique a este rol. 3. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 4. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 5. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación 6. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 7. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 8. Articular actividades del modelo de Gestión de Conocimiento, desarrollo de aplicativos y sistematización del conocimiento de los centros de formación 9. Gestionar proyectos de vigilancia y prospectiva tecnológica en los centros de formación 10. Gestionar proyectos de documentación de videos de divulgación de resultados de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y capacitación. 11. Gestionar las actividades orientadas a política editorial, producción académica, propiedad intelectual y transferencia de tecnología. 12. Gestionar y aplicar instrumentos y metodologías de evaluación de resultados en la ejecución de los lineamientos, programas, proyectos y estrategias del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del SENA – SENNOVA 13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, formulación e implementación de proyectos. 2. Análisis estadístico. 3. Manejo de presupuestos. 4. Contratación pública. 5. Legislación de ciencia y tecnología. 6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80. Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos. 7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales. 8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales. 9. Conocimientos en Propiedad Intelectual, política Editorial, Producción Académica y Transferencia Tecnológica. 10. Conocimientos en Metodologías de evaluación aplicada a proyectos, programas y estrategias de Investigación y de Innovación y Desarrollo Tecnológico. 	
2.COMUNES	
Ver artículo 7	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Equivalencia No. 1	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de Maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
Equivalencia No. 2	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
Equivalencia No. 3	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	10
NUMERO DE CARGOS	20
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades de los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias en la implementación de la política de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) y Producción Académica de la Dirección de Formación Profesional del SENA a través de la gestión de las Líneas Programáticas de SENNOVA, desempeñando el rol Gestor SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Asesorar a los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias en la implementación de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción Académica del SENA. Realizar seguimiento y control a la ejecución técnica y financiera de los proyectos ejecutados por los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias por cada una de las Líneas Programáticas de SENNOVA. Consolidar y analizar la información derivada de la implementación de las Líneas Programáticas en los Centros de Formación, Tecnoparques y Tecnoacademias. Generar lineamientos estratégicos con metas e indicadores de gestión de las Líneas Programáticas de SENNOVA. Gestionar actividades de relacionamiento interno y externo que fomenten la apropiación social del conocimiento y la ciencia, tecnología e innovación a través de los instrumentos normativos dispuestos por la entidad. Gestionar las actividades orientadas a política editorial, producción académica, propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Gestionar y aplicar instrumentos y metodologías de evaluación de resultados en la ejecución de los lineamientos, programas, proyectos y estrategias del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del SENA – SENNOVA Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Enfoque metodológico marco lógico (EML o MML). Conocimiento en Plataformas y Procesos de Gestión de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Diseño y formulación de proyectos de base tecnológica. Planificación, coordinación y gestión de procesos responsabilidades y actividades. Apropiación de tecnologías, diseño, investigación y desarrollo tecnológico. Estrategias de liderazgo de equipos de trabajo. Metodologías de Gestión Tecnológica, Gestión del Conocimiento y Gestión de la Innovación. Análisis de datos cualitativos y/o Cuantitativos. Conocimientos en Propiedad Intelectual, política Editorial, Producción Académica y Transferencia Tecnológica. Conocimientos en Metodologías de evaluación aplicada a proyectos, programas y estrategias de Investigación y de Innovación y Desarrollo Tecnológico. 	
2. COMUNES Ver artículo 7	
3.COMPORTAMENTALES Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Alternativa No. 1	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Venticuatro (24) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

<p>Título de Postgrado en nivel de Maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
<p>Equivalencia No. 2</p>	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Título de Postgrado en nivel de Especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
<p>Equivalencia No. 3</p>	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.</p>	<p>Sesenta (60) meses de experiencia relacionada con implementación de procesos de innovación, o investigación, o producción académica, o divulgación científica, o propiedad intelectual, o transferencia tecnológica, o metodologías de evaluación de procesos y seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Acreditar una (1) certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de Innovación; (5) Definición de indicadores de Innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

TABLA NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO – EMPLEOS TEMPORALES SENNOVA

AMAZONAS		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Instructor	Biología, Microbiología y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Civil y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

ANTIOQUIA		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Economía, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Geología Educación y Otras Ingenierías.
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	Instructor	Ingeniería Biomédica y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.	Instructor	Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Publicidad, Ingeniería de Sistemas y Afines, Administración, Educación y Otras Ingenierías.
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Instructor	Ingeniería Civil y Afines, Administración, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Civil y Afines, Administración, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
	Profesional G09	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada.	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Educación y Otras Ingenierías



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro Tecnológico del Mobiliario	Instructor	Otras Ingenierías, Arquitectura, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Otras Ingenierías, Arquitectura, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Centro Textil y de Gestión Industrial	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Comercio	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Administración, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Servicios de Salud	Instructor y	Ingeniería Química y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Química y Afines.
Centro de Servicios y Gestión Empresarial	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Administración, Economía, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Administración, Economía, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Instructor	Agronomía, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Educación y Otras Ingenierías.
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Instructor	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería, Ingeniería Química y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería, Ingeniería Química y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Administración, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Administración.
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Instructor	Publicidad y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Formación Minero Ambiental	Instructor	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Economía, Educación y Otras Ingenierías.

ARAUCA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

ATLÁNTICO

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Nacional Colombo Alemán	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines,
Centro Industrial y de Aviación	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G09	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Centro de Comercio y Servicios	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Administración, Economía, Psicología, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G09	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Administración, Economía, Psicología.

BOLÍVAR

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agroempresarial y Minero	Instructor	Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Instructor	Ingeniería Industrial y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Educación y Otras Ingenierías.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro para la Industria Petroquímica	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Química y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Comercio y Servicios	Instructor	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines.

BOYACÁ

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Minero	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	Instructor	Contaduría Pública, Administración, Economía, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Contaduría Pública, Administración, Economía, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Administración, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Administración.

CALDAS

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro para la Formación Cafetera	Instructor	Otras Ingenierías, Ingeniería Química y Afines, Medicina Veterinaria, Administración, Zootecnia, Educación.
	Profesional G08	Otras Ingenierías, Ingeniería Química y Afines, Medicina Veterinaria, Administración, Zootecnia.
	Profesional G09	Administración
Centro de Automatización Industrial	Instructor	Otras Ingenierías, Administración, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación.
	Profesional G08	Otras Ingenierías, Administración, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
	Profesional G09	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro de Procesos Industriales y Construcción	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Forestal y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro de Comercio y Servicios	Instructor	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Pecuario y Agroempresarial	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Administración, Educación y Otras Ingenierías.

CAQUETÁ		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro Tecnológico de la Amazonia	Instructor	Agronomía, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Educación y Otras Ingenierías.
-----------------------------------	------------	--

CASANARE

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

CAUCA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agropecuario	Instructor	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Otras Ingenierías, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Comercio y Servicios	Instructor	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

CESAR

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Biotecnológico del Caribe	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Medicina Veterinaria, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Agroempresarial	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Zootecnia, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines.

CHOCÓ

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
--	--------------	-----------------



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
---	------------	---

CÓRDOBA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	Instructor	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Zootecnia, Medicina Veterinaria.
Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Instructor	Arquitectura, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

CUNDINAMARCA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	Instructor	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08, Profesional G09 y Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	Instructor	Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Agroecológico y Empresarial	Instructor	Zootecnia, Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Zootecnia, Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.
Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Publicidad y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Biología, Microbiología y Afines, Publicidad y Afines.
Centro de Biotecnología Agropecuaria	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		Agrícola, Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Desarrollo Agroempresarial	Instructor	Zootecnia, Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

DISTRITO CAPITAL		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Forestal y Afines.
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Gestión Industrial	Instructor	Ingeniería Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Química y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Instructor	Ingeniería Industrial y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Tecnologías del Transporte	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Mecánica y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
Centro Metalmecánico	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Otras Ingenierías, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G09	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Otras Ingenierías.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Economía, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro de Materiales y Ensayos	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
Centro de Diseño y Metrología	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	Instructor	Diseño, Artes Plásticas, Visuales y Afines Artes Representativas Publicidad y Afines, Otros Programas Asociados a Bellas Artes, Otras Ingenierías, Educación.
Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines.
Centro de Formación de Talento Humano en Salud	Instructor	Ingeniería Mecánica y Afines, Terapias, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Gestión Administrativa	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Psicología, Administración, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Psicología, Administración.
Centro de Servicios Financieros	Instructor	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería de Sistemas, Telemática Y Afines, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería de Sistemas, Telemática Y Afines.
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Otros Programas Asociados A Bellas Artes, Educación y Otras Ingenierías.
Centro de Formación en Actividad Física y Cultura	Instructor	Deportes, Educación Física Y Recreación, Educación y Otras Ingenierías.

GUAINÍA		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Educación y Otras Ingenierías.

GUAJIRA		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Industrial y de Energías Alternativas	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Administración, Educación y Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Administración.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

Centro Agroempresarial y Acuícola	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Química y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
-----------------------------------	------------	---

GUAVIARE

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	Instructor	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Arquitectura, Ingeniería Industrial y Afines, Otras Ingenierías, Educación.

HUILA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Formación Agroindustrial	Instructor	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
	Profesional G10	Física, Química Y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	Instructor	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines Ingeniería Eléctrica, Otras Ingenierías, Educación.
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Instructor	Física, Química y Afines, Economía, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
	Profesional G09 y Profesional G10	Física, Química y Afines, Economía, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura,



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Otras Ingenierías.
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.

MAGDALENA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Administración, Educación, Otras Ingenierías.

META

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agroindustrial del Meta	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
Centro de Industria y Servicios del Meta	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño.

NARIÑO

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Instructor	Economía, Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines,



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Economía, Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
	Profesional G09	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Otras Ingenierías, Biología, Microbiología y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines , Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Economía, Administración, Educación, Otras Ingenierías.

NORTE DE SANTANDER		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	Instructor	Arquitectura, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia y Afines, Otras Ingenierías, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Arquitectura, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia y Afines, Otras Ingenierías.
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Instructor	Administración, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación, Otras Ingenierías.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

	Profesional G09	Administración, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.

PUTUMAYO

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	Instructor	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Educación, Otras Ingenierías

QUINDÍO

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agroindustrial	Instructor	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Administración, Educación, Otras Ingenierías.
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Forestal y Afines, Otras Ingenierías, Educación.
Centro de Comercio y Turismo	Instructor	Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Educación, Otras Ingenierías.

RISARALDA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Atención Sector Agropecuario	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Zootecnia, Ingeniería Industrial y Afines, Medicina Veterinaria, Educación, Otras Ingenierías.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
Centro de Comercio y Servicios	Instructor	Economía, Educación, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Economía, Educación, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
	Profesional G09	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.

SAN ANDRÉS

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Administración, Educación, Otras Ingenierías.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

SANTANDER		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Atención Sector Agropecuario	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Química y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Administración, Educación, Otras Ingenierías.
Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Instructor	Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Diseño, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Diseño.
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Instructor	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08, Profesional G09 y Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad y Afines, Educación.
	Profesional G09	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad y Afines.
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Instructor	Diseño, Otras Ingenierías, Ingeniería Industrial y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Diseño, Otras Ingenierías, Ingeniería Industrial y Afines.
Centro Agroturístico	Instructor	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Zootecnia, Diseño, Administración, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño,



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Instructor	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Industrial y Afines.
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Instructor	Medicina Veterinaria, Biología, Microbiología y Afines, Educación, Otras Ingenierías
	Profesional G08	Medicina Veterinaria, Biología, Microbiología y Afines.

SUCRE		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Psicología, Otras Ingenierías, Educación.

TOLIMA		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agropecuario La Granja	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro de Industria y Construcción	Instructor	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación, Otras Ingenierías
	Profesional G08 y Profesional G09	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
Centro de Comercio y Servicios	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física y Recreación, Educación, Otras Ingenierías
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física y Recreación.

VALLE		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agropecuario de Buga	Instructor	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Educación, Otras Ingenierías
	Profesional G08	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Biología, Microbiología y Afines.
Centro Latinoamericano de Especies Menores	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Sanitaria y Afines, Educación, Otras Ingenierías
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Administración, Educación, Otras Ingenierías
Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Educación, Otras Ingenierías
Centro de la Construcción	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Forestal y Afines, Educación, Otras Ingenierías
Centro de Diseño Tecnológico Industrial	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

		y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación, Otras Ingenierías
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN	Instructor	Otras Ingenierías, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Educación.
	Profesional G08	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Otras Ingenierías. Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.
	Profesional G10	Física, Química Y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Economía, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física y Recreación, Educación, Otras Ingenierías
Centro de Tecnologías Agroindustriales	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Zootecnia, Educación, Otras Ingenierías
Centro de Biotecnología Industrial	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Biología, Microbiología y Afines.

VAUPÉS

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales “Jiri-jirimo”	Instructor	Física, Química y Afines Biología, Microbiología y Afines, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Educación, Otras Ingenierías.



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” - ANEXOS

VICHADA		
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	Instructor	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales, Educación, Otras Ingenierías.

RESOLUCION 715 DE 2017

(mayo 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 1599 de 2019>

Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de empleos temporales creada para el SENA por el Decreto [553](#) de 2017

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 1599 de 5 de septiembre de 2019, 'por la cual se ajusta la distribución de los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA'.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos [115](#) de la Ley 489 de 1998, [2o](#) del Decreto 553 de 2017 y [4o](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 909 de 2004, el gobierno nacional creó mediante el Decreto [553](#) del 30 de marzo de 2017 una planta global "de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", compuesta por 800 cargos pertenecientes a los niveles Profesional e Instructor.

Que por disposición del artículo [115](#) de la ley 489 de 1998: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y las entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el Director del organismo distribuirá lo cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas."

Que de acuerdo con la norma anterior, el artículo [2o](#) del Decreto 553 de 2017 estableció que "El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, distribuirá los cargos de la planta temporal a que se refiere el presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1599 de 2019>
Distribuir en los siguientes Centros de Formación Profesional del SENA los empleos de la planta temporal de personal adoptada para la Entidad por el Decreto [553](#) de 2017, así:

TEMPORALES – SENNOVA

REGIONAL AMAZONAS		
Centro para la Biodiversidad y el Turismo de Amazonas		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
REGIONAL ANTIOQUIA		
Centro de Comercio		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de Diseño y Manufactura de Cuero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
1	Profesional	19
Centro de los Recursos Naturales Renovables – La Salada		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro de Servicios de Salud		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

Centro de Servicios y Gestión Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
1	Profesional	19
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro de Formación Minero Ambiental		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
6	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
1	Profesional	17
Centro Textil y de Gestión Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro Tecnológico del Mobiliario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL ARAUCA		
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20

REGIONAL ATLÁNTICO		
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro Industrial y de Aviación		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17
Centro Nacional Colombo Alemán		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL BOLÍVAR		
Centro Agroempresarial y Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro para la Industria Petroquímica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL BOYACÁ		
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL CALDAS		
Centro de Automatización Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
6	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	17
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Procesos Industriales y Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	19
Centro para la Formación Cafetera		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	17
Centro Pecuario y Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL CAQUETÁ		
Centro Tecnológico de la Amazonia		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL CASANARE		
Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL CAUCA		
Centro Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro de Teleinformática y Producción Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL CESAR		
Centro Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro Biotecnológico del Caribe		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de Operación y Mantenimiento Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL CHOCO		
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL CÓRDOBA		
Centro Agropecuario y de Biotecnología al Porvenir		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20

REGIONAL CUNDINAMARCA		
Centro Agroecológico y Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Biotecnología Agropecuaria		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de Desarrollo Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20

1	Profesional	15
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
8	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	17
1	Profesional	18
1	Profesional	19

REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
Centro de Diseño y Metrología		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Formación de Talento Humano en Salud		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Formación en Actividad Física y Cultura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Gestión Administrativa		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Gestión Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Manufactura en Textil y Cuero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Materiales y Ensayos		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Servicios Financieros		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Tecnologías del Transporte		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Metalmeccánico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
1	Profesional	19
2	Profesional	20
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

Centro para la Industria de la Comunicación Grafica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL GUAJINIA		
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL GUAJIRA		
Centro Agroempresarial y Acuicola		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro Industrial y de Energias Alternativas		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15

REGIONAL GUAVIARE		
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL HUILA		
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Formación Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	19
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	19
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
7	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	17
1	Profesional	18
1	Profesional	19
2	Profesional	20

REGIONAL MAGDALENA		
Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL META		
Centro Agroindustrial del Meta		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

Centro de Industria y Servicios del Meta		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15

REGIONAL NARIÑO		
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro Internacional de Producción Limpia - Lope		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
6	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	17

REGIONAL NORTE DE SANTANDER		
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
5	Instructor	1 al 20 ✓
2	Profesional	17
1	Profesional	19

REGIONAL PUTUMAYO		
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL QUINDÍO		
Centro Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Comercio y Turismo		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL RISARALDA		
Centro Atención Sector Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	19
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
6	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	17
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL SANTANDER		
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Agroturístico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	19
Centro Atención Sector Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	17
Centro Industrial de Mantenimiento Integral		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
6	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	17
1	Profesional	19
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15

REGIONAL SUCRE		
Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL TOLIMA		
Centro Agropecuario la Granja		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
1	Profesional	19
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Industria y Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
6	Instructor	1 al 20 ✓

1	Profesional	15
1	Profesional	17

REGIONAL VALLE		
Centro Agropecuario de Buga		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Biotecnología Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	15
Centro de Diseño Tecnológico Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Electricidad y Automatización Industrial -CEAI		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Gestión Tecnológica de Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de la Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20 ✓
Centro de Tecnologías Agroindustriales		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro Latinoamericano de Especies Menores		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
8	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	17
1	Profesional	18
1	Profesional	19
2	Profesional	20
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL VAUPÉS		
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiri-jirimo"		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

REGIONAL VICHADA		
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20 ✓

TEMPORALES – AGROSENA

REGIONAL AMAZONAS		
Centro para la Biodiversidad y el Turismo de Amazonas		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20 ✓
1	Profesional	18

REGIONAL ANTIOQUIA		
Centro de los Recursos Naturales Renovables – La Salada		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL ARAUCA		
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17

REGIONAL ATLÁNTICO		
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17

REGIONAL BOLÍVAR		
Centro Agroempresarial y Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17

REGIONAL BOYACÁ		
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17

REGIONAL CALDAS		
Centro para la Formación Cafetera		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17
Centro Pecuario y Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20

1	Profesional	18
REGIONAL CAQUETÁ		
Centro Tecnológico de la Amazonia		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
REGIONAL CASANARE		
Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
REGIONAL CAUCA		
Centro Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	17
REGIONAL CESAR		
Centro Biotecnológico del Caribe		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
Centro Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
REGIONAL CHOCO		
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
REGIONAL CÓRDOBA		
Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
REGIONAL CUNDINAMARCA		
Centro de Biotecnología Agropecuaria		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro de Desarrollo Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro Agroecológico y Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20

Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20

REGIONAL GUAINIA		
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	20

REGIONAL GUAJIRA		
Centro Agroempresarial y Acuícola		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19

REGIONAL GUAVIARE		
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	20

REGIONAL HUILA		
Centro de Formación Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20

REGIONAL MAGDALENA		
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL META		
Centro Agroindustrial del Meta		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL NARIÑO		
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro Internacional de Producción Limpia - Lope		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL NORTE DE SANTANDER		
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	20

REGIONAL PUTUMAYO		
Centro Agroforestal y Acuícola Arapalma		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	20

REGIONAL QUINDÍO		
Centro Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL RISARALDA		
Centro Atención Sector Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20

REGIONAL SANTANDER		
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro Atención Sector Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro Agroturístico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL SUCRE		
Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19

REGIONAL TOLIMA		
Centro Agropecuario la Granja		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18

REGIONAL VALLE		
Centro Agropecuario de Buga		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
Centro de Biotecnología Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	19
Centro Latinoamericano de Especies Menores		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
3	Instructor	1 al 20
1	Profesional	18
Centro de Tecnologías Agroindustriales		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL VAUPÉS		
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiri-Jirimo"		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20

REGIONAL VICHADA		
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
4	Instructor	1 al 20

TEMPORALES - BILINGÜISMO

REGIONAL AMAZONAS		
Centro para la Biodiversidad y el Turismo de Amazonas		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL ANTIOQUIA		
Centro de Comercio		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Diseño y Manufactura de Cuero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Servicios de Salud		

Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Servicios y Gestión Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Formación Minero Ambiental		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Textil y de Gestión Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Tecnológico del Mobiliario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL ARAUCA		
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL ATLÁNTICO		
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro Industrial y de Aviación		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

Centro Nacional Colombo Alemán		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL BOLÍVAR		
Centro Agroempresarial y Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro para la Industria Petroquímica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL BOYACÁ		
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL CALDAS		
Centro de Automatización Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro de Procesos Industriales y Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

Centro para la Formación Cafetera		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL CAQUETÁ		
Centro Tecnológico de la Amazonia		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL CASANARE		
Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL CAUCA		
Centro Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Teleinformática y Producción Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL CESAR		
Centro Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Biotecnológico del Caribe		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Operación y Mantenimiento Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL CHOCO		
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL CÓRDOBA		
Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL CUNDINAMARCA		
Centro Agroecológico y Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Biotecnología Agropecuaria		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Desarrollo Agroempresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
Centro de Diseño y Metrología		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Formación de Talento Humano en Salud		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Formación en Actividad Física y Cultura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión Administrativa		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado

1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Manufactura en Textil y Cuero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Materiales y Ensayos		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Servicios Financieros		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro de Tecnologías del Transporte		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Metalmeccánico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL GUAINIA		
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL GUAJIRA		
Centro Agroempresarial y Acuicola		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Industrial y de Energías Alternativas		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL GUAVIARE		
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL HUILA		
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Formación Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15

REGIONAL MAGDALENA		
Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL META		
Centro Agroindustrial del Meta		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Industria y Servicios del Meta		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL NARIÑO		
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Internacional de Producción Limpia - Lope		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL NORTE DE SANTANDER		
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL PUTUMAYO		
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL QUINDÍO		
Centro Agroindustrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio y Turismo		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL RISARALDA		
Centro Atención Sector Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL SANTANDER		
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Agroturístico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

Centro Atención Sector Agropecuario		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro Industrial de Mantenimiento Integral		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL SUCRE		
Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

REGIONAL TOLIMA		
Centro Agropecuario la Granja		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Comercio y Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Industria y Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

REGIONAL VALLE		
Centro Agropecuario de Buga		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Biotecnología Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Diseño Tecnológico Industrial		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15

Centro de Electricidad y Automatización Industrial -CEAI		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Gestión Tecnológica de Servicios		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
2	Instructor	1 al 20
2	Profesional	15
Centro de la Construcción		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro de Tecnologías Agroindustriales		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Latinoamericano de Especies Menores		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
1	Profesional	15
REGIONAL VAUPÉS		
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiri-jirimo"		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20
REGIONAL VICHADA		
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia		
Número de Cargos	Denominación del Cargo	Grado
1	Instructor	1 al 20

ARTICULO 2o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1599 de 2019> La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 4 de Mayo de 2017

MARIA ANDREA NIETO ROMERO

Directora General (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2019



logo



RESOLUCIÓN No. - 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004 y los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, indica en el artículo 1º que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrita hoy al Ministerio del Trabajo.

Que el Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, le asigna al Director(a) General del SENA en el artículo 4 - numeral 1 la función de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal"*.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)"*.

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, le asignó en su artículo 14 al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP las funciones de: g) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: (...) manuales de funciones y requisitos, (...); n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional"*, y en su artículo 15 – numeral 2. le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de *"c) Elaborar los proyectos de planta de personal, así como los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes(...)"*.

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005 el Gobierno Nacional estableció *"el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, y dispuso en el inciso 2 del artículo 2º que *"Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala en su Título 2 las *"Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional"*, ordenando en su artículo 2.2.2.6.1 que las entidades deben expedir el manual específico de funciones mediante resolución interna del jefe del organismo, de acuerdo con las disposiciones de ese Decreto, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el SENA tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal, contenido en los Decretos 1426 de 1998 modificado por

#



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

los Decretos 248 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto 1424 de 1998 modificado por el Decreto 3009 de 2005.

Que el artículo 2.2.27.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone que los lineamientos señalados serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por el presente Decreto cuando se trate de elaborar, actualizar o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia. Además le corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, efectuar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 21 la posibilidad de que las entidades u organismos a las que se les aplica esa norma, contemplen excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, para "a) cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración, b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, y d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarda relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015 en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1 dispone que "los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004"

Que el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA compuesta por ochocientos (800) cargos pertenecientes a los niveles Profesional e Instructor

Que por lo anterior, es necesario adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Empleos Temporales de esta Entidad, de acuerdo con las normas indicadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1º.- Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA creada por el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, conforme a los anexos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- De los requisitos. Los requisitos exigidos para ocupar un empleo temporal de la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual

Artículo 3º.- Formación. Para el caso del requisito de formación en los empleos temporales de la planta de personal del SENA, se registra los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- donde están las profesiones relacionadas con las funciones del empleo temporal a proveer.

Parágrafo: Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal vacante el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- de los requisitos registrados en el Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal.

Artículo 4º.- Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

f



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

Para los efectos de la presente Resolución, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y docente, en los términos definidos y establecidos por las normas que regulan el tema.

Parágrafo: Cuando el candidato a instructor cuenta con formación profesional o universitaria, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y/o de formación profesional para el trabajo y el desarrollo humano

La experiencia docente se tomará desde la terminación de materias cuando en la reglamentación de la respectiva formación o profesión se señale que el ejercicio de la misma es válido a partir de esa fecha.

Artículo 5º.- Competencias laborales para empleos temporales del SENA. Se definen como las capacidades de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en la Entidad, las funciones inherentes a un empleo temporal, demostrables por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y evidenciar en el ejercicio de las funciones asignadas en el presente Manual.

Artículo 6º.- Competencias funcionales. Son las que precisan y detallan lo que debe estar en capacidad de hacer una persona en el ejercicio del cargo temporal según el contenido funcional del empleo especificado en este Manual.

Artículo 7º.- Competencias comunes a los servidores públicos del SENA. Las competencias comunes para los diferentes empleos temporales del SENA a que se refiere el presente Manual específico de funciones y de competencias laborales serán las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realiza las funciones del empleo y cumple los compromisos del SENA con eficacia y calidad.	<ul style="list-style-type: none">• Cumple con oportunidad en función de estándares, los compromisos concertados, los objetivos y metas establecidas por el SENA en desarrollo de las funciones asignadas• Realiza en el lugar de trabajo asignado las acciones necesarias enfrentando los obstáculos que se presentan.• El servidor público del SENA asume la responsabilidad por sus resultados en función de los compromisos concertados.• Compromete recursos y tiempos para mejorar la eficiencia en el ejercicio de su empleo tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirige sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios beneficiarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades	<ul style="list-style-type: none">• Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios SENA y de los ciudadanos en general.• Considera las necesidades institucionales y expectativas de los usuarios SENA al diseñar y ejecutar proyectos, acciones o servicios.• Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios SENA de conformidad con el servicio que ofrece la Entidad• Establece diferentes canales de comunicación con el usuario SENA para conocer sus necesidades, expectativas y propuestas y respondiendo a las mismas.• El funcionario SENA reconoce la



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

	públicas asignadas al SENA	interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hace uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantiza el acceso a la información institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. • Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y los servicios SENA • Demuestra imparcialidad en sus decisiones. • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables • Utiliza los recursos institucionales para el desarrollo eficaz de sus labores y la prestación del servicio a su cargo
Compromiso con el SENA	Alinea su comportamiento a las necesidades, prioridades y metas de la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. • Antepone las necesidades del SENA a sus propias necesidades. • Apoya al SENA en situaciones difíciles • Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

Artículo 8º.- Competencias comportamentales por nivel jerárquico. Las competencias comportamentales para los empleos temporales de los niveles Profesional e Instructor de la planta de personal del SENA son las indicadas en los anexos de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Equivalencias y alternativas. Para los empleos temporales del SENA, de que trata este Manual, no se aplicarán equivalencias por la especificidad de los programas que se ejecutan con estos cargos. Las alternativas en los requisitos mínimos de los empleos temporales aparecen expresamente anotadas dentro de las especificaciones de los cargos en los anexos de esta Resolución; para la provisión de cada empleo temporal, el SENA definirá dentro de las alternativas registradas en este Manual, la o las que aplican para el respectivo cargo de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga el Centro de Formación Profesional donde se encuentre ubicado.

Artículo 10º.- Comunicación del manual. El SENA entregará a cada persona que desempeñe un empleo temporal en el SENA, copia de las funciones específicas y competencias determinadas para el cargo del cual tomará posesión, o cuando mediante la adopción o modificación del Manual se afecten las establecidas para los empleos.

Artículo 11º.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SENA atendiendo lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones internas que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

04 MAY 2017


MARIA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General (E)

VP María Andrea Nieto Romero - Secretaria General
VP Carlos Hernán Jarama Hernández - Coordinador GJT de Políticas Laborales
Rafael Muñoz - Profesional de Recursos Humanos
Rafael Carlos Prieto Barón - Coordinador de Gestión de Calidad y Productividad
Alejandro José Alberto Gómez - Coordinador GJT de Mecanismos y Seguros

**RESOLUCIÓN No. 40716 DE 2017**

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

ANEXO No. 1**CARGOS PLANTA TEMPORAL DEL SENA**

No. de cargos	Denominación	Código	Grado
565	Instructor	3010	1-20
10	Profesional	2020	20
23	Profesional	2020	19
24	Profesional	2020	18
23	Profesional	2020	17
155	Profesional	2020	15

DISTRIBUCIÓN CARGOS TEMPORALES POR PROGRAMAS

Nº de Cargos	Código Cargo	Cargo	Programa
565 Instructor 301012			
171	301012	Instructor 12	AgroSena
141	301012	Instructor 12	Bilingüismo
253	301012	Instructor 12	Sennova
235 Profesional			
117	202015	Profesional Grado 15	Bilingüismo
38	202015	Profesional Grado 15	Sennova
9	202017	Profesional Grado 17	AgroSena
14	202017	Profesional Grado 17	Sennova
19	202018	Profesional Grado 18	AgroSena
5	202018	Profesional Grado 18	Sennova
9	202019	Profesional Grado 19	AgroSena
14	202019	Profesional Grado 19	Sennova
4	202020	Profesional Grado 20	AgroSena
6	202020	Profesional Grado 20	Sennova
TOTAL CARGOS TEMPORALES: 800			



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

ANEXO No. 2

COMPETENCIAS COMPORAMENTALES EMPLEOS TEMPORALES POR NIVEL OCUPACIONAL

1. Empleos Temporales NIVEL PROFESIONAL:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje Continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional	<ul style="list-style-type: none">• Aprende de la experiencia de otros y de la propia.• Se adapta y aplica nuevas tecnologías que se implanten en la organización• Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo del trabajo• Investiga, indaga y profundiza en los temas de su entorno o área de desempeño• Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación• Asimila nueva información y la aplica correctamente.
Experiencia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	<ul style="list-style-type: none">• Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante• Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos• Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones• Clarifica datos o situaciones complejas.• Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales
Trabajo en Equipo y Colaboración	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.	<ul style="list-style-type: none">• Coopera en distintas situaciones y comparte información.• Aporta sugerencias, ideas y opiniones• Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo.• Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales.• Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad• Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.• Ofrece respuestas alternativas• Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas
Creatividad e Innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones	<ul style="list-style-type: none">• Desarrolla nuevas formas de hacer y tecnologías• Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales• Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Se agregan las siguientes para el NIVEL PROFESIONAL cuando tengan personal a cargo:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando a autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales. • Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. • Explica las razones de las decisiones.
Toma de decisiones	Elige entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Elige alternativas de solución, efectivas y suficientes para atender los asuntos encomendados. • Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. • Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. • Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. • Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas. • Fomenta la participación en la toma de decisiones.

2. Empleos Temporales del NIVEL INSTRUCTOR:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Planeación de la formación profesional	Identificar los recursos didácticos, logísticos y administrativos necesarios para el aprendizaje teórico o práctico, las acciones necesarias, los plazos y los resultados de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce y aplica los procesos de planeación de la formación profesional. • Gestiona oportuna y eficazmente los recursos que necesita. • Determina acertadamente actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación prácticas y factibles. • Establece resultados de aprendizaje claros y concretos estructurados y coherentes con objetivos de la formación profesional integral. • Hace seguimiento constante a los avances en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación. • Busca soluciones a los problemas. • Establece planes alternativos de acción.



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Orientación de procesos de enseñanza - aprendizaje - evaluación</p>	<p>Liderar, guiar y dirigir grupos de aprendices y establecer y mantener la cohesión del grupo necesaria para alcanzar los resultados de aprendizaje</p>	<ul style="list-style-type: none">• Mantenga a sus aprendices motivados.• Fomenta la comunicación clara, directa y concreta• Constituye y mantiene grupos de trabajo a partir de guías de aprendizaje• Promueve la eficacia del equipo.• Genera un clima positivo y de seguridad en sus aprendices• Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones.• Unifica esfuerzos hacia los resultados de aprendizaje
<p>Trabajo en equipo y Colaboración con los demás agentes educativos de la entidad</p>	<p>Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales de la formación profesional integral del talento humano</p>	<ul style="list-style-type: none">• Coopera en distintas situaciones y comparte información• Aporta sugerencias, ideas y opiniones• Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales.• Establece diálogo directo con los miembros del equipo de instructores que permite compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad.• Respeta criterios diversos y distintas opiniones del equipo.• Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada.• Asegura que los integrantes del grupo compartan los programas de formación profesional• Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir• Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias• Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo.• Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas• Garantiza que el grupo tenga la información necesaria.• Explica las razones de las decisiones
<p>Aprendizaje continuo</p>	<p>Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Aprende de la experiencia de otros y de la propia• Se adapta y aplica nuevas tecnologías y metodologías en la práctica pedagógica• Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo de la práctica pedagógica.• Investiga, indaga y profundiza en temas pedagógicos tecnológicos y de gestión educativa• Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación• Asimila nueva información y la aplica correctamente.



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Creatividad e innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones a nivel pedagógico tecnológico y de gestión educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece respuestas alternativas • Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas • Desarrolla nuevas formas de hacer tecnologías • Buscar nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. • Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.
Adaptabilidad al cambio	Enfrentar con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas para aceptar los cambios positiva y constructivamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Acepta y se adapta fácilmente a los cambios • Responde al cambio con flexibilidad. • Promueve el cambio.

Se agregan las siguientes para el NIVEL INSTRUCTOR cuando tengan personal a cargo (para Coordinadores Académicos):

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada. • Asegura que los integrantes del grupo comparen planes programas y proyectos institucionales • Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el grupo tenga la información necesaria • Explica las razones de las decisiones
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada	<ul style="list-style-type: none"> • Elige alternativas de solución, efectivas y suficientes para atender los asuntos encomendados. • Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. • Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención • Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. • Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas • Fomenta la participación en la toma de decisiones



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopte el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

ANEXO No. 3

Programa AGROSENA

Objetivo del Programa:

El programa busca fortalecer la asistencia técnica al campo colombiano por parte del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, mediante la planeación y ejecución de actividades de formación profesional para las personas que están en el sector rural con asistencia técnica en los procesos productivos que se desarrollen, teniendo como objetivo tecnificar la actividad agropecuaria para incrementar los indicadores productivos y mejorar las condiciones del trabajo rural en territorios propios de las comunidades. El programa también busca aportar herramientas tecnológicas a la población del sector rural y darle acompañamiento técnico que permitan mitigar los problemas que actualmente enfrentan estas comunidades, en los componentes productivo y social



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NÚMERO DE CARGOS	171
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención y de Asistencia Técnica en áreas agropecuarias y afines al sector rural que permitan el desarrollo de proyectos productivos rurales en diferentes áreas, de conformidad con las políticas Institucionales del programa AgroSena, políticas institucionales y la normatividad vigente.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles, el programa y el perfil de los sujetos en formación, para el programa AGROSENA.
2. Ejecutar los procesos de enseñanza, aprendizaje y de asistencia técnica para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con la estrategia AGROSENA.
3. Seleccionar y aplicar estrategias de enseñanza revisando y adecuando si es del caso la información pertinente del curso, garantizando el uso adecuado de las herramientas durante la inducción y la ejecución de la estrategia AGROSENA.
4. Apoyar el proceso de diagnóstico participativo que debe trabajarse con las comunidades rurales para ofrecer programas a la medida de las necesidades teniendo en cuenta los aprendices, verificando la denominación del programa, el tipo de certificado y el código con el cual quedar los programas del sector rural para AGROSENA en el sistema de información.
5. Aplicar la metodología definida para el desarrollo del curso, acorde con la política institucional y las diferentes metodologías de trabajo con Adultos y con comunidades rurales, teniendo en cuenta temas de extensión rural, estableciendo canales de comunicación a través de foros sociales y técnicos en donde el aprendiz pueda interactuar para exponer su inquietud referente a la temática del curso, comuníquese sus presentaciones y sirva de mecanismo de seguimiento individual EN AGROSENA.
6. Programar debidamente las actividades de enseñanza y comunicar el respectivo cronograma, de conformidad con los módulos de formación, el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional en el marco de AGROSENA.
7. Fomentar, ejecutar y/o replantear las actividades durante el desarrollo de cada curso según estrategias didácticas activas, promoviendo el uso de herramientas de comunicación, al tiempo que realiza el acompañamiento, moderación y dinamización de los proyectos productivos que se generen de los diagnósticos y de las necesidades de las comunidades en el marco de AGROSENA.
8. Realizar seguimiento permanente a los diferentes programas asignados, mediante metodologías de georeferenciación y registro fotográfico del impacto y el desarrollo de los proyectos en todas sus diferentes etapas en el marco de AGROSENA.
9. Evaluar los resultados del aprendizaje configurando adecuadamente los proyectos productivos en el marco de AGROSENA.
10. Actualizar y reportar oportunamente el avance de los aprendices teniendo en cuenta las actividades programadas, comprobando que las evidencias recogidas en campo que cumplan con los parámetros de vigencia, autenticidad y pertinencia, según las responsabilidades institucionales asignadas en el marco de AGROSENA.
11. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual o lineamientos para el sector agropecuario verificando que el estado final de los aprendices corresponda a su respectivo proceso en el marco de AGROSENA.
12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Pedagogía, conceptos, principios, modelos.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

- 2 Extensión Rural: conceptos, principios, modelos
- 3 Currículum: Concepto, principios, clases
- 4 Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos
- 5 Didáctica: conceptos, principios, criterios de desempeño, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos
- 6 Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias técnicas y guías
- 7 Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional
- 8 Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos, presenciales, electrónicas, telefónicas
- 9 Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación: Ambientes presenciales y virtuales de formación, plataformas.
- 10 Asistencia técnica: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos
- 11 Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas
- 12 Información: conceptos Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos
- 13 Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos, programas básicos: Word, Excel, PPT, Access
- 14 Análisis y manejo de situaciones problema
- 15 Marco doctrina institucional
- 16 Proyectos: conceptos, principios, características, tipos, formulación, gestión y evaluación de proyectos de aprendizaje
- 17 Manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional

2. COMUNES

Ver Anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver Anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología y Afines o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia.

Treinta y seis (36) meses de Experiencia de los cuales Veinticuatro (24) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Doce (12) meses en implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural (2) Asistencia Técnica, (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.

Alternativa No. 2

Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines

Veinticuatro (24) Meses de experiencia distribuidos así: Experiencia 12 meses en docencia y 12 meses en asistencia técnica o extensión rural o formulación implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales y/o formación profesional.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural, (2) Asistencia Técnica, (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CÓDIGO	2020
GRADO	17
NUMERO DE CARGOS	9
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel Local, territorial y Departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales.2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA.4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte.5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, entre otros, de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico y físico de la estrategia AGROSENA.10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.14. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA.15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	
1. Estructura y organización del SENA	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Legislación en ciencia y tecnología
3. Marco normativo educativo
4. Planeación estratégica
5. Acciones correctivas y de mejora.
6. Gestión de Entidades públicas
7. Gestión de proyectos
8. Finanzas y Presupuesto público
9. Contratación estatal
10. Régimen disciplinario
11. Administración de personal
12. Sistema Integrado de gestión
13. Sistemas informáticos

2. COMUNES

Ver Anexo 2.

3. COMPORTAMENTALES

Ver Anexo 2.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Trenta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



RESOLUCIÓN No. 40718 DE 2017

"Por la cual se adapta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	18
NUMERO DE CARGOS	19
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA FUNCIONAL

PROGRAMA: AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel local, territorial y Departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA
3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo agropecuario realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA
4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte
5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación y el cumplimiento de los indicadores de impacto delimitados
6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA
7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materias de formación, equipos, entre otros de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA
8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
8. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico, físico de la estrategia AGROSENA.
10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA
13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normatividad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.
14. Efectuar la revisión del Sistema por la Dependencia que parte del análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
15. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos de la estrategia AGROSENA
16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Estructura y organización del SENA



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Legislación en ciencia y tecnología
3. Marco normativo educativo
4. Planeación estratégica
5. Acciones correctivas y de mejora.
6. Gestión de Entidades públicas
7. Gestión de proyectos
8. Finanzas y Presupuesto público
9. Contratación estatal
10. Régimen disciplinario
11. Administración de personal
12. Sistema Integrado de gestión
13. Sistemas Informáticos

2. COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	19
NUMERO DE CARGOS	9
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel local, territorial y departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA
3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA
4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte de la estrategia AGROSENA
5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos
6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA
7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, etc de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA
8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA
9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico, físico de la estrategia AGROSENA.
10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.
13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normalidad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA
14. Efectuar la revisión del Sistema por la Dependencia que parte del análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA
15. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA
16. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos
17. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopte el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Estructura y organización del SENA
2. Legislación en ciencia y tecnología
3. Marco normativo educativo
4. Planeación estratégica
6. Acciones correctivas y de mejora.
6. Gestión de Entidades públicas
7. Gestión de proyectos
8. Finanzas y Presupuesto público
9. Contratación estatal
10. Régimen disciplinario
11. Administración de personal
12. Sistema Integrado de gestión
13. Sistemas informáticos

2. COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
Alternativa No. 2	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.



RESOLUCIÓN No. **0718** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	20
NUMERO DE CARGOS	4
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

PROGRAMA AGROSENA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel nacional de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.
3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA.
4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel nacional, instrumentos de recolección de información y reporte.
5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.
6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.
7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, etc. de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada Área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico y físico de la estrategia AGROSENA.
10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.
12. Asistir a las reuniones en las entidades gubernamentales que manejen a nivel nacional los diferentes temas del sector agropecuario-rural, para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.
13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normalidad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.
14. Efectuar aportes según análisis de auditorías internas hasta el seguimiento de las acciones resultante de revisiones previas de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.
15. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA.
16. Realizar el seguimiento del Estado de los recursos financieros existentes para racionalizar y priorizar el gasto, como responsable de tales recursos de la estrategia AGROSENA.
17. Elaborar y consolidar los informes sobre cumplimiento de metas y ejecución del centro de conformidad con los procedimientos establecidos de la estrategia AGROSENA.



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

2. Estructura y organización del SENA
3. Legislación en ciencia y tecnología
4. Marco normativo educativo
5. Planeación estratégica
6. Acciones correctivas y de mejora.
7. Gestión de Entidades públicas
8. Gestión de proyectos
9. Finanzas y Presupuesto público
10. Contratación estatal
11. Régimen disciplinario
12. Administración de personal
13. Sistema Integrado de gestión
14. Sistemas Informáticos

2. COMUNES
Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES
Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.	Veintiséis (26) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, Ingeniería Agrícola, forestal y afines, Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Programa BILINGÜISMO

Objetivo del programa:

En el marco de la oportuna y pertinencia educativa, se busca dar respuesta a las necesidades y expectativas de los aprendices en el entorno y contexto actual, lo que comprende aspectos fundamentales como el fortalecimiento del bilingüismo en el territorio nacional para intervenir el empleo decente, la productividad y la generación de ingresos, la vinculación laboral mejorando las condiciones de empleabilidad de las personas y su impacto en la productividad de las empresas, fortaleciendo el proyecto de bilingüismo como reto en la generación de acciones en torno a la formación en lenguas en los sectores de BPO, software, industria, turismo y venta de servicios a mercados internacionales.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	141
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: BILINGUISMO

III. CONTENIDO FUNCIONAL

PROPOSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
2. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
4. Participar en proyectos de investigación formativa en función de la formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el programa de bilingüismo.
6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos propios de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el programa de bilingüismo.
7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

FUNCIONALES

1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Generales (Pedagógicos y Didácticos)

1. Estructura del sistema educativo nacional
2. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables al proceso de formación profesional relacionadas con su desempeño.
3. En sistemas de gestión
4. Formación profesional: Definición institucional, fundamentos y características
5. Planeación didáctica: Elementos, principios, productos
6. Referentes para la planeación (pedagógicos: modalidad de atención, niveles de formación, programas, población sujeto).
7. Condiciones (espacio educativo, número de personas, recursos didácticos, tiempos de formación, asesoría y acompañamiento), Lineamientos para la planeación didáctica
8. Desarrollo Curricular: Definición institucional, elementos, instancias, secuenciación didáctica, y ordenamiento de actividades, productos.
9. Didácticas de la formación profesional, definición, tipos y características
10. Materiales y recursos didácticos: Definición, características, clases, y aplicaciones
11. Técnicas e instrumentos didácticos y de evaluación procedimientos institucionales
12. Pedagogía: Modelo y estrategias.
13. Proceso de enseñanza y aprendizaje: características y elementos del ambiente educativo, procedimiento institucional, contexto de la especialidad a impartir
14. Sujeto de formación: Características sociales y económicas, estilos y ritmos de aprendizaje.
15. Interacción con el sujeto de formación: comunicación, asesoría, acompañamiento, mejoramiento pedagógico
16. Manual de enseñanza y aprendizaje institucional.



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

17. Evaluación en la Formación profesional integral: Definición, principios, tipos, características y propósitos
18. Proceso de evaluación de los sujetos de formación: Diagnóstica, formativa e integrativa
19. Estructura e instrumentos de evaluación: definición, técnicas y elaboración de instrumentos
20. Evaluación del proceso formativo: definición, técnicas, instrumentos.
21. Procedimiento e instancias institucionales de evaluación de aprendizaje y de procesos
22. Contexto social, productivo y tecnológico: caracterización del sector, análisis funcional, planes de desarrollo nacional, regional, territorial y sectorial
23. Diseño Curricular: Marco conceptual, características, tipos, estructura, elementos de la estructura, competencias, capacidades, conocimientos, estructura de pruebas de evaluación, configuración de perfiles de ingreso y egreso.
24. Metodología: Procesos y procedimientos instruccionales.
25. Investigación aplicada técnica y pedagógica: Definición, características, tipos, metodología, métodos, técnicas.
26. Problema y procedimientos de investigación aplicada técnica y pedagógica: identificación, formulación y estructuración, técnicas.

Específicos (Técnicos)

1. Pruebas diagnóstico del nivel de dominio del idioma: definición, características, clasificación, técnicas de aplicación, resultados e interpretación
2. Requerimientos técnicos contenidos para el desarrollo de pruebas diagnóstico
3. Lineamientos específicos y directrices relacionadas con la aplicación de pruebas diagnósticas de idioma
4. Competencia comunicativa, habilidades comunicativas y subniveles (escalas) en lengua extranjera B2 basados en Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
5. Enfoques comunicativos para la enseñanza-aprendizaje de lenguas
6. Materiales para la formación en lenguas: recursos educativos digitales y no digitales, diccionarios, textos de referencia, textos fotocopiables de distribución libre, insumos auditivos, insumos textuales, insumos audiovisuales, materiales lúdicos para formación en lenguas, etc.
7. Reglamento de aprendiz SENA

2.COMUNES.

Ver anexo 2

3.COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título técnico profesional en cualquier núcleo básico de conocimiento Cuarenta y ocho (48) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa.

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo a MCER. Las certificaciones que acrediten el nivel deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men); tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing)

Alternativa No. 2

Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento Treinta y seis (36) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las certificaciones deben corresponder a a lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing)

Alternativa No. 3

Título Profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento Veinticuatro (24) meses de Experiencia relacionados con la docencia de lengua inglesa

Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p>	
Alternativa 4.	
<p>Título Profesional universitario en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento, en educación, o lenguas modernas, literatura, lingüística, y afines.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia relacionados con la docencia de la lengua inglesa.</p>
<p>Nivel de lengua mínimo B2 de acuerdo al MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p>	

**RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017**

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	15
No. DE CARGOS	117
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: Bilingüismo	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con Bilingüismo, que lleve a cabo el Centro de Formación en búsqueda del mejoramiento de los procesos, de conformidad con las políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar actividades de sensibilización y capacitación tanto a los Líderes de la formación en inglés, como a los coordinadores académicos, e instructores de los centros de formación2. Efectuar seguimiento a la ejecución de los planes para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Política de Bilingüismo en la Regional a la que pertenece.3. Detectar necesidades y adelantar acciones de mejora de todos los Procesos en la Regional y/o en los centros de formación, en desarrollo del proyecto de Bilingüismo.4. Planear estrategias de comunicación interna y externa de acuerdo con las políticas emanadas de la Dirección Regional para el proyecto de Bilingüismo.5. Realizar en compañía de las instancias pertinentes los presupuestos de los proyectos que se desarrollen en la Regional y los Distintos Centros de Formación en desarrollo del proyecto de Bilingüismo.6. Asistir y participar en los distintos comités, reuniones de concertación de actividades con gestores y coordinadores y consejos regionales que por delegación del Director Regional deban ser atendidos en desarrollo del proyecto de Bilingüismo.7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el proyecto de Bilingüismo.	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Leyes de educación y en sistemas de educación2. Normatividad institucional.3. Normatividad en contratación pública y privada4. Plan nacional de desarrollo.5. Planes institucionales estratégico y de acción.6. Conocimiento en metodologías de investigación.7. En formulación, presentación, evaluación y seguimiento de proyectos.8. En temas relacionadas con contrato de aprendizaje y de aportes al SENA.9. Agenda interna de productividad10. Sistemas de Gestión.11. Herramientas de Ofimática y bases de datos12. Manejo de grupos liderazgo y trabajo en equipo	
2. COMÚNES Ver anexo 2	
3. COMPORTAMENTALES Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines o Educación.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales doce (12) meses deberán ser relacionados con actividades de formación o administrativas en
Certificación internacional de dominio del inglés en nivel C	



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>bilingüismo.</p>
Alternativa No. 2	
<p>Título Profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento relacionado con la(s) especialidad (es) del respectivo Centro de Formación</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel C según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales doce (12) meses deberán ser relacionados con actividades de formación o administrativas en bilingüismo.</p>
Alternativa No. 3	
<p>Título Profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento relacionado con la(s) especialidad (es) del respectivo Centro de Formación.</p> <p>Certificación internacional de dominio del inglés en nivel C según el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Las certificaciones deben corresponder a la lista de exámenes aprobados por la NTC5580 (Icontec-Men) tener una vigencia de 2 años, corresponder a las 4 habilidades de dominio de lengua (Listening, Reading, Speaking, Writing).</p> <p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	<p>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales doce (12) meses deberán ser relacionados con actividades de formación o administrativas en bilingüismo.</p>



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Programa SENNOVA

Objetivo del programa:

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA, SENNOVA, fomentan actividades de ciencia, tecnología e innovación y otras actividades conexas, los cuales cuentan con procesos y procedimientos que permiten la generación capacidades de investigación aplicada en centros de formación, fortalecer las competencias en gestión de la innovación en los aprendices, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y el apoyo al desarrollo tecnológico de las empresas de los sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NUMERO DE EMPLEOS	253
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

II. AREA FUNCIONAL

PROGRAMA SENNOVA

III. CONTENIDO FUNCIONAL

PROPOSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, realizando actividades de investigación aplicada, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención en el área del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA -SENNOVA, para generar habilidades y destrezas en los aprendices, cultura de innovación, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país, de conformidad con las políticas institucionales del programa SENNOVA y la normalidad vigente.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia de acuerdo con el programa de formación, el perfil de los aprendices y los lineamientos institucionales.
2. Formular proyectos formativos que respondan a los lineamientos institucionales.
3. Elaborar y aplicar medios didácticos requeridos para el desarrollo del proceso formativo.
4. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Ejecutar procesos formativos en la modalidad presencial, virtual o a distancia según los lineamientos institucionales (Ingreso, inducción, desarrollo de la etapa lectiva y seguimiento a la etapa productiva).
6. Evaluar los aprendizajes durante el proceso de formación del aprendiz, según política pedagógica institucional.
7. Realizar vigilancia tecnológica según las necesidades de información identificadas en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
8. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
9. Realizar transferencia y apropiación de conocimiento al grupo de investigación, aprendices de semilleros y otros grupos de interés del centro de formación.
10. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
11. Ejecutar y presentar actividades de Producción Académica de acuerdo con las orientaciones del Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico del SENA.
12. Presentar informes técnicos de actividades y resultados de los proyectos de investigación.
13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

I. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Generales (Pedagógicos y Didácticos)

1. En formación profesional integral, en el marco de la política institucional de la formación del SENA.
2. De la formación por competencias.
3. Pedagógicos y didácticos.
4. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables al proceso de formación profesional relacionadas con su desempeño.
5. Planeación y administración de procesos de formación profesional.
6. Profundización en el área de conocimiento específica asociada a la respectiva línea de investigación; debidamente establecida en las necesidades del grupo de investigación.
7. Diseño, formulación, gestión y evaluación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
8. Análisis estadístico de datos.
9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

10. Pedagogía, conceptos, principios, modelos.
11. Currículum, Concepto, principios, clases
12. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos.
13. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos.
14. Redacción científica y/o tecnológica

Específicos (Técnicos)

1. Enfoque metodológico marco lógico y/o metodología general ajustada (EML o MML, MGA)
2. Formulación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
3. Diseño de experimentos.
4. Lineamientos metodológicos de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, y/o creativos e inventivos.
5. Vigilancia y Prospectiva tecnológica
6. Plataforma y modelos de medición de Colciencias.
7. Normas APA
8. Propiedad intelectual e industrial y Transferencia
9. Escritura de artículos científicos

2.COMUNES.

Ver anexo 2

3.COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación	Ocho (8) meses de experiencia relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional
Título de Postgrado en nivel de maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa.	Adicional a la(s) certificación(es) que debe presentar para evidenciar el requisito del párrafo anterior, el aspirante debe acreditar una certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada	

Alternativa No. 2

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación	Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia relacionada, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada	Adicional a la(s) certificación(es) que debe presentar para evidenciar el requisito de párrafo anterior el aspirante debe acreditar una certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENEA - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	15
NUMERO DE CARGOS	38
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA: SENNOVA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación
2. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA.
3. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de Investigación.
4. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación
5. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad.
6. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i.
7. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1 FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Diseño, formulación e implementación de proyectos.
2. Análisis estadístico.
3. Manejo de presupuestos.
4. Contratación pública.
5. Legislación de ciencia y tecnología.
6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80, Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos
7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales.
8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales

2 COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2

V. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.

Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.

Venticinco (25) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaría del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaría del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	

**RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017**

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	17
NUMERO DE CARGOS	14
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA, en sus líneas programáticas TechnoAcademias y en Gestión de Conocimiento.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación2. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA.3. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación.4. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación5. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad.6. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i.7. Articular actividades del modelo de Gestión de Conocimiento, desarrollo de aplicativos y sistematización del conocimiento de los centros de formación8. Gestionar proyectos de vigilancia y prospectiva tecnológica en los centros de formación9. Gestionar proyectos de documentación de videos de divulgación de resultados de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y capacitación.10. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Diseño, formulación e implementación de proyectos.2. Análisis estadístico.3. Manejo de presupuestos.4. Contratación pública.5. Legislación de ciencia y tecnología.6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80, Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos.7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales.8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales.	
2.COMUNES	
Ver anexo 2	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación	Treinta y dos (32) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e



RESOLUCIÓN No. - 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.</p>	<p>Innovación.</p>
<p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	
<p>Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	
<p>Alternativa No. 2</p>	
<p>Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.</p>	<p>Cincuenta y seis (56) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.</p>	
<p>Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.</p>	

**RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017**

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	18
NUMERO DE CARGOS	5
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1 Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación2 Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA.3 Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación.4 Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación5 Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad.6 Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i7 Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
FUNCIONALES	
1. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1 Diseño, formulación e implementación de proyectos.2 Análisis estadístico.3 Manejo de presupuestos.4 Contratación pública.5 Legislación de ciencia y tecnología.6 Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80, Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos.7 Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales.8 Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales	
2.COMUNES Ver anexo 2	
3. COMPORTAMENTALES Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Trenta y cuatro (34) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación
Título de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	19
NUMERO DE CARGOS	14
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa

AREA FUNCIONAL

PROGRAMA SENNOVA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con el Nodo del programa Red Tecnoparque del Sistema SENNOVA del SENA, para promover el desarrollo de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en los Centros de Formación y en las Empresas que apunten a mejorar la productividad y competitividad de la región, gestionando la infraestructura tecnológica del Nodo, articulando usuarios y actores del entorno público y privado y dando cumplimiento a las metas asignadas al Nodo.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Gestionar la Infraestructura, Insumos, Recurso Humano del Nodo Tecnoparque cumpliendo las metas e indicadores designados por SENNOVA para la Vigencia
2. Gestionar la presentación y ejecución de Proyectos internos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación en las Líneas Programáticas de SENNOVA
3. Realizar seguimiento a la gestión y ejecución de los Proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación de actores externos y usuarios (talentos) de los Servicios del Nodo tecnoparque.
4. Proponer, gestionar y realizar seguimiento a Eventos de Divulgación Tecnológica, Eventos de Transferencia de Conocimiento, Acompañamientos Tecnológicos a Empresas, iniciativas de difusión de los servicios del Nodo y a la producción académica (artículos en revistas, libros, patentes, publicaciones, revistas indexadas) generada por las Líneas de Desarrollo del Nodo Tecnoparque
5. Proponer e implementar estrategias de articulación interna con los Centros de Formación, Grupos de Investigación y Grupos de Semilleros SENA y a nivel externo internados, con el sector productivo, el sector educativo y con redes de CTI a nivel nacional y regional.
6. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA

IV. COMPETENCIAS LABORALES

1. FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Enfoque metodológico marco lógico (EML o MML)
2. Plataformas y Procesos de Gestión de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de diferentes entidades
3. Metodologías de Prospectiva y Vigilancia Tecnológica.
4. Diseño y formulación de proyectos de base tecnológica
5. Planificación, coordinación y gestión de procesos responsabilidades y actividades
6. Estructuración y puesta en marcha de estrategias para promoción de innovación y apropiación de tecnología
7. Adaptación de tecnologías, diseño, investigación y desarrollo tecnológico
8. Estrategias de liderazgo de equipos de trabajo
9. Normatividad y procesos de compra, contratación pública y Ley de Ciencia y Tecnología
10. Formulación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
11. Norma Técnica Colombiana relacionada con investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
12. Modelos de Gestión Tecnológica, Gestión del Conocimiento y Gestión de la Innovación
13. Modelos de Emprendimiento de Base Tecnológica
14. Lineamientos metodológicos de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, y/o creativos e inventivos.
15. Recreación científica y/o tecnológica

2. COMUNES

Ver anexo 2

3. COMPORTAMENTALES

Ver anexo 2



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Alternativa No. 1

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.

Título de Postgrado en nivel de Maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Venticuatro (24) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.

Alternativa No. 2

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Sesenta (60) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocatoria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.

**RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017**

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	20
NUMERO DE CARGOS	6
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: SENNOVA	
EL PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades de los Centros de Formación, Tecnoparques y Technoacademias relacionadas con la implementación de la política de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) y Producción Académica de la Dirección de Formación Profesional del SENA a través de la gestión de las Líneas Programáticas de SENNOVA.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar a los Centros de Formación, Tecnoparques y Technoacademias en la implementación de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción Académica del SENA.2. Realizar seguimiento y control a la ejecución técnica y financiera de los proyectos ejecutados por los Centros de Formación, Tecnoparques y Technoacademias por cada una de las Líneas Programáticas de SENNOVA.3. Consolidar y analizar la información derivada de la implementación de las Líneas Programáticas en los Centros de Formación, Tecnoparques y Technoacademias.4. Generar lineamientos estratégicos con metas e indicadores de gestión de las Líneas Programáticas de SENNOVA.5. Gestionar actividades de relacionamiento interno y externo que fomenten la apropiación social del conocimiento y la ciencia, tecnología e innovación a través de los instrumentos normativos dispuestos por la entidad.6. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1. FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Enfoque metodológico marco lógico (EML o MML)2. Conocimiento en Plataformas y Procesos de Gestión de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.3. Diseño y formulación de proyectos de base tecnológica.4. Planificación, coordinación y gestión de procesos responsabilidades y actividades.5. Apropiación de tecnologías, diseño, investigación y desarrollo tecnológico6. Estrategias de liderazgo de equipos de trabajo.7. Metodologías de Gestión Tecnológica, Gestión del Conocimiento y Gestión de la Innovación.8. Análisis de datos cualitativos y/o Cuantitativos.9. Conocimientos en Propiedad Intelectual.	
2. COMUNES	
Ver anexo 2	
3. COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación	Ventiseis (26) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Título de Postgrado en nivel de maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa	



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.

Alternativa No. 2

Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.

Sesenta y dos (62) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (6) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

TABLA NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO - EMPLEOS TEMPORALES SENNOVA:

Regional	Centro de Formación Profesional	Instructor Investigador	Profesional 15	Profesional 17	Profesional 18	Profesional 19	Profesional 20
Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Biología, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Civil, Educación y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salud	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Economía, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Geología... Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cusco	Ingeniería Biomédica Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Publicidad, Ingeniería De Sistemas Y Afines, Administración... Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Ingeniería Civil Y Afines, Arquitectura, Administración Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Civil Y Afines, Arquitectura, Administración Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
Antioquia	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro Tecnológico del Mobiliario	Otras Ingenierías, Arquitectura, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Otras Ingenierías, Arquitectura, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.				



RESOLUCIÓN No. **0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro Textil y de Gestión Industrial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Comercio	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Administración, Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Servicios de Salud	Ingeniería Química Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Química Y Afines				



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Andoque	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Administración, Economía, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Administración, Economía, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines...			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electronica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Andoque	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Agronomía, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Educación Y Otras Ingenierías				
Andoque	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías				

Handwritten signature or initials



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Acción	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines.			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuaria y Turismo	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Administración . . Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Administración . .			
Antioquia	Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Publicidad Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines . . Educación Y Otras Ingenierías				
Antioquia	Centro de Formación Minero Ambiental	Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Economía . . Educación Y Otras Ingenierías				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines ; Educación Y Otras Ingenierías					
Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines.; Educación Y Otras Ingenierías					
Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines.; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines				
Atlántico	Centro Industrial y de Aviación	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines ; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..				
Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración, Economía, Psicología ; Educación Y Otras Ingenierías			Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración, Economía, Psicología..		
Bolívar	Centro Agrominería y Minería	Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					
Bolívar	Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Ingeniería Industrial Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines ; Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Escaleros Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Bolívar	Centro para la Industria Petroquímica	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					
Bolívar	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines				
Boyacá	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					
Boyacá	Centro Minería	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					
Boyacá	Centro de Gestión Administrativa Y Fortalecimiento Empresarial	Contaduría Pública, Administración, Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías	Contaduría Pública, Administración, Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...				
Boyacá	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufacturas	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Administración, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Administración.				

Handwritten signature or initials



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Caldas	Centro para la Formación Caletera	Ingeniería Química Y Afines, Medicina Veterinaria, Administración, Zootecnia... Educación Y Otras Ingenierías.	Ingenierías, Ingeniería Química Y Afines, Medicina Veterinaria, Administración, Zootecnia.	Administración			
Caldas	Centro de Automatización Industrial	Ingenierías, Administración, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Ingenierías, Administración, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines.,			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Pintura Y Afines	
Caldas	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías					
Caldas	Centro Pequeño y Agroempresarial	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Administración., Educación Y Otras Ingenierías					
Caquetá	Centro Tecnológico de la Amazonia	Agronomía, Zootecnia, Medicina Veterinaria., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Casare	Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casare	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines ;, Educación Y Otras Ingenierías					
Cauca	Centro Agropecuario	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cauca	Centro de Telemática y Producción Industrial	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Otras Ingenierías...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cauca	Centro de Comercio y Servicio	Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cesar	Centro Biotecnológico del Caribe	Biología, Microbiología Y Afines, Medicina Veterinaria, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías					
Cesar	Centro Agroempresarial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Zootecnia...; Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Y Afines Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Y Afines Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines				
Chaco	Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					
Córdoba	Centro Agropecuario y de Biotecnología el Ponerir	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Zootecnia, Medicina Veterinaria... Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Zootecnia, Medicina Veterinaria				
Córdoba	Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Arquitectura, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines... Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Cundinamarca	Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías		Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Biomédica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	
Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial	Zootecnia, Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Zootecnia, Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines.				



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Cundinamarca	Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	Biología, Microbiología Y Afines, Publicidad Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Biología, Microbiología Y Afines, Publicidad Y Afines...				
Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	Zootecnia, Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines...				
Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. **-0716** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Distrito Capital	Centro de Gestión Industrial	Ingeniería Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Química Y Afines ., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines ., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Tecnologías del Transporte	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Mecánica Y Afines ., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleados Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Distrito Capital	Centro Metalmeccánico	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías			Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Biología, Microbiología Y Afines, Diseño, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos Y Afines.
Distrito Capital	Centro de Materiales y Ensayos	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías				
Distrito Capital	Centro de Diseño y Metrología	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías				

GA



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Distrito Capital	Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	Diseño Artes Plásticas, Artes Y Afines Artes Representativas Publicidad Y Afines Otros Programas Asociados A Bellas Artes, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines.				
Distrito Capital	Centro de Formación de Talento Humano en Salud	Ingeniería Mecánica Y Afines, Terapias..., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Gestión Administrativa	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Psicología, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Psicología, Administración...				
Distrito Capital	Centro de Servicios Financieros	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Contaduría Pública Administración Economía, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines...				
Distrito Capital	Centro Nacional de Hotelaria, Turismo y Alimentos	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Otros Programas Asociados A Bellas Artes..., Educación Y Otras Ingenierías					
Distrito Capital	Centro de Formación en Actividad Física y cultura	Deportes, Educación Física Y Recreación..., Educación Y Otras Ingenierías					
Gustria	Centro Ambiental y Ecológico del Horizonte Amazónico	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines...					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleados Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

		Educación Y Otras Ingenierías					
Guajira	Centro Industrial y de Energías Alternativas	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines , Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Administración..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines , Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Administración...				
Guajira	Centro Agroempresarial y Acuicola	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Otras Ingenierías..., Educación Y Otras Ingenierías					
Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Tecnológico y Tecnológico del Guaviare	Geología, Otras Programas De Ciencias Naturales, Ingeniería Agronomica, Pecuaria Y Afines , Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Industrial Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Hulla	Centro de Formación Agroindustrial	Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías				Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	
Hulla	Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Huila</p>	<p>Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila</p>	<p>Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines Ingeniería Eléctrica : Educación Y Otras Ingenierías</p>					
<p>Huila</p>	<p>Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías</p>		<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Biología, Microbiología Y Afines, Diseño, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines</p>

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. - 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines...			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	
Magdalena	Centro Agrícola y Agroindustrial de Gaira	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Magdalena	Centro de Logística y Promoción Económica del Magdalena	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración., Educación Y Otras Ingenierías					
Meta	Centro Agroindustrial del Meta	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adapta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño ... Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño...				
Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines., Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Otras Ingenierías, Biología, Microbiología Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. **-0716-** DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Nanto	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Administración, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Administración				
Norte de Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	Arquitectura, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Otras Ingenierías, Educación Y Otras Ingenierías	Arquitectura, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia Y Afines, Otras Ingenierías				
Norte de Santander	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Administración, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Administración, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines		Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agrícola, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Putumayo	Centro Agroforestal y Avícola Arapalma	Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					
Quindío	Centro Agroindustrial	Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Administración, Educación Y Otras Ingenierías					
Quindío	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Saneamiento Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines, Otras Ingenierías, Educación Y Otras Ingenierías					
Quindío	Centro de Comercio y Turismo	Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Zootecnia, Ingeniería Industrial Y Afines, Medicina Veterinaria., Educación Y Otras Ingenierías				Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	
Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleados Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Risarcaldá	Centro de Comercio y Servicios	Economía, Educación :Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Educación :Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
San Andrés	Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Administración ., Educación Y Otras Ingenierías					
Santander	Centro Atención Sector Agropecuario	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Administración ., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Diseño..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Diseño...				
Santander	Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines		Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	
Santander	Centro de Servicios Empresariales y Técnicos	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías		Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Otras Ingenierías, Publicidad Y Afines...			

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Santander	Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Diseño, Otras Ingenierías, Ingeniería Industrial Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Diseño, Otras Ingenierías, Ingeniería Industrial Y Afines..				
Santander	Centro Agropecuario	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Zootecnia, Diseño, Administración., Educación Y Otras Ingenierías				Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agronómica, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.	
Santander	Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Administración, Medicina Veterinaria, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines..				
Santander	Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Medicina Veterinaria, Biología, Microbiología Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Medicina Veterinaria, Biología, Microbiología Y Afines..				



RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Sucre	Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Biología, Microbiología Y Afines, Psicología, Otras Ingenierías, Educación Y Otras Ingenierías					
Tolima	Centro Agropecuario la Granja	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniero Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines..			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Tolima	Centro de Industria y Construcción	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biológica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines			
Tolima	Centro de Comercio y Servicios	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física Y Recreación ; Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física Y Recreación..				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Valle	Centro Agropecuario de Buga	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...				
Valle	Centro Latinoamericano de Especies Menores	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro Mútico Pesquero de Buenaventura	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Administración ..., Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines..., Educación Y Otras Ingenierías					

[Handwritten signature]

**RESOLUCIÓN No. -0718 DE 2017**

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Valle	Centro de la Construcción	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Civil Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Forestal Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					
Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

<p>Valle</p>	<p>Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN</p>	<p>Ingenierías ..Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines., Educación Y Otras Ingenierías</p>		<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines</p>	<p>Ingenierías Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines</p>	<p>Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomedica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Economía, Biología, Microbiología Y Afines, Diseño, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines</p>
<p>Valle</p>	<p>Centro de Gestión Tecnológica de Servicios</p>	<p>Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Administrativa, Contaduría Pública, Administración, Economía, Deportes, Educación Física Y Recreación..., Educación Y Otras Ingenierías</p>					

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Valle	Centro de Tecnologías Agroindustriales	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitana Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Zootecnia ;, Educación Y Otras Ingenierías					
Valla	Centro de Biotecnología Industrial	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines ;, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y afines, Biología, Microbiología Y Afines				
Vaupés	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiripirano"	Física Química Y Afines Biología, Microbiología Y Afines, Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales ;, Educación Y Otras Ingenierías					
Vichada	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	Física Química Y Afines Biología, Microbiología Y Afines, Geología, Otros Programas De Ciencias Naturales ;, Educación Y Otras Ingenierías					

De: Edder Harvey Rodriguez Laiton <ehrodriguezl@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 12:10 p.m.
Para: Grupo Administracion Documentos
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: CI POR RADICAR
Datos adjuntos: Publicación de Actos Administrativos.pdf; LISTADO DEFINITIVO PARA CADA VACANTE DE EMPLEO TEMPORAL CON CANDIDATOS P....xlsx; NOMBRAMIENTO REGIONAL META AUDIENCIA PUBLICA 14-09-2017.xlsx

1-2021

PARA: Doctor Jose Tobias Chisco Ruiz jchisco@sena.edu.co; Subdirector Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta

DE: Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

ASUNTO: Nombramiento y Posesión en empleos de la Planta Temporal como resultado de Audiencia Pública.

Como es de su conocimiento la Secretaria General a través del Grupo de Relaciones Laborales convocó a los elegibles que no han sido nombrados a participar en la audiencia pública el día 14 de septiembre de 2017 para proveer los empleos temporales de los programas AGROSENA, BILINGUISMO y SENNOVA que NO fueron provisto por lista de elegibles directa, lo anterior, en cumplimiento al punto 8 de la convocatoria para la provisión de empleos temporales señala:

La Secretaria General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

Una vez realizada la audiencia pública de escogencia de plaza, la Regional deben proceder a efectuar de inmediato los actos administrativos correspondientes de Nombramiento a los elegibles que les asiste el derecho según la escogencia realizada por los mismos.

Para ello, a continuación les remito la información que requieren para realizar los actos administrativos una base de datos que contiene: Datos del cargo a proveer y los datos personales de los elegible a nombrar.

Para ejecutar el proceso de nombramiento y posesión del candidato en mención, es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. **Publicación de Actos Administrativos:** Se deben publicar en la página Web del SENA **TODOS** los Actos Administrativos de Nombramiento y Encargo de las personas que proveerán los cargos de Planta Temporal.

2. **Tiempo de publicación de Actos Administrativos y Posesión (Ver archivo PDF Adjunto):** De conformidad con el **archivo de Excel adjunto**, se debe **verificar si los actos administrativos que se están realizando corresponden a uno de los cargos publicados en los Resultados de la Fase II** (se puede verificar mediante el número de solicitud que se encuentra en la columna "A" del archivo de Excel); **en caso de que SI correspondan**, se deben dejar transcurrir **10 días hábiles** para recibir las reclamaciones que puedan presentar los Funcionarios de Carrera que se postularon a dichos cargos, ante la Comisión Nacional de Personal del SENA, según lo expresado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Por lo anterior, las personas encargadas y nombradas en los empleos temporales mencionados, pueden **posesionarse** una vez vencido el término de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del acto administrativo, si contra el mismo no se interpuso reclamación. En caso de que se haya interpuesto reclamación, se debe esperar hasta que ésta sea resuelta y quede en firme. **En caso de que NO se encuentren incluidos en el listado de cargos publicados en los Resultados de la Fase II**, en el archivo de excel adjunto, se debe proceder con el nombramiento y posesión **en el menor tiempo posible** de acuerdo al punto 1 del presente correo.

3. Los actos administrativos deben ser publicados en la página Web del SENA, para lo cual se debe remitir un CI POR RADICAR a la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General, Dr. Carlos Alberto Junca Torres <cjunca@sena.edu.co> con copia Diego Andrés Ortiz Cruz <daortiz@sena.edu.co> para que se realice la respectiva publicación.

4. En los casos que un **FUNCIONARIO DE CARRERA** se presentó y cumplió requisitos en la **Fase III de la Convocatoria**, se deberá realizar la provisión mediante **encargo** en el empleo temporal para el cual fue seleccionado, **sin que estos funcionarios pierdan** sus derechos como funcionarios de carrera administrativa, de conformidad con lo expresado en los modelos suministrados.

5. Las novedades de personal incluyendo los Actos Administrativos (Resoluciones de Nombramiento, Actas de Posesión y Resoluciones mediante las cuales se define el grado de los Instructores de acuerdo al SSEMI), se deben remitir a más tardar el día 08 de octubre al correo alpineda@sena.edu.co, con el fin de ser incluidos en la nómina para el mes de octubre.

6. Respecto a las funciones que van a desempeñar los funcionarios de la Planta Temporal, estas deben ser las establecidas en el Manual de Funciones de la Planta Temporal; en los aspectos operativos de cada uno de los programas se informa que la Dirección de Formación Profesional emitirá próximamente una circular dando las directrices respectivas frente a este tema.

Cordialmente,

Edder Harvey Rodríguez Laiton
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Secretaría General
Calle 57 N° 8 - 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá,
Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600 Ext. 12271
ehrodriguezr@sena.edu.co

Cualquier información adicional con gusto será atendida por la funcionaria Claudia Barajas en el IP 12154

Copia: Doctor Rosa María Villamarín García Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta.

Señor Nelson Manuel Peña Chacón; Líder Talento Humano

rvillamarin@sena.edu.co
npenac@sena.edu.co

PUNTAJE	IDENTIFICACION	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CORREO	CELULAR	OPCION	SOLICITUD	REGIONAL	CENTRO	MUNICIPIO	SOLICITUD	CANTIDAD
							A-E						
43.75	1013507719	JIMNY DANIEL	GAURA	CASALLAS	danielc@casallas@Gener.com	3153148902	c	2286414	Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	VILLAVICENCIO	2286414	1

CARGOS

No LISTA	PUNTAJE	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MESES	OPCION A				
							REGIONAL	CENTRO	MUNICIPIO	SOLICITUD	CANTIDAD
1	53,75	1020401768	LILIANA TRINIDAD	LOPEZ	CHALARCA	28	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	RIONEGRO	2285864	1
2	52,5	1067855643	HUGO FERNANDO	RIPOLL	DELABARRERA	28	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	IPIALES	2286478	1
3	52,5	1017169213	YULIANA ANDREA	AREIZA	RICO	28	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	IPIALES	2286478	1
4	50	9395881	CARLOS GILBERTO	DONOSO	ALBARRACIN	28	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	RIONEGRO	2285864	1
5	43,75	1013597719	JIMMY DANIEL	GAMBA	CABALLAS	28	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	RIONEGRO	2285864	1
6	40	1128469330	ELIANA MARIA	ESTRADA	MESA	26	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	RIONEGRO	2285864	1



MODELO ACTA DE SELECCIÓN DE PLAZA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

Yo, Jimmy Daniel Cortés identificado con la cédula de ciudadanía No 10137131967A ciudadano en la ciudad de Bogotá a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de 2017 para participar en la audiencia pública para escogencia de plaza de conformidad con la lista de elegibles emitida por la el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- a través de la publicación de los resultados definitivos de la Fase III de la Convocatoria de los 800 empleos planta temporal, de conformidad con los parámetros establecidos para la audiencia manifestó que:

Escojo de manera libre y voluntaria la siguiente sede:

REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MUNICIPIO	SOLICITUD
	<u>Meta Centro de Industrias</u>	<u>Villavieja</u>	<u>2286914</u>

PROGRAMA:

Servicio del motor
de la maquinaria

Firma participante

Fecha 14-Septiembre de 2017

[Firma]
Firma delegado de la entidad
Fecha 14-Sept-2017

Firma de los Representantes de los Organos de Control participantes



RESOLUCIÓN No. 600 DE 2017

Por la cual se ordena una novedad en la planta de Empleos Temporales del SENA

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SENA REGIONAL META

En ejercicio de las funciones delegadas por la Directora General de la Entidad en la Resolución No. 1174 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Directora General del SENA en los Centros de Formación Profesional de la entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante la Resolución No. 1174 de 2017 la Directora General del SENA delegó en los Subdirectores de Centro y en los Directores Regionales que hacen sus veces la función de "Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por las razones o causales establecidas normativamente..."

Que el SENA realizó las tres (3) fases del proceso para la escogencia de las personas con las que proveerá los empleos temporales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014.

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): "4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumple las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o dado por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación. // De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004."

Que en cuanto a la forma y la duración de la provisión de los empleos temporales, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), dispone: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. // En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. // En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. // El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Que teniendo en cuenta el resultado de la Audiencia Pública realizada el día 14 de septiembre de 2017 para proveer los empleos temporales de los programas AGROSENA, BILINGUISMO y SENNOVA que NO fueron provistos por lista de elegibles directa, lo anterior en cumplimiento al punto 8 de la convocatoria para la provisión de empleos temporales señala:



RESOLUCIÓN No. 600 DE 2017

Por la cual se ordena una novedad en la planta de Empleos Temporales del SENA

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SENA REGIONAL META

En ejercicio de las funciones delegadas por la Directora General de la Entidad en la Resolución No. 1174 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Directora General del SENA en los Centros de Formación Profesional de la entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante la Resolución No. 1174 de 2017 la Directora General del SENA delegó en los Subdirectores de Centro y en los Directores Regionales que hacen sus veces la función de "Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarles del servicio por las razones o causales establecidas normativamente..."

Que el SENA realizó las tres (3) fases del proceso para la escogencia de las personas con las que proveerá los empleos temporales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1063 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014.

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): "4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la inasistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación. // De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004."

Que en cuanto a la forma y la duración de la provisión de los empleos temporales, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1063 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), dispone: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. // En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. // En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. // El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Que teniendo en cuenta el resultado de la Audiencia Pública realizada el día 14 de septiembre de 2017 para proveer los empleos temporales de los programas AGROSENA, BILINGUISMO y SENNOVA que NO fueron provistos por lista de elegibles directa, lo anterior en cumplimiento al punto B de la convocatoria para la provisión de empleos temporales señala:



RESOLUCIÓN No. **600** DE 2017

Por la cual se ordena una novedad en la planta de Empleos Temporales del SENA

La Secretaria General publicara los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

Que para cubrir los costos salariales y presupuestales del cargo temporal a proveer mediante esta Resolución, el SENA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4217 del 11 de enero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombramiento en Empleo Temporal: NOMBRAR al Señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1013597719 de Bogotá D.C., en el **EMPLEO TEMPORAL** de Profesional Grado 08, del programa **SENNOVA**, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META, con una asignación básica mensual de \$5.083.643, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo 1º: Término de Duración del Nombramiento en Empleo Temporal: Teniendo en cuenta la vigencia del empleo que se provee mediante esta Resolución, señalada en el Decreto 553 de 2017, y la disponibilidad de recursos presupuestales con que cuenta el SENA a la fecha, el término de duración del nombramiento en empleo temporal ordenado mediante esta Resolución tiene como término de duración **hasta el 31 de diciembre de 2017**, al vencimiento del cual quien lo ocupa quedará retirado del servicio automáticamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017).

Parágrafo 2º: Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento en el empleo temporal anotado en el parágrafo anterior, el nominador podrá declararlo insubsistente, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación del cargo, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo temporal como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación; el retiro del servicio del empleado temporal también podrá efectuarse por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017).

ARTÍCULO 2o. La persona nombrada en el empleo temporal debe posesionarse ante el suscrito, en las condiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el **26 SEP 2017**

José Darío Castro Uribe

Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Revisó: Rosa María Valmarín García

Proyectó: Nelson Manuel Peña Chacón





509532 - 2 003924
 Villavicencio, 19 OCT 2017

Señor
Jimmy Daniel Gamba Casallas
 jgamba@sena.edu.co
 danielcdbcasallas@Gmail.com
 Calle 4 NO. 36-55
 Bogota D.C.

Asunto: Empleo Temporal.

Le informamos que mediante Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, le ha sido conferido un Nombramiento en Empleo Temporal como Profesional Grado 08 SENNOVA del Centro de Industria y Servicios del Meta.

Por lo anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a partir del recibo de esta comunicación deberá manifestar su aceptación o desistimiento. Además dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación deberá tomar posesión legal del cargo, presentando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato único de la hoja de vida y de la declaración de bienes y rentas diligenciado en el aplicativo SIGEP.
- Copias de los certificados de estudio y constancias laborales.
- Copia de las constancias de afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Una foto reciente a color.

Los exámenes médicos de ingreso le serán practicados por los funcionarios del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,

Fabiola Cadena Diaz
 Subdirectora (e) Centro de Industria y
 Servicios del Meta

Anexo: Un folio

Copia: Historia Laboral

Elaboró: Nelson Manuel Peña Chacón



Certificado No.
 SC-CER039881



Certificado No.
 CO-SC-CER036681



Certificado No.
 CP-CER036680



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Regional Meta

Dirección Kilómetro 1 vía Acacias- Villavicencio, Meta - PBX (57 8) 6825151

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V01



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2017

"Por la cual se ordena una novedad de personal"

EL DIRECTOR GENERAL(E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 4 numeral 3º del Decreto 249 de 2004,

ARTÍCULO 1º. Ordenar la siguiente novedad en la planta de personal adoptada para la Entidad en el Decreto No. 00250 de 2004:

1. Nombres y Apellidos JOSÉ DARIO CASTRO URIBE		2. Identificación C.C. 79.940.550	
3. Regional DIRECCIÓN GENERAL		4. Dependencia DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
5. Cargo DIRECTOR DE AREA G10		6. Especialidad	7. Sueldo \$ 9.228.121
CLASE DE NOVEDAD			
8. Nombramiento Ordinario <input type="checkbox"/>	9. Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/>	10. Nombramiento Supernumerario <input type="checkbox"/>	11. Nombramiento Periodo de Prueba <input type="checkbox"/>
12. Ascenso <input type="checkbox"/>	13. Incorporación <input type="checkbox"/>	14. Encargo <input checked="" type="checkbox"/>	15. Traslado a cargo vacante <input type="checkbox"/>
16. Bonificación por traslado <input type="checkbox"/>		17. Licencia Ordinaria <input type="checkbox"/>	
18. Aceptación renuncia <input type="checkbox"/>		19. Declaración de insubsistencia del Nombramiento <input type="checkbox"/>	
20. Vacaciones			
Para disfrutar		Por el periodo comprendido	
Del	Al	Entre el	y el
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
NUEVA SITUACIÓN			
21. Cargo SUBDIRECTOR DE CENTRO G02		22. Especialidad	23. Sueldo \$
24. Regional META		25. Dependencia CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	

ARTÍCULO 2º. La presente novedad se ordena por encontrarse vacante definitivamente el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Industria y Servicios del Meta, por el fallecimiento del Dr. José Tobías Chisco Ruiz, y hasta por un término de tres (3) meses, sin desprenderse el encargado de las funciones del cargo que viene ejerciendo y sin diferencia salarial.

ARTÍCULO 3º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales ante el Director de la Regional Meta.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a las,

05 DIC. 2017

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General (E)

Se otorga a la persona encargada el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Industria y Servicios del Meta.

Se otorga a la persona encargada el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Industria y Servicios del Meta.

Procedo a la expedición de la presente Resolución.



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 54719 DE 2017

"Por la cual se ordena una novedad de personal"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 4 numeral 3° del Decreto 249 de 2004,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la siguiente novedad en la planta de personal adoptada para la Entidad en el Decreto No. 00250 de 2004:

1. Nombres y Apellidos JOSÉ DARIO CASTRO URIBE		2. Identificación C.C. 79.940.590	
3. Regional DIRECCIÓN GENERAL		4. Dependencia DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
5. Cargo DIRECTOR DE ÁREA G10		6. Especialidad	7. Sueldo \$ 9.228.121

CLASE DE NOVEDAD

8. Nombramiento Ordinario <input type="checkbox"/>	9. Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/>	10. Nombramiento Supernumerario <input type="checkbox"/>	11. Nombramiento Periodo de Prueba <input type="checkbox"/>	12. Ascenso <input type="checkbox"/>
13. Incorporación <input type="checkbox"/>	14. Encargo <input checked="" type="checkbox"/>	15. Traslado a cargo vacante <input type="checkbox"/>	16. Bonificación por traslado <input type="checkbox"/>	

17. Licencia Ordinaria			18. Aceptación renuncia		
Fecha de Iniciación		Fecha de Terminación		Total	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
19. Declaración de insubsistencia del Nombramiento <input type="checkbox"/>					

20. Vacaciones

Para disfrutar			Por el periodo comprendido								
Del			Al			Entre el			y el		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

NUEVA SITUACIÓN

21. Cargo DIRECTOR REGIONAL B G07		22. Especialidad		23. Sueldo \$	
24. Regional META		25. Dependencia DESPACHO DIRECCIÓN - VILLAVICENCIO			

ARTÍCULO 2°. La presente novedad se ordena mientras duran las vacaciones del Dr. Biliardo Tello Toscano, desde el 17 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2017, sin desprenderse el encargado de las funciones del cargo que viene ejerciendo y sin diferencia salarial.

ARTÍCULO 3°. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales ante la Dra. Elsa Aurora Bohorquez Vargas, Secretaria General.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,
03 OCT 2017

MARIA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

Vio Dña. Elsa Aurora Bohorquez Vargas
Secretaria General

Revisó: Edder Harvey Rodriguez Latorre
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Presentó: Nelsa Paraza Moreno

Hasta ->



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 1520 DE 2017

Por la cual se ordena una novedad de personal

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 4 numeral 3º del Decreto 249 de 2004,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la siguiente novedad en la planta de personal adoptada para la Entidad en el Decreto No. 00250 de 2004:

1. Nombres y Apellidos JOSÉ DARIO CASTRO URIBE		2. Identificación - C.C. 79.940.590	
3. Regional DIRECCIÓN GENERAL		4. Dependencia DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
5. Cargo DIRECTOR DE ÁREA G10		6. Especialidad	7. Sueldo \$ 9.228.121

CLASE DE NOVEDAD

8. Nombramiento Ordinario <input type="checkbox"/>	9. Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/>	10. Nombramiento Supernumerario <input type="checkbox"/>	11. Nombramiento Período de Prueba <input type="checkbox"/>	12. Ascenso <input type="checkbox"/>
13. Incorporación <input type="checkbox"/>	14. Encargo <input checked="" type="checkbox"/>	15. Traslado a cargo vacante <input type="checkbox"/>	16. Bonificación por traslado <input type="checkbox"/>	

17. Licencia Ordinaria						18. Aceptación renuncia						
Fecha de Iniciación			Fecha de Terminación			Total			19. Declaración de insubsistencia del Nombramiento			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

20. Vacaciones

Para disfrutar						Por el periodo comprendido					
Del			Al			Entre el			y el		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

NUEVA SITUACIÓN

21. Cargo SUBDIRECTOR DE CENTRO G02		22. Especialidad		23. Sueldo \$	
24. Regional META		25. Dependencia CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - VILLAVICENCIO			

ARTÍCULO 2º. La presente novedad se ordena mientras dura la incapacidad del Dr. José Tobías Chisco Ruiz, desde el 04 hasta el 28 de septiembre de 2017, sin desprenderse el encargado de las funciones que viene ejerciendo y sin diferencia salarial.

ARTÍCULO 3º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales ante la Dra. Elsa Aurora Bohórquez Vargas, Secretaria General (E).

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

05 SEP 2017

MARIA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

Yo, Elsa Aurora Bohórquez Vargas
Secretaria General (E)

Revisó: Ellder Harvey Rodríguez Latorre
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Proyectó: Natalia Paraza Moreno



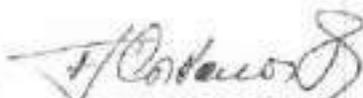
ACTA DE POSESIÓN

55

Ante el DIRECTOR REGIONAL(E) de la REGIONAL DEL META, se presentó **Fabiola Cadena Díaz**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 51.754.091 con el objeto de tomar posesión legal del cargo de **Subdirectora de Centro Grado 02**, del Centro de Industria y Servicios del Meta, con diferencia salarial, conforme al **ENCARGO** ordenado mediante Resolución No. 1907 del 31 de octubre de 2017, del Despacho de la Dirección General.

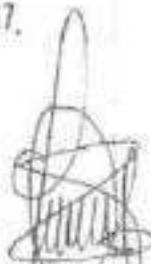
Juro respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo.

Para constancia se firma a los, 31 OCT 2017.



EL POSESIONADO

Fabiola Cadena Díaz



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Gabriel Aicardo Giraldo Castaño

El (La) nombrado (a) manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000 ó 126 de la Constitución Política.

Elaboró: Nelson Manuel Peña Cisneros



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 1907 DE 2017

"Por la cual se ordena una novedad de personal"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 4 numeral 3º del Decreto 249 de 2004,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la siguiente novedad en la planta de personal adoptada para la Entidad en el Decreto No. 30250 de 2004:

1. Nombres y Apellidos FABIOLA CADENA DIAZ	2. Identificación C.C. 51.754.091	
3. Regional DIRECCIÓN GENERAL	4. Dependencia DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO	
5. Cargo PROFESIONAL G07	6. Especialidad	7. Sueldo \$ 4.813.304

CLASE DE NOVEDAD

8. Nombramiento Ordinaria <input type="checkbox"/>	9. Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/>	10. Nombramiento Supernumerario <input type="checkbox"/>	11. Nombramiento Período de Prueba <input type="checkbox"/>	12. Ascenso <input type="checkbox"/>			
13. Incorporación <input type="checkbox"/>	14. Encargo <input checked="" type="checkbox"/>	15. Traslado a cargo vacante <input type="checkbox"/>	16. Bonificación por traslado <input type="checkbox"/>				
17. Licencia Ordinaria			18. Aceptación renuncia <input type="checkbox"/>				
Fecha de Iniciación		Fecha de Terminación		Total			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	19. Declaración de insubsistencia del Nombramiento <input type="checkbox"/>

20. Vacaciones

Para disfrutar						Por el período comprendido					
Del			Al			Entre el			y el		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

NUEVA SITUACIÓN

21. Cargo SUBDIRECTOR DE CENTRO G02	22. Especialidad	23. Sueldo \$ 5.340.497
24. Regional META	25. Dependencia CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - VILLAVICENCIO	

ARTÍCULO 2º. La presente novedad se ordena mientras dura la incapacidad del Dr. José Tobias Chisco Ruiz, desde el 31 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2017, sin desprenderse le encargada de las funciones del cargo que viene ejerciendo y con diferencia salarial.

ARTÍCULO 3º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales ante el Director de la Regional Meta.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

31 OCT 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

MARIA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

Va. Sr. Edilberto Rodríguez López
Gerente General

Va. Sr. Edilberto Rodríguez López
Ejecutivo Grupo de Recursos Humanos

Proyecto: Meta - Puntos de Venta

Nelson Manuel Pena Chacon

De: Daniel gamba casallas <danielrdbcasallas@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2017 4:45 p. m.
Para: Nelson Manuel Pena Chacon
CC: Jimmy Daniel Gamba Casallas, Rosa María Villamarín García
Asunto: Re: Notificación

Buenas Tardes Nelson

Acuso recibo de la notificación al empleo Temporal.

Manifiesto la Aceptación al Nombramiento "Profesional Grado 08", en el transcurso de los 10 diez días estaré llevando los documentos solicitados.

Saludos cordiales,

El 19 de octubre de 2017, 17:48, Nelson Manuel Pena Chacon <npenac@sena.edu.co> escribió:

Buena tarde, Daniel adjunto carta de notificación al empleo temporal

Gracias



Más trabajo

Nelson Manuel Peña Chacón

Tiempo 607 Relaciones Laborales

Grupo Areas Administrativas Area

SENA Regional Area

Km 1 Via Acacias, Villavicencio, Colombia

Tel: (95) 6822159 IP 84298

npenac@sena.edu.co

www.sena.edu.co

Facebook: SENACommuniza Twitter: @SENACommuniza

El SENA, Mas Trabajo

Cordialmente,

Jimmy Daniel Gamba Casallas

*Esp. Gerencia de Proyectos, Ing. Electrónico
Centro Diseño y Metrología
Servicio Nacional De Aprendizaje SENA
e-mail: danieicdhcasallas@gmail.com
Teléfono: 3133459669*

Pese a lo anterior al no ocupar el puntaje más alto en los resultados de la prueba de conocimiento no fue elegido para ocupar la vacante PROFESIONAL 15-SENNOVA del CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN- Bogotá, Regional Distrito Capital; Sin embargo al haber ocupado 1 de los 3 mejores resultados a través de correo electrónico el día 8 de septiembre fue convocado a audiencia pública para provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa.



Daniel Gamba Casallas <ddetelodbcasallas@gmail.com>

INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES QUE NO FUERON PROVISTOS POR LISTA DIRECTA

1 mensaje

Edder Harvey Rodríguez Lalben <hrodriguez@sena.edu.co> 8 de septiembre de 2017, 22:11
 Para: Elsa Aurora Bohórquez Vargas <ebohorquezv@sena.edu.co>, Hamando Alberto Guerrero Gulo <HAGUERRERO@sena.edu.co>, Claudia Milena Barajas Cárdenas <cmbarajas@sena.edu.co>
 Cc: Mónica Andrea Veloz Fleiter <mveloz@sena.edu.co>

Cordial saludo Respetados Elegibles:

La Secretaría General del SENA, a través del Grupo de Relaciones Laborales, en cumplimiento del punto 8 de la convocatoria para la provisión de empleos temporales que señala:

La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en cualquier orden descendente de puntificación para proveer empleos temporales del mismo programa, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en una tercera etapa.

También podrán ser utilizadas para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previa agotamiento de las etapas 1 y 2 del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar convocatorias públicas específicas para la(s) vacante(s) temporal(es).

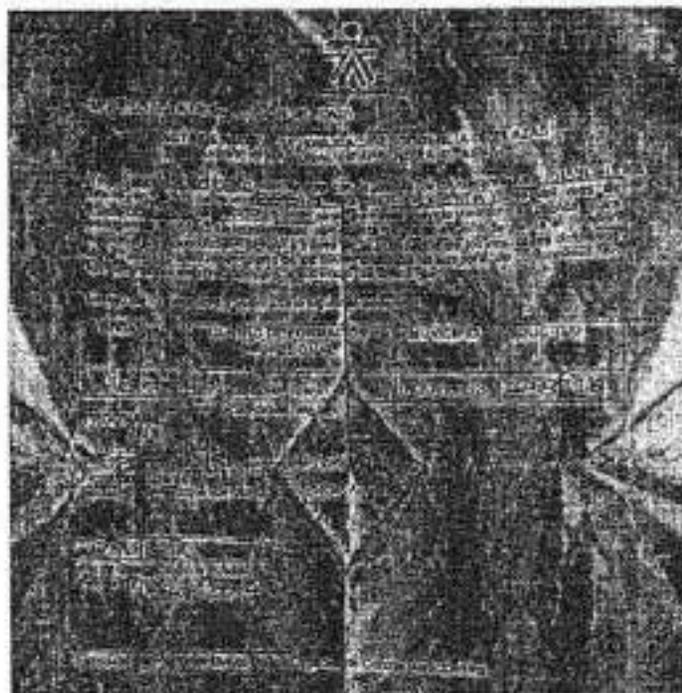
En el mismo correo como dato adjunto fueron enviados a través de documento Excel los CARGOS Y LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO PROFESIONAL 15 SENNOVA 28 MESES DE EXPERIENCIA, que en mi caso particular señalaba 5 opciones en las Regionales Antioquia, Nariño, Meta, Cundinamarca y Santander.

CARGOS Y LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO PROFESIONAL 15 SENNOVA 28 MESES DE EXPERIENCIA

ORDEN	REGIONAL	CARGO	NOMBRE	PUNTAJE	REGIONAL		REGIONAL		REGIONAL		REGIONAL		REGIONAL	
					REGIONAL									
1	BOGOTÁ	COORDINADOR	RAMA TORO	100,00	BOGOTÁ									
2	BOGOTÁ	COORDINADOR	RAMA TORO	99,99	BOGOTÁ									
3	BOGOTÁ	COORDINADOR	RAMA TORO	99,98	BOGOTÁ									
4	BOGOTÁ	COORDINADOR	RAMA TORO	99,97	BOGOTÁ									
5	BOGOTÁ	COORDINADOR	RAMA TORO	99,96	BOGOTÁ									

PROFESIONAL 15 SENNOVA 28 MESES DE EXPERIENCIA

El día lunes 14 de septiembre de 2017, fecha para la que fuimos convocados a la audiencia pública, me presenté expresando mi voluntad mediante **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS** de elegir la sede de la Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta-Villavicencio.



El día 19 de octubre través de mi correo electrónico fue remitido el oficio S09532-2003924 en el que se me notifica de la existencia de la **resolución 600 de 26 de septiembre de 2017** a través de la cual se confiere a mi favor el Nombramiento en empleo temporal como profesional Grado 08 SENNOVA Centro de Industria y Servicios del Meta



S09532- 2 003924
Villavicencio, 19 OCT 2017

Señor
Jimmy Daniel Gamba Casallas
lgamba@sera.edu.co
danielcdbcasallas@gmail.com
Calle 4 No. 98-55
Bogotá D.C.

Asunto: Empleo Temporal.

Le informamos que mediante Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, le ha sido conferido un Nombramiento en Empleo Temporal como Profesional Grado 08 SENNOVA del Centro de Industria y Servicios del Meta.

La Resolución 600 de 2017 señala en la parte resolutoria:

"Nombramiento en Empleo Temporal: NOMBRAR al Señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.597.719 de Bogotá D.C., en el EMPLEO TEMPORAL de Profesional Grado 08, del programa de SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META, con una asignación básica mensual de \$5.083.643, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución".

SENA RESOLUCIÓN No. 600 DE 2017
Por la cual se ordena un nombramiento en la planta de Empleo Temporal del SENA.

La Dirección General puntúa los resultados obtenidos en el presente concurso por parte de los aspirantes al empleo temporal y, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 553 de 2017, se ordena el nombramiento en el empleo temporal que haya obtenido el mayor puntaje y cumple los requisitos.

Las ofertas de empleo temporal se ordena por cada vacante, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 553 de 2017, en el empleo temporal que haya obtenido el mayor puntaje y cumple los requisitos.

Con esta orden se ordena a la planta de Empleo Temporal y a la planta de Empleo Temporal de la Regional META, en el empleo temporal que haya obtenido el mayor puntaje y cumple los requisitos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. Nombramiento en Empleo Temporal: NOMBRAR al Señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.597.719 de Bogotá D.C., en el EMPLEO TEMPORAL de Profesional Grado 08, del programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META, con una asignación básica mensual de \$5.083.643, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo 1º. Teniendo en cuenta el nombramiento en Empleo Temporal: Teniendo en cuenta la oferta de empleo que se provee mediante esta Resolución, según el artículo 22 de la Ley 1098 de 2008, y la disponibilidad de recursos presupuestales con que cuenta el SENA a la fecha, el nombramiento en el empleo temporal que haya obtenido el mayor puntaje y cumple los requisitos se ordena hasta el 31 de diciembre de 2017, el vencimiento del cual puede ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1098 de 2008 en la parte referente al artículo 6 del Decreto Ley 699 de 2017 y el inciso final del artículo 2.3.5.13 del Decreto 1082 de 2015 "Decreto Reglamentario del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META" por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo 2º. Antes de cumplir el término de duración del nombramiento en el empleo temporal suscrito en el presente acto, el nombrado podrá solicitar su extinción, según el artículo 22 del Decreto 553 de 2017, y la disponibilidad de recursos presupuestales con que cuenta el SENA a la fecha, de la extinción que se ordena para el efecto y mediante acto administrativo notificado a cargo por remisión, cuando no se ajuste con las disposiciones y disposiciones para finalizar el empleo temporal como consecuencia de los efectos de la reforma a la Ley 1098 de 2008 en la parte referente al artículo 6 del Decreto Ley 699 de 2017 y el inciso final del artículo 2.3.5.13 del Decreto 1082 de 2015 "Decreto Reglamentario del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META" por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución se ordena en el empleo temporal que se ordena en el presente acto, en las condiciones administrativas vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICADO Y COPIADO
Fecha de Expedición: 25 SEP 2017

A través de Contrato de prestación de servicios 811 el 23 de enero de 2017 me vinculé al Centro de Diseño y metrología, Regional Distrito Capital, dicha vinculación se pactó hasta 31 de Diciembre de 2017.

Desde la notificación de la Resolución 600 de 2017, y con el aval comunicado por la Sra CLAUDIA MI LENA BARAJAS (Grupo Relaciones Laborales, Dirección general) adelanté los trámites de entrega del rol desempeñado en el Centro de Diseño y Metrología y el día 23 de octubre en reunión con el Doctor Germán Antonio Mendieta Subdirector del centro expresé mi aceptación sobre la Resolución y presenté solicitud de cesión o terminación bilateral de contrato. La Cesión del contrato 811 de 2017 suscrita con el SENA fue firmada el día 24 de octubre de 2017.

De: JAMES HENRI, CARRERA TÉCNICA DE INGENIERÍA MECÁNICA (jhenri@cebsa.com.uy)
Enviado el martes, 28 de mayo de 2013, 11:23 a.m.
Para: Carlos María Rodríguez
Asunto: INFORMACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO

Estimado Carlos María:

Le informo que he sido seleccionado para ocupar el cargo de **Operario de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas** en la planta de **Producción de Materiales Plásticos** en la sede **Central de Intendencia Sur** de **CEBSA**.

Quisiera agradecerle por su apoyo y colaboración durante el proceso de selección, así como por su disposición para recibir las indicaciones necesarias en el momento de iniciar el trabajo, para poder cumplir con el cargo de manera satisfactoria.

Atentamente,
James Henri

Caro Carlos,

James Henri
Carrera Técnica de Ingeniería Mecánica
Carrera de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas
Central de Intendencia Sur

REPROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES

Caro Carlos María, he sido seleccionado para ocupar el cargo de **Operario de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas** en la planta de **Producción de Materiales Plásticos** en la sede **Central de Intendencia Sur** de **CEBSA**.

Quisiera agradecerle por su apoyo y colaboración durante el proceso de selección, así como por su disposición para recibir las indicaciones necesarias en el momento de iniciar el trabajo, para poder cumplir con el cargo de manera satisfactoria.

Atentamente,
James Henri

Le informo que he sido seleccionado para ocupar el cargo de **Operario de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas** en la planta de **Producción de Materiales Plásticos** en la sede **Central de Intendencia Sur** de **CEBSA**.

Quisiera agradecerle por su apoyo y colaboración durante el proceso de selección, así como por su disposición para recibir las indicaciones necesarias en el momento de iniciar el trabajo, para poder cumplir con el cargo de manera satisfactoria.

Atentamente,
James Henri



CEBSA S.A. - EMPRESA PÚBLICA
CORPORACIÓN



Debido al cambio de residencia que implicaba el nombramiento, solicité a la propietaria de la vivienda que habitaba en Bogotá, la terminación del contrato que contemplaba vigencia hasta el 31 de de Diciembre de 2017, por lo que de conformidad con la cláusula NOVENA CLAUSULA PENAL del contrato de arrendamiento cancelé el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) por concepto de RETRACTACIÓN.

El día 31 de Octubre de 2017, con un costo de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), desde Bogotá se despachó mi trasteo, que comprendía los enseres de mi hogar, hasta villavicencio Y desde esa fecha, debido a que no se materializó la posesión me encuentro pagando un cánon mensual de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por concepto de apartaestudio.

Ante el correo de notificación emitido por el Sr Nelson Manuel Peña (Tecnico G07 relaciones laborales Grupo apoyo Administrativo Mixto Regional Meta) acudi desde el día 30 de Octubre de 2017 haciendo presencia insisti en la manifestación de disposición para realizar el acto formal de posesión, ante la ausencia del subdirector no recibí instrucción (informando en reiteradas ocasiones mi manifestacion de ACEPTACIÓN efectuados en los correos electrónicos del 26 de septiembre, 20 de octubre y 31 de noviembre del presente año).

Reitero la Aceptación al Nombramiento rad N° 509532-2003924 (como profesional) Grado 08 SENNOVA del Centro de la Industria y Servicios del Meta)

A la fecha llevo 17 días sin vínculo laboral que permita percibir recursos para el sostenimiento de mi hogar, compuesto por mi pareja y por mí, y el ahorro capitalizado a la fecha, permitió surtir las diligencias necesarias para el traslado de residencia. Declaro que no tengo otros ingresos diferentes a los percibidos por la prestación de mis servicios profesionales.

También notifico que interpusé una Acción de tutela el día 15 de noviembre, la cual fue admitida por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO, META, con el objeto de garantizar la protección de los derechos.

Con base en los anteriores hechos, con el debido respeto me permito solicitar:

PRIMERO: Respeten mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, el acceso a cargos públicos y al mínimo vital y a la vida en condiciones de Dignidad.

SEGUNDO: Solicitar comedidamente **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, que de forma inmediata realice la posesión de **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.597.719 de Bogotá, en el cargo de **PROFESIONAL GRADO 08-SENNOVA** para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta de conformidad con la Resolución R00 del 26 de septiembre de 2017 expedida por ese Centro.

TERCERO: Presentar una solución favorable a mi situación actual de trabajo, porque de acuerdo a la instrucción de la Sra **CLAUDIA BARRALES**, finalice un Contrato de prestación de servicios N° 811 de Enero de 2017 para dar inicio al nombramiento en la planta de empleos temporales del SENA.

Para facilitar la resolución de lo solicitado estoy adjuntando los siguientes documentos:

1. Notificación de nombramiento rad N° 2-2017-001319 (2 folios)
2. Copia del Acta de Cesión del contrato de prestación de servicios N° 811 de 2017 (2 folios)
3. Copia de la resolución de nombramiento N° 600 de 2017 (2 folios)
4. Copia del Acta de Audiencia pública para la provisión de empleos temporales de la planta de personal del SENA (1 folio)
5. Copia de correctos **ACEPTACIÓN** de nombramiento. (3 folios)

Recibiré correspondencia y notificaciones en: danielgambacasallas@gmail.com, cra 15 Numero 48-11 apto 301

Teléfono 3133459669

Cordialmente,


Jimmy Daniel Gamba Casallas

c.c. 1013597719 Bogotá

Esp. Gerencia de Proyectos, Ing. Electrónica



CESIÓN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.811 DE 2017
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
CEDENTE: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS
CESIONARIO: ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO

Entre los suscritos, GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. 19.390.001 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01488 del 30 de junio de 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 1044 del 13 de julio de 2004, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS identificado (a) con la C. de C. No. 1.013.597.719 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) CEDENTE y ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO identificado (a) con la C. de C. No. 80.821.621 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) CESIONARIO (A) hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No 811 de enero 23 de 2017, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 23 de enero de 2017, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico aplicado a las líneas medulares del Centro de Diseño y Metrología.* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por 11 meses y 8 días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. 3. Que el contratista mediante oficio con radicado N° 1-2017-001370 de fecha 23 de octubre de 2017, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"De manera respetuosa y comedida, me dirijo a usted para solicitar autanca a partir del 1 de noviembre del presente año, la cesión o terminación mutuo acuerdo del contrato No.811 de enero 23 de 2017, cuyo objeto es "Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico aplicado a las líneas medulares del Centro de Diseño y Metrología."* 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"* 5. Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. 6. Que EDGAR RAMOS PERILLA, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. 7. Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 1 de noviembre de 2017. 8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1062 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) CESIONARIO (A) se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. 9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por lo cual el Subdirector (a) de Centro, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 1 de noviembre 2017 a ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. 10. Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. 11. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No 811 de 2017 a favor de ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO identificado (a) con la C. de C. No. 80.821.621 de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. 811 de 2017, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 1 de noviembre de 2017. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 811 de 2017, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 1517 de 2017, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	\$46.190.066
Valor bruto pagado al cedente	\$37.990.646
Valor a pagar al cedente	\$ 0
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$ 8.199.420



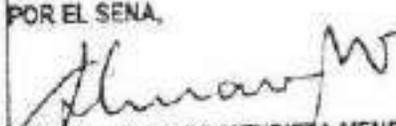
CESIÓN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.811 DE 2017
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
CEDENTE: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS
CESIONARIO: ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO

CLÁUSULA CUARTA - ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido que la ejecución hasta octubre 31 de 2017 del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de Treinta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$37.990.646). Así mismo queda un saldo pendiente a ejecutar por parte del CESIONARIO de ocho millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda corriente (\$8.199.420). **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente cesión es máximo de ocho millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda corriente (\$8.199.420). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: dos (02) pagos en los meses de noviembre y diciembre de 2017, por valor de cuatro millones noventa y nueve mil seiscientos diez pesos moneda corriente (\$4.099.710) cada uno. **CLÁUSULA SEXTA- PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 811 de 2017. **CLÁUSULA SEPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. 1517 de 2017, deberán ser consignados al (la) CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 111050183940 de Banco Falabella, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 811 de 2017 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Paloqueana para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá,

24/10/17

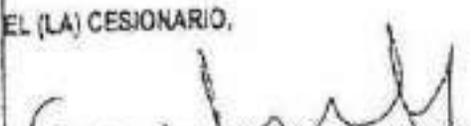
POR EL SENA,


GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
 C. de C. 19.399.001 de Bogotá
 Subdirector de Centro Diseño y Metrología

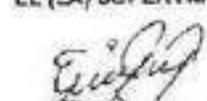
EL (LA) CEDENTE


JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS
 C. de C. No. 1.013.597.719 de Bogotá

EL (LA) CESIONARIO,


ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO
 C. de C. 80-821-821 de Bogotá

EL (LA) SUPERVISOR,


EDGAR RAMOS PERILLA
 Supervisor

Proyecto: Carr. Eliseo Villeda A - Apoyo Administrativo / Centro de Diseño y Metrología
 Frente: Emilio Forero Apoyo Jurídico / Centro de Diseño y Metrología
 Frente: Néstor Javier Rojas Goyes / Apoyo Jurídico / Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Paloqueana
 Frente: Esperanza Moreno Arreola / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Paloqueana

NOTICE

11-11-11

Notice of Meeting

11-11-11

Notice of Meeting



Notice of Meeting
The Board of Directors
of the [Organization Name]
will meet on [Date]
at [Time]
at [Location]

11-11-11



506532 - 2 003924

Villavicencio, 19 OCT 2017

Señor
Jimmy Daniel Gamba Casallas
jgamba@sena.edu.co
danielodbcasallas@gmail.com
Calle 4 No. 38-55
Bogotá D.C.

Asunto: Empleo Temporal

Le informamos que mediante Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, le ha sido conferido un Nombramiento en Empleo Temporal como Profesional Grado 08 SENNOVA del Centro de Industria y Servicios del Meta.

Por lo anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a partir del recibo de esta comunicación deberá manifestar su aceptación o desistimiento. Además dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación deberá tomar posesión legal del cargo, presentando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato único de la hoja de vida y de la declaración de bienes y rentas diligenciado en el aplicativo SIGEP.
- Copias de los certificados de estudio y constancias laborales.
- Copia de las constancias de afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Una foto reciente a color.

Los exámenes médicos de ingreso le serán practicados por los funcionarios del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,

Fabiola Cadena Díaz
Subdirectora (e) Centro de Industria y
Servicios del Meta

Anexo: Un folio

Copia: Historia Laboral

Elaboró: Nelson Manuel Peña Checón



Certificado No. 54483526



Certificado de Cooperación



Certificado No. 54483526



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Dirección Kilómetro 1 vía Acacias-Villavicencio, Meta - PBX (57 8) 6825151

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - GD-F-011-V01



RESOLUCIÓN No. 601 DE 2017

Por la cual se ordena una novedad en la planta de Empleos Temporales del SENA

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SENA REGIONAL META

En ejercicio de las funciones delegadas por la Directora General de la Entidad en la Resolución No. 1174 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Directora General del SENA en los Centros de Formación Profesional de la entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante la Resolución No. 1174 de 2017 la Directora General del SENA delegó en los Subdirectores de Centro y en los Directores Regionales que hacen sus veces la función de "Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por las razones o causas establecidas normativamente..."

Que el SENA realizó las tres (3) fases del proceso para la escogencia de las personas con las que proveerá los empleos temporales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014.

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): "4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado, o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación. // De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causas consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004."

Que en cuanto a la forma y la duración de la provisión de los empleos temporales, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), dispone: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. // En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. // En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. // El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de



RESOLUCIÓN No. 640 DE 2017

Por la cual se ordena una novedad en la planta de Empleos Temporales del SENA

La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

Que para cubrir los costos salariales y presupuestales del cargo temporal a proveer mediante esta Resolución, el SENA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4217 del 11 de enero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombramiento en Empleo Temporal: NOMBRAR al Señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1013597719 de Bogotá D.C., en el EMPLEO TEMPORAL de Profesional Grado 08, del programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META, con una asignación básica mensual de \$5'063.643, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo 1º. Término de Duración del Nombramiento en Empleo Temporal: Teniendo en cuenta la vigencia del empleo que se provee mediante esta Resolución, señalada en el Decreto 553 de 2017, y la disponibilidad de recursos presupuestales con que cuenta el SENA a la fecha, el término de duración del nombramiento en empleo temporal ordenado mediante esta Resolución tiene como término de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, al vencimiento del cual quien lo ocupa quedará retirado del servicio automáticamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017).

Parágrafo 2º: Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento en el empleo temporal anotado en el parágrafo anterior, el nominador podrá declararlo insubsistente, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación del cargo, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado, o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo temporal como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación; el retiro del servicio del empleado temporal también podrá efectuarse por las causales consagradas en los literales c), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017).

ARTÍCULO 2o. La persona nombrada en el empleo temporal debe posesionarse ante el suscrito, en las condiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el 26 SEP 2017





Daniel gamba casallas <danielcdbcasallas@gmail.com>

Notificación

4 mensajes

Nelson Manuel Pena Chacon <npenac@sena.edu.co> 19 de octubre de 2017, 17:48
 Para: Jimmy Daniel Gamba Casallas <jgamba@sena.edu.co>
 Cc: Daniel gamba casallas <danielcdbcasallas@gmail.com>, Rosa Maria Villamarin Garcia <rvillamarin@sena.edu.co>

Buena tarde, Daniel adjunto carta de notificación al empleo temporal

Gracias



Nelson Manuel Pena Chacón

Servicio de Relaciones Laborales

Grupo Acoyo Administrativo 3760

SENA Regional Meta

Km 1 Via Aceites, Villavieja, Colombia

Teléfono: (85) 5525055 P. 54055

npenac@sena.edu.co

www.sena.edu.co

Facebook: [SENAComunicación](#) Twitter: [@SENAComunica](#)

El SENA, Mas Trabajo

Carta Gamba.pdf
529K

Daniel gamba casallas <danielcdbcasallas@gmail.com> 20 de octubre de 2017, 16:45
 Para: Nelson Manuel Pena Chacon <npenac@sena.edu.co>
 Cc: Jimmy Daniel Gamba Casallas <jgamba@sena.edu.co>, Rosa Maria Villamarin Garcia <rvillamarin@sena.edu.co>
 Cc: marinacasallas <marinacasallas@gmail.com>, Doctor Germán Antonio Mendieta <gmendieta@sena.edu.co>

Buenas Tardes Nelson

Acuso recibo de la notificación al empleo Temporal.

Manifiesta la Aceptación al Nombramiento "Profesional Grado 06", en el transcurso de los 10 diez días estaré llevando los documentos solicitados.

Saludos cordiales,

Cordialmente,

Jimmy Daniel Gamba Casallas
 Esp. Gerencia de Proyectos, Ing. Electrónico
 Centro Diseño y Metrología
 Servicio Nacional De Aprendizaje SENA
 e-mail: danielcdbcasallas@gmail.com
 Teléfono: 3133459665

Nelson Manuel Peña Chacon <npenac@sena.edu.co>
 Para: Daniel gamba casallas <danielcobcasallas@gmail.com>
 Cc: Rosa Maria Villamarin Garcia <rvillamarin@sena.edu.co>

25 de octubre de 2017, 14:37

Buena tarde Daniel,

Por favor además de los documentos requeridos tener en cuenta también:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento
- Fotocopia libreta militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Exámenes de laboratorio de glicemia, perfil lipídico y optometría con el fin de ser remitido al examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular con el médico de Seguridad y salud en el Trabajo

Gracias



Nelson Manuel Peña Chacon
 Avenida 317 Procelenas 4000000
 Bogotá D.C. Colombia
 SENA Regional Mérida
 Km 1 Via Acandé, Magdalena, Colombia
 Tels. (57) 3025309 3100409
npenac@senasida.co
www.sena.edu.co
 Facebook: [SENAComunica](#) Twitter: [@SENAComunica](#)

De: Daniel gamba casallas

El SENA, Mas Trabajo

[mailto:danielcobcasallas@gmail.com]
 Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2017 4:45 p. m.
 Para: Nelson Manuel Peña Chacon
 CC: Jimmy Daniel Gamba Casallas; Rosa Maria Villamarin Garcia
 Asunto: Re: Notificación

[El texto está está oculto]

Daniel gamba casallas <danielcobcasallas@gmail.com>
 Para: Nelson Manuel Peña Chacon <npenac@sena.edu.co>
 Cc: Rosa Maria Villamarin Garcia <rvillamarin@sena.edu.co>

31 de octubre de 2017, 14:46

Buenas tardes Nelson,

12/11/2017

Gmail - Notificación

Comendidamente adjunto la "referencia bancaria" solicitada, quedo atento a la directriz para continuar con la posesión al cargo

Saludos

[El texto original está oculto]

 REFERENCIA BANCARIA DANIELO GAMBIA.pdf
56K



501010 2 004257

Villavicencio 28 NOV 2017

Señores
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de Villavicencio
Dra. Carlos Andrés Laiton Gutiérrez – Citador
Palacio de Justicia Torre A Oficina 3
Carrera 36 No. 33B -28
csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta

Asunto: Acción de Tutela
Radicación No. 2017-145
De: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS
Contra: El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

BILIALDO TELLO TOSCANO, identificado con la C. de C. 17.310.928 de Villavicencio, (Meta), quien obro en calidad de Director Regional SENA Meta, nombrado mediante la Resolución No. 0469 del 30 de Marzo de 2016 y se posesionó con el Acta No. 037 del 30 de Marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, procedo a contestar la acción constitucional de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

HECHO 1º: Lo que se prueba

HECHO 2º: Es cierto

HECHO 3º: Es cierto

HECHO 3º: Es cierto

HECHO 4º: Es cierto

HECHO 5º: Lo que se prueba

HECHO 6º: Es cierto

HECHO 7º: Lo que se prueba



Certificado No.
SG-CE-10009611



Certificado No.
CO-NC-CER030661



Certificado No.
GF-CC-030666



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



HECHO 8º: Lo que se prueba

HECHO 9º: Lo que se prueba

HECHO 10º: Es cierto

HECHO 11º: Es cierto

HECHO 12º: Es cierto

HECHO 13º: Lo que se prueba

HECHO 14º: Lo que se prueba

HECHO 15º: No me consta

A continuación se enumera conforme a lo secuencia dada por el accionante:

HECHO 18º: No me consta

HECHO 19º: No es cierto

HECHO 20º: No me consta

HECHO 21º: Lo que se prueba

HECHO 22º: No es cierto

RAZONES DE DEFENSA

Mediante el Decreto No. 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Directora General del SENA en los Centros de Formación Profesional de la Entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

En la Resolución No. 1174 de 2017 la Directora General del SENA delegó en los Subdirectores de Centro y en los Directores Regionales que hacen sus veces la función de *"Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por las razones o causales establecidas normativamente..."*

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
SC-CER-038401



Certificado No.
CO-IC-CE-000001



Certificado No.
GT-CE-033608





En ese sentido, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizó las tres (3) fases del proceso para la escogencia de las personas con las que proveerá los empleos temporales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014.

Por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): "4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

En el caso en concreto el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, se postuló para hacer parte de la convocatoria que trata el Decreto No. 553 del 30 de marzo de 2017 mediante la se creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Al respecto, el señor GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información Regional Distrito Capital – Bogotá D.C., obteniendo resultados favorables de evaluación de conocimiento por parte de la Secretaria General del SENA a través del Grupo de Relaciones Laborales.

La Secretaria General del SENA por conducto del Grupo de Relaciones Laborales convocó el día 14 de septiembre de los corrientes, a una audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista de directa, valga agregar que, la aludida audiencia se da como consecuencia que no fueron provistas todas las vacantes, ahora bien, en el caso el particular el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, se había postulado al cargo de profesional grado No. 15 en el Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital – Bogotá D.C. y como quiera que no pudo ocupar el cargo al cual aspiraba de conformidad con el orden de elegibles como bien lo ratifica el mismo en los hechos de la presente acción de tutela y en vista que el este había quedado en lista de elegibles para seleccionar el mismo cargo pero en una de las siguientes regionales Antioquia; Cundinamarca; Meta; Nariño y Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En consecuencia de la citada audiencia pública el aludido ciudadano seleccionó el grado profesional No. 8 del programa SENNOVA el cual se encuentra adscrito al Centro de Industria y Servicios del Meta.

Por lo tanto, el día 21 de septiembre de 2017, el Coordinador Grupo de Relaciones Laborales del SENA Dirección General, comunicó al Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, que:

(...)

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





Que una vez realizada la audiencia pública de escogencia de plaza, la Regional debe proceder a efectuar de inmediato los actos administrativos correspondientes de Nombramiento de a los elegibles que les asiste el derecho según la escogencia realizada por los mismos.

(...)

Por ende, el Doctor JOSÉ DARIO CASTRO URIBE, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, mediante la Resolución No. 600 del 26 de septiembre del presente año resolvió:

(...)

ARTÍCULO 1º. Nombramiento en Empleo Temporal: NOMBRAR al Señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1013597719 de Bogotá D.C., en el **EMPLEO TEMPORAL** de Profesional Grado 08, del programa **SENNOVA**, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META, con una asignación básica mensual de \$5'083.643, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución.

(...)

Parágrafo 2º: Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento en el empleo temporal anotado en el parágrafo anterior, el nominador podrá declarar insubsistente, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación del cargo, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo temporal como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación; el retiro del servicio del empleado temporal también podrá efectuarse por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017).

(...)

Sobre el particular, luego de efectuado el nombramiento y después de revisar los soportes de la hoja de vida por parte de la oficina de Relaciones Laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta del señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, se encontró que no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplado en el "Manual específico de funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" regulada por la Resolución No. 0716 del 04 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesional grado No. 8 que equivalía al profesional No. 015 programa SENNOVA, previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GO-F-011 V02



Certificado No.
SC-CER03981



Certificado No.
CU-SC-CER03981



Certificado No.
GF-CER03981





Industria y Servicios del Meta, el cual equivale al núcleo básico de conocimiento del profesional grado No. 8 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines y diseño, ahora, en el caso que nos ocupa **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, ostenta la profesión ingeniero electrónico, es decir, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el grado No. 08 en específico para para el Centro de Industria y Servicios del Meta, por este motivo, el acto de nombramiento del actor presente un vicio y por esto la subdirectiva se abstiene de realizar la posesión del hoy accionante. (VER ANEXO No. 1).

Ahora, una vez realizadas las averiguaciones correspondiente se tiene que esta circunstancia fue informada verbalmente al accionante por parte del funcionario NELSON MANUEL PEÑA CHACON, quien funge en el área de relaciones laborales de la Entidad, en virtud de lo expuesto la Subdirectiva del Centro de Industria y Servicios del Meta ha adoptado por elaborar el acto revocatoria directa de la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, con fundamento en el artículo 93 del Código del Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Esto último en concordancia con lo establecido por el Legislador en el Decreto No. 648 de 2017, refiere que:

"Artículo 2.2.5.1.13. Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo.

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que les reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan". (La cursiva fuera del texto).

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 señala:

"En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción". (La cursiva y negrilla es nuestra).

El artículo 37 Ley 443 de 1998, refiere:

El retiro del servicio de los empleados de carrera se produce en los siguientes casos:

- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral.
- Por renuncia reglamentada aceptada;
- Por retiro con derecho a jubilación;

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
MCTE-1039981



Certificado No.
CO-00-CE1000001



Certificado No.
GP-CERO2000





- d. *Por invalidez absoluta;*
- e. *Por edad de retiro forzoso;*
- f. *Por destitución, desvinculación o remoción como consecuencia de investigación disciplinaria;*
- g. *Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;*
- h. **Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de que trata el artículo 5 de la Ley 190 de 1995;**
- i. *Por orden o decisión judicial;*

En Sentencia del 20 de mayo de 2004, Sección Segunda, con ponencia del doctor Alberto Arango Mantilla, radicación 5618-02; señalo "La revocación directa del acto administrativo es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). Son **razones de legalidad** cuando constituye un juicio estrictamente lógico jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad (num. 1º del art. 69 del C.C.A.). Y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado (num. 2º y 3º ibidem).

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional ha manifestado: "Uno de los caracteres propios del acto administrativo es su revocabilidad que se traduce en la potestad de la administración para revisar y volver a decidir sobre las cuestiones o asuntos sobre los cuales ha adoptado una decisión invocando razones de legalidad o legitimidad, con miras de asegurar el principio de legalidad, o la oportunidad, el mérito o conveniencia de la medida que garanticen la satisfacción y prevalencia del interés público o social.

"De la revocatoria de los actos administrativos, y en particular del acto de invitación pública.

La revocatoria directa de los actos administrativos, ha sido instituida como una potestad de auto-control de la administración pública, a través de la cual ella misma, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, puede sustraer del ordenamiento jurídico sus propios actos, cuando ellos sean ilegales, inconvenientes o ilegítimos.

Sobre el particular ha dicho la Corte Constitucional, que: "Uno de los caracteres propios del acto administrativo es su revocabilidad, que se traduce en la potestad de la administración para revisar y volver a decidir sobre las cuestiones o asuntos sobre los cuales ha adoptado una decisión invocando razones de legalidad o legitimidad, con miras asegurar el principio de legalidad, o la oportunidad, el mérito o conveniencia de la medida que garanticen la satisfacción y prevalencia del interés público o social". La misma Corte Constitucional, ha manifestado que cuando se dan los supuestos necesarios que justifican la revocatoria de un acto, la administración más que una potestad lo que tiene es un deber de sustraer del ordenamiento dicho acto, en aras de satisfacer principios como el de la legalidad, la economía y la prevalencia del interés general.

En Sentencia T-551 de 1992 sostuvo lo siguiente: "Así las cosas, la figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
07-03-0300001



Certificado No.
07-03-0300001



Certificado No.
07-03-0300001





los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos”.

A su vez, el ordenamiento positivo, la revocatoria directa de los actos administrativos, encuentra su fundamento, en forma general, en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo.:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*

Cada una de las causales señaladas en precedencia, apuntan a tres criterios claramente diferenciados entre sí: el primer criterio hace relación al principio de legalidad, bajo el entendido de que todas las actuaciones de la administración deben sujetarse y amoldarse a las disposiciones normativas que las gobiernan. La segunda causal, ya no hace referencia a la legalidad del acto sino a su conveniencia social, en consecuencia es posible que aun cuando al acto administrativo no le cabe ningún reparo normativo, la administración considera que el mismo no se ajusta al interés general y, en virtud de ello, a pesar de su legalidad, procede a revocarlo. Por último, la tercera causal, le permite a la administración pública sustraer del ordenamiento aquella decisión que ocasione un daño antijurídico a personas determinadas.

Sobre la segunda causal del artículo 93 del CCA, vale la pena detenerse, por cuanto, como se verá a continuación, adquiere plena importancia en el caso bajo estudio, pues de llegar a darse, no significa que el acto sea reprochable desde el punto de vista legal, sino que su aplicación resulta inconveniente o inoportuna. Incluso, cabe la posibilidad que en el momento de su nacimiento, el acto administrativo se ajustara al interés público, pero con el paso del tiempo, de acuerdo al contexto social y político que rodea dicha decisión, el mismo se tome contrario al interés general o no se ajuste plenamente al mismo. Así lo ha admitido la Corte Constitucional en los siguientes términos: “(...) el predominio del interés general es consagrado por el precepto legal en comentario como motivación imperativa ineludible para que el funcionario competente proceda a revocar el acto que riñe con aquél, no ya sobre el supuesto de consideraciones de índole jurídica sino sobre la base de la oposición real entre la permanencia de dicho acto y las conveniencias del bien colectivo.

En otros términos, el acto administrativo que lesiona o contradice el interés público no puede subsistir y ello aunque el origen de la confrontación sea sobreviniente, tal como lo entendió en su momento la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia cuando, al distinguir entre las figuras de la nulidad y la revocatoria, señaló que la conformidad del acto con la ley encierra el criterio de legitimidad, al paso que si aquella se predica del interés público, el criterio relevante es el de conveniencia: “(...) el acto que en su origen fue conveniente por coincidir con el interés general y favorecer el bien común puede ulteriormente tornarse en inconveniente por llegar a ser incompatible o inarmónico con el interés público y aún contrario al bien común.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
SG-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339681





La dinámica social ha hecho que estos cambien y, por tanto, el acto original, por no satisfacerlos, tomase desueto y aun nocivo, por lo cual reclama la abrogación"

En conclusión, la figura de la revocatoria directa, ha sido reconocida legal y jurisprudencialmente como una potestad y deber de la administración, cuando se den cualquiera de las circunstancias señaladas por las disposiciones legales para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se concluye entonces que no es procedente posesionar al aludido ciudadano como quiera que en la formación del acto administrativo de nombramiento se estructuró bajo un vicio el cual pugna en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

PETICIÓN

Señora Juez, de acuerdo con lo expresado las pretensiones de la presente acción de constitucional no están llamadas a prosperar como quiera que Entidad no ha conculcado ninguno de los derechos fundamentales invocados como vulnerados por JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS.

ANEXOS

1. Resolución No. 716 de 2017

NOTIFICACIONES

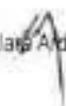
Para efectos de notificaciones las recibiré en las Instalaciones de la Dirección SENA Regional Meta, Km 1 Vía Acacias, piso 3, Villavicencio, (Meta).

Atentamente,


Biliardo Tello Toscano
Director Regional

Anexos: 72 folios

Proyectó: José Alfredo Jara Andía
Abogado Externo



Certificado No.
SC-CER00460



Certificado No.
CO-SC-CO-F028881



Certificado No.
CP-CER03996



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 Vía Acacias, Villavicencio Meta P.B.X 6825151 EXT 301- 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GO-F-011 V02



13750

URGENTE ADMITE TUTELA

Villavicencio, Meta, 17 de noviembre de 2017

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-

Dirección: Calle 57 No. 8 - 69

Email: notificacionesjudiciales@sena.edu.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela J-2 2017-00145 (Al contestar citar este número)
Nº:
Accionante: Jimmy Daniel Gamba Casallas con C.C. 1.013.597.719
Accionada: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-,
Vinculada: SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y
SERVICIOS –SENA- REGIONAL META.

Conforme a lo dispuesto por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio, Meta, en auto de fecha 16 de noviembre de 2017, me permito informarle que el despacho **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso correr traslado del escrito de tutela para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirva en el término improrrogable de **dos (02) días**, contado a partir de la fecha y hora del recibo de esta comunicación, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones expuestos por el accionante.

Se advierte sobre las prevenciones de los artículos 19 y 20 del decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991:

(La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad - los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento. – Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa).



Previamente a decidir sobre la medida provisional solicitada En relación con la medida provisional solicitada, al no considerarla procedente, el despacho la NIEGA.

En efecto, el accionante solicita como medida provisional se ordene al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- materializar su posesión en el cargo de Profesional Grado 15-SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con la Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 expedida por ese centro.

A juicio del despacho, no se evidencian circunstancias de urgencia manifiesta de vulneración de derechos fundamentales del actor, además, el objeto de la medida provisional se confunde con el objeto de la demanda de tutela.

Se concede dos 02 días a partir de la fecha de recibido del oficio para la respuesta respectiva de la acción de tutela.

Se solicita enviar la respuesta al fax número 6610385 o al correo electrónico institucional csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexo copia del auto que admite la acción de tutela con fecha del 16 de noviembre de 2017, mas copia del traslado de la acción tutela.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

CARLOS ANDRES LAITON GUTIERREZ
Escribiente Nominado

Natalia Andrea Plata Hernandez

De: Natalia Andrea Plata Hernandez
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2017 11:06 a.m.
Para: csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Jose Alfredo Jara Ardila
Asunto: Contestación Acción de tutela N° J-2 2017-00145
Datos adjuntos: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS.pdf; res_716
_manual_funciones_comp_lab_empl_temp_planta_pers_2017.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	Jose Alfredo Jara Ardila	Entregado: 28/11/2017 11:07 a.m.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir en el adjunto contestación a la acción de tutela instaurada por el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS contra el SENA Regional Meta con radicado No. 2017-00145-00.

Atentamente,



Natalia Andrea Plata Hernández
Apoyo Jurídico
Regional Meta
Kilómetro 1 Vía Acacias
Teléfono +57 (8) 6825359 -lp 83978
nplata@sena.edu.co
www.sena.edu.co
Facebook: [SENAComunica](#)
Twitter: [@SENAComunica](#)

SENA, Mas trabajo

De: Centro de Servicios de los
Juzgados de Ejecución de
Penas de Villavicencio

[mailto:csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 03:34 p.m.

Para: Natalia Andrea Plata Hernandez <nplata@sena.edu.co>; Jose Alfredo Jara Ardila <jojaraa@sena.edu.co>

Asunto: RV: OFICIO 13750 ADMITE Y TRASLADO Acción de tutela N°: J-2 2017-00145 (Al contestar citar este número)



Excmo. Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

VILLAVICENCIO -META



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas
de Seguridad
Villavicencio, Meta

30 NOV 2017

Acción de tutela	50 001 31 87 002 2017 00145 00
Accionante	JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS
C. C.	1.013.597.719 de Bogotá, D. C.
Accionada	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-
Vinculada	Subdirectora del Centro de Industria y Servicios -SENA- Regional Meta
Derechos invocados	Derechos al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargo público, mínimo vital, y a la vida en condiciones de dignidad
Decisión	Declara improcedente la acción de tutela
Derechos protegidos	Ninguno

Miércoles veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

1. ASUNTO POR TRATAR

Se ocupa el despacho de proferir sentencia dentro de esta acción constitucional a la que dio origen la demanda de tutela presentada por el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, trámite constitucional al que fue vinculada la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios -SENA- Regional Meta.

2. ANTECEDENTES

Informa el accionante, señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, que es profesional en Ingeniería Electrónica, Especialista en Gerencia, y Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, que desde el 2012 ha estado vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el Distrito Capital como Instructor e Investigador del programa SENNOVA, y desde febrero de 2014 hasta la fecha que laboró como Asistente de Investigación de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa.

Agrega que el Gobierno Nacional en el Decreto número 553 de fecha 30 de marzo de 2017, creó una planta de empleos temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- conformada por 800 cargos, con vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Indica que bajo las consideraciones publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reglas de participación, y teniendo en cuenta que su perfil se ajusta a uno de los cargos de su interés, se presentó al concurso para el cargo Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.

El 10 de julio de 2017, la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA publicó los resultados de la revisión de hojas de vida, ratificando la idoneidad de su hoja de vida para el cargo de profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.

Manifiesta que no fue elegido para ocupar la vacante de Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.; sin embargo, al haber ocupado uno de los tres mejores resultados, el 8 de septiembre de 2017 fue convocado a audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, eligiendo la sede de Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta.

En Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 fue nombrado en empleo temporal como Profesional Grado 8 SENNOVA Centro de Industria y Servicios del Meta, el que aceptó dentro del término estipulado.

Desde la notificación de la citada resolución, adelantó los trámites de entrega del cargo que venía desempeñando en el Centro de Diseño y Metrología, presentando la solicitud de cesión o terminación bilateral de contrato, la que fue firmada el 24 de octubre de 2017.

Debido al cambio de residencia que implicaba su nombramiento, solicitó a la propietaria de la vivienda que habitaba en Bogotá, D. C. la terminación del contrato que contemplaba vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

El 31 de octubre de 2017 se trasteó con sus enseres, a la ciudad de Villavicencio, Meta, y desde esa fecha, debido a que no se materializó la posesión, se encuentra pagando un canon mensual de \$500.000.00 por un apartaestudio.

El 30 de octubre de 2017 manifestó su disposición para realizar el acto formal de posesión, ante la ausencia del subdirector no recibió instrucción.

109

Manifiesta que a la fecha se encuentra sin vinculación laboral, que le permita percibir recursos para el sostenimiento de su hogar, y su ahorro le permitió surtir las diligencias necesarias para el traslado de residencia, no cuenta con otros ingresos diferentes a los percibidos por la prestación de sus servicios profesionales.

El 7 de noviembre de 2017 envió un correo electrónico solicitando respuesta a su petición ante la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional, Meta, y la Coordinación de Grupo de Relaciones Laborales Regional Bogotá, D. C., manifestando que ha cumplido con la entrega de todos los requerimientos del Centro para tomar posesión y reiterando su disposición de realizar la posesión del cargo para el cual fue nombrado, a la que respondieron que estaba proyectada para la firma de la Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta la revocatoria de la resolución de su nombramiento, motivo por el cual acude a la acción de tutela de manera transitoria a fin de evitar un perjuicio irremediable, ya que en el caso concreto, la premura de los términos manejados dentro de la convocatoria no permitiría acudir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa para dirimir el conflicto, por cuanto de acudir a esa vía, a la terminación del proceso ya habría continuado la consumación de la violación de los derechos fundamentales.

Solicita se ordene al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que de forma inmediata realice su posesión en el cargo de Profesional Grado 15 SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con lo Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017.

3. ANEXOS A LA DEMANDA DE TUTELA

A la demanda de tutela anexa, en fotocopia, los siguientes documentos:

1. Acta de grado número 231 de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
2. Diploma de Ingeniero Electrónico.
3. Diploma de Especialización en la Universidad del Rosario en Bogotá, D. C.
4. Acta individual de grado.
5. Diploma de Especialización en la Universidad La Gran Colombia.
6. Acta individual de grado.

7. Certificado de matrícula profesional.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado resultados de investigación.
10. Carta de conocimiento capítulo de Libro resultado de investigación.
11. Hoja de vida.
12. Constancia laboral.
13. Certificación de Investigación de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa.
14. Correos electrónicos.
15. Acta de audiencia pública de escogencia de plazas Servicio Nacional de Aprendizaje.
16. Oficio número 509532-2003924 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por la Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta.
17. Resolución número 600 de 2017.
18. Cesión contrato prestación de servicios número 811 de 2017.
19. Contrato de prestación de servicios número 811 de 2017.
20. Contrato de arrendamiento para vivienda.
21. Comprobante de ingreso.
22. Factura de mes de arriendo.
23. Factura de acarreo Bogotá, D. C., a Villavicencio, Meta.

4. LEGITIMACIÓN

4.1. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

En esta oportunidad, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS actúa en defensa de sus derechos e intereses, razón por la cual se encuentra legitimado para actuar en esta causa.

4.2. LEGITIMACIÓN POR PASIVA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra legitimado como parte pasiva en el presente proceso de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, entidad a la que el accionante atribuye la vulneración de derechos fundamentales.

5. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Carta Política, y 37 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, este estrado judicial es competente para conocer esta acción de tutela.

6. ACTUACIÓN PROCESAL

Se admitió esta demanda de tutela en auto de fecha 17 de noviembre de 2017. Se ordenó notificar su admisión al accionante, y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, a quien se solicita se pronuncie sobre la demanda de tutela, de la cual se ordena enviar copia, con sus anexos.

A esta acción constitucional fue vinculada la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios SENA Regional Meta, o a quien haga sus veces, a quien se solicita se pronuncie sobre la demanda de tutela, para lo cual se ordena enviar copia de esta, con sus anexos.

Se negó la medida provisional solicitada en el sentido de ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA materializar su posesión en el cargo de Profesional Grado 15-SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con la Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 expedida por ese centro, toda vez que no se evidencian circunstancias de urgencia manifiesta de vulneración de derechos fundamentales del actor, y además, porque el objeto de la medida provisional se confundía con el de la demanda de tutela.

7. DE LA RESPUESTA DE TUTELA

7.1. Entidad accionada

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

No se pronunció dentro de este trámite constitucional.

7.2. Entidad vinculada

Subdirectora del Centro de Industria y Servicios SENA

El doctor Biliardo Tello Toscano, Director Regional Meta SENA, informa que mediante Decreto número 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de empleos temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA conformada por 800 cargos de los niveles Profesionales e Instructor, con vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2017.

En el caso en concreto, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital- en Bogotá, D. C., obteniendo resultados favorables de evaluación de conocimiento por parte de la Secretaría General del SENA a través del Grupo de Relaciones Laborales.

La Secretaría General del SENA por conducto del Grupo de Relaciones Laborales, el 14 de septiembre de 2017 convocó a una audiencia pública de provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, en el caso en particular, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital- en Bogotá, D. C., y como quiera que no pudo ocupar el cargo al cual aspiraba de conformidad con el orden de elegibles como bien lo ratifica el mismo en los hechos de la presente acción de tutela, y en vista de que este había quedado en lista de elegibles para seleccionar el mismo cargo, pero en una de las siguientes regionales; Antioquia, Cundinamarca, Meta, Nariño y Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el aludido ciudadano seleccionó el grado de profesional número 8 del programa SENNOVA el cual se encuentra adscrito al Centro de Industria y Servicios del Meta.

El doctor José Darío Castro Uribe, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, mediante Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017, nombró al señor señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS en el empleo temporal de Profesional Grado 8, del programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta, con una asignación básica mensual de \$5.083.643.00.

Efectuado el nombramiento y después de revisar los soportes de la hoja de vida por parte de la Oficina de Relaciones Laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, se encontró que el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, regulada por la resolución número 0716 del 4 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesión grado número 8 que equivale al profesional número 15 programa SENNOVA, previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de Industria y Servicios del Meta, el cual equivale al núcleo básico de conocimiento profesional grado número 8 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines, y diseño; ahora, en este caso, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS ostenta la profesión de ingeniero electrónico, es decir, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el grado número 8 en específico para el Centro de Industria y Servicios del Meta, por ese motivo, el nombramiento del actor presenta un vicio, y por eso se abstiene de realizar la posesión del hoy accionante.

Agrega que esta circunstancia fue informada verbalmente al accionante por parte del funcionario Nelson Manuel Peña Chacón, quien funge en el área de relaciones laborales de la entidad, en virtud de lo expuesto la subdirectiva del Centro de Industria y Servicios del Meta ha adoptado por elaborar el acto de revocatoria directa de la Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017, con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Manifiesta que la revocatoria directa ha sido reconocida legal y jurisprudencialmente como una potestad y deber de la administración, cuando se den cualquiera de las circunstancias señaladas por las disposiciones legales para tal efecto.

Por tanto, concluye que no es procedente posesionar al aludido ciudadano como quiera que la formación del acto administrativo de nombramiento se estructuró bajo un vicio el cual pugna con el ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo con lo expuesto las pretensiones de la presente acción constitucional no están llamadas a prosperar como quiera que la entidad no ha conculcado ninguno de los derechos fundamentales invocados como vulnerados por JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS.

8. CONSIDERACIONES

8.1. Procedencia de la acción de tutela

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es una vía judicial que tiene toda persona para procurar la protección de sus derechos fundamentales, la cual solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio idóneo de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, entendiéndose así que la tutela tiene un carácter subsidiario, es decir, solo puede ser ejercida en aquellos eventos en los cuales el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial, salvo que esta se utilice como un instrumento transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La Corte Constitucional ha reiterado que las controversias de carácter litigioso deben ser resueltas por la jurisdicción ordinaria por cuanto el juez constitucional no es la autoridad judicial competente para ello, debido a que existen otras vías judiciales para reclamar el reconocimiento de tales derechos.

8.2. Del caso concreto

Mediante Decreto número 553 de fecha 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de empleos temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- conformada por 800 cargos, con vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2017.

El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS se presentó al concurso para el cargo Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.

No fue elegido para ocupar la vacante de Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C; sin embargo, al

haber ocupado uno de los tres mejores resultados, el 8 de septiembre de 2017 fue convocado a audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, eligiendo la sede de Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta.

El doctor José Darío Castro Uribe, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, en Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 nombró al señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS en el empleo temporal de Profesional Grado 8 del programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional Meta.

El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS aceptó el nombramiento dentro del plazo estipulado, sin embargo, no ha sido posesionado.

En el traslado de la demanda de tutela, el doctor Bihardo Tello Toscano, Director Regional Meta -SENA-, informa que luego de efectuado el nombramiento y después de revisar los soportes de la hoja de vida por parte de la Oficina de Relaciones Laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional, Meta, se encontró que del señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, regulada por la resolución número 0716 del 4 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesión grado número 8 que equivalía al profesional número 15 programa SENNOVA, previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de Industria y Servicios del Meta, el cual equivale al núcleo básico de conocimiento profesional grado número 8 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines, y diseño, y la profesión que ostenta el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS es la de ingeniero electrónico, es decir, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el grado número 8 en específico para el Centro de Industria y Servicios del Meta, por ese motivo el nombramiento del actor presenta un vicio, razón por la que la subdirectiva se abstuvo de realizar la posesión del accionante y proyecta la revocatoria directa del acto administrativo de nombramiento con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS acude a la acción de tutela para que se ordene al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que de forma inmediata realice su posesión en el cargo de Profesional Grado 15 -SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con lo Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017.

8.3. Problema jurídico

El caso en examen plantea el siguiente problema jurídico:

¿Procede la acción de tutela para ordenar el cumplimiento de actos administrativos de carácter personal?

A fin de dar respuesta al problema jurídico planteado, pertinente precisar que de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, atendido el carácter residual y subsidiario de la acción de tutela por regla general esta no procede para exigir el cumplimiento de actos administrativos de carácter personal, ante la existencia de otros mecanismos de defensa judicial, salvo cuando se pretenda evitar un perjuicio irremediable, evento en el cual proceso como mecanismo transitorio.

Asimismo, la citada Corporación Judicial precisa que la acción de tutela no puede ser utilizada como un medio judicial alternativo, adicional o complementario de los establecidos por la ley para la defensa de los derechos, pues la misma no busca remplazar los procesos ordinarios o especiales¹.

Precisa igualmente que el legislador determinó los mecanismos judiciales para que los ciudadanos puedan comparecer al proceso ordinario respectivo y ejercer dentro del mismo su derecho de defensa.

En este caso, el accionante puede acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso en examen, la actuación da cuenta que la entidad accionada no ha dado posesión al accionante en el cargo para el que fue nombrado por cuanto este presenta vicio en su estructuración, razón por la cual proyecta la revocatoria directa del mismo.

¹ T 051 de 2016

En efecto, con ocasión del traslado de la demanda de tutela, la entidad accionada informa que la profesión del accionante, señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, es la de ingeniero electrónico, que no corresponde a las profesiones exigidas para el cargo temporal para el que fue nombrado en Resolución número 600 de 2017 de fecha 26 de septiembre de 2017.

Ahora bien, considera el despacho que no se está frente a la existencia de un perjuicio irremediable con la connotación de inminente, grave e impostergable que exija la intervención urgente el juez constitucional.

En relación con este tema, la temporalidad del nombramiento hecho al accionante constituye elemento de juicio relevante para el despacho para considerar que no se está frente a un perjuicio irremediable. Además la expectativa de permanencia en el cargo para el cual fue nombrado es de aproximadamente dos meses considerada la fecha en la que hizo la cesión del contrato anterior.

En efecto, de conformidad con la Resolución número 600 de 2017, del Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta SENA Regional Meta el término de duración del nombramiento en empleo temporal es hasta el 31 de diciembre de 2017; a su vencimiento, quien lo ocupa quedará retirado del servicio automáticamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017).

En consonancia con lo expuesto, se declara improcedente esta acción de tutela como mecanismo principal, y como mecanismo transitorio, sentido en el que se decide.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN VILLAVICENCIO, META, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

TERCERO: De no ser impugnada, dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, envíese esta sentencia a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Contra esta sentencia procede el recurso de apelación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Alba Yolanda Forero González

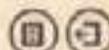
Jueza

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Hector Alonso
Peñuela
CastroRAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICORED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEARama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 50001318700120170014700

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	META	Ciudad	VILLAVICENCIO
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PE
Despacho	Juzgado De Circuito - Ejecucion De Penas Y Me	Distrito/Ciudad	VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO - VILLAVICI
Juez/Magistrado	DANILO MENESES VARON		
Número Consecutivo	00147	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	CONSTITUCIONAL	Clase Proceso	TUTELA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Observación			

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

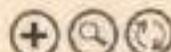
! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final: 01/12/2017



	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	AL DESPACHO	01/12/2017	01/12/2017 10:57:16 A. M.	REGISTRADA	
	GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	28/11/2017	28/11/2017 5:04:46 P. M.	REGISTRADA	

Total Registros: 2 - Páginas: 1 De: 1

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De InformáticaCalle 72 No. 7 - 96 Bogotá
ColombiaPBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Saporta_tyba@Cese.Ramajudicial.Gov.Co



501010 - 2 004260

Villavicencio, 28 NOV 2017.

Señor

Jimmy Daniel Gamba Casallas
danielcdbcasallas@gmail.com
Calle 4 No. 36-55
Bogota D.C.

Asunto: Derecho de Petición

Cordial saludo señor Gamba:

Atendiendo su petición del 17 de noviembre de 2017, respetuosamente nos permitimos informarle que se procederá a revocar la resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, toda vez que como es de su conocimiento no se pudo efectuar su posesión, ya que al momento de revisar los soportes de su hoja de vida por parte de la oficina de relaciones laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, se encontró que no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplados en el "Manual específico de funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" para el programa SENNOVA del Centro de Industria y Servicios del Meta, regulada por la Resolución No. 0716 del 04 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesional Grado 08 que equivalía al profesional Grado 15 previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de Industria y Servicios del Meta del programa SENNOVA, al respecto, el núcleo básico de conocimiento del profesional Grado 08 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines y diseño, ahora, para su caso en concreto que ostenta la profesión ingeniero electrónico, por lo tanto, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el Grado 08 del citado Centro de Formación Profesional para el programa SENNOVA de que trata la Resolución No. 0716 de 2017.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 vía Acacias, Villavicencio - PBX (578) 6825264

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #



Certificado No.
10-02-1039888



Certificado No.
10-30-0003448



Certificado No.
10-02-1039888





Señor Jimmy Daniel Gamba Casallas

2

Con base en lo anterior el Decreto 648 de 2017, refiere que:

"Artículo 2.2.5.1.13. Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo.

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan". (La cursiva fuera del texto).

Que al respecto, el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 señala:

"En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción". (La cursiva y negrilla es nuestra).

Atentamente,



Billaldo Tello Toseano
Director Regional

Radicado No. 024685, NIS 2017-05-064503

Revisó: Rosa María Villamarín García
Elaboró: Nelson Manuel Peña Chacón
Vn. Ba. José Alfredo

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Meta

Km 1 vía Acacias, Villavicencio - PBX (578) 6825264
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #



Certificado No.
SC-CE-0308961



Certificado No.
CO-SC-0308961



Certificado No.
GP-CE-0308961



Natalia Andrea Plata Hernandez

De: Natalia Andrea Plata Hernandez
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2017 11:06 a.m.
Para: csepmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Jose Alfredo Jara Ardila
Asunto: Contestación Acción de tutela N° J-2 2017-00145
Datos adjuntos: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS.pdf; res_716_manual_funciones_comp_lab_empl_temp_planta_pers_2017.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	csepmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	Jose Alfredo Jara Ardila	Entregado: 28/11/2017 11:07 a.m.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir en el adjunto contestación a la acción de tutela instaurada por el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS contra el SENA Regional Meta con radicado No. 2017-00145-00.

Atentamente,



Natalia Andrea Plata Hernández
Apoyo Jurídico
Regional Meta
Kilómetro 1 Vía Acacías
Teléfono +57 (8) 6825.159 /p 83878
nplata@sena.edu.co
www.sena.edu.co
Facebook: SENAComunica
Twitter: @SENAComunica

SENA, Mas trabajo

De: Centro de Servicios de los
Juzgados de Ejecución de
Penas de Villavicencio

[mailto:csepmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 03:34 p.m.

Para: Natalia Andrea Plata Hernandez <nplata@sena.edu.co>; Jose Alfredo Jara Ardila <jojaraa@sena.edu.co>

Asunto: RV: OFICIO 13750 ADMITE Y TRASLADO Acción de tutela N°: J-2 2017-00145 (Al contestar citar este número)



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

VILLAVICENCIO - META



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas
de Seguridad
Villavicencio, Meta

Acción de tutela	50 001 31 87 002 2017 00145 00
Accionante	JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS
C. C.	1.013.597.719 de Bogotá, D. C.
Accionada	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-
Vinculada	Subdirectora del Centro de Industria y Servicios -SENA- Regional Meta
Derechos invocados	Derechos al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargo público, mínimo vital, y a la vida en condiciones de dignidad
Decisión	Declara improcedente la acción de tutela
Derechos protegidos	Ninguno

30 NOV 2017

Miércoles veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

1. ASUNTO POR TRATAR

Se ocupa el despacho de proferir sentencia dentro de esta acción constitucional a la que dio origen la demanda de tutela presentada por el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, trámite constitucional al que fue vinculada la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios -SENA- Regional Meta.

2. ANTECEDENTES

Informa el accionante, señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, que es profesional en Ingeniería Electrónica, Especialista en Gerencia, y Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, que desde el 2012 ha estado vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el Distrito Capital como Instructor e Investigador del programa SENNOVA, y desde febrero de 2014 hasta la fecha que laboró como Asistente de Investigación de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa.

Agrega que el Gobierno Nacional en el Decreto número 553 de fecha 30 de marzo de 2017, creó una planta de empleos temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- conformada por 800 cargos, con vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Indica que bajo las consideraciones publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reglas de participación, y teniendo en cuenta que su perfil se ajusta a uno de los cargos de su interés, se presentó al concurso para el cargo Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.

El 10 de julio de 2017, la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA publicó los resultados de la revisión de hojas de vida, ratificando la idoneidad de su hoja de vida para el cargo de profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.

Manifiesta que no fue elegido para ocupar la vacante de Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.; sin embargo, al haber ocupado uno de los tres mejores resultados, el 8 de septiembre de 2017 fue convocado a audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, eligiendo la sede de Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta.

En Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 fue nombrado en empleo temporal como Profesional Grado 8 SENNOVA Centro de Industria y Servicios del Meta, el que aceptó dentro del término estipulado.

Desde la notificación de la citada resolución, adelantó los trámites de entrega del cargo que venía desempeñando en el Centro de Diseño y Metrología, presentando la solicitud de cesión o terminación bilateral de contrato, la que fue firmada el 24 de octubre de 2017.

Debido al cambio de residencia que implicaba su nombramiento, solicitó a la propietaria de la vivienda que habitaba en Bogotá, D. C. la terminación del contrato que contemplaba vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

El 31 de octubre de 2017 se trasteó con sus enseres, a la ciudad de Villavicencio, Meta, y desde esa fecha, debido a que no se materializó la posesión, se encuentra pagando un canon mensual de \$500.000.00 por un apartaestudio.

El 30 de octubre de 2017 manifestó su disposición para realizar el acto formal de posesión, ante la ausencia del subdirector no recibió instrucción.

Manifiesta que a la fecha se encuentra sin vinculación laboral, que le permita percibir recursos para el sostenimiento de su hogar, y su ahorro le permitió surtir las diligencias necesarias para el traslado de residencia, no cuenta con otros ingresos diferentes a los percibidos por la prestación de sus servicios profesionales.

El 7 de noviembre de 2017 envió un correo electrónico solicitando respuesta a su petición ante la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional, Meta, y la Coordinación de Grupo de Relaciones Laborales Regional Bogotá, D. C., manifestando que ha cumplido con la entrega de todos los requerimientos del Centro para tomar posesión y reiterando su disposición de realizar la posesión del cargo para el cual fue nombrado, a la que respondieron que estaba proyectada para la firma de la Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta la revocatoria de la resolución de su nombramiento, motivo por el cual acude a la acción de tutela de manera transitoria a fin de evitar un perjuicio irremediable, ya que en el caso concreto, la premura de los términos manejados dentro de la convocatoria no permitiría acudir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa para disminuir el conflicto, por cuanto de acudir a esa vía, a la terminación del proceso ya habría continuado la consumación de la violación de los derechos fundamentales.

Solicita se ordene al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que de forma inmediata realice su posesión en el cargo de Profesional Grado 15 SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con lo Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017.

3. ANEXOS A LA DEMANDA DE TUTELA

A la demanda de tutela anexa, en fotocopia, los siguientes documentos:

- 1. Acta de grado número 231 de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
- 2. Diploma de Ingeniero Electrónico.
- 3. Diploma de Especialización en la Universidad del Rosario en Bogotá, D. C.
- 4. Acta individual de grado.
- 5. Diploma de Especialización en la Universidad La Gran Colombia.
- 6. Acta individual de grado.

7. Certificado de matrícula profesional.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado resultados de investigación.
10. Carta de conocimiento capítulo de Libro resultado de investigación.
11. Hoja de vida.
12. Constancia laboral.
13. Certificación de Investigación de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa.
14. Correos electrónicos.
15. Acta de audiencia pública de escogencia de plazas Servicio Nacional de Aprendizaje.
16. Oficio número 509532-2003924 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por la Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta.
17. Resolución número 600 de 2017.
18. Cesión contrato prestación de servicios número 811 de 2017.
19. Contrato de prestación de servicios número 811 de 2017.
20. Contrato de arrendamiento para vivienda.
21. Comprobante de ingreso.
22. Factura de mes de arriendo.
23. Factura de acarreo Bogotá, D. C., a Villavicencio, Meta.

4. LEGITIMACIÓN

4.1. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

En esta oportunidad, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS actúa en defensa de sus derechos e intereses, razón por la cual se encuentra legitimado para actuar en esta causa.

4.2. LEGITIMACIÓN POR PASIVA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra legitimado como parte pasiva en el presente proceso de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, entidad a la que el accionante atribuye la vulneración de derechos fundamentales.

5. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Carta Política, y 37 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, este estrado judicial es competente para conocer esta acción de tutela.

6. ACTUACIÓN PROCESAL

Se admitió esta demanda de tutela en auto de fecha 17 de noviembre de 2017. Se ordenó notificar su admisión al accionante, y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, a quien se solicita se pronuncie sobre la demanda de tutela, de la cual se ordena enviar copia, con sus anexos.

A esta acción constitucional fue vinculada la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios SENA Regional Meta, o a quien haga sus veces, a quien se solicita se pronuncie sobre la demanda de tutela, para lo cual se ordena enviar copia de esta, con sus anexos.

Se negó la medida provisional solicitada en el sentido de ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA materializar su posesión en el cargo de Profesional Grado 15-SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con la Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 expedida por ese centro, toda vez que no se evidencian circunstancias de urgencia manifiesta de vulneración de derechos fundamentales del actor, y además, porque el objeto de la medida provisional se confundía con el de la demanda de tutela.

7. DE LA RESPUESTA DE TUTELA

7.1. Entidad accionada

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

No se pronunció dentro de este trámite constitucional.

7.2. Entidad vinculada

Subdirectora del Centro de Industria y Servicios SENA

El doctor Biliardo Tello Toscano, Director Regional Meta SENA, informa que mediante Decreto número 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de empleos temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA conformada por 800 cargos de los niveles Profesionales e Instructor, con vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2017.

En el caso en concreto, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital- en Bogotá, D. C., obteniendo resultados favorables de evaluación de conocimiento por parte de la Secretaría General del SENA a través del Grupo de Relaciones Laborales.

La Secretaría General del SENA por conducto del Grupo de Relaciones Laborales, el 14 de septiembre de 2017 convocó a una audiencia pública de provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, en el caso en particular, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital- en Bogotá, D. C., y como quiera que no pudo ocupar el cargo al cual aspiraba de conformidad con el orden de elegibles como bien lo ratifica el mismo en los hechos de la presente acción de tutela, y en vista de que este había quedado en lista de elegibles para seleccionar el mismo cargo, pero en una de las siguientes regionales: Antioquia, Cundinamarca, Meta, Nariño y Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el aludido ciudadano seleccionó el grado de profesional número 8 del programa SENNOVA el cual se encuentra adscrito al Centro de Industria y Servicios del Meta.

El doctor José Darío Castro Uribe, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, mediante Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017, nombró al señor señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS en el empleo temporal de Profesional Grado 8, del programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta, con una asignación básica mensual de \$5.083.643.00.

Efectuado el nombramiento y después de revisar los soportes de la hoja de vida por parte de la Oficina de Relaciones Laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, se encontró que el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, regulada por la resolución número 0716 del 4 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesión grado número 8 que equivale al profesional número 15 programa SENNOVA, previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de Industria y Servicios del Meta, el cual equivale al núcleo básico de conocimiento profesional grado número 8 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines, y diseño; ahora, en este caso, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS ostenta la profesión de ingeniero electrónico, es decir, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el grado número 8 en específico para el Centro de Industria y Servicios del Meta, por ese motivo, el nombramiento del actor presenta un vicio, y por eso se abstiene de realizar la posesión del hoy accionante.

Agrega que esta circunstancia fue informada verbalmente al accionante por parte del funcionario Nelson Manuel Peña Chacón, quien funge en el área de relaciones laborales de la entidad, en virtud de lo expuesto la subdirectiva del Centro de Industria y Servicios del Meta ha adoptado por elaborar el acto de revocatoria directa de la Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017, con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Manifiesta que la revocatoria directa ha sido reconocida legal y jurisprudencialmente como una potestad y deber de la administración, cuando se den cualquiera de las circunstancias señaladas por las disposiciones legales para tal efecto.

Por tanto, concluye que no es procedente posesionar al aludido ciudadano como quiera que la formación del acto administrativo de nombramiento se estructuró bajo un vicio el cual pugna con el ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo con lo expuesto las pretensiones de la presente acción constitucional no están llamadas a prosperar como quiera que la entidad no ha conculcado ninguno de los derechos fundamentales invocados como vulnerados por JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS.

8. CONSIDERACIONES

8.1. Procedencia de la acción de tutela

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es una vía judicial que tiene toda persona para procurar la protección de sus derechos fundamentales, la cual sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio idóneo de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, entendiéndose así que la tutela tiene un carácter subsidiario, es decir, sólo puede ser ejercida en aquellos eventos en los cuales el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial, salvo que esta se utilice como un instrumento transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La Corte Constitucional ha reiterado que las controversias de carácter litigioso deben ser resueltas por la jurisdicción ordinaria por cuanto el juez constitucional no es la autoridad judicial competente para ello, debido a que existen otras vías judiciales para reclamar el reconocimiento de tales derechos.

8.2. Del caso concreto

Mediante Decreto número 553 de fecha 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de empleos temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- conformada por 800 cargos, con vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2017.

El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS se presentó al concurso para el cargo Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C.

No fue elegido para ocupar la vacante de Profesional 15 SENNOVA del Centro de Gestión de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información en Bogotá, D. C; sin embargo, al

haber ocupado uno de los tres mejores resultados, el 8 de septiembre de 2017 fue convocado a audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, eligiendo la sede de Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta.

El doctor José Darío Castro Uribe, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, en Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017 nombró al señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS en el empleo temporal de Profesional Grado 8 del programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional Meta.

El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS aceptó el nombramiento dentro del plazo estipulado, sin embargo, no ha sido posesionado.

En el traslado de la demanda de tutela, el doctor Biliardo Tello Toscano, Director Regional Meta -SENA-, informa que luego de efectuado el nombramiento y después de revisar los soportes de la hoja de vida por parte de la Oficina de Relaciones Laborales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional, Meta, se encontró que del señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, regulada por la resolución número 0716 del 4 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesión grado número 8 que equivalía al profesional número 15 programa SENNOVA, previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de Industria y Servicios del Meta, el cual equivale al núcleo básico de conocimiento profesional grado número 8 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines, y diseño, y la profesión que ostenta el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS es la de ingeniero electrónico, es decir, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el grado número 8 en específico para el Centro de Industria y Servicios del Meta, por ese motivo el nombramiento del actor presenta un vicio, razón por la que la subdirectiva se abstuvo de realizar la posesión del accionante y proyecta la revocatoria directa del acto administrativo de nombramiento con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS acude a la acción de tutela para que se ordene al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que de forma inmediata realice su posesión en el cargo de Profesional Grado 15 -SENNOVA para el Centro de Formación de Industria y de Servicios del Meta, de conformidad con lo Resolución número 600 del 26 de septiembre de 2017.

8.3. Problema jurídico

El caso en examen plantea el siguiente problema jurídico:

¿Procede la acción de tutela para ordenar el cumplimiento de actos administrativos de carácter personal?

A fin de dar respuesta al problema jurídico planteado, pertinente precisar que de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, atendido el carácter residual y subsidiario de la acción de tutela por regla general esta no procede para exigir el cumplimiento de actos administrativos de carácter personal, ante la existencia de otros mecanismos de defensa judicial, salvo cuando se pretenda evitar un perjuicio irremediable, evento en el cual proceso como mecanismo transitorio.

Asimismo, la citada Corporación Judicial precisa que la acción de tutela no puede ser utilizada como un medio judicial alternativo, adicional o complementario de los establecidos por la ley para la defensa de los derechos, pues la misma no busca remplazar los procesos ordinarios o especiales¹.

Precisa igualmente que el legislador determinó los mecanismos judiciales para que los ciudadanos puedan comparecer al proceso ordinario respectivo y ejercer dentro del mismo su derecho de defensa.

En este caso, el accionante puede acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso en examen, la actuación da cuenta que la entidad accionada no ha dado posesión al accionante en el cargo para el que fue nombrado por cuanto este presenta vicio en su estructuración, razón por la cual proyecta la revocatoria directa del mismo.

¹ T 051 de 2016

En efecto, con ocasión del traslado de la demanda de tutela, la entidad accionada informa que la profesión del accionante, señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, es la de ingeniero electrónico, que no corresponde a las profesiones exigidas para el cargo temporal para el que fue nombrado en Resolución número 600 de 2017 de fecha 26 de septiembre de 2017.

Ahora bien, considera el despacho que no se está frente a la existencia de un perjuicio irremediable con la connotación de inminente, grave e impostergable que exija la intervención urgente el juez constitucional.

En relación con este tema, la temporalidad del nombramiento hecho al accionante constituye elemento de juicio relevante para el despacho para considerar que no se está frente a un perjuicio irremediable. Además la expectativa de permanencia en el cargo para el cual fue nombrado es de aproximadamente dos meses considerada la fecha en la que hizo la cesión del contrato anterior.

En efecto, de conformidad con la Resolución número 600 de 2017, del Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta SENA Regional Meta el término de duración del nombramiento en empleo temporal es hasta el 31 de diciembre de 2017; a su vencimiento, quien lo ocupa quedará retirado del servicio automáticamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017).

En consonancia con lo expuesto, se declara improcedente esta acción de tutela como mecanismo principal, y como mecanismo transitorio, sentido en el que se decide.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN VILLAVICENCIO, META, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

TERCERO: De no ser impugnada, dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, envíese esta sentencia a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Contra esta sentencia procede el recurso de apelación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Alba Yolanda Forero González

Jueza

Hejor Alonso
Ponzoa
Castro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Inicio > Configuración > Administración >

CÓDIGO DEL PROCESO 50001318700120170014700

Instancia: PRIMERA INSTANCIA ÚNICA INSTANCIA

Año: 2017

Departamento: META

Cabecera: VILLAVICENCIO

Cooperación: JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCIÓN DE PE

Despacho: Juzgado de Circuito - Ejecución de Penas y Me

Destino Circuito: VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO - VILLAVICE

Sexo/Edad/Estado: DAMILO MELANES VARON

Número
Consecutivo: 00147

Número
Interpuestos: 00

Tipo Proceso: CONSTITUCIONAL

Clase Proceso: TUTELA

Subclase
Proceso: En General / Sin Subclase

Es Privado:

Observación:

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones:

Ciclo: --SELECCIONE--

Tipo
Actuación:

Fecha Inicial:

Fecha Final: 01/12/2017



	Ciclo	Tipo de Actuación	Fecha Recepción	Fecha de Procesado	Estado de Actuación	
	GENERALES	AL DESPACHO	01/12/2017 7	01/12/2017 11:5 7:10 A.M.	REGISTRA DA	
	GENERALES	ENVIO DE NOTIFICACIÓN	28/11/2017 7	28/11/2017 5:04 40 P.M.	REGISTRA DA	

Total Registros: 2 - Páginas: 1 De 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Informática y Tecnología
Unidad de Información

Teléfono: 22 86 7 - 86 80 901
Bogotá

Correo: (02) 242 31 11 - 24 24 44
www.ramajudicial.gov.co





**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA PENAL**

Magistrado Ponente: FROILÁN SANABRIA NARANJO

Radicación: 50001 31 87 002 2017 00145 01
Accionante: Jimmy Daniel Gamba Casallas
Accionado: Sena
Decisión: Confirma.
Aprobación: Acfa No. 0 1 4
Fecha: 02 FEB 2018

1. LA DECISIÓN.

Por vía de impugnación, conoce esta Corporación el fallo del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, mediante el cual declaró improcedente el recurso de amparo ejercido por el actor **Jimmy Daniel Gamba Casallas** contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Meta.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Fundamentos de la tutela

El dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), **Jimmy Daniel Gamba Casallas** interpuso acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable contra el Sena Regional Meta, en procura de la protección constitucional de los derechos fundamentales

a la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, al trabajo, al mínimo vital y a la subsistencia en condiciones dignas.

Señaló que se postuló al cargo de Profesional Grado 15 en el Programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercadeo y Tecnologías de la Información Regional Bogotá D. C., dentro de la convocatoria de la planta de cargos temporales para el Sena creada mediante Decreto 553 del treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con vigencia del diecisiete (17) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, fecha para la cual se hallaba vinculado a la institución mediante el contrato de prestación de servicios No. 811 del veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), con duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre, en el Centro de Diseño y Metrología de la Regional Bogotá.

Que no fue elegido por no obtener el puntaje mas alto de la prueba de conocimiento, sin embargo, al quedar entre los tres mejores resultados de revisión de hoja de vida para el cargo de Profesional Grado 15 del Programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercadeo y Tecnologías de la Información para el cual concurso, fue convocado a audiencia pública de escogencia de plazas para los empleos temporales no provistos por lista directa y al optar por Villavicencio, fue nombrado mediante resolución No. 600 del pasado veintiséis (26) de septiembre en el cargo temporal de Profesional Grado 8 del Programa SENNOVA del Centro de Industria y Servicios del Meta, creado por el citado decreto 553 de 2017; nombramiento que le fue comunicado por correo electrónico el diecinueve (19) de octubre el cual aceptó, al mismo tiempo que formalizó la solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios que había suscrito con el Sena, siendo firmada la cesión el veinticuatro.(24) del mismo mes.

Refirió que se trasladó a esta ciudad a ejercer el cargo pero no fue posesionado y al formular petición a la institución para que le explicara los motivos para tomar esa determinación, le respondió que estaba

proyectada la resolución de revocatoria del nombramiento, pendiente de la firma de la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios del Meta.

Agregó que en razón de lo anterior interpuso la demanda de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues la premura de los términos que consagra la Convocatoria, "no permitiría acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir el conflicto", ya que para cuando finalizara el proceso se habría consumado la violación a sus derechos fundamentales.

En ese orden, solicitó ordenar al Sena que, en forma inmediata, proceda a posesionarlo en el cargo¹.

2.2. Trámite y decisión de primera instancia

La acción de tutela correspondió en primera instancia al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio que, por auto del dieciséis (16) de noviembre del presente año, avocó el conocimiento de la demanda y ordenó vincular a la Dirección del Sena y a la Subdirección del Centro de Industria y Servicios, Regional Meta, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción².

Surtido el trámite correspondiente, mediante fallo del veintinueve (29) de los mismos mes y año el *a quo* negó por improcedente el amparo constitucional, pues de acuerdo con lo explicado por el Director Regional del Sena el accionante no cuenta con los requisitos legales para ocupar el cargo, que exige título de ingeniero de sistemas y no de ingeniero electrónico que es el que ostenta, motivo por el cual su nombramiento presentó "un vicio" y condujo a que la entidad se abstuviera de posesionarlo y a elaborar, en su lugar, proyecto de revocatoria directa

¹ Folios 3-21 c. o. tutela

² Folio 101 c. o. tutela

del acto administrativo. En este caso, entonces, el accionante puede acudir a la jurisdicción contencioso administrativa a exigir su derecho, amén de que no se está frente a la existencia de un perjuicio irremediable, con la connotación de inminente y grave, que haga evidente la imposterabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos fundamentales³.

2.3. Impugnación

El accionante solicitó revocar el fallo de primera instancia y conceder en su lugar el amparo constitucional, pues en su criterio quedó demostrado que el Sena vulneró sus derechos, ya que "a través de comunicaciones generó certeza de mi vinculación laboral y originó mi solicitud de cesión del contrato, por lo que hoy me encuentro desempleado; toda institución se encuentra en cierre de vigencia y es casi imposible encontrar una vacante que me permita los mismos ingresos que recibía con el contrato que tenía antes de solicitar la cesión".⁴

Recalcó que en su caso la tutela procede como mecanismo transitorio para prevenir un perjuicio irremediable; y para que sirviera de marco a esta decisión, aludió a un fallo del Tribunal Administrativo del Huila proferido dentro del proceso de tutela Rad. No. 41001233300020170041300, que, en un caso análogo, resolvió la demanda a favor de la accionante; decisión que trajo a colación en reclamo del derecho a la igualdad⁵.

³ Folios 152-157 c. o. tutela.

⁴ Folios 166-168 c. o.

⁵ Folios 19 y 167 c. o. tutela.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

3.1. La acción de tutela.

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela se constituye en un mecanismo excepcional que tiene como objetivo la protección judicial inmediata de los derechos constitucionales fundamentales de las personas, cuando tales derechos han sido vulnerados o puestos en peligro, por acción u omisión de la autoridad pública, o de los particulares en los casos expresamente señalados por la norma en cita.

Sobre la naturaleza de la mencionada acción, se tiene que ostenta carácter subsidiario conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, en cuanto no procede cuando el ordenamiento prevé otro mecanismo para la protección del derecho invocado; residual, en la medida en que complementa aquellos medios previstos en el ordenamiento que no son eficaces para la protección de los derechos fundamentales y además, se trata de un instrumento informal, toda vez que se tramitan por esta vía las violaciones, o amenazas de los derechos fundamentales que por su evidencia, no requieren la confrontación propia de un proceso ante la justicia ordinaria.

Aclarada la connotación y características de la acción de tutela, se ocupará la Sala del análisis concreto de la actuación que, a juicio del accionante, ha vulnerado sus derechos fundamentales de petición, vivienda digna, e igualdad contemplados en la Constitución Nacional.

3.2. Análisis del caso concreto.

3.2.1. Improcedencia de la tutela por carencia actual de objeto por daño consumado, en relación con los derechos al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

La acción de tutela presentada por Jimmy Daniel Gamba Casallas para la protección constitucional a sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos, estaba orientada a que se diera orden al Sena de posesionarlo en el empleo temporal de Profesional Grado 08, del Programa SENNOVA, asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios de la Regional Meta, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, en razón a que la institución se había negado a hacerlo.

Al respecto, se tiene que, el tres (3) de noviembre del citado año, el actor solicitó al Sena la posesión en el cargo⁶ y el siete (7) del mismo mes, la entidad se pronunció negativamente, al evidenciar que *"el Núcleo Básico de Conocimiento de su profesión, Ingeniería Electrónica, no estaba incluido dentro de los requeridos para el cargo de Profesional 08 SENNOVA del Centro de Industria y Servicios del Meta"*, por lo cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, le notificó que *"estaba proyectada para la firma de la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios, la resolución de revocatoria de la resolución de su nombramiento"*.

De esta manera, la designación que el Sena hizo en cabeza del señor Gamba Casallas, no se formalizó con la posesión, y según lo expresado en la Sentencia T-457/92, *"el funcionario sólo adquiere los derechos y deberes propios del cargo en el momento en que tome posesión del mismo, por ser el nombramiento un acto-condición que se formaliza con el hecho de la posesión"*.

⁶ Folios 97, 98 e. a.

⁷ Folios 95, 96 e. a.

El Sena cuestionó el nombramiento y la posesión del accionante por no cumplir con los requisitos para desempeñar al cargo, pero no siguió los lineamientos legales previstos en la ley para ello y de ese modo vulneró el debido proceso al afectado y su derecho a acceder a cargos públicos.

Precisamente, sobre el tema, la jurisprudencia constitucional ha precisado que, si la afectación proviene de la duda sobre la titularidad o de la violación de otro derecho fundamental, la consideración sobre una violación al derecho fundamental al acceso y desempeño de funciones públicas depende de que aquellas cuestiones sean resueltas de antemano. Esto, por cuanto el derecho de acceso a cargos públicos depende de la posesión para su efectiva realización y, negarla a una persona ya nombrada, a no ser que falte alguno de los requisitos legales, implica la violación del derecho en cuanto imposibilita su ejercicio⁸.

En el presente caso, el Sena, luego de expedir la resolución No. 600 de 2017 por la cual hizo el nombramiento del señor Gamba Casallas en el Empleo Temporal de Profesional Grado 08, del Programa SENNOVA, le comunicó que no cumplía con los requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, en particular, el atinente a su profesión y se abstuvo de darle posesión.

Al respecto, el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, efectivamente, consagra que: *"en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción"*.

En tanto que, el artículo 18 del Decreto 760 de 2005, señala el procedimiento a cumplir: *"producido el nombramiento o el encargo en un empleo de carrera sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejercicio,*

⁸ T-357/12

la autoridad nominadora, realizará una audiencia con el presunto afectado en la cual este podrá ejercer el derecho de defensa y de contradicción. Comprobados los hechos, el nombramiento o el encargo deberá ser revocado".

De acuerdo con este marco legal, se tiene que, como se había producido el nombramiento del accionante y no reunía los requisitos para el cargo, el Sena debió haber revocado el acto administrativo, previa una audiencia con el afectado, con el fin de que pudiera ejercer su derecho de defensa y de contradicción, siguiendo el procedimiento establecido en el citado artículo 18 del Decreto 760 de 2005.

Ese marco procedimental no se cumplió y a causa de ello se negó al actor la oportunidad procesal de defenderse y controvertir las razones por las cuales no se efectuaría su posesión, lo cual devino en una vulneración al derecho al debido proceso; tal como concluyó la Corte Constitucional en un caso análogo, tratado y decidido en la Sentencia T-257/12.

Con todo, la tutela deberá ser declarada improcedente por carencia actual de objeto por daño consumado, pues la amenaza o la vulneración a los derechos fundamentales denunciada por el actor produjo el perjuicio que se pretendía evitar con el recurso de amparo, ya que el término de duración del nombramiento fenecía el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual, por expresa disposición del decreto 553 de 2017 y de la Resolución No. 600 del mismo año, quedaba retirado del servicio automáticamente.

En efecto, según lo previsto en el artículo 1° del Decreto 553 de 2017, por el cual fue creada la planta de Empleos Temporales en el Sena, el término de duración de estos empleos, incluido aquel para el cual fue nombrado el señor Gamba Casallas, era el comprendido entre el 17 de julio y 31 de diciembre de 2017. Así también quedó determinado en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución No. 600 del 26 de

septiembre de 2017, por la cual se le hizo el nombramiento en el Empleo Temporal de Profesional Grado 08, del Programa SENNOVA, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional Meta:

"Parágrafo 1". Término de duración del nombramiento en Empleo Temporal. Teniendo en cuenta la vigencia del empleo que se provee mediante esta Resolución, señalada en el Decreto 553 de 2017, y la disponibilidad de recursos presupuestales con que cuenta el SENA a la fecha, el término de duración del nombramiento en empleo temporal ordenado mediante esta Resolución tiene como término de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, al vencimiento del cual quien lo ocupa quedará retirado del servicio automáticamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 [en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017] y el inciso final del artículo 2.2.5.3.5 del decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017" (subraya la Sala).

De acuerdo a lo anterior, una orden del Juez de tutela en este momento encaminada a la protección de los derechos del accionante al debido proceso y a acceder a cargos públicos, caería en el vacío, pues el treinta y uno (31) de diciembre último venció el término de duración del nombramiento en el empleo del cual éste reclamaba la posesión.

Por tanto, se declarará la improcedencia de la tutela, pero con la prevención a la entidad accionada para que se abstenga de ejercer actos que entrañen desconocimiento a los derechos fundamentales de las personas designadas en los cargos de la planta de personal, como ocurrió en el caso objeto de examen.

3.2.2. De los demás derechos reclamados:

En la solicitud de amparo, el accionante adujo que el hecho vulnerador a causa de la no posesión del cargo, conllevó también la violación a sus

derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y a la igualdad, sin embargo no asumió la carga argumentativa y principalmente, probatoria que le era exigible para demostrar en qué consistía dicha afectación; por lo que surge improcedente su protección constitucional.

En cuanto al derecho a la igualdad que el actor plantea con fundamento en un fallo del Tribunal Administrativo del Huila, se precisa que, por disposición del numeral 2° del artículo 48 de la Ley 270 de 1996, las decisiones judiciales adoptadas en ejercicio de la acción de tutela solo producen efectos inter partes, es decir, que tienen carácter obligatorio únicamente para las partes que intervinieron en aquella acción constitucional; por lo que dicho fallo no irradia efectos al caso a estudio.

Bajo las anteriores consideraciones, se impartirá confirmación al fallo de primera instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Superior de Villavicencio, en Sala de Decisión Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

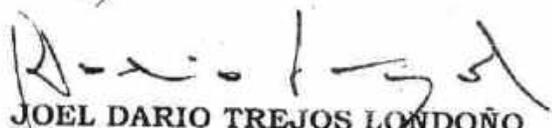
Primero. Confirmar el fallo impugnado que declaró improcedente el amparo constitucional invocado por el señor **Jimmy Daniel Gamba Casallas** contra el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, por carencia actual de objeto por daño consumado en relación con los derechos al debido proceso y al acceso a cargos públicos; y con la prevención al demandado para que, en lo sucesivo, se abstenga de incurrir en irregularidades procedimentales como la que generó la violación a las garantías constitucionales fundamentales del actor, de conformidad con las razones esgrimidas en esta providencia.

Segundo. Negar el amparo constitucional frente a los derechos al trabajo, al mínimo vital y a la igualdad, por no haberse demostrado por el actor su afectación.

Notifíquese y cúmplase.


FROILAN SANABRIA-NARANJO
Magistrado


PATRICIA RODRIGUEZ TORRES
Magistrada


JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO
Magistrado



ACTA No. 001

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN

CIUDAD Y FECHA: Bogotá,
26 de julio de 2018

HORA DE INICIO: 03:00 p.m.

HORA FIN: 06:00 p.m.

LUGAR: Coordinación Grupo
de Relaciones Laborales,
Secretaría General, Sede
Nacional.

DIRECCIÓN GENERAL: Calle 57 N° 8-69, torre sur, piso 3.

TEMAS:

- Garantizar el debido proceso, a Jimmy Daniel Gamba Casallas.
- Relatar los hechos cronológicamente que sucedieron en el caso concreto.
- Discutir la resolución, "Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017".

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. La contratista **Diana Carolina Chávez García**, del grupo de relaciones laborales relató los hechos así:

Primero: Se realizó la convocatoria 001, en la vigencia 2017, para proveer la planta temporal del SENA, creada mediante Decreto 553 de 2017.

Segundo: En la fase III, abierta al público, el señor GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información Regional Distrito Capital, Bogotá D.C., obteniendo un puntaje de 43.75 en la evaluación de conocimiento y cumplió los requisitos exigidos en la hoja de vida por parte de la Secretaría General del SENA a través del Grupo de Relaciones Laborales.

Tercero: En uso de las potestades legales, la Secretaría General del SENA por conducto del Grupo de Relaciones Laborales programó el 14 de septiembre de 2017, audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista directa, con los aspirantes quienes conforman la lista de elegibles.

Cuarto: El señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, quien se había postulado al cargo de profesional grado No. 15 en el Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital – Bogotá D.C., no fue posesionado para el cargo que concursó, dado que otro participante obtuvo un puntaje superior, no obstante quedó en el banco de elegibles de la planta temporal del SENA.

Quinto: Se publicó en la página de la Agencia Pública de Empleo, la citación para participar en la Audiencia Pública, a celebrarse el 14 de septiembre de 2017, en la cual se convocó al señor GAMBA CASALLAS, dándole a elegir CINCO opciones de centros del SENA, para los cuales podría ser posesionado.

Sexto: Mediante acta de fecha 14 de septiembre de 2017, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, se presentó a la audiencia pública y eligió la opción C, que corresponde a la Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta, para el cargo de profesional, grado 08 del programa SENNOVA.

Séptimo: el día 21 de septiembre de 2017, el Coordinador Grupo de Relaciones Laborales del SENA Dirección General, a través de la herramienta Outlook, desde el usuario: ehrodriguez1@sena.edu.co, le comunicó al Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, que:

"(...) Que una vez realizada la audiencia pública de escogencia de plaza, la Regional debe proceder a efectuar de inmediato los actos administrativos correspondientes de Nombramiento de a los elegibles que les asiste el derecho según la escogencia realizada por los mismos (...)"

Octavo: La anterior comunicación fue proyectada por la funcionaria Claudia Milena Barajas, profesional del grupo de relaciones laborales.

Noveno: En consecuencia, el Doctor JOSÉ DARIO CASTRO URIBE, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, procedió conforme a lo demandado y se proyectó la Resolución No. 600 del 26 de septiembre, mediante la cual se efectuaba el nombramiento del señor Gamba Casallas.

Décimo: Posteriormente, se le comunicó al señor Jimmy Daniel, via correo electrónico, que disponía de 10 días hábiles para aceptar el ofrecimiento del cargo.

Décimo primero: En respuesta el señor Gamba Casallas, manifestó el interés de aceptar el cargo y en común acuerdo con el señor Nelson Peña, -Técnico grado 03, grupo de apoyo mixto Regional Meta-, acordaron que la posesión podría ser el 01 de noviembre de 2017.

Décimo segundo: En cumplimiento de las normas, el grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Meta, procedió a revisar los soportes de la hoja de vida del señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, y al respecto, se encontró que el profesional **no cumplía con los requisitos de estudios** necesarios contemplado en el "Manual específico de funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" regulada por la Resolución No. 716 del 04 de mayo de 2017, para el Centro Industria y servicios de la Regional Meta.

Décimo tercero: Por lo anterior, no fue posible posesionar al señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, en el cargo de profesional grado 08, programa SENNOVA, en el Centro Industria y servicios de la Regional Meta.

Anotaciones:

El Doctor, José Darío Castro, Director de Formación Profesional, Nacional, manifiesta que: para el 26 de septiembre estaba el subdirector DR., Jose Tobias y se proyectó la resolución 600, del 26 de septiembre de 2017, pero que para la fecha posible de posesión la subdirectora encargada era la Doctora, Fabiola Cadena Diaz.

En constancia se anexan los actos administrativos de posesión de los subdirectores encargados del Centro Industria y servicios de la Regional Meta, por las fechas de ocurrencia de los hechos, es decir desde el 26 de septiembre de 2018, hasta el 09 de noviembre de 2018.

El señor Jimmy Daniel Gamba Casallas, manifiesta que:

Mi hoja de vida fue evaluada por el grupo de relaciones laborales, en la Sede Nacional, en donde se encontró que cumplía requisitos, para acceder al cargo, prueba de ello existe un correo en el cual la funcionaria Claudia Milena Barajas, y el Doctor Edder Rodríguez, enviaron un correo en el cual me convocan a la audiencia pública, para escogencia de cargos, en el cual queda claro que cumpla con los requisitos para acceder al cargo, y prueba de ello es el correo referido y el video de la audiencia pública.

El funcionario Nelson Manuel Peña Chacón, interviene así:

Voy a dar lectura del manual de funciones para el Centro Industria y servicios de la Regional Meta, en los siguientes términos:

"El núcleo básico de conocimiento para el Profesional G08, del Centro es: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño".

Prosigue la contratista Diana Carolina Chávez García, del grupo de relaciones laborales con el relato:

Posteriormente, el señor Gamba Casallas, incoo tutela para proteger sus derechos, pero el fallo de primera instancia le fue adverso. Apelo la providencia y el Ad Quem ratificó la sentencia de primera instancia.

El Doctor Oscar Yesid Castro Mendoza, interpela:

Deben quedar muy bien establecidos los hechos con los soportes. Entendiéndose quién era el subdirector encargado para el momento de la posesión no efectuada.

El señor Jimmy Gamba, hace lectura de una parte de la tutela de segunda instancia, así: en específico las consideraciones que tuvo el Ad Quem, así:

"(...) El SENA, cuestionó el nombramiento y la posesión del accionante por no cumplir con los requisitos para desempeñar el cargo, pero no siguió los lineamientos legales previstos en la Ley para ello y de ese modo vulneró el debido proceso al afectado y su derecho a acceder a cargos públicos (...)"¹.

Finalmente, debo decir que se me han vulnerado mis derechos.

2. La Contratista **Diana Carolina Chávez García**, del grupo de relaciones laborales, procedió a hacer lectura del proyecto de resolución, "Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017".

Una vez hecha la lectura del texto de siete folios, los presentes están de acuerdo con el contenido de la misma.

Nota: se anexan a la presente acta () folios.

CONCLUSIONES

1. Se le garantizó al Señor Jimmy Daniel Gamba Casallas, su derecho al debido proceso, al discutir con los actores involucrados la situación específica que se presentó en la vigencia 2017, respecto de la no posesión en el cargo profesional grado 08, programa SENNOVA, para el Centro Industria y servicios de la Regional Meta.
2. Se relataron los hechos que rodearon el caso en concreto.
3. Se dio lectura al proyecto de Resolución que busca "(...) revocar la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017 (...)"

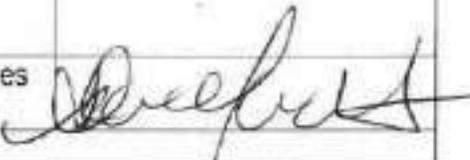
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Notificar la Resolución "Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017", al señor Jimmy Daniel Gamba Casallas.	Diana Carolina Chávez García , Contratista del grupo de relaciones laborales.	26 de julio de 2018.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
José Darío Castro.	Director de Formación Profesional, Nacional	
Oscar Yezid Mendoza	Subdirector (e) Centro Industria y servicios de la Regional Meta.	

¹ Tutela 50001 31 87 002 2017 0014501 –Tutela de segunda instancia-, Accionante: Jimmy Daniel Gamba Casallas. Accionado: SENA. Confirma fallo negó tutela.

Jimmy Daniel Gamba Casallas.	Aspirante, primera convocatoria 2017, para proveer planta temporal del SENA.	
Nelson Manuel Peña Chacón,	Técnico grado 03, grupo de apoyo mixto Regional Meta.	
Diana Carolina Chávez García	Contratista del grupo de relaciones laborales.	
INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD

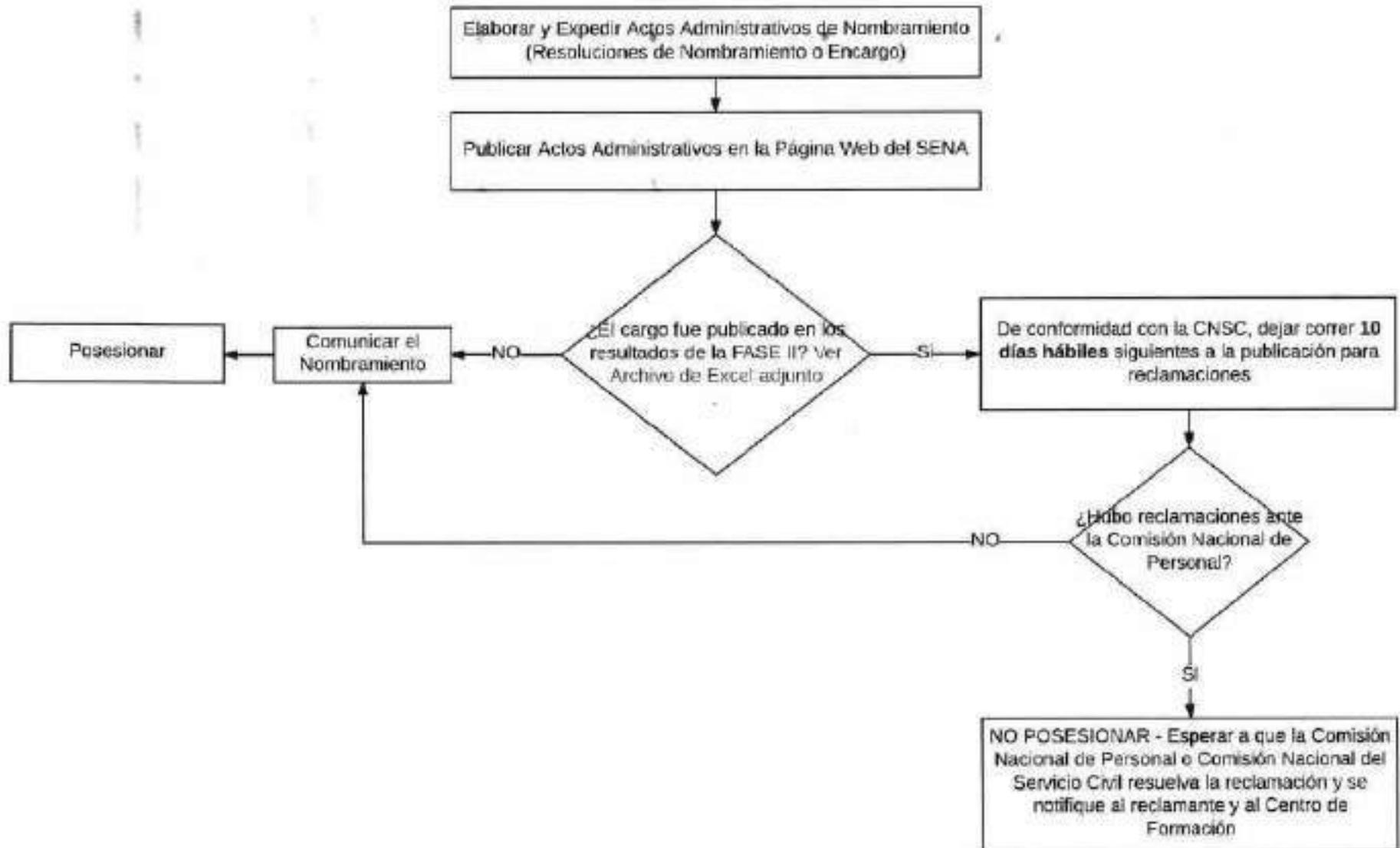
GD-F-007 V01

ESTADO DEFINITIVO POR CADA VACANTE DE EMPLEO TEMPORAL CON CANDIDATOS POSTULADOS - ETAPA II EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SENA

NOTA: Una vez recibidas y respondidas las reclamaciones presentadas por los candidatos de carrera administrativa del SENA para ocupar empleos temporales, se relaciona a continuación el listado definitivo por cada vacante temporal:

SOLICITUD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	VACANTES	CENTRO DE FORMACIÓN	IDENTIFICACIÓN	CARGO TITULAR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA HOJA DE VIDA
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	15430815	Profesional G05	SELECCIONADO PARA PROVEER EL EMPLEO POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	40215040	INSTRUCTOR	NO SE REVISÓ HOJA DE VIDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	17329803	INSTRUCTOR	NO SE REVISÓ HOJA DE VIDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	17341438	INSTRUCTOR	NO SE REVISÓ HOJA DE VIDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	79350291	INSTRUCTOR	NO SE REVISÓ HOJA DE VIDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	17327172	INSTRUCTOR	NO SE REVISÓ HOJA DE VIDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1784885	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde a un Profesional de Grado 18 de AGROSENA.	1	SENA META CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	86050377	INSTRUCTOR	NO SE REVISÓ HOJA DE VIDA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
1786414	Meta	Villavicencio	Esta solicitud corresponde al profesional grado 15 SENNOVA.	1	SENA META CENTRO INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	7919951	INSTRUCTOR	NO CUMPLE EL PERFIL PROFESIONAL NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA CONVOCATORIA NI EL MANUAL DE FUNCIONES, SEGÚN LA FORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CARGO -CARGO TITULAR INSTRUCTOR GRADO 09

Nombramientos y Posesiones seleccionados Planta Temporal



Nelson Manuel Pena Chacon

De: Biliardo Tello Toscano
Enviado el: sábado, 09 de septiembre de 2017 10:51 a. m.
Para: Rosa Maria Villamarin Garcia
CC: Nelson Manuel Pena Chacon
Asunto: RV: Audiencia pública provisión de vacantes de planta temporal (aplicación lista de elegibles)
Datos adjuntos: INSTRUCTIVO AUDIENCIA.docx
Importancia: Alta

PARA LO PERTINENTE.

De: Edder Harvey Rodriguez Laiton
Enviado el: viernes, 08 de septiembre de 2017 08:05 p.m.
Para: Elsa Aurora Bohorquez Vargas; Hernando Alberto Guerrero Guio; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: Audiencia pública provisión de vacantes de planta temporal (aplicación lista de elegibles)
Importancia: Alta

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO,
COORDINADORES GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

DE: COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA PROVISIÓN DE VACANTES DE PLANTA TEMPORAL
(APLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES)

La Secretaría General a través del Grupo de Relaciones Laborales, en cumplimiento al punto 8 de la convocatoria para la provisión de empleos temporales que señala:

"La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

También podrán ser utilizadas para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previo agotamiento de las etapas 1 y 2 del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar convocatoria pública específica para la(s) vacante(s) temporal(es)."

De manera atenta informa que el día **jueves 14 de septiembre de 2017 desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.** se realizará la audiencia pública para la provisión de los empleos temporales que no fueron provistos de manera directa a través de la convocatoria; este proceso se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencia, cuya citación será publicada en la página web del SENA y de la Agencia Pública de Empleo.

Con el fin de orientar a las Regionales y Centros de Formación respecto a la audiencia pública, se remite el instructivo que se aplicará para la provisión de empleos temporales con listas de elegibles en el archivo adjunto.

De igual forma, en aras de garantizar el éxito en el desarrollo de esta audiencia, se requiere que desde las salas de videoconferencia de Centros de Formación y Regionales, se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Ingreso y registro:

Se debe garantizar la presencia de un funcionario responsable en cada uno de los puntos de videoconferencia y se debe estar en el sitio de citación con una (1) hora de anticipación al inicio de la audiencia para registrar la asistencia en el formato GD-F-014 de lista de asistencia (Disponible en la plataforma CompromISO); el ingreso y registro comenzará de acuerdo con la hora de la citación. Los Elegibles pueden presentar uno de los siguientes documentos que a continuación se indica:

- Cédula de ciudadanía
- Contraseña expedida por la Registraduría Nacional, para personas cuyo documento de identidad se encuentre en trámite y con la firma del Registrador
- Pasaporte vigente.

Nota: Adicional a la contraseña y/o Certificado judicial vigente, deberá presentar el denuncia por pérdida o extravío del respectivo documento de identidad y se tomará la ficha dactilar por parte del representante del SENA en las correspondientes sedes.

2. Poder: Si el integrante de la lista actúa a través de otra persona, se requiere que el representante del elegible aporte documento (Poder) con firmas auténticas ante Notario Público, en el que exprese claramente que está autorizado para seleccionar plaza y firmar el acta de selección de plaza. El apoderado debe traer su respectiva cédula para identificarse en el ingreso.

3. Diligenciamiento y firma del acta de selección de plaza

Una vez finalizada la selección de plaza por parte del participante o su representante, procederá a suscribir el acta de selección de la sede en dos ejemplares (El acta se debe suscribir, de conformidad con el Anexo 2 del Instructivo de la Audiencia): Uno de ellos lo conservará el SENA y el otro el participante elegible.

En el acta encontrará:

- a) Nombres y Apellidos del elegible
- b) Regional
- c) Centro de Formación Profesional
- d) Número de solicitud utilizado en la convocatoria para el cargo a proveer
- e) Municipio

Una vez seleccionada la plaza y firmada el acta de escogencia de sede, se dará por finalizada la audiencia, sin lugar a cambios ni desistimientos.

Culminada las Audiencias Públicas de escogencia de plaza relacionadas anteriormente, deben proceder a efectuar los actos administrativos correspondientes de Nombramiento a los los elegibles que les asiste el derecho según la escogencia realizada por los mismos.

La información que se requiere para realizar los actos administrativos será suministrada en una base de datos, por parte del Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General.

Cualquier Información adicional con gusto será atendida por la funcionaria Claudia Barajas en el IP 12154 y en el correo cmbarajas@sena.edu.co

—
Cordial saludo,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Edder Harvey Rodriguez Laiton
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Norte Piso 2,
Bogotá, Colombia
Tel : +57 (1) 5461600 Ext. 12271
ehrodriguez1@sena.edu.co

www.SENA.edu.co





INSTRUCTIVO

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SENA

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE RELACIONES LABORALES**



CONTENIDO

1. ANTES DE LA AUDIENCIA	4
2. CITACIÓN A LA AUDIENCIA	5
3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	5
4. DURANTE LA AUDIENCIA	5
5. DILIGENCIAMIENTO Y FIRMA DEL ACTA DE SELECCIÓN DE PLAZA.....	6
6. CONTENIDO DEL ACTA DE AUDIENCIA	7
7. INFORMACIÓN POSTERIOR A LA AUDIENCIA.	7
8. ANEXOS	8



Introducción:

Con el fin de continuar el proceso de provisión de los EMPLEOS TEMPORALES del SENA para los programas de SENNOVA, AGROSENA y BILINGUISMO de acuerdo con los resultados de las Convocatorias publicadas por esta entidad el 10 de mayo de 2017 y 1 de junio de 2017 para la Fase II (Para empedados de carrera administrativa del SENA) y la Fase III (Abierta), respectivamente, se emite el presente Instructivo que se aplicará para la provisión de empleos con listas de elegibles derivadas de esas dos Fases.

Listas de elegibles:

a. Fase II (Empleados de carrera administrativa del SENA): Las listas de elegibles de esta Fase están conformadas por los servidores públicos de carrera administrativa del SENA que se postularon en esa Fase, aparece en el listado final que cumplieron requisitos en la revisión de hojas de vida y no fueron encargados en el respectivo cargo.

b. Fase III (Pública): Esta lista de elegibles está conformada por las personas que se postularon en esa Fase, aparecen en el listado final que cumplieron requisitos, se encuentran en ese listado entre los tres (3) primeros puntajes de la respectiva vacante de acuerdo con las reglas de esa Convocatoria, y no fueron nombrados en el empleo temporal.

c. Los elegibles solo podrán aspirar a ocupar un cargo temporal de la misma denominación, grado (o su equivalente según el Decreto 1433 de 2017) y programa al que se postularon, para el cual cumpla con el perfil exigido en la respectiva convocatoria.

d. Para conformar cada lista de elegibles, el SENA realizó un cruce entre el perfil de las personas elegibles y los perfiles de los cargos de la convocatoria, y conformó las listas con las personas que constató que cumplen con los requisitos, teniendo en cuenta los otros requisitos señalados en el párrafo anterior.

Esta revisión de las hojas de vida de los elegibles se hizo solamente para cruzar el perfil del aspirante con el perfil del cargo publicado en la respectiva convocatoria, por lo cual, esta revisión no supe el deber que tienen los Coordinadores de Apoyo Administrativo del SENA en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 (en la parte adicionada y modificada por el Decreto 648 de 2017), de *"Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales"*, antes del nombramiento y la posesión.

Uso de listas de elegibles:

La primera opción para proveer un empleo temporal la tendrán los empleados de carrera administrativa de la Fase II que conformen la lista de elegibles para el respectivo cargo. En caso de que haya más de un elegible, para determinar el orden de escogencia del cargo se aplicará(n) el(los) mismo(s) criterios de desempate establecidos en la convocatoria de la Fase II.



Una vez agotada(s) la(s) lista(s) de elegible(s) de la Fase II, se continuará con la(s) lista(s) de elegible(s) de la Fase III, ordenadas de mayor a menor puntaje; en caso de empate en la puntuación se aplicará(n) el(los) mismo(s) criterios de desempate establecidos en la convocatoria de la Fase III.

La primera opción para escoger la ubicación del cargo la tiene el primero en la lista de elegibles y luego se procederá en estricto orden descendente.

Programación y ejecución de la(s) Audiencia(s) Pública(s):

El derecho de los integrantes de la(s) lista(s) de elegible(s) a escoger un cargo temporal solo podrá ser ejercido dentro de la audiencia que convoque el SENA. Quien no ejerza ese derecho dentro de la audiencia o no asista a la misma lo perderá y será retirado de la lista de elegibles.

1. Antes de la Audiencia

a. Verifique todos sus datos en la lista de elegibles que aparece en la Agencia Pública del Empleo del SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> y/o en el SENA www.sena.edu.co.

b. Revise detenidamente la citación que será publicada en la páginas web de la Entidad <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co> y/o en el SENA www.sena.edu.co indicando lugar, fecha y hora del lugar de realización de la audiencia de escogencia de plaza

c. En la citación se publicarán las diferentes ubicaciones geográficas de los empleos temporales a proveer; identifique claramente las diferentes ubicaciones geográficas de acuerdo con el número de empleo dentro de los cuales usted puede escoger.

d. Se sugiere escoger varias alternativas de ubicación geográfica de acuerdo con sus posibilidades e intereses y tenerlas en cuenta para el día de la audiencia. **Podrán presentarse situaciones en las que al ser llamado a expresar el sitio de su elección, sus opciones ya estén agotadas y no podrá excederse en el tiempo reglamentario para escoger.** Tome nota de la Regional, nombre del Centro de Formación Profesional, cargo y municipio.

e. Antes de asistir a la audiencia verifique que porta el documento de identidad o poder respectivo en caso de representar a un aspirante que no pueda participar en la Audiencia Pública, pues dentro de la audiencia deberá identificarse.

f. La audiencia se realizará en tiempo real por Sistema Interactivo de videoconferencia del SENA con punto de conexión en todas las Regionales donde se presente un cargo de la lista de elegibles, donde se contará con la participación de un delegado por parte de la Regional.

g. En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán tener la residencia en los términos del Decreto 2761 de 1991



2. Citación a la audiencia

a. Para conocer el día, la hora y el lugar en el que se realizará la audiencia debe consultar los siguientes link: <https://agenciapublicadempleo.sena.edu.co> y/o en el SENA www.sena.edu.co.

b. Debe asistir sin acompañantes, no se permitirá el ingreso de personas diferentes a las citadas.

c. No se presente a la audiencia en estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes.

3. Desarrollo de la audiencia

A todas las audiencias se invitarán órganos de control: Procuraduría, Contraloría y Defensoría del Pueblo.

También podrán asistir veedurías ciudadanas.

Ingreso y registro:

Acuda al sitio de citación con mínimo media hora de anticipación al inicio de la audiencia, para registrar su asistencia y evitar inconvenientes; el ingreso y registro comenzará de acuerdo con la hora de la citación. Puede presentar uno de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Contraseña expedida por la Registraduría Nacional, para personas cuyo documento de identidad se encuentre en trámite y con la firma del Registrador
- Pasaporte vigente.
- **Poder:** Si el integrante de la lista actúa a través de otra persona se requiere que el representante del elegible aporte documento (poder) con firmas auténticas ante Notario Público en el que exprese claramente que está autorizado para seleccionar plaza y firmar el acta de selección de plaza. El apoderado debe traer su respectiva cédula para identificarse en el ingreso.

Nota: Adicional a la contraseña y/o Certificado judicial vigente, deberá presentar el denuncia por pérdida o extravío del respectivo documento de identidad y se tomará la ficha dactilar por parte del representante del SENA en las correspondientes sedes

4. Durante la audiencia

a. Los participantes serán llamados en estricto orden de mérito de la respectiva lista de elegibles, para que cada uno seleccione en un **término no superior a tres (3) minutos** la plaza de su preferencia dentro de las opciones existentes informadas por el SENA, so pena de perder el derecho a seleccionar nueva plaza.

b. Selección de la plaza: Cuando le corresponda el turno el participante o su apoderado deberá seleccionar la sede de su preferencia, dentro del listado de las sedes ofrecidas que vayan quedando disponibles. Esta escogencia debe ser expresada a través del micrófono dispuesto, expresando lo siguiente:

- a) Su nombre
- b) Regional seleccionada
- c) Centro de Formación Profesional correspondiente
- d) Municipio
- e) Cargo
- f) Programa

c. Casos especiales:

- Si el participante no selecciona la ubicación del cargo en el tiempo establecido (3 minutos), quien preside la audiencia en el SENA le asignará de inmediato la ubicación.
- Si el participante no está de acuerdo con las ubicaciones ofrecidas y renuncia, será retirado de la lista de elegibles.
- En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán tener la residencia en los términos del Decreto 2761 de 1991

d. Interrupción: Cuando se presenten fallas que afecten o interrumpen la comunicación, o que no permitan al aspirante en turno hacer la escogencia de su preferencia, expresar y/o transmitir su voluntad a todos los demás intervinientes, la audiencia se suspenderá hasta que la situación se normalice o de ser el caso se señalará nueva fecha para la celebración de la próxima audiencia.

5. Diligenciamiento y firma del acta de selección de plaza

Una vez finalizada la selección de plaza por parte del participante o su representante, procederá, a suscribir el acta de selección (anexo 2) de la sede en dos ejemplares: uno de ellos lo conservará el SENA y el otro el participante elegible. En el acta encontrará:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Documento de identificación y número
- c) Regional seleccionada
- d) Centro de Formación Profesional correspondiente
- e) Municipio
- f) Cargo
- g) Programa

RECUERDE que una vez seleccionada la plaza no habrá lugar a cambios ni desistimientos.



6. Contenido del Acta de Audiencia

Cada sede de videoconferencia debe elaborar un Acta de la audiencia en la que dejará constancia de todo lo sucedido en relación con los cargos temporales de la respectiva Regional, que debe ser firmada por los elegibles asistentes, el(los) Coordinador(es) de Apoyo Administrativo y los delegados de los organismos de control presentes.

La Dirección General elaborará un Acta de todo lo ocurrido, que debe ser firmada por los elegibles que concurren a esta sede, el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales y los delegados de los organismos de control presentes.

7. Información Posterior a la Audiencia.

Copia de las Actas deben ser remitidas a los respectivos nominadores para que procedan a los trámites de encargo o nombramiento en empleo temporal y posesión.



8. ANEXOS

MODELO DE CONVOCATORIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA–

Cita a las siguientes personas que conforman la lista definitiva de elegibles para los EMPLEOS TEMPORALES del SENA correspondientes a los programas de SENNOVA, AGROSENA y BILINGUISMO de acuerdo con los resultados de las Convocatorias publicadas por esta entidad el 10 de mayo de 2017 y 1 de junio de 2017 para la Fase II (para empedados de carrera administrativa del SENA) y la Fase III (Abierta), respectivamente, con el fin de efectuar la **AUDIENCIA PUBLICA** para la escogencia de cargo conforme al siguiente cronograma:

PROCESO PARA PROVEER CARGOS XXXXX SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA–		
PROCESO	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
Audiencia Pública	Fecha: XXXX	1. Orden de Escogencia de Plaza: Según el orden de mérito (posición en la lista de elegibles) de forma descendente, establecido por la CNSC. <u>2. LEER INSTRUCTIVO</u>
	Hora: XXXXX	
	Lugar: XXXXXX	
	Medio: Video conferencia	

PLAZAS A PROVEER Y LISTAS DE ELEGIBLES PARA CADA UNA DE ELLAS

Fecha de Publicación XXXXXXXXXXXX



MODELO ACTA DE SELECCIÓN DE PLAZA

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____
citado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de
_____ de _____ para participar en la audiencia pública para
escoGENCIA de plaza de conformidad con la lista de elegibles emitida por la el Servicio
Nacional de Aprendizaje -SENA- a través de la publicación de los resultados definitivos
de la Fase III de la Convocatoria de los 800 empleos planta temporal, de conformidad con
los parámetros establecidos para la audiencia manifestó que:

Escojo de manera libre y voluntaria la siguiente sede:

REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MUNICIPIO	SOLICITUD

PROGRAMA:

Firma participante
fecha

Firma delegado de la entidad
Fecha

Firma de los Representantes de los Órganos de Control participantes



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____
de _____ siendo las _____ se iniciaron la audiencia pública para
escoGENCIA de plaza por parte de los aspirantes que conforman la lista de elegibles.

ORDEN DE LA AUDIENCIA:

1. Explicación protocolo de la Audiencia
2. Desarrollo de la Audiencia
3. Firma del Acta de la Audiencia

DESARROLLO:

1. Explicación protocolo de la Audiencia
XX

2. Desarrollo de la Audiencia:
Llamado de los elegibles para escoGENCIA de plaza en orden de mérito

Cargos Convocados: XXXXX
Integrantes Lista de Elegibles: XXXXX
Cargos para Proveer: XXXXX

Se abre la escoGENCIA de plaza así:

3. Firma del Acta de la Audiencia

Siendo las _____, se termina la audiencia pública,
procediéndose a la firma del Acta por los funcionarios que intervinieron.

Nelson Manuel Pena Chacon

De: Grupo Administracion Documentos
Enviado el: miércoles, 04 de octubre de 2017 10:12 a. m.
Para: Carlos Alberto Junca Torres; Rosa Maria Villamarin Garcia; Nelson Manuel Pena Chacon
CC: Grupo Administracion Documentos; Nelson Manuel Pena Chacon
Asunto: CPM No. 8-2017-051137 - PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: 01-MAIL-Recibido Interno R-CFP-No.8-2017-051137-(1)-_CARLOS ALBERTO JUNCA TOR.HTM; Anexo M.I.- RESOLUCION EMPLEO TEMPORAL REG META.PDF-2017-02-311828- 04_10_2017 -.pdf

Importancia: Alta

En el aplicativo OnBase, se ha radicado el documento electrónico, (e-Mail), que se adjunta.

- Radicado: 8-2017-051137 - de Fecha: 04/10/2017 09:43:14 a.m.
- NIS: 2017-02-311828
- Remitente: * ROSA MARIA VILLAMARIN GARCIA - 501040
- Destinatario: *CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES - 11013
- ASUNTO: SOLICITUDES SENA
- Descripción del Asunto: PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO
- ANEXOS:

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos
SENA - Dirección General

De: Edder Harvey Rodriguez Lalton <ehrodriguez1@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 12:10 p.m.
Para: Grupo Administracion Documentos
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: CI POR RADICAR
Datos adjuntos: Publicación de Actos Administrativos.pdf; LISTADO DEFINITIVO PARA CADA VACANTE DE EMPLEO TEMPORAL CON CANDIDATOS P....xlsx; NOMBRAMIENTO REGIONAL META AUDIENCIA PUBLICA 14-09-2017.xlsx

1-2021

PARA: Doctor Jose Tobias Chisco Ruiz jchisco@sena.edu.co; Subdirector Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta

DE: Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

ASUNTO: Nombramiento y Posesión en empleos de la Planta Temporal como resultado de Audiencia Pública.

Como es de su conocimiento la Secretaría General a través del Grupo de Relaciones Laborales convocó a los elegibles que no han sido nombrados a participar en la audiencia pública el día 14 de septiembre de 2017 para proveer los empleos temporales de los programas AGROSENA, BILINGUISMO y SENNOVA que NO fueron provisto por lista de elegibles directa, lo anterior, en cumplimiento al punto 8 de la convocatoria para la provisión de empleos temporales señala:

La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

Una vez realizada la audiencia pública de escogencia de plaza, la Regional deben proceder a efectuar de inmediato los actos administrativos correspondientes de Nombramiento a los elegibles que les asiste el derecho según la escogencia realizada por los mismos.

Para ello, a continuación les remito la información que requieren para realizar los actos administrativos una base de datos que contiene: Datos del cargo a proveer y los datos personales de los elegible a nombrar.

Para ejecutar el proceso de nombramiento y posesión del candidato en mención, es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. **Publicación de Actos Administrativos:** Se deben publicar en la página Web del SENA **TODOS** los Actos Administrativos de Nombramiento y Encargo de las personas que proveerán los cargos de Planta Temporal.

2. **Tiempo de publicación de Actos Administrativos y Posesión (Ver archivo PDF Adjunto):** De conformidad con el **archivo de Excel adjunto**, se debe **verificar si los actos administrativos que se están realizando corresponden a uno de los cargos publicados en los Resultados de la Fase II** (se puede verificar mediante el número de solicitud que se encuentra en la columna "A" del archivo de Excel); **en caso de que SI correspondan**, se deben dejar transcurrir **10 días hábiles** para recibir las reclamaciones que puedan presentar los Funcionarios de Carrera que se postularon a dichos cargos, ante la Comisión Nacional de Personal del SENA, según lo expresado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Por lo anterior, las personas encargadas y nombradas en los empleos temporales mencionados, pueden **posesionarse** una vez vencido el término de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del acto administrativo, si contra el mismo no se interpuso reclamación. En caso de que se haya interpuesto reclamación, se debe esperar hasta que ésta sea resuelta y quede en firme. **En caso de que NO se encuentren incluidos en el listado de cargos publicados en los Resultados de la Fase II**, en el archivo de excel adjunto, se debe proceder con el nombramiento y posesión **en el menor tiempo posible** de acuerdo al punto 1 del presente correo.

3. Los actos administrativos deben ser publicados en la página Web del SENA, para lo cual se debe remitir un CI POR RADICAR a la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General, Dr. Carlos Alberto Junca Torres <cjunca@sena.edu.co> con copia Diego Andrés Ortiz Cruz <daortiz@sena.edu.co> para que se realice la respectiva publicación.

4. En los casos que un **FUNCIONARIO DE CARRERA** se presentó y cumplió requisitos en la **Fase III de la Convocatoria**, se deberá realizar la provisión mediante **encargo** en el empleo temporal para el cual fue seleccionado, **sin que estos funcionarios pierdan** sus derechos como funcionarios de carrera administrativa, de conformidad con lo expresado en los modelos suministrados.

5. Las novedades de personal incluyendo los Actos Administrativos (Resoluciones de Nombramiento, Actas de Posesión y Resoluciones mediante las cuales se define el grado de los Instructores de acuerdo al SSEMI), se deben remitir a más tardar el día 08 de octubre al correo aipineda@sena.edu.co, con el fin de ser incluidos en la nómina para el mes de octubre.

6. Respecto a las funciones que van a desempeñar los funcionarios de la Planta Temporal, estas deben ser las establecidas en el Manual de Funciones de la Planta Temporal; en los aspectos operativos de cada uno de los programas se informa que la Dirección de Formación Profesional emitirá próximamente una circular dando las directrices respectivas frente a este tema.

Cordialmente,

Edder Harvey Rodriguez Laiton
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá,
Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600 Ext. 12271
ehrodriguez1@sena.edu.co

Cualquier Información adicional con gusto será atendida por la funcionaria Claudia Barajas en el IP 12154

Copia: Doctor Rosa Maria Villamarin Garcia Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta.

Señor Nelson Manuel Peña Chacon; Lider Talento Humano

rvillamarin@sena.edu.co

npenac@sena.edu.co

PUNTAJE	IDENTIFICACION	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CORREO	CELULAR	OPCION	SOLICITUD	REGIONAL	CENTRO	MUNICIPIO	SOLICITUD	CANTIDAD
							A-E						
43.75	1013597719	JIMMY DANIEL	GAMBA	CASALLAS	danielodbcasallas@gmail.com	3163148902	c	2286414	Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	VILLAVICENCIO	2286414	1

3133459669



RESOLUCIÓN No. 1694 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA" - ANEXOS

		Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines, Otras Ingenierías.
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	Instructor	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Biología, Microbiología y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.
	Profesional G10	Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales y Afines, Artes Representativas, Publicidad y Afines.

MAGDALENA

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Administración, Educación, Otras Ingenierías.

META

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Agroindustrial del Meta	Instructor	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Educación, Otras Ingenierías.
Centro de Industria y Servicios del Meta	Instructor	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño, Educación, Otras Ingenierías.
	Profesional G08	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño.

NARIÑO

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CARGO	N. B. C.
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Instructor	Economía, Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Física, Química y Afines, Biología, Microbiología y Afines, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines.

Resolución 0116 de 2017 del 4 mayo 19.

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	15
NUMERO DE CARGOS	38
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA SENNOVA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar, supervisar y/o controlar actividades para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema SENNOVA.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación 2. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 3. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 4. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación 5. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 6. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 7. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA. 	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1 FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, formulación e implementación de proyectos. 2. Análisis estadístico. 3. Manejo de presupuestos. 4. Contratación pública. 5. Legislación de ciencia y tecnología. 6. Gestión administrativa: Manual de gestión de centros, elaboración de informes, presupuesto, contratación ley 80. Ley de Ciencia y Tecnología, Decretos reglamentarios, Programación operativa, elaboración de cronogramas, controles administrativos. 7. Dirección de personal: Conceptos, principios, enfoques, técnicas e instrumentos institucionales. 8. Gestión de documentos: Conceptos, principios, normatividad gubernamental, métodos, técnicas e instrumentos institucionales 	
2 COMUNES	
Ver anexo 2	
3.COMPORTAMENTALES	
Ver anexo 2	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Alternativa No. 1	
Titulo Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Ventiocho (28) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Titulo de Postgrado en nivel de especialización en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla, que se encuentra al final de este programa.	

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precise en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	
Alternativa No. 2	
Título Profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, de acuerdo con el contenido de la tabla que se encuentra al final de este programa, clasificada por Centro de Formación.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia relacionados con implementación de procesos de innovación, investigación y producción académica, y el seguimiento a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
Acreditar 2 certificaciones, de entre las siguientes opciones, según se precisa en la convocaria del cargo respectivo: (1) Fortalecimiento de las capacidades en Marco Lógico; (2) Fortalecimiento de las capacidades en Propiedad Intelectual para investigadores; (3) Escritura y Producción Intelectual o Escritura de Artículos Científicos y tecnológicos; (4) Herramientas y competencias para la generación de innovación; (5) Definición de indicadores de innovación y Vigilancia Tecnológica.	

Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcochibiano	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines...			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.
Magdalena	Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías				
Magdalena	Centro de Logística y Promoción Económica del Magdalena	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración...; Educación Y Otras Ingenierías				
Meta	Centro Agroindustrial del Meta	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines...; Educación Y Otras Ingenierías				

SA

Inst. Mexicana Prof. 1.5



Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño,				
Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines, Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines.			
Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Otras Ingenierías, Biología, Microbiología Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					

SM

RED DE CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE
ÁREA TEMÁTICA DE SOFTWARE

TECNÓLOGO

NBC - Ingeniería de Sistemas , Telemática y Afines

TECNOLOGÍA DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DEL SOFTWARE

TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES

TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMÁTICAS

TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE

TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

TECNOLOGÍA EN COMPUTACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE

TECNOLOGÍA EN SISTEMAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NBC - Ingeniería de Sistemas , Telemática y Afines

INGENIERÍA DE SISTEMAS

INGENIERÍA INFORMÁTICA

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

INGENIERIA DE SOFTWARE

INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE

INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMATICOS

INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES

INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES

INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA

INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA

ADMINISTRACION INFORMATICA

INGENIERIA DE SISTEMAS Y CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES

NBC - EDUCACION

LICENCIATURA EN INFORMATICA



"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Prof 19 Prof 20

		Instructor P 15	Prof 17	Prof 18	Prof 19	Prof 20
Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Sudamericano	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Biología, Microbiología Y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines.			Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agronomía, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas, Vozales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines
Magdalena	Centro Acuicola y Agroindustrial de Guiso	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías				
Magdalena	Centro de Logística y Promoción Económica del Magdalena	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Administración, Educación Y Otras Ingenierías				
Meta	Centro Agroindustrial del Meta	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería Agronómica, Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías				

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

TABLA NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO - EMPLEOS TEMPORALES SENNOVA:

Regional	Centro de Formación Profesional	Instructor Investigador	Profesional 15	Profesional 17	Profesional 18	Profesional 19	Profesional 20
Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Biología, Ingeniería Agronómica, Alimentos Y Afines, Ingeniería Civil, Educación y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salud	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Economía, Ingeniería Agrícola Forestal Y Afines, Geología, Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Diseño y Manufactura del Cuerpo	Ingeniería Biomédica Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					
Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	Diseño Artes Plásticas, Visuales Y Afines, Publicidad, Ingeniería De Sistemas Y Afines, Administración, Educación Y Otras Ingenierías					



"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

Mota	Centro de Industria y Servicios del Mota	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño, Educación Y Otras Ingenierías	Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Publicidad Y Afines, Diseño.				
Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines, Física, Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías	Economía, Administración, Ingeniería Industrial Y Afines, Física, Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines	Física Química Y Afines, Biología, Microbiología Y Afines, Matemáticas, Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines, Ingeniería Industrial Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Ingeniería Mecánica Y Afines, Ingeniería Química Y Afines, Ingeniería Eléctrica Y Afines, Ingeniería Biomédica Y Afines, Diseño, Artes Plásticas Visuales Y Afines, Artes Representativas, Publicidad Y Afines			
Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	Ingeniería Agronómica, Producción Y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos Y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria Y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal Y Afines, Otras Ingenierías, Biología, Microbiología Y Afines, Educación Y Otras Ingenierías					



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

El Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta - Regional Meta

En ejercicio de las facultades legales, en especial, la conferida en el Decreto No. 249 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 553 del 30 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Directora General del SENA en los Centros de Formación Profesional de la Entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante la Resolución No. 1174 de 2017 la Directora General del SENA delegó en los Subdirectores de Centro y en los Directores Regionales que hacen sus veces la función de *"Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por las razones o causales establecidas normativamente..."*

Que el SENA realizó las tres (3) fases del proceso para la escogencia de las personas con las que proveerá los empleos temporales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014.

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): *"4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente."*

Que el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, se postuló para hacer parte de la convocatoria que trata el Decreto No. 553 del 30 de marzo de 2017 mediante la cual se creó una planta de Empleos Temporales para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Adicionada hasta julio 2019 mediante 7414 del 2017.

Que de lo anterior, el señor GAMBA CASALLAS se postuló al cargo de profesional Grado 15 en el programa SENNOVA del Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información Regional Distrito Capital, Bogotá D.C., obteniendo un puntaje de 43.75 en la evaluación de conocimiento y cumplió los requisitos exigidos en la hoja de vida por parte de la Secretaria General del SENA a través del Grupo de Relaciones Laborales.

Que una vez surtida la convocatoria 001 para proveer la planta temporal del SENA, se conformaron los bancos de elegibles, de acuerdo a:



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

Decreto 648 de 2017

Artículo 2.2.5.3.5 *Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Que de acuerdo a esa potestad legal, la Secretaría General del SENA por conducto del Grupo de Relaciones Laborales convocó el 14 de septiembre de 2017, a audiencia pública para la provisión de empleos temporales que no fueron provistos por lista de directa, con los aspirantes quienes conforman la lista de elegibles.

Que en el caso el particular, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, se había postulado al cargo de profesional grado No. 15 en el Centro de Gestión de Mercados y Tecnologías de la Información -Regional Distrito Capital - Bogotá D.C. y como quiera que no fue posesionado para el cargo que concursó, quedó en el banco de elegibles de la planta temporal del SENA.

Que se publicó en la página de la Agencia Pública de Empleo, la citación para participar en la Audiencia Pública, a celebrarse el 14 de septiembre de 2017, en la cual se convocó al señor GAMBA CASALLAS, dándole a elegir CINCO opciones de centros del SENA, para los cuales podría ser posesionado.

Que mediante acta de fecha 14 de septiembre de 2017, el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, se presentó a la audiencia pública y eligió la opción C, que corresponde a la Regional Meta, Centro de Industria y Servicios del Meta, para el cargo de profesional, grado 08 del programa SENNOVA.

Que el día 21 de septiembre de 2017, el Coordinador Grupo de Relaciones Laborales del SENA Dirección General, a través de la herramienta Outlook, desde el usuario: ehrodriguez1@sena.edu.co, le comunicó al Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, que:



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

"(...) Que una vez realizada la audiencia pública de escogencia de plaza, la Regional debe proceder a efectuar de inmediato los actos administrativos correspondientes de Nombramiento de a los elegibles que les asiste el derecho según la escogencia realizada por los mismos (...)"

Que la anterior comunicación fue proyectada por la funcionaria Claudia Milena Barajas, profesional del grupo de relaciones laborales.

Que en consecuencia, el Doctor JOSÉ DARIO CASTRO URIBE, Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta, mediante la Resolución No. 600 del 26 de septiembre del presente año resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO 1º. Nombramiento en Empleo Temporal: NOMBRAR** al Señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1013597719 de Bogotá D.C., en el **EMPLEO TEMPORAL** de Profesional Grado 08, del programa **SENNOVA**, creado por el Decreto 553 de 2017 y asignado a la planta de personal del Centro de Formación de Industria y Servicios del Meta de la Regional META, con una asignación básica mensual de \$5'083.643, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución (...); (...)"*

***Parágrafo 2º:** Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento en el empleo temporal anotado en el parágrafo anterior, el nominador podrá declararlo insubsistente, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación del cargo, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo temporal como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación; el retiro del servicio del empleado temporal también podrá efectuarse por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) (...)"*

Que de acuerdo al Decreto 648 de 2017, le corresponde al jefe de la unidad de personal:

Artículo 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Parágrafo 1º. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

Parágrafo 2°. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

Parágrafo 3°. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente decreto.

Parágrafo 4°. Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

Que en cumplimiento de la precitada norma, el grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Meta, se dispuso a revisar los soportes de la hoja de vida del señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, al respecto, se encontró que no cumple con los requisitos de estudios necesarios contemplado en el "Manual específico de funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" regulada por la Resolución No. 716 del 04 de mayo de 2017, por la siguiente razón:

*La formación académica del núcleo básico de conocimiento para el profesional grado No. 8 que equivalía al profesional No. 015 previsto al momento de la primera convocatoria para el Centro de Industria y Servicios del Meta, al respecto, el núcleo básico de conocimiento del profesional grado No. 8 contempla las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, telemática y afines, publicidad y afines y diseño, ahora, para el caso en concreto el señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, ostenta la profesión ingeniero electrónico, por lo tanto, no se encuentra dentro del grupo del núcleo básico de conocimiento para el grado No. 08 del citado Centro de Formación Profesional del programa SENNOVA que trata la Resolución No.716 de 2017.*

Que con el fin de proteger el derecho de defensa y el debido proceso se citó al señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.597.719 de Bogotá, con el fin de informarle las razones por las cuales no se realizará la posesión al empleo temporal profesional grado 08 programa SENNOVA, del Centro Industria y servicios de la Regional Meta, procedimiento que se llevó a cabo el 26 de julio de 2018 con presencia del ordenador del gasto y en la que el señor Gamba tuvo la oportunidad de exponer los motivos de su inconformidad respecto a la no realización y toma de la posesión del cargo, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que respecto a la revocatoria de los actos administrativo, es pertinente señalar que el Decreto No. 648 de 2017, refiere que:

"Artículo 2.2.5.1.13. Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo.

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan".
(La cursiva fuera del texto).



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

Artículo 2.2.5.1.10 *Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:*

1. *El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*
2. *El nombramiento provenga de autoridad no competente para preferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*
3. *La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*
4. *En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*
5. *Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.*

Que al respecto, el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 señala:

'En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción'. (La cursiva y negrilla es nuestra).

Que en Sentencia del 20 de mayo de 2004, Sección Segunda, con ponencia del doctor Alberto Arango Mantilla, radicación 5618-02: señaló "La revocación directa del acto administrativo es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). Son razones de legalidad cuando constituye un juicio estrictamente lógico jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad (num. 1º del art. 69 del C.C.A.). Y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado (num. 2º y 3º ibidem).

Que en ese mismo sentido, la Corte Constitucional ha manifestado: "Uno de los caracteres propios del acto administrativo es su revocabilidad que se traduce en la potestad de la administración para revisar y volver a decidir sobre las cuestiones o asuntos sobre los cuales ha adoptado una decisión invocando razones de legalidad o legitimidad, con miras de asegurar el principio de legalidad, o la oportunidad, el mérito o conveniencia de la medida que garanticen la satisfacción y prevalencia del interés público o social.

'De la revocatoria de los actos administrativos, y en particular del acto de invitación pública.

La revocatoria directa de los actos administrativos, ha sido instituida como una potestad de auto-control de la administración pública, a través de la cual ella misma, sin necesidad de acudir a



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

instancias judiciales, puede sustraer del ordenamiento jurídico sus propios actos, cuando ellos sean ilegales, inconvenientes o ilegítimos.

Que en Sentencia T-551 de 1992 sostuvo lo siguiente: "Así las cosas, la figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos".

Que en el ordenamiento positivo, la revocatoria directa de los actos administrativos, encuentra su fundamento, en forma general, en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo.:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Que cada una de las causales señaladas en precedencia, apuntan a tres criterios claramente diferenciados entre sí: el primer criterio hace relación al principio de legalidad, bajo el entendido de que todas las actuaciones de la administración deben sujetarse y amoldarse a las disposiciones normativas que las gobiernan. La segunda causal, ya no hace referencia a la legalidad del acto sino a su conveniencia social, en consecuencia es posible que aun cuando al acto administrativo no le cabe ningún reparo normativo, la administración considera que el mismo no se ajusta al interés general y, en virtud de ello, a pesar de su legalidad, procede a revocarlo. Por último, la tercera causal, le permite a la administración pública sustraer del ordenamiento aquella decisión que ocasione un daño antijurídico a personas determinadas.

Que sobre la segunda causal del artículo 93 del CCA, vale la pena detenerse, por cuanto, como se verá a continuación, adquiere plena importancia en el caso bajo estudio, pues de llegar a darse, no significa que el acto sea reprochable desde el punto de vista legal, sino que su aplicación resulta inconveniente o inoportuna. Incluso, cabe la posibilidad que en el momento de su nacimiento, el acto administrativo se ajustara al interés público, pero con el paso del tiempo, de acuerdo al contexto social y político que rodea dicha decisión, el mismo se tome contrario al interés general o no se ajuste plenamente al mismo. Así lo ha admitido la Corte Constitucional en los siguientes términos: "(...) el predominio del interés general es consagrado por el precepto legal en comentario como motivación imperativa ineludible para que el funcionario competente proceda a revocar el acto que riñe con aquél, no ya sobre el supuesto de consideraciones de índole jurídica sino sobre la base de la oposición real entre la permanencia de dicho acto y las conveniencias del bien colectivo.

Que en otros términos, el acto administrativo que lesiona o contradice el interés público no puede subsistir y ello aunque el origen de la confrontación sea sobreviniente, tal como lo entendió en su momento la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia cuando, al distinguir entre las figuras de la nulidad y la revocatoria, señaló que la conformidad del acto con la ley encierra el



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017

criterio de legitimidad, al paso que si aquella se predica del interés público, el criterio relevante es el de conveniencia: "(...) el acto que en su origen fue conveniente por coincidir con el interés general y favorecer el bien común puede ulteriormente tomarse en inconveniente por llegar a ser incompatible o inarmónico con el interés público y aún contrario al bien común. La dinámica social ha hecho que estos cambien y, por tanto, el acto original, por no satisfacerlos, tomase desueto y aun nocivo, por lo cual reclama la abrogación"

Que en conclusión, la figura de la revocatoria directa, ha sido reconocida legal y jurisprudencialmente como una potestad y deber de la administración, cuando se den cualquiera de las circunstancias señaladas por las disposiciones legales para tal efecto.

Que de conformidad con lo anotado anteriormente se concluye entonces que no es procedente posesionar al aludido ciudadano.

Que en virtud de lo expuesto, se revocará la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que el señor JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, identificado con cedula de ciudadanía 1'013.597.719, no cumple los requisitos exigidos para el cargo de Profesional 08, ubicado en el Centro de Industria y Servicios del Meta, Regional Meta, para el programa SENNOVA.

Artículo Segundo.- En consecuencia del artículo primero revocar la Resolución No. 600 del 26 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto No. 648 de 2017, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

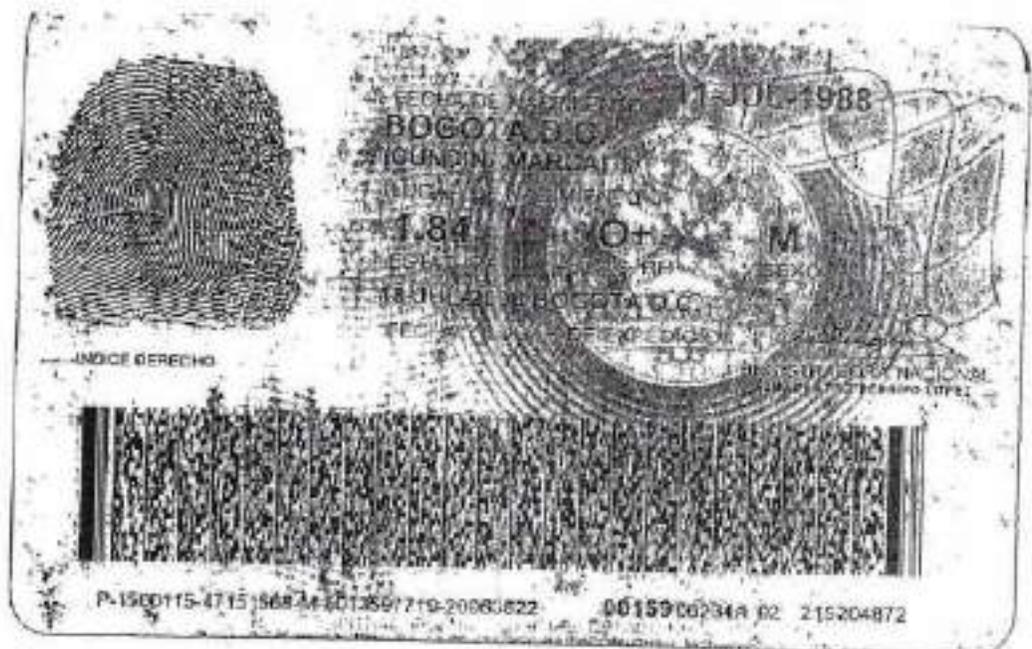
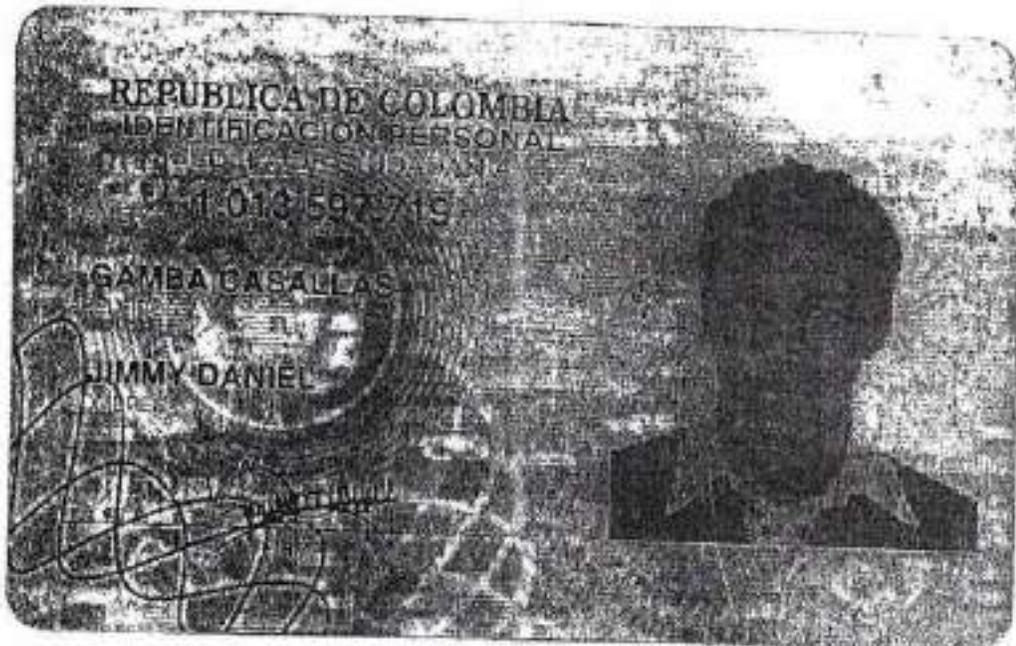
Artículo Tercero.- Contra esta Resolución procede solamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto y sustentado por escrito dirigido al suscrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

24 JUL 2018

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de julio de 2018.

Oscar Yezid Castro Mendoza
Subdirector(e) Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: Nelson Manuel Peña Cárdeno - Técnico Relaciones Laborales, Regional Meta.
Diana Carolina Chavez Garcia - Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales, Secretaría General.
Revisó: Edda Catalina Moreno - Asesora Jurídica Secretaría General.



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS identificado(a) con C.C No. 1.013.597.719, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de noviembre del 2017.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 7484888 en Bogotá 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde el resto del país al 604 2888. , e-mail serviciocliente@colfondos.com.co.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

Señor(a):
GAMBA CASALLAS JIMMY DANIEL
CC - 1013597719
CRA 15 48 11 APT 301
BOGOTA - D.C.

(158)

¡BIENVENIDO A ALIANSALUD E.P.S.!

Referencia: aceptación de traslado a Aliansalud de la Solicitud No. 16179

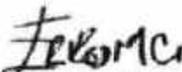
Nos complace informarle que su solicitud relacionada en la referencia a ALIANSALUD E.P.S. ha sido autorizada por la EPS: **MEDIMAS**

A continuación relacionamos el grupo familiar registrado en su contrato:

Id Afiliado	Nombre Afiliado	Inicio Vigencia
CC 1013597719	JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS	01/10/2017

Si desea información adicional de su contrato o sobre los servicios de Aliansalud E.P.S. puede comunicarse con Asistencia Aliansalud o visitar nuestra página en www.aliansalud.com.co.

Cordial Saludo,


ERIKA MARCELA CORTÉS
Coordinadora de Operaciones POS
ALIANSALUD EPS

Asistencia Aliansalud EPS
Bogotá
756 80 00
Resto del país
01 8000 123703



Referencia Bancaria

Lunes, 30 de Octubre de 2017

Señores
SENA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS identificado(a) con CC 1013597719, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	13134755711	2007/07/16	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 281 88 80 - Cali - Local: (57-2) 554 05 00 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Grado Reservado Segunda Clase

1013597719

NOMBRES
AMBA CASALLAS
JIMMY DANTEL

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES

2018	2028	2038
------	------	------

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP. 21 ENE 2007

COLOMBIA DE DISTRITO



Handwritten signature

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de procesos de selección laboral o de movilización, debe efectuar Directrices Inmediatas en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2105228

EJ-EPN-478



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
AUTÓNOMA NACIONAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUPI

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **37424948**



Grupo de la cédula de registro - Clase de cédula

República Nación Nacimiento 5 Comarcal Comunal Proceso de Falsa Código **A 4 C**

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Nombre del menor

Primer Apellido **GANDA** Segundo Apellido **CASALLAS**

Nombre **JIMMY DANIEL**

Fecha de nacimiento día **19** mes **08** año **2011** Sexo **MASCULINO**

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO MÉDICO

Nombre de la madre **CASALLAS SILVA MARINA**

C.C. # **51698369** BOGOTÁ D.C. COLOMBIANA

Nombre del padre **GANDA RODRIGUEZ JAINE DE JESUS**

C.C. # **19402279** BOGOTÁ D.C. COLOMBIANA

Nombre del abuelo **GANDA RODRIGUEZ JAINE DE JESUS**

C.C. # **19402279** BOGOTÁ D.C.

Nombre del padrastro

Nombre de la abuela

Fecha de inscripción día **26** mes **03** año **2011** Hora **17**

Nombre y apellido del funcionario **JAYNE ROSA CASALLAS**

Nombre y apellido del representante legal de la localidad

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA NOTA REPLAZA A LA QUE ORCA AL SERIAL # 1318887 DEL 16 DE AGOSTO DE 1999, POR ACLARACION EN EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA MADRE DEL INSCRITO, C.C. # 1490461, YA EN JULIO DE 2005 ESTE CERTIFICADO FUE REVISADO EN JUNIO DE 2005.

L.V. 1172 156

ORIGINE PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 3 7424948
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Notaría Número 05 Contorno Compañía Ingestión de Folios Código A 4 C

País Colombia Municipio Cundinamarca Inscripción en Bogotá D.C.

Datos del inscrito

Apellido y nombre completo GANBA CASALLAS

Nombre JINNY DANIEL

Fecha de nacimiento: Año 1988 Mes JUL Día 11 Sexo MASCULINO

País Colombia Municipio Cundinamarca Inscripción en Bogotá D.C.

Tipos de documentos expedidos o Restricción de verificación

CERTIFICADO MEDICO

Datos de la madre

Apellido y nombres completos CASALLAS SILVA MARINA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 51698369 Inscripción en Bogotá D.C.

Nacionalidad Colombiana

Datos del padre

Apellido y nombres completos GANBA RODRIGUEZ JAINE DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 19462279 Inscripción en Bogotá D.C.

Nacionalidad Colombiana

Datos del declarante

Apellido y nombres completos GANBA RODRIGUEZ JAINE DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 19462279 Inscripción en Bogotá D.C.

Datos primer testigo

Apellido y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellido y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2005 Mes JUN Día 17

Nombre y fecha del funcionario JAIRO ARZAGA CARRASAL

Asociación con parents

Nombre y fecha del funcionario que se le hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA ACTA REPLAZA A LA QUE ORINA AL SERIAL # 13189807 DEL 08 DE AGOSTO DE 1988, POR ACLARACION EN EL NOMBRE DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA MADRE DEL INSERITO SEGUN E.P. # 1440 DEL 08 DE JUNIO DE 2005, EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 17 DE JUNIO DE 2005.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Jaine Rodriguez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2017 a las 08:28:52 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 1013597719 y Nombres: GAMBA CASALLAS JIMMY DANIEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

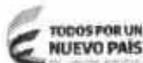
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 99 N° 36-31, C.A.R. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: linead@ocla.policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 101128243



WEB
08:32:40
Hoja 1 de 01

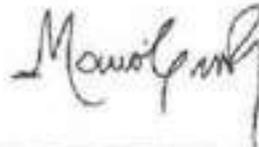
Bogotá DC, 30 de octubre del 2017.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), e/la señora) JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS (identificado) con Cédula de ciudadanía número 1011597719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portalanteriores.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

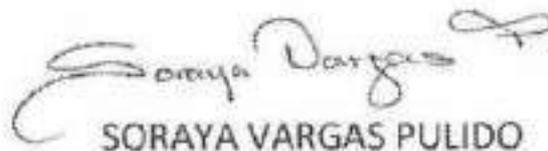
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 2 de noviembre de 2017, a las 16:53:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	1.013.587.719
Código de Verificación	10152509302017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO



FORMULARIO UNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
EJY 116 DE 2009

ENTIDAD RECEPTORA
SERVIDO NACIONAL DE APRENDIZAJE

I. DECLARACION JURAMENTADA ET DE BIENES Y RENTAS			
YO, <u>Carla Cecilia Jarama</u>			
IDENTIFICADO CON:		C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> No. <u>901380176</u>	
DIRECCION <u>calle 4 número 39-55 111 Viracocha Ciudad Bogota</u>		CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: TELÉFONO <u>3132453633</u>	
MUNICIPIO <u>BOGOTÁ</u>	DEPARTAMENTO <u>Bogotá D.C.</u>	PAIS <u>Colombia</u>	
Y TENIENDO COMO PARENTES EN PRIMERA LINEA DE CONSUMIDOR (PADRES E HIJOS) A:			
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION	PARENTESCO
<u>CASILLAS DE AL MIRÓN</u>		<u>CC COLOMBIA</u>	<u>Madre</u>
<u>CRANEA RODRIGUEZ JUAN DE JESUS</u>		<u>CC COLOMBIA</u>	<u>Padre</u>
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132, INCISO 7º, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN SUS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION <input checked="" type="radio"/> , PARA RETIRARME <input type="radio"/> , PARA AGUALICACION <input type="radio"/> , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSERVADOS PREVIAMENTE <input type="radio"/> QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE PUEDO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERMEDIATA PERSONAL, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.			
a) Las ingresos y rentas que obtiene en el "último" año posible fueron:			
CONCEPTO		VALOR	
SALARIOS Y GEMAS INGRESOS LABORALES		45,000,000	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS			
DANOS DE REPRESENTACION			
ARRANCOS			
HONORARIOS			
OTROS INGRESOS Y RENTAS			
TOTAL		45,000,000	
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:			
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:			
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR	
d) Las acciones y obligaciones vigentes a la fecha son:			
EMISOR PERSONA	CONCEPTO	VALOR	
II. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES			
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos de administración:			
ENTIDAD O INSTITUCION	CATEGORIA DE MIEMBRO		
b) En la actualidad soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:			
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CATEGORIA DE SOCIO		
c) En la actualidad <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> tengo sociedad conyugal o de hecho alguna, con:			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº	
	C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/>		
E. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA			
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas en el inciso b, que he realizado o realizado de forma ocasional o permanente son las siguientes:			
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES		FORMA DE PARTICIPACION	
F. FIRMA			
 CARLA CECILIA JARAMA PERSONAL SERVIDOR PASIVO		 Bogota D.C. 11.02.2010	

Datos generales Actividades formación Actividades evaluador Apropiación social Producción bibliográfica Producción Técnica

Más información Producción en arte Buscar

Hoja de Vida CVLAC.
Investigación desde 2012

Hoja de vida

Nombre	Jimmy Daniel Gamba Casallas
Nombre en citas	GAMBA CASALLAS, JIMMY DANIEL
Documento identidad	Cédula de ciudadanía 1013597719
Nacionalidad	Colombiana
Fecha y lugar de nacimiento	1988-07-11 00:00:00.0 - Colombia BOGOTÁ, D.C.
Sexo	Masculino

Dirección Profesional

Institución	SENA- Centro de Diseño y Metrología
Dirección	CALLE 15 No. 31-42, Bogotá, Colombia
Barrio	CHAPINERO
Teléfono	5960100
E-mail institucional	danielcdbgamba@sena.edu.co

Dirección Residencial

Dirección	CRA 15 NUMERO 48-11 APTO:211
Barrio	CHAPINERO
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono	3133459669
E-mail personal	danielcdbcasallas@gmail.com

Formación Académica

- Especialización Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones
Enero de 2014 - Febrero de 2015
- Especialización Universidad La Gran Colombia - Sede Bogotá
administración
Mayo de 2014 - Octubre de 2016
- Pregrado/Universitario Escuela Colombiana De Carreras Industriales
Ingeniería Electrónica
Agosto de 2006 - Octubre de 2011
Evaluación e implementación de filtraje digital para señales de audio basado en el DSP TMS320C6713

Formación Complementaria

- Cursos de corta duración Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Certificación
Febrero de 2011 - Abril de 2011
- Extensión UNIVERSIDAD ECCI
SEMINARIO
Noviembre de 2009 - Diciembre de 2009

Eventos científicos

1 Nombre del evento: Simposio de Investigación, II Encuentro de Semilleros y II Encuentro de grupos de Investigación. Tipo de evento: Simposio. Ámbito: Nacional. Realizado el: 2015-09-24 00:00:00.0, 2015-09-25 00:00:00.0 en BOGOTÁ, D.C. - Universidad Militar Nueva Granada (Cra. 11 No. 101-83, Chico Norte),
Productos asociados

- Nombre del producto: Desarrollo de las Habilidades Tecnológicas e Investigativas con Prototipos Robóticos en Estudiantes. Tipo de producto: Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia

Instituciones asociadas

- Nombre de la institución: CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, T-CIDCA Tipo de producto: Petroquímica

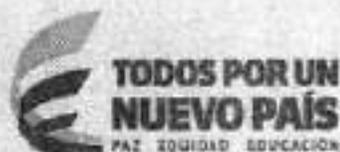
Datos generales: Actividades formación Actividades evaluador - Apropiación social Producción bibliográfica Producción Técnica

Más información Producción en arte Buscar

Transformación de los productos derivados de la Chamba en su post cosecha. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 1. Recolectar información y analizar la industria de la provincia de Lengua, mediante el estudio de la Pos Cosecha de la Chamba y la influencia del proceso en su Cosecha. 2. Modelo de transformación de los derivados de la Chamba en su Pos Cosecha, como referente para mejorar prácticas en su envasado, mediante el uso de la tecnología como herramienta. 3. Transferir conocimiento de estándares, tecnologías, procesos y procedimientos analizados en el modelo.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 413 de 1998)

FUNCIÓN PÚBLICA



Entidad Receptora

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO gamba		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) casallas		NOMBRES jimmy daniel	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1013597719			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 11 MES 07 AÑO 1988 PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA calle 4 numero 36-55 211 Veraguas Puente Aranda PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ TELÉFONO 3133459669 EMAIL danielcdbgamba@misena.edu.co		
Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.					

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10, A 60, DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 60, A 110, DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: bachiller técnico	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2005

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		INGENIERIA ELECTRONICA	10	2011	cn296-82274
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE	04	2015	CN206-82274

ES	2	X	TELECOMUNICACIONES	12	2016	CN-206-82274		
ESPECIALIZACION EN GERENCIA								
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)								
IDIOMA			LO HABLA		LO LEE		LO ESCRIBE	
			R	B	MB	R	B	MB
Inglés				X			X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD SENA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD danielcdbgamba@misena.edu.co	
TELÉFONOS 5960100	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 01 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL LÍDER DE PROYECTO 811	DEPENDENCIA SENNOVA	DIRECCIÓN Cra. 15 #46-58, Bogotá	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SENA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD danielcdbgamba@misena.edu.co	
TELÉFONOS 5460100	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 01 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO Investigador principal Prestación de servicios personales	DEPENDENCIA SENNOVA	DIRECCIÓN Calle 15 No. 31-42	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD F-CIDCA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD jgambac@cidca.edu.co	
TELÉFONOS 3472927	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 07 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO Coordinador del área de Macotr	DEPENDENCIA Ingenierías	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 60 - 44, Chapinero	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SENA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
---------------------------	--------------	---------	------------------

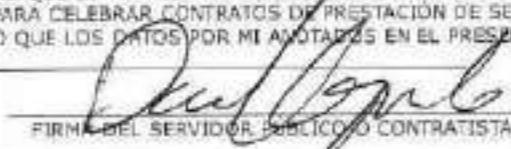
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 5560100	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 08 AÑO 2013			FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO Instructor Prestación de servicios 1223	DEPENDENCIA Centro de Diseño Y Metrología			DIRECCIÓN Calle 15 No. 31 - 42, Torre Occidental, tercer piso	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD G4S Technology		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD comercial.tech@co.g4s.com			
TELÉFONOS 6919191	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 01 AÑO 2009			FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO Auditor de Seguridad electrónica	DEPENDENCIA Auditoría e Instalaciones			DIRECCIÓN Avenida el Dorado No. 69A 7 51	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Equipos Bancarios Duion		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ventas@duion.com.co			
TELÉFONOS 3795900	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 06 AÑO 2006			FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 12 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO tecnico sistemas	DEPENDENCIA sistemas			DIRECCIÓN Cra. 57A No. 2C-85	
EXPERIENCIA DOCENTE					
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTÁ		HORAS SEMANALES 0		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	MODALIDAD Formal			
NIVEL EDUCATIVO Especialización	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2016			FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 12 AÑO 2016	
ÁREA DE CONOCIMIENTO Administración Investigad ^o n en el Área de Innovad ^o n con Impacto Social	MATERIA IMPARTIDA Investigad ^o n				
EXPERIENCIA DOCENTE					
INSTITUCIÓN FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA-F- CIDCA-		HORAS SEMANALES 30		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	MODALIDAD Formal			
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 01 AÑO 2013			FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 12 AÑO 2015	

ÁREA DE CONOCIMIENTO Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines: Robótica, programación y ejecución de proyectos		MATERIA IMPARTIDA robótica cableado estructurado microcontroladores electricidad y electrónica básica	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTÁ		HORAS SEMANALES 0	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 08 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 05 AÑO 2019
ÁREA DE CONOCIMIENTO Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines		MATERIA IMPARTIDA	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento: _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.



JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Móvil: +57 (313) 345-9669

Tel: +57 (1) 804-1419

Cra. 15 No. 48-11 Apto. 301 Chapinero

E-Mail: danielcdbcasallas@gmail.com danielcdbcasallas@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

**Ingeniero Electrónico, Especialista en Gerencia de Proyectos
De Telecomunicación y en Gerencia Financiera.**

Perfil Profesional

Profesional en el Área de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, especialista en Gerencia de Proyectos y Gerencia financiera, alta capacidad de liderazgo, principios éticos, buen manejo de las relaciones interpersonales, destacada formación humana, honestidad, iniciativa, responsabilidad y carácter; excelente "Team-Worker", implementación y desarrollo de proyectos, Coaching, Auditoria tecnológica, investigación y Docencia universitaria.

En el campo de la investigación acuño 4 años asesorando, dirigiendo y auditando proyectos de diferentes trabajos de grado técnico, tecnológico profesional centrados en la investigación hipotética deductiva y cualitativa. Gestión profesional en proyectos de investigación aplicada en el área de Robótica y Automatización.

Desempeño como investigador y líder de semillero "Cibot" de la línea de Robótica perteneciente al grupo CRACOME, adicionalmente hago parte como Investigador principal del proyecto "Econvase" del grupo GIDIME.

Con experiencia de (2) años como Coordinador Académico en los programas Técnicos y Tecnológicos en Electrónica, Mecatrónica y Electromecánica, liderando la reestructuración y creación de programas académicos, líneas de investigación, actualización de syllabus, manejo de equipo docente. Desarrollo de planes estratégicos para el mejoramiento continuo de la facultad.

Miembro fundador de **RUNIBOT (Red Universitaria Bogotá Robot)**, red de la que hacen parte seis universidades de Bogotá interesadas en la investigación y el desarrollo de tecnología alrededor de la robótica como línea estratégica, donde se han realizado (3) Torneos a nivel nacional e Internacional en los años (2014-2015-2016), otorgando certificaciones para la participación tecnológica en eventos en países como Japón, México entre otros.

Docente Universitario con una vivencia de (4) años en ciclos Técnicos, Tecnológicos y formación para el trabajo, en áreas como Electrónica, Mecatrónica, ADSI, Técnico en Sistemas, Electromecánica y afines.

Competencia para desempeñar funciones de Auditoría, Coaching al personal en el área de Intrusión, Sistemas de Monitoreo Electrónico, Análisis de Vulnerabilidades y Soluciones de Seguridad Electrónica.

Formación Profesional

Especialista en Gerencia Financiera

Universidad La Gran Colombia,

2016

Bogotá, D.C

Tesis: *"Propuesta para desarrollar un código de ética y formulación de un modelo de gobierno corporativo para la fundación CIDCA"*

Especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones

Universidad Nuestra señora del Rosario.

2015

Bogotá, D.C.

Proyecto: *"Gestión y desarrollo de una Red de Comunicaciones para el Banco UR."*

Ingeniería en Electrónica Y Telecomunicaciones

Escuela Colombiana de Carreras Industriales, "ECCI"

2011

Bogotá D.C.

Tesis: *"Evaluación e implementación de filtraje digital para señales de audio basado en el dsp tms320c6713"*

Tecnología en Telecomunicaciones

Escuela Colombiana de Carreras Industriales, "ECCI"

2009

Bogotá D.C.

Bachiller Técnico

Técnico Industrial en Electricidad Básica y Electrónica Digital

Instituto Técnico Industrial Centro Don Bosco

Proyecto de grado presentado en *"EXPOFERIA 2005 CORFERIAS"*.

2005

Bogotá D.C.

Certificaciones y Seminarios

Certification,

Participation INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2016
28th All Japan Robot-Sumo Tournament,
Diciembre, 2016
Tokio, Japón

Certificación,

Participación en Torneo de Robóticas y Tecnologías Avanzadas TryTA 2016
Agosto, 2016
Ciudad de México, México.

Certification,

Participation INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2015
27th All Japan Robot-Sumo Tournament,
Diciembre, 2015
Tokio, Japón

Seminario,

Diseño y Equipo De Instalación de Enlaces de Microondas Y Antenas
Escuela Colombiana de Carreras Industriales, "ECCI"
2009
Bogotá D.C.

Certificación,

NTIC - Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Formación "SENA",
Noviembre, 2011,
Bogotá, D.C.

Certificación,

Pedagogía Humana "SENA",
Noviembre, 2011.

Bogotá, D.C.

Certificación,

Estrategias para la orientación de procesos de formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje "SENA",

Agosto, 2010.

Bogotá, D.C.

Participación en Eventos

Ponencia

7 Congreso Internacional por el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente Paz y Naturaleza: desafíos teóricos y metodológicos para la sostenibilidad.

Ponente

Universidad de Manizales, Manizales, Colombia 1,2 y 3 de marzo 2017

V Simposio de Investigación, III Encuentro de Semilleros y II Encuentro de grupos de Investigación "Desarrollo de las Habilidades Tecnológicas e Investigativas con Prototipos Robóticos en Estudiantes"

Ponente

Bogotá D.C. 2015

Torneo Robótica "RUNIBOT"

Megatorneo Robótica Runibot

<http://www.runibot.com/#!quienes-somos/c212o>

Bogotá D.C. 2014, 2015, 2016 y 2017

Idiomas

- Lengua Materna: Español
- Inglés: 70%. Inglés fluido con excelentes habilidades orales y escritas.

Experiencia Laboral:

SENNOVA-SENA

CARGO: LIDER DE PROYECTO, Dentro de la línea de SENNOVA se pretende el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad. Prestando servicios en el área de investigación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

Jefe inmediato:

Dr. German A. Mendieta, +57 (321) 3577184

Dirección: Carrera 30 No. 14-53 Teléfono: +57 (1) 5960100 Ext. 15478

Febrero de 2016 – Actualmente.

CIDCA - Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa

Cargo: Coordinador Ingenierías, Funciones realizadas: planear, administrar, realizar Planes Microcurriculares, docentes de medio tiempo y tiempo completo, ejecución de ciclos Tecnológicos (robótica y Automatización). Ejecución y conformación de registros calificados

Docente de Horas Cátedra, Asignaturas: Microcontroladores, Electrónica Digital, Programación, Robótica. Agosto de 2014 – 2016.

Jefe inmediato:

Msc. Ingeniero William Galvis

Teléfono: +57 (311) 5228905.

Febrero de 2013 – Actualmente.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

Centro De Diseño, Metrología y Calidad

Funciones y cargos: Investigador de apoyo, Asesor de de Proyectos, Instructor en las áreas de Mecatronica, Electrónica, Telecomunicaciones y Diseño de Máquinas, Equipos Automatizados, Desarrollo de Sistemas de Información. Diseñar programas curriculares y preparar material didáctico de enseñanza por competencias y proyectos. Enseñar a estudiantes utilizando una planeación sistemática de clases teóricas, demostraciones prácticas, discusiones en grupo, talleres y seminarios. Preparar, aplicar y evaluar pruebas y exposiciones para controlar el progreso del Aprendiz. Suministrar

orientación a los estudiantes sobre alternativas de carrera oficio. Instructor en los Módulos de Mantenimiento de Hardware, Informática Básica, Informática Avanzada e Introducción a las TIC's.

Jefe Inmediato:

Dr. German A. Mendieta, +57 (321) 3577184

Dirección: Carrera 30 No. 14-53 Teléfono: +57 (1) 5960100 Ext. 15478

Agosto De 2012 – Mayo de 2016.

G4S TECHNOLOGY

Auditor Y Técnico en Adiciones, Alarmas y CCTV.

Funciones: Analista, Auditor en Seguridad Electrónica y vulnerabilidades en los sistemas de intrusión e incendio, Capacitación e instrucción a personal de técnicos en el Área de Sistemas de Monitoreo Electrónico además de programación y puesta en marcha de sistemas de seguridad (alarmas), antenas de rastreo (Gprs, Gsm, Uhf) a nivel bancario, industrial y residencial.

Jefe inmediato:

Ingeniero Alejandro Quintero - +57 (304)3619372

Enero de 2009 – Diciembre de 2011

EQUIPOS BANCARIOS DULON LTDA

Técnico en Electrónica y sistemas

Mantenimiento de equipos bancarios y seguridad bancaria

Funciones: Reparación de tarjetas electrónicas para "esclusas" puertas de seguridad bancarias, instalación y programación de sistemas de seguridad (alarmas, cctv), instalaciones en sistemas de control de acceso.

Jefe inmediato:

Omar Duque - +57 (1) 2619515

Junio 2008 - Diciembre 2008

JUVARPA LTDA
Técnico en Electricidad

Función: Mantenimiento eléctrico, preventivo de equipos y talleres, instalaciones de redes y cableado estructural en equipos industriales y alumbrado, mantenimientos en maquinaria industrial tanto correctivo como preventivo.

Jefe inmediato:
Blanca Cristina Díaz Algarra - +57 (310) 3290133
Enero 2007 - Enero 2008

Referencias

JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO
Director de Instalaciones
+57 (304)3619372

MIGUEL FONSECA
Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones
+57 (310)2374325

INGRID JOANNA SANDOVAL BERMÚDEZ
Ingeniera electrónica
+57 (318)7944194
SKYNET DE COLOMBIA S.A.S.

HAYTHER HUMBERTO VILLALOBOS YAYA
Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones
+57 (300)2237261

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			

tr>

Hoja de vida

Nombre	Jimmy Daniel Gamba Casallas
Nombre en citas	GAMBA CASALLAS, JIMMY DANIEL
Nacionalidad	Colombiana
Sexo	Masculino
Formación Académica	
•	Especialización Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones Enero de 2014 - Febrero de 2015
•	Especialización Universidad La Gran Colombia - Sede Bogotá administración Mayo de 2014 - Octubre de 2016
•	Pregrado/Universitario Escuela Colombiana De Carreras Industriales Ingeniería Electrónica Agosto de 2006 - Octubre de 2011 Evaluación e implementación de filtraje digital para señales de audio basado en el DSP TMS320C6713
Formación Complementaria	
•	Cursos de corta duración Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Certificación Febrero de 2011 - Abril de 2011
•	Extensión UNIVERSIDAD ECCI SEMINARIO Noviembre de 2009 - Diciembre de 2009

Los ítems de producción con la marca  corresponden a productos avalados y validados para la última Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SICTEJ

Datos generales Actividades formación Actividades evaluador Apropiación social Producción bibliográfica Producción Técnica

Más información Producción en arte Buscar

1 **Nombre del evento:** V Simposio de Investigación, III Encuentro de Semilleros y II Encuentro de grupos de Investigación **Tipo de evento:** Simposio **Ámbito:** Nacional **Realizado el:** 2015-09-24 00:00:00.0, 2015-09-25 00:00:00.0 **en** BOGOTÁ, D.C. - *Universidad Militar Nueva Granada (Cra 11 No. 101-80, Chico Norte),*

Productos asociados

- **Nombre del producto:** Desarrollo de las Habilidades Tecnológicas e Investigativas (con Prototipos Robóticos) en Estudiantes **Tipo de producto:** Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA. F-CIDCA **Tipo de producto:** Patrocinadora

Participantes

- **Nombre:** JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS **Rol en el evento:** Ponente

2 **Nombre del evento:** INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2015 27th All Japan Robot-Sumo Tournament. **Tipo de evento:** Congreso **Ámbito:** Internacional **Realizado el:** 2015-12-11 00:00:00.0, 2015-12-15 00:00:00.0 **en** TOKYO -

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA. F-CIDCA **Tipo de producto:** Patrocinadora

Participantes

- **Nombre:** JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS **Rol en el evento:** Ponente

3 **Nombre del evento:** Encuentro académico "Día mundial de la Metrología" **Tipo de evento:** Seminario **Ámbito:** Nacional **Realizado el:** 2016-05-26 00:00:00.0, 2016-05-26 00:00:00.0 **en** BOGOTÁ, D.C. - *Bogotá - Centro Nacional de Hotelería y Turismo.*

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:** SENA- Centro de Diseño y Metrología **Tipo de producto:** Gestionadora

Participantes

- **Nombre:** JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS **Rol en el evento:** Organizador

4 **Nombre del evento:** II Encuentro Nacional de Grupos de Investigación en Alimentos, Turismo y Cocina Colombiana **Tipo de evento:** Simposio **Ámbito:** Nacional **Realizado el:** 2016-10-06 00:00:00.0, 2016-10-07 00:00:00.0 **en** BOGOTÁ, D.C. - *Bogotá, Cra 30 #15-53*

Productos asociados

- **Nombre del producto:** LA CHAMBA: MODELO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EN LA POS COSECHA **Tipo de producto:** Producción bibliográfica - Trabajos en eventos (Capítulos de memoria) - Completo

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:** SENA **Tipo de producto:** Gestionadora

Datos generales Actividades formación Actividades evaluador Apropiación social Producción bibliográfica Producción Técnica

Más información Producción en arte Buscar en el evento: Ponente , Ponente magistral

5 **Nombre del evento:** Encuentro académico "Día mundial de la Metrología" **Tipo de evento:** Seminario **Ámbito:** Nacional **Realizado el:**2016-05-26 00:00:00.0, 2016-05-26 00:00:00.0 **en** BOGOTÁ, D.C. - **Centro Nacional de Hotelería y Turismo**

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:**SENA- Centro de Diseño y Metrología **Tipo de producto:**Patrocinadora

Participantes

- **Nombre:** JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS **Rol en el evento:** Ponente

6 **Nombre del evento:** TERCER SIMPOSIO NACIONAL DE FORMACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA **Tipo de evento:** Congreso **Ámbito:** Nacional **Realizado el:**2016-12-05 00:00:00.0, 2016-12-06 00:00:00.0 **en** MEDELLÍN - **Centro de Comercio SENA Regional Antioquia**

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:**SENA- Centro de Diseño y Metrología **Tipo de producto:**Gestionadora

Participantes

- **Nombre:** JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS **Rol en el evento:** Ponente

Capítulos de libro

Tipo: Capítulo de libro

MARINA CASALLAS SILVA, Tipo: Capítulo de libro

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, "La Chamba: modelo de transformación industrial y desarrollo en la Pos cosecha" Estado del arte de la Investigación en Turismo, Alimentos y Cocina Colombiana . En: Colombia ISBN: 978-958-15-0254-7 ed: Servicio Nacional de Aprendizaje , v. , p.36 - 39 ,2016

Demás trabajos

Datos generales Actividades formación Actividades evaluador Apropiación social Producción bibliográfica Producción Técnica

Más información: Producción en arte Buscar: "ULURU PARA LA MEJORA EN LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CHAMBA Y SU ENVASADO EN POS COSECHA". En: Colombia, 2016, finalidad: Participación en el "SEGUNDO SIMPOSIO DE INVESTIGACIÓN EN PROCESOS INDUSTRIALES" en la modalidad de Póster.

• Demás trabajos - Demás trabajos

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, MODELO TECNOLÓGICO PARA LA MEJORA EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CHAMBA Y SU ENVASADO EN POS COSECHA. En: Colombia, 2016, finalidad: XIV ENCUENTRO REGIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN REDCOLSI ¿ NODO BOGOTÁ CUNDINAMARCA, Publicación de Póster

Talleres Creativos

Proyectos

Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo

Diseño y construcción de un sistema para la transformación y dosificación de la pulpa de Chamba en su Pos cosecha. -ECONVASE.

Inicia: Enero 2017 Duración

Resumen OBJETIVO GENERAL ¿ Disminuir la brecha tecnológica mediante el diseño y prototipado de un sistema para la Transformación y Dosificado de los productos derivados de la chamba en su pos cosecha con tecnologías verdes. OBJETIVOS ESPECIFICOS ¿ Recolectar información e identificar los diferentes parámetros a tener en cuenta para la transformación y Dosificado de la Chamba y sus derivados en la Pos cosecha. ¿ Diseñar y prototipar un sistema Tecnológico de Transformación y dosificado de los derivados de la chamba en su Pos cosecha, para mejorar métodos de producción y distribución nacional e internacional. ¿ Realizar la trasferencia de conocimiento de estándares, tecnologías, procesos y procedimientos analizados en el Sistema. DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO. ¿ IMPACTO SOCIAL: Población Universo: 25.391 Población de la Provincia de Lengua (12 de marzo del 2012 DANE), Población con impacto directo: más de 70 Familias cultivadoras, Asociación mujeres campesinas ¿ las Delicias,... Foco de observación: Productores de la Chamba Foco de análisis: Transformación y envasado en pos cosecha ¿ IMPACTO AMBIENTAL: Por medio de buenas prácticas en la transformación del fruto se podrán generar las condiciones de sostenibilidad para las actividades Frutícolas y la conservación del patrimonio del municipio en materia de aguas, suelos, biodiversidad, riqueza forestal y adaptación al cambio climático. ¿ IMPACTO ECONOMICO: Con la implementación del proyecto pretendemos disminuir costos en materiales y procesos que dificultan la etapa de transformación, dosificación y envasado de la Pulpa de Chamba, aportando un sistema modular y completamente automatizado con material colombiano como valor agregado al beneficio de la comunidad productora. ¿ IMPACTO DE FORMACION: Contribuir con la generación de nuevo conocimiento y la apropiación de saberes, técnicas y modelos replicables como casos de éxito a nivel mundial, a la población de estudio y a aprendices SENA. REQUERIMIENTOS DE ALTO NIVEL. Perfiles académicos: ¿ Ingeniero Industrial (amplio conocimiento en manufactura, control de procesos, procesos logísticos y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). ¿ Diseñador industrial (amplio conocimiento en diseño de piezas y productos industriales). ¿ Ingeniero mecánico: Ingeniero mecánico con amplios conocimientos en manufactura, en sistemas CAD / Diseño Asistido por Computadora, CAD-CAM, MasterCam, Amplio conocimientos en plásticos. (disponible en el centro de diseño y metrología) ¿ Técnico en Diseño de troqueles: Técnico auxiliar de investigación con amplio conocimiento en software Solidworks-MasterCam-CATIA.(disponible en el centro de diseño y metrología) Infraestructura: ¿ Centro de Mecanizado industrial CNC.(disponible en el centro de diseño y metrología) ¿ Elementos generales para la elaboración del sistema para la Transformación y Dosificado. (disponible en el centro de diseño y metrología y en el plan de adquisición.) ¿ Laboratorio de medición y metrología (disponible en el centro). ¿ Laboratorio con herramienta básica para diseño, construcción, programación y ensamble de piezas mecánicas para su automatización. (disponible en el centro de diseño y metrología).

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e Innovación

Modelo tecnológico para la mejora en la transformación de productos derivados de la chamba y su envasado en Pos Cosecha.

Datos generales Actividades formación Actividades evaluador Apropriación social Producción bibliográfica Producción Técnica

Más información Producción en arte Buscar

Causas directas: prácticas inadecuadas en sus cultivos de cosecha y pos cosecha, y falta de insumos de los procesos. procesos de pos cosecha inapropiados para la característica de los productos cítricos, escasa calidad en envasado y transformación de los productos Baja cultura en los estándares de los procesos, de las tecnologías, sus propiedades y los derivados. Efectos Directos: Baja productividad y precios altos de venta Altos Desperdicios en la transformación de productos frutícolas Falta de competitividad y poca cobertura en mercados regionales e internacionales. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO Disminuir la brecha tecnológica mediante el planteamiento de modelos de envasado y transformación de los productos derivados de la Chamba en su post cosecha. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 1. Recolectar información y analizar la industria de la provincia de Lengua, mediante el estudio de la Pos Cosecha de la Chamba y la influencia del proceso en su Cosecha. 2. Modelo de transformación de los derivados de la Chamba en su Pos Cosecha, como referente para mejorar prácticas en su envasado, mediante el uso de la tecnología como herramienta. 3. Transferir conocimiento de estándares, tecnologías, procesos y procedimientos analizados en el modelo.

Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. (GIDIME)

Datos básicos	
Año y mes de formación	2015 - 1
Departamento - Ciudad	BOGOTÁ, D. C. - BOGOTÁ, D.C.
Líder	Marina Casallas Silva
¿La información de este grupo se ha certificado?	Si el día 2017-06-05 00:00:00.0
Página web	
E-mail	marina.casallas@misena.edu.co
Clasificación	
Área de conocimiento	Ingeniería y Tecnología -- Otras Ingenierías y Tecnologías
Programa nacional de ciencia y tecnología	Ciencia, Tecnología e Innovación en Ingeniería
Programa nacional de ciencia y tecnología (secundario)	Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud

Instituciones

1.- Servicio Nacional de Aprendizaje Sena - (Avalado)

Plan Estratégico

Plan de trabajo: GRUPO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA GIDIME. SENA 2016 1.

Consideraciones generales: 1.1. Comité 1, D+I y Ética del Centro de formación: Comité primario. Subdirector Coordinación Misional Coordinación Académica Líder SENNOVA. Líder de Grupo de Investigación. 1.2. Líneas Programáticas SENNOVA: Innovación Investigación Desarrollo Tecnológico Calidad 1.3. Líneas tecnológicas del Centro de formación - Diseño. - Metrología. - Ortesis y Prótesis. 1.4. Líneas de Investigación del Centro de Desarrollo Tecnológico: Diseño y Desarrollo productivo. Medición, magnitudes y normalización, Rehabilitación, Post Conflicto y sostenibilidad 1.5. METAS: - Ser un Centro referente Regional (corto plazo), nacional (mediano plazo) e internacional (largo plazo). - Ser reconocidos como Centro de Desarrollo Tecnológico ante Colciencias. - Crear semilleros pertinentes con las líneas tecnológicas del Centro, reconocidos y categorizados por SENNOVA y Colciencias. Semilleros con saberes que generen producción aplicada y que puedan mover la frontera de conocimiento e impacten realmente al sector productivo y al académico. 2016, 2017 y 2018. Indicadores 2016 2017 2018 2019 Grupos de Investigación Categorizados 1 1 2 Cantidad de semilleros 5 2 3 10 Producción académica Artículos en revistas 5 7 10 22 Publicaciones en revistas indexadas 1 2 2 5 Libros (Capítulos) 1 1 1 3 Patentes (secretos empresariales) 1 1 1 3 1.5.1. Alianzas de fortalecimiento de competencias. 1.5.1.1. Crear una alianza estratégica con la escuela de instructores (RODOLFO MARTÍNEZ TONO).

Estado del arte: Al interior del Área de Investigación se definió que la mejor manera para abordar la situación era partiendo de la realidad que se presenta día a día dentro de las aulas y concretamente la formación por proyectos; es decir, partir de lo inmanente; por lo tanto se descarto de entrada imponer un modelo, metodología y/o teoría preconcebida. El principal insumo para orientar los esfuerzos de la comunidad académica fue la formulación de proyectos de investigación aplicada desde cada uno de los Programas de Formación de nivel tecnológico, para esto se toman acciones como: promover en los comités de programa, reuniones de trabajo de pares académicos, entre otros la conformación de un grupo de investigación alrededor de proyectos propios del área de formación y la consecuente formación de los semilleros de investigación correspondientes, ya sea articulados con los proyectos de formación o independiente de éstos. En todo caso se necesita buscar que los proyectos apunten a la solución de problemas y/o necesidades, y que se relacionen con la estructura curricular de los Programas de Formación. Constantemente las personas que orientan el proceso formativo de investigación analizan el impacto de cada una de las estrategias implementadas para estructurar e impulsar el Área de Investigación en el Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. A continuación se enuncian las principales estrategias que han permitido empezar a construir un tejido histórico y experiencia en investigación: - El Seminario Permanente de Investigación. - El Taller para la Formulación de los Proyectos de Investigación Aplicada. - El Taller para la Gestión Documental de la Investigación. Por el momento el Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. debe continuar en la misma dinámica de fomentar la cultura de la investigación donde la comunidad académica desarrolla y fortalece día a día habilidades y competencias para trabajar en investigación.

Objetivos: Objetivo General: Continuar fomentando la cultura de la investigación en el Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. en el año 2016. Objetivos Específicos: . Coordinar la conformación de un grupo y cinco semilleros de investigación en el Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. . Consolidar la participación de quince aprendices en los semilleros de investigación para formarlos en competencias científicas e investigativas y en el marco de la Formación Profesional Integral (FPI). . Consolidar la participación de doce instructores en el grupo de investigación y en los respectivos semilleros de investigación para formarlos en competencias científicas e investigativas. . Propiciar en la vigencia 2016 una alianza entre el grupo de investigación del Centro de Diseño y Metrología

de la Regional D.C. y Universidades, Centros de Investigación, Organizaciones de los Sectores Industrial y Productivo. Apoyar el proceso de acreditación de alta calidad de los Programas de Formación impartidos por el Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. - Formular y ejecutar proyectos de investigación aplicada asociados a las líneas tecnológicas del Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. - Apoyar la elaboración de artículos de investigación con los resultados finales de los proyectos de investigación aplicada para ser sometidos a proceso de arbitraje para la publicación en revistas.) - Apoyar a los equipos de trabajo en el diseño y desarrollo de prototipos, modelos funcionales, maquetas, software, manuales técnicos, guías de aprendizaje, modelos de asesoría, modelos de servicios; entre otros. - Apoyar el proceso para participar en la Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y SNCT

Retos: Reconocer el Centro de Diseño y Metrología como un Centro de Desarrollo Tecnológico.

Visión: El grupo de investigación a corto plazo (2 años) continuará sus proyectos de investigación aplicada e innovación enmarcados en el diseño y desarrollo de prototipos y modelos de servicios que cumplan las exigencias y satisfagan las expectativas de los clientes. También continuar fomentando la cultura de la investigación en la comunidad académica y aportar en el proceso de acreditación de alta calidad de los Programas de Formación. Nuestra meta a mediano plazo (4 años) es propiciar tres alianzas entre los instructores - investigadores del Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C.- SENA y Universidades o Centros de Investigación. Finalmente, tanto a corto como a mediano plazo, escribir artículos tecno - científicos de alta calidad que contribuyan para divulgar y transferir el conocimiento en revistas indexadas.

Líneas de investigación declaradas por el grupo

- 1.- Medición, Magnitudes y Normalización.
- 2.- Diseño y Desarrollo Productivo.
- 3.- Rehabilitación, Post Conflicto y Sostenibilidad.

Sectores de aplicación

Integrantes del grupo

Nombre	Vinculación	Horas dedicación	Inicio - Fin Vinculación
1.- <u>Marina Casallas Silva</u>	Integrante	1628	2015/3 - Actual
2.- <u>Luis Alberto Parra Piñeros</u>	Integrante	2880	2015/6 - Actual
3.- <u>Liliana Margarita Agualimpia Montaña</u>	Integrante	228	2015/2 - 2015/12
4.- <u>Oscar Heli Bejarano Peña</u>	Integrante	586	2016/2 - Actual
5.- <u>Neida Yolima Caro Rubio</u>	Integrante	10	2016/7 - 2016/12
6.- <u>Jeny Carreño Vargas</u>	Integrante	0	2016/2 - 2016/5
7.- <u>Jorge Luis Copete Vasco</u>	Integrante	8	2016/7 - 2016/12
8.- <u>Geraldine Stefania Díaz Barreto</u>	Integrante	8	2016/6 - 2016/8
9.- <u>Gina Paola Díaz Avendaño</u>	Integrante	216	2015/2 - 2015/12
10.- <u>Lina Marcela Florez Botero</u>	Integrante	536	2016/2 - Actual
11.- <u>Ivan Fonseca Molano</u>	Integrante	0	2015/4 - 2015/12
12.- <u>Jimmy Daniel Gamba Casallas</u>	Integrante	2320	2016/2 - Actual
13.- <u>Jhon Alexander Hernandez Martin</u>	Integrante	2880	2016/2 - Actual
14.- <u>Ivonne Slendy Jiménez Garcia</u>	Integrante	586	2015/2 - Actual
15.- <u>Hugo Alexander Medina Ulloa</u>	Integrante	144	2015/2 - 2015/12
16.- <u>Germán Antonio Mendieta Mendieta</u>	Integrante	10	2017/2 - Actual

17.- <u>NIKLAS Niklas</u>	Integrante	0	2016/2 - 2016/6
18.- <u>Fabian Pedraza Quintero</u>	Integrante	1162	2015/7 - Actual
19.- <u>José Manuel Perilla Ramos</u>	Integrante	1172	2015/3 - Actual
20.- <u>Cesar Augusto Pinzon Pinzon</u>	Integrante	480	2016/7 - Actual
21.- <u>John Edisson Rodriguez Cruz</u>	Integrante	106	2016/2 - 2016/12
22.- <u>Jairo Alberto Romero Gutierrez</u>	Integrante	586	2016/2 - Actual
23.- <u>Nancy Constanza Romero Rodriguez</u>	Integrante	216	2015/2 - 2015/12
24.- <u>ROZO Rozo</u>	Integrante	106	2016/2 - 2016/6
25.- <u>Sergio Andrés Rubiano Achury</u>	Integrante	220	2016/7 - 2016/12
26.- <u>Gina Mildred Sabogal Mendieta</u>	Integrante	84	2015/2 - 2015/12
27.- <u>Luisa Alejandra Santos Borráez</u>	Integrante	586	2015/2 - Actual
28.- <u>George Antony Suarique Arenas</u>	Integrante	8	2016/2 - 2016/12
29.- <u>Jannez Milson Urrego Quiroz</u>	Integrante	216	2015/3 - 2015/12
30.- <u>William David Vargas Prieto</u>	Integrante	106	2016/4 - 2016/7
31.- <u>Omar Oswaldo Zambrano Arevalo</u>	Integrante	216	2015/3 - 2015/12

Los ítems de producción con la marca  corresponden a productos avalados y validados para la última Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel

PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Artículos publicados

Libros publicados

Capítulos de libro publicados

1.- **Capítulo de libro** : La Chamba: modelo de transformación Industrial y desarrollo en la Pos cosecha
Colombia, 2016, Estado del arte de la investigación en Turismo, Alimentos y Cocina Colombiana, ISBN: 978-958-15-0254-7, Vol. , págs:36 - 39, Ed. Servicio Nacional de Aprendizaje
Autores: MARINA CASALLAS SILVA, JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS,

Documentos de trabajo

Otra publicación divulgativa

Otros artículos publicados

Otros Libros publicados

Traducciones

PRODUCCIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

Cartas, mapas o similares

Consultorías científico tecnológicas e Informes técnicos

Diseños industriales

Esquemas de trazados de circuito integrado

Innovaciones en Procesos y Procedimientos

Innovaciones generadas en la Gestión Empresarial

1.- **Organizacional** : Turismo con conciencia, fomentando la cultura de conservación de nuestro Putumayo. Colombia, 2016, Disponibilidad: Restringido, Institución financiadora: Grupo Gestiona SAS. Autores: LUIS ALBERTO PARRA PINEROS,

Nuevas variedades animal

Nuevas variedades vegetal

Plantas piloto

Otros productos tecnológicos

Prototipos

1.- **Industrial** : Modelo electromecánico de tobillo para prótesis transtibial. Colombia, 2016, Disponibilidad: Restringido, Institución financiadora: SENA-Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C. Autores: LUIS ALBERTO PARRA PINEROS, JHON ALEXANDER HERNANDEZ MARTIN,

Normas y regulaciones

Reglamentos técnicos**Signos distintivos****Softwares****Empresas de base tecnológica****APROPIACIÓN SOCIAL Y CIRCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO****Ediciones****Eventos Científicos**

1.- **Seminario** : Buenas prácticas de la Industria e innovación con impacto social en el sector frutícola - Transferencia de Conocimiento
MIRAFLORES, desde 2016-08-04 00:00:00.0 - hasta 2016-08-05 00:00:00.0
Ámbito: Nacional, Tipos de participación: Organizador
Institución: Centro de Diseño y Metrología.

2.- **Seminario** : Encuentro académico "Día mundial de la Metrología"
Distrito capital, desde 2016-05-26 00:00:00.0 - hasta 2016-05-26 00:00:00.0
Ámbito: Nacional, Tipos de participación: Organizador
Institución: SENA - CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA.

Informes de investigación**Redes de Conocimiento Especializado**

1.- **GIDIME** : Real
en BOGOTÁ, D.C., desde 2015-08-03 00:00:00.0 - hasta
Número de participantes: null

Generación de Contenido Impreso**Generación de Contenido Multimedia****Generación de Contenido Virtual****Estrategias de Comunicación del Conocimiento**

Estrategias Pedagógicas para el fomento a la CTI**Espacios de Participación Ciudadana****Participación Ciudadana en Proyectos de CTI****Producción en arte, arquitectura y diseño****Obras o productos****Industrias creativas y culturales****Eventos Artísticos****Talleres de Creación****ACTIVIDADES DE FORMACIÓN****Asesorías al Programa Ondas****Curso de Corta Duración Dictados****1.- Especialización : AUDITORIA INFORMATICA**

Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Otro

Sitio web: www.juanncorpas.edu.co, Participación como Docente, Duración (semanas): 0, Finalidad: Módulo de auditoria en informatica para la especializacion en Sistemas de garantía de calidad y Auditoria de Servicios de Salud

Lugar: Fundación Universitaria Juan N. Corpas, Institución financiadora: Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Autores: MARINA CASALLAS SILVA,

Trabajos dirigidos/tutorías**ACTIVIDADES COMO EVALUADOR****Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado****1.- Pregrado : INTERVENCION EN RIESGO BIOMECANICO EN LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA FUERZA AEREOCOLOMBIANA**

Colombia, 2016, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel

Sitio web: , Nombre del orientado: DORIS YULIETH SILVA VIDAL

Programa académico: Administración en Salud Ocupacional, Institución: Universidad Minuto de Dios,

Autores: LINA MARCELA FLOREZ BOTERO,

2.- Pregrado : ¿Objeto virtual para el aprendizaje de programación de dispositivos móviles

Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel

Sitio web: sui@fuac.edu.co, Nombre del orientado: Gustavo Armando Rivera Sánchez y Mario Dustano Conteras Castro.

Programa académico: Ingeniería de Sistemas, Institución: FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA.
Autores: MARINA CASALLAS SILVA,

Participación en comités de evaluación

Demás trabajos

- 1.- **Demás trabajos** : MODELO TECNOLÓGICO PARA LA MEJORA EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CHAMBA Y SU ENVASADO EN POS COSECHA
Colombia, 2016, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel
Autores: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS,
- 2.- **Demás trabajos** : MODELO TECNOLÓGICO PARA LA MEJORA EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CHAMBA Y SU ENVASADO EN POS COSECHA
Colombia, 2016, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel
Autores: JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS,
- 3.- **Demás trabajos** : PROTOTIPO IMPRESO EN 3D TALLA S
Colombia, 2016, Idioma: Español, Medio de divulgación: Otro
Autores: LUISA ALEJANDRA SANTOS BORRAEZ,
- 4.- **Demás trabajos** : INFORME DE PRUEBAS DE MATERIAL BIODEGRADABLE E POLICAPORLACTONA
Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel
Autores: LUISA ALEJANDRA SANTOS BORRAEZ,
- 5.- **Demás trabajos** : ESTANDARIZACION DE LAS MEDIDAS POR TALLAS S, M, L, XL
Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel
Autores: LUISA ALEJANDRA SANTOS BORRAEZ,
- 6.- **Demás trabajos** : POSTER: ¿Desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles en Android para divulgar información científica y tecnológica en el Centro de Diseño y Metrología de la Regional D.C.¿.
Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Otro
Autores: MARINA CASALLAS SILVA,
- 7.- **Demás trabajos** : EVALUACIÓN INFORME FINAL PROYECTO: ¿INDICADORES DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS ACADÉMICOS OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS BASADO EN CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS SPC"
Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel
Autores: MARINA CASALLAS SILVA,
- 8.- **Demás trabajos** : ¿Objeto virtual para el aprendizaje de programación de dispositivos móviles¿
Colombia, 2015, Idioma: Español, Medio de divulgación: Papel
Autores: MARINA CASALLAS SILVA,

Proyectos

- 1.- Investigación, desarrollo e innovación: Diseño y construcción de prótesis electromecánica a nivel transtibial de ambos miembros inferiores¿ Asistente de Marcha Fase II"
2017/1 - Actual
- 2.- Investigación y desarrollo: Diseño y construcción de un sistema para la transformación y dosificación de la pulpa de Chamba en su Pos cosecha. -ECONVASE.
2017/1 - Actual
- 3.- Investigación, desarrollo e innovación: Modelo tecnológico para la mejora en la transformación de productos derivados de la chamba y su envasado en Pos Cosecha.
2016/2 - 2016/12

4.- Investigación y desarrollo: Equipo de Implementación CIF en Tecnología Ortopédica ¿ SENA.

2016/1 - Actual

5.- Investigación y desarrollo: Creación de un modelo de asesoría para la gestión de los procesos de medición en la variable presión, acordes a los requisitos metrologógicos y según los requerimientos de calidad de los productos, en empresas del sector de alimentos, de la localidad de Pue

2015/6 - Actual

6.- Investigación y desarrollo: Construcción de un dispositivo ortopédico tipo ¿Brace de Sarmiento¿ prefabricado por tallas estándar en material biodegradable (PLA) para el tratamiento de fracturas cerradas del tercio medio de húmero en pacientes adultos.

2014/2 - Actual



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES

CERTIFICA:

1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.013.597.719 de Bogotá (D.C.), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Electrónico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Escuela Colombiana de Carreras Industriales el día 21 de Octubre de 2011.
2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 8 del 6 de Marzo de 2012 expidió la matrícula profesional a JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS para ejercer la profesión de INGENIERO ELECTRÓNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.
3. Que, mediante la Resolución 17 del 8 de Marzo de 2012, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:



CN206-82274

Este certificado se expide en Bogotá el día 8 de Marzo de 2012.

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

**INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL
CENTRO DON BOSCO**

Avenida Eldorado No. 65 - 96 Teléfono 263 07 28 263 08 68
Bogotá, D.C.

Inscripción S.E.: 1113

DANE: 311001008680

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 3 de diciembre de 2005 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Héctor Eugenio Franco Espinel (Rector) y el Padre Gilberto Medina González (Secretario), en el cual el Instituto Técnico Industrial Centro Don Bosco confirió el título de:

BACHILLER TÉCNICO
con Especialidad en Electricidad y Electrónica

a:

Jimmy Daniel Gamba Casallas

Identificado con T.I. No. 880711-55840 de Santafé de Bogotá D.C.

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el nivel de Educación Básica Secundaria y Educación Media Técnica Industrial, grados 6o. a 11o. y autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Técnica, según Resolución No. 7442 del 13 de noviembre de 1998 y Resolución Aclaratoria No. 1006 del 28 de marzo de 2000 de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.

Es fiel copia del Acta original No. 043 en lo pertinente.

En Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de diciembre de 2005.

Firmada y Sellada.



ACTA DE GRADO No. 231

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 03367 DEL 11 DE MARZO DE 1980
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ESCUELA TECNOLÓGICA
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 1899 DE 2002 M.E.N.

En Bogotá D.C., a los 21 (Veintiún) días del mes de Octubre de 2011 en las instalaciones del Teatro de la ECCI, siendo las 4:30 P.M, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **GAMBA CASALLAS JIMMY DANIEL**, identificado(a) con la C.C. No. **1013597719** expedida en Bogotá D.C, quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Corporación. Como opción de grado realizó el(la) **PROYECTO DE GRADO** titulado(a) **EVALUAR E IMPLEMENTAR FILTRAJE DIGITAL PARA SEÑALES DE AUDIO BASADO EN EL DSP TMS320C67.**, obteniendo una calificación de 4.0 (Cuatro Punto Cero) con concepto **Aprobatorio(a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Institución, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **INGENIERO ELECTRÓNICO**.

Para constancia se firma la presente.

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES



RECTORIA


MSC. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES

SECRETARIA GENERAL

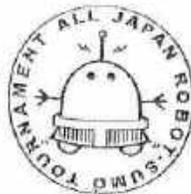

ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES



DECANO DE FACULTAD


MSC. CARLOS MAURICIO VELOZ VILLAMIL
DECANO(A) DE FACULTAD



50817-2800212

出場証明書 CERTIFICATION

全日本ロボット相撲大会事務局は、
次の者が世界最大のロボット相撲競技大会である
【INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2016】
へ参加したことを証明します。

The organizing committee of the 28th All Japan Robot-Sumo Tournament
hereby certify
that the following person has participated
in the world's largest Robot-Sumo competition.
That is
"INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2016" Grand Final.

Daniel Gamba Casallas

大会は、2016年12月18日に東京・国技館にて開催されました。
結果は大会公式ホームページを参照ください。

<http://www.fsi.co.jp/sumo/>

The event was held in Tokyo, Japan on December 18, 2016.
You will be able to see the results on our website.
<http://www.fsi.co.jp/sumo/>

金井 健
富士ソフト株式会社
全日本ロボット相撲大会
事務局長

Takeshi KANAI

FujiSoft Inc.

General Secretary of

The 28th All Japan Robot-Sumo Tournament

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Otorga la presente

CONSTANCIA

a:

FUNDACIÓN CIDCA
DANIEL GAMBA

Por su participación durante el

TORNEO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA
Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS

24, 25 Y 26 DE AGOSTO DEL 2016

Dr. Gilberto Alejandro García Guerra
Director de UPHTA



S. E. P.
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA
DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS
DIRECCIÓN

Dr. Leonel Germán Corona Ramírez
Coordinador de Torneo 2016





50817-2700194

出場証明書
CERTIFICATION

全日本ロボット相撲大会事務局は、
次の者が世界最大のロボット相撲競技大会である
【INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2015】
へ参加したことを証明します。

The organizing committee of the 27th All Japan Robot-Sumo Tournament
hereby certifies
that the following person had participated
in the world's largest Robot-Sumo competition.
That is
"INTERNATIONAL ROBOT SUMO TOURNAMENT 2015" Grand Final.

Colombia
RUNIBOT
Jimmy Daniel Gamba Casallas

大会は、2015年12月13日に東京・国技館にて開催されました。
結果は大会公式ホームページを参照ください。

<http://www.fsi.co.jp/sumo/>

The event was held on December 13, 2015 in Tokyo, Japan.
You will be able to see the results on our website.
<http://www.fsi.co.jp/sumo/>

金井 健
富士ソフト株式会社
全日本ロボット相撲大会
事務局長

Takeshi KANAI
FujiSoft Inc.

Secretary-General of

The 27th All Japan Robot-Sumo Tournament



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Con Cédula de Ciudadanía No. E013.597.719

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados.

Código: 240201044

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

VIGENCIA
10 de Diciembre de 2015

SGC2012NC00505 - 10/12/2012
No Y FECHA REGISTRO



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.597.719

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

FOMENTAR PRACTICAS SEGURAS Y SALUDABLES EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO

Código: 230101030

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR Centro de Diseño y Metrología
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

VIGENCIA
30 de Septiembre de 2016

SGC2013NC00543 - 30/09/2013
No Y FECHA REGISTRO



EL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS

CERTIFICA

Que JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.013.597.719 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.597.719

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

16741270 - 17/12/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 954200532875C:C1013597719C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Con Cédula de Ciudadanía No. 1013397719

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

**NIVEL INTERMEDIO - ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE
EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS.**

Código: 240201044

En testimonio de lo anterior, se firma al presente en BOGOTÁ, D. C. A los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

VIGENCIA
19 DE Diciembre DE 2017

2160391 - 19/12/2014
No Y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 921600240201044CC1013397719C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.597.719

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

ANEJO DE LA PLATAFORMA BLACKBOARD VERSIÓN 9.1

con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

2682827 - 03/12/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 92160065666CC1013597719C.

Fundada en 1977. Aprobada por Res. No. 03367 de 1986.
P.J. No. 2483 de 1985 M.E.H.
Escuela Tecnológica, Res. No. 1699 de 2002 M.E.H.
NIT. 860.401.496-0



Escuela Colombiana de Carreras Industriales

ECCI
Escuela Tecnológica

Su Institución Universitaria.

SEMINARIO

DISEÑO Y EQUIPO DE INSTALACIÓN DE ENLACES DE MICROONDAS Y ANTENAS

Del 01 de diciembre de 2008 al 22 de enero de 2009 – Bogotá D.C.

GAMBA CASALLAS JIMMY DANIEL

PARTICIPANTE

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Jimmy Daniel Gamba Casallas

Móvil: +57 (316) 314-8902 Tel: +57 (1) 804-1419 E-Mail: danielcdbcasallas@hotmail.com danielcdbcasallas@gmail.com



UNIVERSIDAD La Gran Colombia

Fundada en 1951

FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACION CONTINUADA

RES. 10176 DEL 26-JUN-2014 RE GISTRO CALIFICADO - MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO PG-2016045

EN BOGOTÁ D. C., EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2016, SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR O SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE

Jimmy Daniel Gamba Casallas

C.C. No. 1.013.597.719

QUIEN TERMINO LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2016 Y CUMPLIO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 8.11 - FOLIO 142 - LIBRO

Original Firmado

DIÓGENES CAMPOS ROMERO
Vicerrector Académico

Original Firmado

ANA CECILIA OSORIO GARDONA
Jecana

Original Firmado

CARLOS ALBERTO PUIIDO BARRANTES
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 02 de diciembre de 2016.

Carlos Alberto Puiido Barrantes
CARLOS ALBERTO PUIIDO BARRANTES
Secretario General





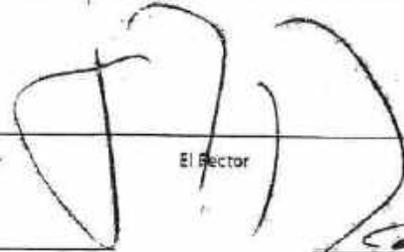
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

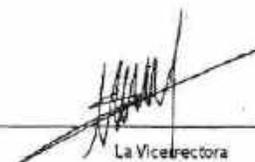
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

Por cuanto Jimmy Daniel Gamba Casallas C.C. Nº 1013597719
Egresado de la Universidad Escuela Colombiana de Carreras Industriales ECCT
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de

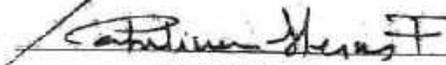
Especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones

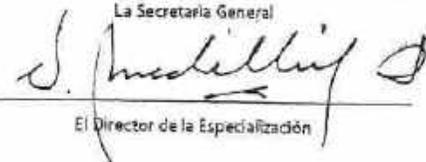
Registrado bajo el Nº 44871 Folio 7 Libro 35 y refrendado por el Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil quince (2015)


El Rector


La Viceirectora


El Decano


La Secretaria General


El Director de la Especialización





Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su Nombre

La Escuela Colombiana de Carreras Industriales ECCI

Fundada en 1977. Aprobada por Res. R° 03367 de 1980. P.T. R° 2683 de 1985 M.E.R.

Escuela Tecnológica

Res. R° 1899 de 2002 M.E.R.

Confiere el Título de Ingeniero Electrónico

a

Jimmy Daniel Gamba Casallas

C.C. 1.013.597.719 de Bogotá D.C.

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Octubre de 2011

RECTOR

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES



RECTORIA

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL



DECANO DE FACULTAD

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES



DECANO DE FACULTAD



Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su Nombre

La Escuela Colombiana de Carreras Industriales ECCI

Fundada en 1977. Aprobada por Res. n° 03367 de 1980. P.F. n° 2683 de 1985 M.C.R.

Escuela Tecnológica

Res. n° 1899 de 2002 M.C.R.

Confiere a

Gamba Casallas Jimmy Daniel

C.C.1.013.597.719 de Bogotá D.C.

El Título de

Técnico Profesional en

Telecomunicaciones

En Testimonio de Ello se Expide, Firma y Sella el Presente Diploma en la Ciudad de

Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Marzo de 2009

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES
SECRETARÍA GENERAL
Sede en Bogotá D.C.

Secretario General

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES
RECTORÍA

Rector

ESCUELA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES
DECANO DE FACULTAD

Decano de Facultad





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
Programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE
TELECOMUNICACIONES

Acta individual de Grado No. 51212 - 44871

En la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de Abril de dos mil quince (2015) siendo las 15:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES

a

JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS

Identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 1013597719, quién cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 10605, registrado bajo el No. 44871 del libro No. 35 folio 7.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 51212 firmada por:

JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA	DECANO
VÍCTOR MEDELLÍN DUARTE	DIRECTOR ESPECIALIZACIONES
SYLVIA PATRICIA FLETSCHER MORENO	SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).


SYLVIA PATRICIA FLETSCHER MORENO
Secretaria Académica Posgrados


CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General



EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA

HACE CONSTAR

Que el Señor **JIMMY DANIEL GAMBA CASALLAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.013.597.719** de Bogotá, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

No del Contrato:	880 de 21 de Agosto del 2012.
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral como Instructor por periodo fijo en los programas de integración con la media, de acuerdo con la programación de cada grupo de aprendices de los diferentes niveles en los módulos de formación y cursos cortos que se le haya asignado, aplicando la metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el SENA.
Fecha de Inicio:	22 de Agosto del 2012.
Término de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Tres (3) Meses y Cinco (5) días, sin exceder del 15 de Diciembre de 2012 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato.
Valor:	El valor del presente contrato fue máximo de Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$9.474.667) Sin IVA.
Obligaciones Específicas:	1. Acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación de proyectos durante la vigencia del contrato. 2. Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el centro para tal efecto. 3. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 4. Presentar en forma mensual a la coordinación académica y el supervisor de contratos el reporte de ejecución de

GTH-F-131 pág. 1



Certificado No.
 10-01038601



Certificado No.
 12-02-01038601



Certificado No.
 07-01038601





actividades, registrando las novedades sucedidas en el periodo académico que afectaron la ejecución de la programación académica mínima establecida. 5. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas para garantizar integridad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras. 6. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objetivo contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un máximo plazo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia en el proceso formativo, tales como: a) Registro de juicios evaluativos, creación de rutas asociación de aprendices b) Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos c) Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación pro proyectos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integridad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 8. Además de las obligaciones anteriores el CONTRATISTA se obliga para con EL SENA a portar el carne que lo identifique como CONTRATISTA en un lugar visible durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad, o fuera de esta, cuando por razones derivadas de la ejecución del contrato deba representarla en su calidad de contratista-Sena. Así mismo, para efectos de desarrollar el objeto contractual, es decir, impartir formación profesional, deberá hacerlo vistiendo una blusa blanca, cuyo costo deberá asumir personalmente. 9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 10. El (la) Contratista **manifiesta su voluntad de afiliarse al sistema general de riesgos profesionales**, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguiendo a la fecha de contrato, copia del formulario de afiliación. 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad

GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro De Diseño Y Metrología

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificado No.
SC.CER339881Certificado No.
CO-SC.CER339881Certificado No.
GP.CER339888



integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de plantilla asistida o el que determine el ministerio de la protección social. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar. 12. Presentar a la suscripción de contrato, los siguientes documentos a) Registro Único Tributario – RUT. b) Copia de la cédula de ciudadanía. c) Copia del certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la Republica d) Copia de certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la nación con vigencia no superior a Tres (3) Meses. e) Constancia de afiliación al plan obligatorio de salud a través de una empresa promotora de salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. f) Formulario único de declaración de bienes rentas diligenciado. g) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del sistema de información y gestión de empleo público-SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el grupo de apoyo administrativo del centro. NOTA: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondiente, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. 13. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

No del Contrato:	1223 del 22 de Enero de 2013.
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral Titulada y Complementaria como Instructor por periodo fijo en el área de Diseño de Sistemas Mecatrónicos, Control de Procesos autómatas e integración, de acuerdo con la programación de cada grupo de aprendices de los diferentes niveles en los módulos de formación y cursos cortos que se le haya asignado, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el SENA.
Fecha de Inicio:	23 de Enero de 2013
Término de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Diez (10) Meses y Veintidós (22) días, sin exceder del 16 de Diciembre de 2013 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de

GTH-F-131 pág. 3

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Centro De Diseño Y Metrología

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No.
 80-CE-030988



Certificado No.
 00-NC-0009981



Certificado No.
 01-CE-0009981





los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato.

Valor:

El valor del presente contrato fue máximo de Treinta y Tres Millones Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$33.077.557).

Obligaciones Específicas:

1) Acompañar y asesorar de forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato. 2) Atender la formación de aprendices en el área específica del respectivo programa de formación, en las fases o módulos establecidos y programados 3) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 4) Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 5) Garantizar la actualización de los contenidos y tecnologías de las fases o módulos en los cuales se desarrolla la formación de los aprendices. 6) Cumplir con la programación académica de 8 horas diarias, 40 horas semanales, 160 horas mensuales máximas, en los días y horarios predeterminados por la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas formación por proyectos y los protocolos institucionales. 7) Acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato. 8) Presentar los reportes de notas de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el centro para tal efecto. 9) Reintegrar los libros y/o ayudas didácticas solicitadas en préstamo en la Unidad Información dentro de los plazos estipulados y presentar el paz y salvo correspondiente para el último pago. 10) Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 11) Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los aprendices para su mejoramiento continuo. 12) Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias pedagógicas, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 13) Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que desempeñe, mediante proyectos de

GTH-F-131 pág. 4



Certificado No.
SC-02256991



Certificado No.
03-00-02930991



Certificado No.
01-02-0430683





investigación, en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible. 14) Formular, ejecutar y evaluar diagnósticos que conlleven a la actualización y creación de diseños, planes, programas, procesos y productos propios de las actividades del centro de formación, acordes con su especialidad y área de desempeño y según las necesidades del entorno. 15) Colaborar en el diseño y ejecución de programas de actualización de instructores SENA y de otras entidades, en aspectos pedagógicos y de la especialidad que imparte Formación Profesional 16) Participar activamente en el plan de mejoramiento y actualización de los docentes. 17) Capacitar y asistir técnica, empresarial y organizativamente a las comunidades, formas asociativas y empresas en sus proyectos de desarrollo socio empresarial de acuerdo con la especialidad en que imparte Formación Profesional. 18) Emitir conceptos cuando le sea solicitado, acerca de los planes y programas presentados por entidades aspirantes a ingresar a la cadena de formación o a obtener reconocimiento en cursos, o sobre especificaciones técnica maquinaria y equipo, materiales e insumos para la formación profesional integral. Presentar su concepto y recomendaciones. 19) Participar en la concertación y coordinación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo y acciones de Formación Profesional Integral, proyectos de desarrollo sectorial, regional, municipal y veredal. 20) Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de divulgación tecnológica, programados por el centro de formación. 21) Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la Formación Profesional Integral, si es del caso. 22) Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de alumnos. 23) Rendir oportunamente los informes (planillas reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte formación Profesional. 24) Responde por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado. 25) Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión, al diseño técnico pedagógico de las diferentes acciones de formación profesional en su especialidad. 26) Participar en los comités de evaluación, asistir puntualmente a las clases programadas, colaborar activamente con la disposición sobre aseo y orden de los salones de clases y tener sentido de pertenencia con la institución. 27) Para instructores de las especialidades de: cultura física, comunicación con la comprensión, ética y transformación del

GTH-F-131 pág. 5

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro De Diseño Y Metrología

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificado No.
02-02-10-0001Certificado No.
10-02-02-0001Certificado No.
02-02-02-0001



entorno y aquellos que se requieran para el desarrollo de programas especiales: participar en el grupo de desarrollo humano y bienestar estudiantil para adelantar proyectos y programas tendencias al desarrollo de las capacidades físicas, psicoafectivas, éticas, morales, sociales y los valores que requieren los alumnos para avanzar en su proceso formativo 28) Participar activamente en las actividades de formación programadas por el centro en las áreas culturales, deportivas, recreativas dirigidas a los aprendices y en los programas de carácter preventivo que ameriten de su apoyo y asesoría, adicionalmente en actividades de bienestar dirigidas a los aprendices y funcionarios. 29) Presentar en forma mensual al Coordinador Académico el reporte de ejecución de actividades, registrando las novedades sucedidas en el periodo académico que afectaron la ejecución de la programación académica mínima establecida, el cual entregara al respectivo coordinador académico o líder de unidad. 30) presentar en forma mensual al coordinador académico respectivo los informes que sean requeridos. 31) Hacer cumplir por parte del aprendiz la hoja de compromiso suscrito con la matrícula. 32) Apoyar los proyectos de Cooperación Nacional e Internacional en los cuales participe el centro de formación. 33) Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarias por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integridad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas, para la selección de aprendices entre otras. 34) Participar en la programación y ejecución de proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objetivo contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 35) Reportar en el sistema Sofía plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia en el proceso formativo tales como: a) Registro de los juicios evaluativos. b) Creación de rutas y asociación de aprendices. c) Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. d) Comunicar al coordinador académico oportunamente las anomalías, inconsistencias, novedades de aprendizaje y hallazgo en el registro de la información. 36) El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integridad en la ejecución del proceso de

GTH-F-131 pág.6

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro De Diseño Y Metrología

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificado No.
BO-CE-ED-0001Certificado No.
CO-EC-CE-000001Certificado No.
QP-CE-ED-000001



aprendizaje. 37) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales en la ejecución del contrato. 38) Estar afiliado o afiliarse al sistema general de salud y pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la administradora de riesgos- ARL- , a cargo de la entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución de contrato. 39) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales), y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de plantilla asistida o el que determine el ministerio de trabajo. cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar. 40) Presentar a la suscripción de contrato, los siguientes documentos a) Registro Único Tributario – RUT. b) Constancia de afiliación al plan obligatorio de salud a través de una empresa promotora de salud (E.P.S) y al sistema general de pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes rentas diligenciado. d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del sistema de información y gestión de empleo público-SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el grupo de relaciones laborales de la dirección general (o para las regiones: señalada por el grupo de apoyo administrativo de la regional; o para los centros: señalada por el grupo de apoyo administrativo del centro). 41) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual Parágrafo primero: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondiente, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes Parágrafo Segundo: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) Contratista en virtud de la ejecución del presente reconocimiento de los derechos morales del autor serán propiedades del SENA; si hay lugar a publicaciones se hará el respectivo reconocimiento de los derechos morales del autor.

No del Contrato:

3430 del 23 de Enero de 2014.



Certificado No.
SU-CER09981



Certificado No.
CO-30-CER03981



Certificado No.
GP-CER09981



GTH-F-131 pág. 7



- Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral Titulada y Complementaria como Instructor por periodo fijo en el área de Diseño de Automatismos Mecatrónicos y ADSI de acuerdo con la programación de cada grupo de aprendices de los diferentes niveles en los módulos de formación y cursos cortos que se le haya asignado, aplicando la metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el SENA y Participar en proyectos de Investigación Aplicada.
- Fecha de Inicio:** 24 de Enero de 2014.
- Término de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato fue de Siete (7) Meses y Seis (6) Días sin exceder el 31 de Agosto de 2014 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato.
- Valor:** El valor total del presente contrato fue máximo de Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$22.854.334).
- Obligaciones Específicas:** I) Acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación proyectos durante la vigencia del contrato. II) Presentar los reportes de evaluaciones de aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el centro para tal efecto. III) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo IV) Estar inscrito en el banco de instructores y/o contratistas del SENA. V) El CONTRATISTA se compromete a desarrollar actividades de formación, aplicando normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C.Nal. Decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes. VI) De conformidad con lo establecido en el Art 3° inciso 2° del decreto 2800 de 2003, El (La) contratista manifiesta su voluntad de afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los (2) días siguientes a la celebración del contrato con copia de formulario de afiliación, y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. VII) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito

GTH-F-131 pág. 8



Certificado No.
SC-DER-004421



Certificado No.
CO-NC-CER-004461



Certificado No.
GP-CERT-004468





previo para el pago periódico de sus honorarios.
PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondiente con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.
PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales del autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA, si hay lugar a publicaciones se dará al respectivo reconocimiento de los derechos morales del autor.

No del Contrato:	3110 del 29 de Enero de 2015.
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral Titulada y Complementaria como Instructor por periodo fijo en el área de Diseño de Automatismos Mecatrónicos y ADSI, de acuerdo con la programación de cada grupo de aprendices de los diferentes niveles en los módulos de formación y cursos cortos que se le haya asignado, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el SENA y Participar en proyectos de Investigación Aplicada.
Fecha de Inicio:	29 de Enero de 2015.
Término de Ejecución:	El plazo inicial de ejecución del presente Contrato fue de Diez (10) Meses y Quince (15) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.
Valor:	El valor inicial del presente contrato fue de Treinta y Cuatro Millones trescientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos Moneda Corriente (\$34.328.973) Incluido IVA.
Adición y Prorroga:	Adicionar al contrato de prestación de servicios No. 3110 del 29 de Enero de 2015, la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés Pesos Moneda Corriente (\$435.923) y prorrogar el plazo de ejecución en Cuatro (4) Días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2015.
Obligaciones Especificas:	a) Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de Instructor, así como los procesos que el SENA adelanta para

GTH-F-131 pág. 9

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro De Diseño Y Metrología

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificado No.
10-42-2015-0001Certificado No.
10-90-01-00987Certificado No.
02-CER-0968



certificar habilidades pedagógicas, de los instructores de contrato y de planta b) Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. c) Acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato. d) Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el centro para tal efecto. e) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.

- No del Contrato:** 2868 del 01 de Febrero de 2016.
- Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral titulada y complementaria, como instructor en las áreas de análisis y desarrollo de sistemas de información, programación de software, sistemas, de acuerdo con la programación de cada grupo de aprendices aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el SENA.
- Fecha de Inicio:** 02 de Febrero de 2016.
- Término de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es de Nueve (9) meses sin exceder el 17 de diciembre y la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.
- Valor:** El valor total del contrato del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Treinta Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Noventa Pesos Moneda Corriente (\$30.307.590).
- Obligaciones Específicas:** a) Durante el periodo de duración del contrato debe aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores. b) Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la Certificación como mínimo Nivel A2 c) Acompañar y asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato d) presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el centro para tal efecto

GTH-F-131 pág. 10



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339688





e) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.

No del Contrato: 3885 del 17 de Febrero de 2016.

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para adelantar proyectos de Innovación y Desarrollo tecnológico aplicando a las líneas medulares del Centro de Diseño y Metrología.

Fecha de Inicio: 17 de Febrero de 2016

Término de Ejecución: El contrato N° 3885 del 17 de Febrero de 2016, tuvo cesión parcial a partir del 01 de Junio de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, su plazo de ejecución fue de Seis (6) Meses y Dieciséis (16) días.

Valor: El valor total de la presente cesión fue por Veintiséis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos Moneda Corriente (\$26.133.333).

Obligaciones Específicas: a) Recolectar información y analizar la industria de la provincia de lengua, mediante el estudio de la Pos Cosecha de la Chamba y la influencia del proceso en su Cosecha. b) Modelo de transformación de los derivados de la Chamba en su Pos Cosecha, como referente para mejorar prácticas en su envasado, mediante el uso de la tecnología como herramienta. c) Apoyo de iniciativas de innovación y desarrollo tecnológico que se originen en los diferentes sectores. d) Transferir conocimiento de estándares, tecnologías, procesos y procedimientos analizados en el modelo. e) Y demás funciones relacionadas con el área.

No. Del contrato: 811 del 23 de Enero de 2017.

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar proyectos de innovación y Desarrollo Tecnológico aplicando las líneas medulares del Centro de Diseño y Metrología.

Fecha de Inicio: 23 de Enero de 2017.



Contrato No.
SC-CO-09861



Certificado No.
CO-SC-09861



Contrato No.
SC-CO-09861





- Término de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Once (11) meses y Ocho (8) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.
- Valor:** El valor total del presente contrato es máximo de Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa Mil Sesenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$46.190.066) Incluido IVA.
- Obligaciones específicas:** a. Realizar Investigación Aplicada e Innovación con impacto social en los proyectos asignados por el Centro de Formación. b. Elaborar prototipos, producción académica y demás productos resultados de investigación en el (los) proyectos asignados por el Centro de Formación. c) Transferir conocimiento de estándares, tecnologías, procesos y procedimientos analizados en el (los) d. Proyectos de I,D+i Asignados por el Centro de Formación. e. Transferir conocimiento en comisión dentro o fuera del país mediante actividades de divulgación como ponente propias de los proyectos de Investigación que se desarrollen en el centro de formación; siempre y cuando el funcionario este registrado en el Grupo LAC de Colciencias e inscrito en el grupo de investigación del centro al que pertenece. F. Y demás funciones relacionadas con el área.

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por los Supervisores, el objeto de los contratos ya ejecutados y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales. Es de aclarar que el contrato No. 811 del 23 de Enero de 2017, se encuentra vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, el 19 de Octubre de 2017.


GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
Subdirector del Centro de Diseño y Metrología
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Enka Dawson
Revisó: Clara Viloria



Certificación No.
SC-CER-03981



Certificación No.
CO-IC-CER-0001



Certificación No.
CO-IC-CER-0001

